

UACM

Universidad Autónoma
de la Ciudad de México

Nada humano me es ajeno

COLEGIO DE HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES

LICENCIATURA EN COMUNICACIÓN Y CULTURA

La Comunicación en el Sector Público

MEMORIA DE EXPERIENCIA PROFESIONAL

QUE PARA OBTENER EL TÍTULO DE

LICENCIADO EN COMUNICACIÓN Y CULTURA

P R E S E N T A:

JUAN CARLOS MONTER ALVAREZ

D I R E C T O R A

DRA. ROSA MARÍA MACÍAS HERRERA

Ciudad de México, octubre de 2024.

SISTEMA BIBLIOTECARIO DE INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE LA CIUDAD DE MÉXICO COORDINACIÓN ACADÉMICA

RESTRICCIONES DE USO PARA LAS TESIS DIGITALES

DERECHOS RESERVADOS[©]

La presente obra y cada uno de sus elementos está protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor; por la Ley de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México, así como lo dispuesto por el Estatuto General Orgánico de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México; del mismo modo por lo establecido en el Acuerdo por el cual se aprueba la Norma mediante la que se Modifican, Adicionan y Derogan Diversas Disposiciones del Estatuto Orgánico de la Universidad de la Ciudad de México, aprobado por el Consejo de Gobierno el 29 de enero de 2002, con el objeto de definir las atribuciones de las diferentes unidades que forman la estructura de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México como organismo público autónomo y lo establecido en el Reglamento de Titulación de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México.

Por lo que el uso de su contenido, así como cada una de las partes que lo integran y que están bajo la tutela de la Ley Federal de Derecho de Autor, obliga a quien haga uso de la presente obra a considerar que solo lo realizará si es para fines educativos, académicos, de investigación o informativos y se compromete a citar esta fuente, así como a su autor ó autores. Por lo tanto, queda prohibida su reproducción total o parcial y cualquier uso diferente a los ya mencionados, los cuales serán reclamados por el titular de los derechos y sancionados conforme a la legislación aplicable.

ÍNDICE

Agradecimientos	4
Introducción	5-7
Marco Teórico	8-16
Capítulo I: Comunicación y Transparencia	17-32
Capítulo II: La Comunicación Social	33-38
Capítulo III: Comunicación y Recursos Humanos	39-41
Capítulo IV: La Comunicación entre Administración y Pandemia	42-46
Capítulo IV. 1: “Taller de Manejo de Tiempo y Productividad”	46-53
Capítulo IV. 2: Programa Social “Manos a la Obra en la Deportiva 2023” (Estudio Metodológico)	54-64
Capítulo V: Comunicación y Freelance	65-72
Capítulo VI: Ética Profesional	73-76
Capítulo VII: Conclusiones	77-82
Bibliografía	83
Anexos	84-179

Agradecimientos

Quiero comenzar por mis padres Juan y Marcela, ya que, sin su apoyo no sería la persona que soy ahora, me formaron con valores, me enseñaron que se puede lograr todo con esfuerzo, disciplina y constancia.

A mis hermanos Kicsia, Nicol y Abraham, quienes siempre me han ayudado a tomar decisiones y han estado pendientes de mí en todo momento, y sobre todo porque me ven como un ejemplo a seguir y eso me motiva a continuar esforzándome.

A todos los profesores que tuve durante mi estancia en la universidad, agradezco profundamente sus enseñanzas y el tiempo invertido en mí, ya que, todas las materias que cursé han contribuido en mi desarrollo personal y profesional.

Quiero agradecer especialmente a la Dra. Rosa María Macías Herrera, quien estuvo muy presente en todo mi proceso de titulación, su apoyo siempre fue incondicional y su guía hizo mi camino más fácil.

A la Universidad Autónoma de la Ciudad de México, por darme la oportunidad de aprender cosas nuevas, por formarme como profesional y por enseñarme que “Nada humano me es ajeno”.

De manera espiritual, agradezco a Dios, por proveerme de los medios necesarios para poder lograr mis objetivos.

Y por último agradezco a todas aquellas personas que conocí durante este camino, se han convertido en amigos, compañeros de trabajo, de vida, y de todos he aprendido cosas extraordinarias.

Introducción

La aparición en las dos últimas décadas de numerosos profesionales dedicados a la comunicación no solo en los medios sino también en las empresas, es un hecho, mientras que la información aumenta, la tecnología ayuda a ordenarla y canalizarla y el mundo empresarial, gubernamental y de entretenimiento se mentalizan de la importancia de tratarla y de comunicarla. (Del Campo. 2015).

En esa tesitura esta memoria de experiencia profesional contiene los aspectos más destacados de mi vida laboral en ámbitos gubernamentales, si bien, trabajar en el sector público podría traducirse a un entorno meramente administrativo, la comunicación siempre ha estado presente en mi desarrollo profesional y poseer conocimientos específicos me han ayudado a fortalecer y mejorar las áreas administrativas en las que he participado.

El conocimiento de los diferentes tipos de comunicación como la pública, institucional y organizacional, me han hecho un profesionalista versátil y he podido abordar las diferentes problemáticas desde otra perspectiva, a lo largo de mi desempeño en el Gobierno he compartido experiencias con profesionalistas de diversas carreras y de todos ellos he aprendido algo, asimismo les he compartido mis conocimientos y habilidades.

La comunicación me ha abierto puertas y mi conocimiento y experiencia han logrado que mi trabajo sea reconocido y hoy en día, soy considerado como un elemento importante para cualquier área administrativa en la que me desempeñe.

La importancia de ser profesionalista en comunicación y cultura, no sólo implica el saber usar las herramientas y conocimientos aprendidos académicamente, sino también de tener conciencia social, la cual es muy necesaria en la actualidad.

En ese sentido es preciso recalcar que la comunicación no se encasilla sólo en medios digitales o medios de comunicación masivos, la comunicación va más allá, partiendo del entendido que, todo lo que nos rodea comunica.

Esta memoria de experiencia profesional tiene como objetivo dar a conocer la importancia de la comunicación y cultura en mi desarrollo profesional, y cómo ésta coadyuva en las actividades gubernamentales.

“Entendemos la comunicación de gobierno como una dimensión de la cultura política que atiende a las «formas de intervención de los lenguajes y las culturas en la constitución de los actores del propio sistema político». Es en los avisos de gobierno, entre otras prácticas comunicacionales propias de este tipo de institución, donde «cobran forma los discursos que deben construir y hacer evolucionar el vínculo entre los ciudadanos y sus representantes»”. (Fernández. 2012. P. 490).

Como servidor público y profesionista en comunicación y cultura, pude detectar áreas de oportunidad, a las cuales la Alcaldía de Iztacalco no prestaba tanta atención, una de las más importantes corresponde al rubro de la transparencia.

La Ley Federal de Transparencia se publicó en el Diario Oficial de la Federación el 11 de junio de 2002, entrando en vigor el día siguiente de su publicación y contempló, entre sus principales aspectos, la forma de mejorar la organización, clasificación y manejo de los documentos; así como la rendición de cuentas a la ciudadanía, no obstante fue hasta el año 2006 que se fundó el Instituto de Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal, antes conocido como INFODF, dicho instituto tenía como misión homologar la forma en la que los sujetos obligados transmitían la información a la ciudadanía, por tal motivo buscaban implementar diversas plataformas digitales que facilitaran a los ciudadanos el acceso a la información.

Lograr la homologación de la información pública, no se dio de la noche a la mañana, puesto que se tuvo que realizar un arduo trabajo de capacitación constante a todos los servidores públicos, de la hoy Ciudad de México.

Tener herramientas de comunicación y cultura han sido fundamentales para el proceso de adaptación de las diferentes plataformas digitales de transparencia en Iztacalco, desde mi incorporación a la Unidad de Transparencia me encargué de diseñar e implementar estrategias que me permitieran tener una comunicación

efectiva con los diferentes servidores públicos, que dentro de la Alcaldía atienden los temas relacionados con transparencia y protección de datos personales, dada la complejidad del tema y de cierta forma la falta de conocimiento en materia, las capacitaciones requerían un esquema comunicativo eficaz, por lo que, me apoyé en diversos autores y textos.

De ahí que “La comunicación en la administración pública o gobierno local dejó de ser una opción para convertirse en una prioridad, pues la exigencia de la comunidad es mayor en cuanto a sus requerimientos y necesidades; por ello existe un cambio paradigmático de la comunicación en el que se pasa de un modelo básico, lineal y sencillo que propone el funcionalismo, a un modelo que durante la última década ha discutido con mayor intensidad, la sostenibilidad de los cambios sociales, la interacción ciudadana, y la participación, como factores claves sobre todo en las organizaciones que prestan servicios públicos”. (Calle y Badía. 2000. P. 79).

Con base en lo precedente se puede vislumbrar, cómo la comunicación y cultura están directamente relacionadas con el ámbito gubernamental, por tanto, es importante que existan más profesionales con un enfoque comunicativo que participen en los procesos gubernamentales, ya que, a nivel social resulta imprescindible que exista una buena comunicación entre el gobierno y la ciudadanía.

Es decir, la comunicación de un gobierno depende de la interacción de varios actores y decisiones de quienes están al frente, en la búsqueda de cumplir con las expectativas de la comunidad. Esto lleva a definir a la comunicación estratégica en la administración pública local como un conjunto de procesos que integra la comunicación institucional, la comunicación organizacional, la comunicación política, y la comunicación para el desarrollo, de manera que respondan y articulen con la gestión realizada, su planificación territorial, coyuntura política y participación ciudadana, en busca de consolidar un buen gobierno centrado en el ciudadano.

Marco teórico

Comunicación

En términos generales, la comunicación es un medio de conexión o de unión que tenemos las personas para transmitir o intercambiar mensajes. Es decir, que cada vez que nos comunicamos con nuestros familiares, amigos, compañeros de trabajo, socios, clientes, etc., lo que hacemos es establecer una conexión con ellos con el fin de dar, recibir o intercambiar ideas, información o algún significado.

La palabra comunicación es empleada como conectar, informar y compartir (Montaner y Moyano, 1995). Se dice que hay comunicación para exponer que entre personas o cosas distanciadas se ha establecido contacto, pero nos vamos a referir a la comunicación entre personas. Si este contacto va acompañado de un mensaje se trata de transmisión de información, entrar en contacto con otro u otros para hacerle participe de ideas, sentimientos, intereses, deseos, etc. (Báez. 2000).

Definición de Comunicación, según diversos autores:

Para María del Socorro Fonseca, comunicar es "llegar a compartir algo de nosotros mismos. Es una cualidad racional y emocional específica del hombre que surge de la necesidad de ponerse en contacto con los demás, intercambiando ideas que adquieren sentido o significación de acuerdo con experiencias previas comunes" (2000. P. 4).

Según Stanton, Etzel y Walker, la comunicación es "la transmisión verbal o no verbal de información entre alguien que quiere expresar una idea y quien espera captarla o se espera que la capte" (2006. P. 511).

Para Lamb, Hair y McDaniel, la comunicación es "el proceso por el cual intercambiamos o compartimos significados mediante un conjunto común de símbolos" (2006. P. 484).

Según Idalberto Chiavenato, comunicación es "el intercambio de información entre personas. Significa volver común un mensaje o una información. Constituye uno de

los procesos fundamentales de la experiencia humana y la organización social" (2006. P. 110).

Robbins y Coulter nos brindan la siguiente definición: "Comunicación es la transferencia y la comprensión de significados" (2005. P. 256).

En definitiva, la comunicación cumple una función esencial en la sociedad. La comunicación puede aportar información, tener objetivos persuasivos o formativos, dentro del ámbito laboral la información juega un papel sumamente importante, ya que, sin importar el giro de la empresa o institución, la comunicación es el medio fundamental para llegar a los resultados establecidos.

Comunicación Efectiva

En sentido amplio la comunicación puede clasificarse como inefectiva o efectiva, enfocada o no enfocada objetiva o subjetiva, informativa (de hechos) o dogmática (discursiva), enrevesada o directa y bien o mal expresada (Báez. 2000).

Con base en lo anterior, es necesario precisar que la comunicación efectiva es un tipo de comunicación en la que se consigue transmitir el mensaje de una forma entendible y muy clara para el receptor sin provocar dudas o confusiones.

La comunicación efectiva está compuesta de elementos tales como:

- Emisor: Se trata de la persona que produce y transmite una información con el objetivo de exponer un mensaje.
- Receptor: Se trata de la persona que recibe e interpreta el mensaje.
- Código: Es el conjunto de reglas y signos de los que el emisor, dominado por los dos agentes principales de la comunicación que es el emisor y receptor
- Canal: es el medio utilizado para hacer llegar la información ya codificada, que puede ser formal e informal (Báez. 2000).

Si bien, todos estos elementos forman parte del proceso comunicativo, para que éste pueda ser efectivo, se debe cumplir con todos ellos, además de que se debe

trabajar muy bien, sobre todo en el mensaje, el código y el canal, aunado a esto se tiene que conocer a detalle el receptor al que llegará el mensaje.

Para que la comunicación sea efectiva los mensajes a transmitir se deben adaptar a fin de que el receptor meta, los reciba de forma correcta. En el sector laboral, puede haber dos tipos de comunicación la interna y la externa, tomando como ejemplo el sector laboral público (Alcaldías), la comunicación interna se da del Alcalde quien representa el rango más alto jerárquicamente, a los trabajadores, en este sentido el Alcalde se dedicará a transmitir el mensaje empezando por el personal de estructura y éstos a su vez transmitirán el mensaje al resto de la población laboral, de manera externa el mensaje se transmite del Alcalde a la ciudadanía, para ello se requiere que el mensaje a transmitir llegue de manera correcta al mayor número de la población total de la demarcación, por ello se debe conocer y estudiar a la población para tener los parámetros necesarios para compartir información.

Los mensajes transmitidos internamente pueden ser oficiales o no oficiales, los oficiales se realizan mediante un documento, ya sea, oficio, memorándum o circular, y en éstos se abordan diferentes temas lo que los caracteriza es que siempre tienen un fundamento jurídico y/o normativo, y los mensajes no oficiales suceden cuando la información se transmite por medio de juntas o reuniones, en las que no queda un antecedente físico (oficio, nota informativa, etc.), en contraste la comunicación externa generalmente se da por dos vías en medios digitales, como pueden ser el Portal Oficial de la Alcaldía, y/o las redes sociales oficiales, y la otra manera externa de difundir información es a través de los eventos que organiza la Alcaldía, ambas vías de comunicación externa son oficiales, por ello la información que de éstas se obtiene se considera como verídica, eficaz y oportuna.

Como se menciona, la comunicación efectiva juega un papel imprescindible en el sector laboral, además de que se fortalece con los diferentes tipos de comunicación existentes.

Comunicación Pública

A través de diversos procesos comunicativos y relacionales, las administraciones municipales se dirigen a la ciudadanía para transmitir todo tipo de mensajes relacionados con el desarrollo de competencias públicas. Tales procesos se justifican desde la premisa fundamental de que el ciudadano, como epicentro de la acción de gobierno local, debe estar informado de todas aquellas actuaciones e iniciativas administrativas que pueden incidir en su condición de ciudadano-administrado. La comunicación pública se erige así en una poderosa herramienta en manos de los equipos de gobierno que permite explicar, justificar y, en consecuencia, legitimar las decisiones políticas asumidas en cada periodo legislativo (Campillo. 2010).

De acuerdo con Carlos J. Báez (2000) cuando nos referimos a la comunicación pública hay que señalar que se trata de una comunicación de tipo formal, cuyo campo viene definido por la legitimidad que tiene el Estado como servidor del interés general. Las atribuciones de los poderes públicos y los objetivos de los servicios públicos tienen un fundamento legal, que proviene de la Constitución, las leyes, los decretos y reglamentos por los que se rige un Estado de Derecho.

La comunicación pública acompaña a la aplicación de una norma, al desarrollo de un procedimiento, a toda decisión pública. Los mensajes son emitidos y tratados por las instituciones públicas teniendo en cuenta el principio de legalidad. Las informaciones que se emiten, salvo excepciones, son de dominio público, ya que asegurar el interés general implica que haya transparencia en las actuaciones de la Administración.

Las finalidades de la comunicación pública no pueden dissociarse de las que tienen asignadas las instituciones públicas. Por tanto, se puede afirmar que las funciones de este tipo de comunicación son: informar (hacer saber a los ciudadanos, poner en su conocimiento, las resoluciones adoptadas); escuchar (se trata de la exigencia del debate público); y contribuir a asegurar la convivencia social.

Se ha definido la comunicación pública como la comunicación formal que ofrece informaciones de utilidad pública, a la vez que busca el mantenimiento de la convivencia social y cuya responsabilidad incumbe a las instituciones públicas (Zémor, 1995).

El desarrollo de la comunicación pública es la respuesta a la creciente complejidad social y a la exigencia de los ciudadanos de tener más información y que haya más transparencia en la gestión pública. Su propósito es contribuir a acrecentar el conocimiento Cívico, a destacar la utilidad de lo público, garantizar la acción pública y el debate político.

En el entendido que la comunicación pública es el vínculo entre el ciudadano y el gobierno, por ello es necesario que el ejercicio comunicativo se haga lo más claro posible. “A través de diversos procesos comunicativos y relacionales, las administraciones municipales se dirigen a la ciudadanía para transmitir todo tipo de mensajes relacionados con su gestión; son procesos que se justifican desde la premisa fundamental de que el ciudadano, como epicentro de la acción de gobierno local, debe estar informado de todas aquellas actuaciones e iniciativas administrativas que pueden incidir en su condición de ciudadano-administrado. En este sentido, la comunicación pública en el contexto municipal se erige como una poderosa herramienta en manos de los equipos de gobierno que permite explicar, justificar y, en consecuencia, legitimar las decisiones políticas asumidas en cada periodo legislativo” (Campillo. 2010).

Tal y como apunta Moreu (2005) la comunicación pública se ha convertido, en la actualidad, en una actividad administrativa heterogénea, muy difícil de delimitar y categorizar que se puede identificar como «un cajón de sastre» en el que caben manifestaciones tales como la información política, las relaciones públicas, la información general sobre servicios administrativos, el diálogo interpersonal o la publicidad institucional. Aspectos tan relevantes como el derecho a la información, la tipología de los usuarios, la naturaleza de los mensajes, las tecnologías de información y comunicación o las estructuras de los diferentes niveles competenciales administrativos que prestan servicios al ciudadano son, según

Gómez Camarero (2003), elementos consustanciales al diseño de los procesos de comunicación pública que conviene tener presentes en esa interacción permanente entre Administración y ciudadanos.

En materia de transparencia el ciudadano ejerce su derecho al acceso de información pública, la cual todos los Entes que reciban presupuesto del erario, tienen la obligación de proporcionar apegándose a lo establecido en la normativa rigente.

En ese sentido para dar cabal cumplimiento al tema de transparencia se tiene que tener una buena comunicación pública, para poder responder de manera adecuada los cuestionamientos de interés de la ciudadanía, asimismo se debe gestionar una buena comunicación pública para esclarecer dudas y educar a la población en rendición de cuentas, datos personales y transparencia.

Concatenado a lo anterior, la comunicación pública está muy presente en la administración gubernamental, toda vez, que es el tipo de comunicación más eficiente para relacionarse entre el ciudadano y el gobierno, aunado a esto el uso de plataformas como lo son la PNT¹, permite que las personas puedan conocer información de “difícil acceso”, y con ello esclarezcan sus dudas y preocupaciones respecto al manejo de la gestión en turno.

El saber comunicar de manera clara y precisa la información gubernamental a la ciudadanía, fortalece el vínculo entre ambas partes, lo que paulatinamente ayuda a combatir la corrupción además de que se promueve la participación ciudadana, y al estar la población mejor informada puede tomar decisiones más consientes.

Desde la Universidad de Laval en Quebec, Canadá, un grupo de docentes fundamentaron su concepto de Comunicación Pública, CP., desde una doble vía. Demers y Lavigne (2007) definen a la CP, como: El conjunto de los fenómenos de producción, tratamiento, difusión y de retroacción de la información que crea, orienta y transforma los debates y temas públicos. Esta información no solamente es el quehacer de los medios de comunicación, sino también el de las instituciones, las

¹ PNT: Plataforma Nacional de Transparencia

empresas, los movimientos y los grupos que intervienen en la plaza pública (Demers y Lavigne, 2007, p, 67). Agregan que fue la entrada en vigencia de la democracia participativa, junto con la oportunidad de que todo ciudadano acceda a los medios de información, el registro y visibilidad en los mismos de nuevas voces y puntos de vista diferentes, además del interés por el sector público y privado de contar y decir lo que se está haciendo, lo que abonó el terreno para que en esa zona del mundo se comience a hablar del nuevo campo de la comunicación. los “asuntos públicos” como telón de fondo, el trabajo profesional de los relacionistas fue reconocido como legítimo e indispensable para mantener el acceso a los medios de comunicación (y a los debates públicos) de temas cada vez más diversos. Por otro lado, al colocar el debate público en el centro de su perspectiva, el concepto de comunicación pública se articuló a la principal preocupación de los periodistas profesionales: la información socialmente significativa y políticamente pertinente (Demers y Lavigne, 2007, p, 70).

Comunicación Institucional

La comunicación institucional es aquella que se realiza de modo organizado por una entidad u organización y va dirigida a las personas y grupos de interés del entorno donde se realiza su actividad. Su objetivo es establecer relaciones de calidad entre la institución y los públicos a los que se dirige, para darse a conocer socialmente y proyectar una imagen pública adecuada a sus fines y actividades. La gestión de la Comunicación Institucional o Corporativa es la forma de que los públicos conozcan las características particulares de la organización y sus diferencias con la competencia.

De acuerdo con Carlos J. Báez “El objetivo de la comunicación institucional es presentar el papel de la organización o institución, para afirmar su identidad e imagen; poner en conocimiento el conjunto de sus actividades y acompañar la política de la institución. En ese sentido puede ser considerada una comunicación global, en el sentido de que debe realizar tanto las funciones de comunicación interna como externa”. (2000. P. 108)

En esa tesitura la comunicación institucional tiene dos vertientes que son la interna y la externa, la interna se enfoca en la comunicación de la institución hacia sus trabajadores y la externa de la institución hacia los medios de comunicación y/o ciudadanía.

En la actualidad, la noción de Comunicación Institucional se ve desbordada cada vez más por el lazo indisoluble entre el management y la comunicación en las organizaciones, que tiempo atrás preconizaban enfoques tales como:

La empresa actual no puede pretender ser eficiente tanto en el plano social como el económico, sin promover modos comunicantes de organización y formas organizadas de comunicación que contradicen esquemas tradicionales de funcionamiento (...) a falta de un concepto global que enuncie al mismo tiempo la idea de Organización Comunicante y de *Comunicación Organizada* proponemos aquí hablar de: Gestión Organización – Comunicación. (Bartoli, 1992).

La Comunicación Global no tiende hacia una coherencia en la forma de las comunicaciones sino hacia una coherencia de las políticas. Por esto la comunicación es global cuando la gestión lo es: pregona lo que la empresa dice silenciosamente con sus productos, su marketing, sus redes de distribución, su arquitectura o su política social. Busca, no una armonía de fachada, sino una estrecha correspondencia entre las decisiones de gestión, la política financiera, industrial, de marketing y social y el discurso que las da a conocer (Weil, P. 1990).

La comunicación desempeña un rol central en la producción de bienes intangibles como las tecnologías propietarias, las marcas, el conocimiento de los miembros de una organización en la medida que aportan su inteligencia, habilidades, personalidades, aspiraciones, percepciones, etc., y las relaciones con sus distintos públicos y proveedores.

Comunicación Organizacional

La comunicación organizacional se define como los canales y formas de comunicación que se producen dentro de las organizaciones, ya sean empresas, instituciones académicas, organizaciones no lucrativas u organismos

gubernamentales. Incluye tanto la comunicación al interior de la organización como la comunicación hacia el público externo.

La comunicación organizacional se centra en gran medida en la construcción de relaciones y la interacción con los miembros internos de la organización y los públicos externos interesados.

Scroferneker (2000) menciona las investigaciones de Esenberg y Goodall Jr., al desarrollar las teorías de la comunicación organizacional como transferencia de informaciones, como proceso transaccional, como estrategia de control, como equilibrio entre creatividad y sujeción y como espacio de diálogo. En el contexto brasileño se refiere a las contribuciones de Kunsch, quien desarrolla la perspectiva de la comunicación integrada, que abarca la comunicación institucional, la comunicación mercadológica, la comunicación interna y la comunicación administrativa, que forman el compuesto de la comunicación organizacional. La argumentación final de Scroferneker menciona que, de modo general, las organizaciones han pautado sus acciones comunicacionales valiéndose del modelo tradicional de características informacionales, de transferencia de informaciones. Eso demuestra el desconocimiento, en parte, de la comunicación como proceso estratégico en el ámbito de la vida organizacional.

En el ámbito laboral toda empresa o institución requiere manejar una serie de reglas básicas para hacer que sus comunicaciones internas funcionen, en este entendido los responsables del personal se deben asegurar que todo mensaje sea transmitido de forma adecuada a todo los involucrados, por ello se deben generar estrategias que garanticen que esto suceda.

Por lo anterior la comunicación organizacional es primordial en toda empresa o institución, ya que, ésta se asegura de lograr los objetivos marcados, así como detectar áreas de oportunidad y estrategias para mejorar la comunicación interna.

Capítulo I:

Comunicación y Transparencia

Comunicación y Transparencia

En noviembre de 2013, me incorporé a la Oficina de Información Pública de la entonces Delegación de Iztacalco. En materia de transparencia Iztacalco en ese año se encontraba en números rojos, puesto que no se le había dado la importancia que requería el tema, aunado a esto las prácticas en materia, tenían muy poco de ser reguladas y por ende no se tenía un panorama real y concreto de lo que significaban o las consecuencias que se derivaban de las malas prácticas. De acuerdo con José Hernández (2007) La comunicación y la transparencia son dos elementos interrelacionados, que pueden ayudar a las organizaciones no lucrativas a mejorar su transparencia. En la medida en la que se cuantifique el alto coste que genera el no ser transparente y también se cuantifique el valor de «intangibles» como la responsabilidad social, el buen gobierno, la confianza, la marca o la reputación, la gestión de la comunicación para la transparencia será un área prioritaria donde las organizaciones no lucrativas inviertan recursos. En este sentido, gestionar la comunicación puede ser una estrategia fundamental para generar transparencia dentro y fuera de las organizaciones no lucrativas, y, en consecuencia, puede ser una herramienta para mejorar la imagen como percepción pública a corto plazo; puede aumentar la confianza como sentimiento de credibilidad a medio plazo; y consolidar la reputación como reconocimiento a largo plazo.

Retomando lo dicho con antelación la comunicación está directamente relacionada con la transparencia, sobre todo la comunicación pública, sin embargo, para que ésta funcione, el gobierno debe instaurar una serie de acciones que garanticen el buen funcionamiento, por ello la Ley obliga a todos los Entes públicos (Sujetos Obligados) a contar con una Oficina de Información Pública², ya que, es la encargada de realizar las diligencias correspondientes para asegurarse de cumplir con lo establecido en la Ley.

² A partir del 2016, cambiaron su nombre y actualmente son conocidas como Unidades de Transparencia o por sus siglas UT.

En esa tesitura la Oficina de Información Pública (OIP), para cumplir con las obligaciones de transparencia, se encarga de realizar 5 actividades fundamentales, las cuales son:

1.- Recepción y canalización de las solicitudes de información pública

Esta actividad consiste en enviar a las áreas administrativas competentes, toda aquella solicitud de información pública que ingresa a través del Sistema INFOMEX (ahora Plataforma Nacional de Transparencia), para que en un término no mayor a 9 días hábiles se dé atención y el ciudadano pudiera tener la información que requería conocer, es decir, el ciudadano ingresaba a la plataforma de INFOMEX y elaboraba la pregunta o petición y la OIP después de leer el cuestionamiento lo canalizaba a las áreas administrativas correspondientes.

2.- Atención de Recursos de Revisión

Los recursos de revisión son la herramienta que garantiza que el ciudadano quede conforme con la respuesta que emite el Sujeto Obligado (SO), es decir, si el ciudadano no queda conforme con lo contestado por el SO, puede interponer un recurso de revisión ante el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (INFOCDMX), éste a su vez realiza un análisis y emite un acuerdo en el que ratifica, modifica o revoca la respuesta, a fin de garantizar el acceso a la información pública de la ciudadanía, si el recurso es ratificado se informa al ciudadano que después de analizar el contenido de la respuesta a la solicitud se determinó que ésta fue oportuna, coherente y verídica, por lo cual no hay materia para que el Recurso de Revisión proceda, en caso de determinar la modificación el INFOCDMX mediante acuerdo le requiere al SO se pronuncie nuevamente en algunos puntos en específico y precise la información a fin de cumplir completamente con lo requerido por el ciudadano, en caso de que la respuesta sea revocada el INFOCDMX ordenará al SO mediante acuerdo expida una nueva respuesta en la cual está obligado a cumplir con los parámetros expresados en el acuerdo.

3.- Información Pública de Oficio (SIPOT)

Esta información se publicaba en el entonces Portal Oficial de la Delegación³, en el apartado de transparencia, se deben cumplir ciertos criterios establecidos en la Ley y a su vez el INFOCDMX califica el portal para asegurarse que la información publicada cumpla con lo establecido, las calificaciones que otorgan son basadas en una escala del 0 al 100, y en caso de no alcanzar el 100 se emiten observaciones las cuales deben ser atendidas en los tiempos establecidos y de no cumplir con ello, se da vista a la Contraloría, la cual inicia un proceso de investigación para saber el motivo por el que no se cumple al 100 con transparencia y de esa investigación derivaban recomendaciones o en su caso sanciones. Los formatos utilizados para la publicación de la información deben adaptarse a los criterios que enmarca la Ley de Transparencia, regularmente se trabajan en Excel y el diseño es libre por lo cual cada SO puede adaptarlos a sus colores institucionales, lo único que está unificado para todos los SO es el contenido que prácticamente es lo que se califica, algo muy importante a mencionar es que aproximadamente el 80% de la información de interés de los ciudadanos se encuentra publicada en el Portal Oficial, por lo que, la mayoría de las solicitudes se direccionan al artículo y fracción adecuada.

4.- Datos Personales

Todos los SO deben contar con Sistemas de Datos Personales (SDP), los cuales garantizan que la información recabada por las diferentes actividades institucionales sea salvaguardada y con ello los ciudadanos puedan hacer valer sus derechos ARCO⁴, para que sea válido un SDP, se deben seguir una serie de pasos; primero se hace un acercamiento con el INFOCDMX para que se proporcionen los parámetros necesarios para crear, modificar o suprimir el sistema según sea el caso, para crear un sistema debe ser revisado y aprobado por el Instituto, y después se debe enviar a la Consejería Jurídica para que pueda ser publicado en la Gaceta

³ A partir de mayo del 2016, se dejó de considerar Delegación y pasó a ser Alcaldía.

⁴ Acceso, Ratificación, Cancelación, Oposición.

Oficial, hasta que el sistema se publique en gaceta se puede dar de alta en el Registro Electrónico de Sistemas de Datos Personales, que maneja el INFOCDMX, cada sistema debe de contar con un Documento de Seguridad, una Bitácora de Incidencias y 2 Avisos de Privacidad (Simplificado e Integral).

5.- Capacitación

Anualmente a todos los SO se le entrega una constancia de 100% capacitados en materia de transparencia, datos personales y ética pública, para poder ser acreedor a dicha constancia, todos los servidores públicos deben acreditar los cursos impartidos por el INFOCDMX.

De las actividades mencionadas, fui responsable de la Información Pública de Oficio y de Datos Personales, si bien, es cierto que todas las actividades son reguladas por un marco normativo, la comunicación juega un papel sumamente importante para tener resultados favorables.

Al tercer trimestre del año 2014 Iztacalco contaba con un promedio de 21 puntos de 100 en información pública de oficio, lo cual era alarmante porque dicha calificación posicionaba a Iztacalco como una de las peores Delegaciones en materia de transparencia de la ahora CDMX.

Desde que me fueron asignadas las actividades que iba a realizar en la OIP tuve que tomar diversos cursos y talleres para dedicarme de lleno al tema y poder subir la calificación de la Alcaldía.

Los cursos y talleres se tomaban directamente en las instalaciones del INFOCDMX, y tienen una duración en promedio de 5 horas, acredité⁵ los cursos en:

- Introducción a la Ley de Transparencia: En este curso, se aborda la totalidad de la Ley de Transparencia, se explican los artículos más importantes, por ejemplo, los artículos que obligan a tener un apartado de transparencia en los Portales Oficiales.

⁵ Con la entrada en vigor de la nueva Ley de Transparencia en el 2016, tuve que volver a tomar los mismos cursos y talleres, para estar actualizado, además de que sí hubo varios cambios significativos.

- **Introducción a la Ley de Datos Personales:** El curso explica a detalle los artículos que contiene la Ley de Protección de Datos Personales, asimismo, pone mayor atención a los artículos que son de mayor impacto para los SO.
- **Introducción a la Organización de Archivos:** Es un curso enfocado en enseñar prácticas para tener un archivo ordenado y de fácil acceso.
- **Ética Pública:** Este curso está diseñado para que todo servidor público, aprenda los principios fundamentales de la ética y así pueda brindar un servicio de calidad y sobre todo no permita actos de corrupción.
- **Taller de Solicitudes de Información y Recursos de Revisión:** Este taller consiste en capacitar a los responsables en el tema a contestar de manera fundada y motivada las solicitudes de información pública, asimismo, explica a detalle cómo responder un recurso de revisión y las implicaciones de no cumplir con ambas acciones.
- **Taller de Prueba de Daño:** El taller te enseña a elaborar una prueba de daño (PD) de manera correcta, la PD consiste en exponer los motivos por los que no se puede proporcionar alguna información al ciudadano por lo cual se considera como reservada, los motivos varían, sin embargo, se deben fundamentar bien, pues prácticamente se le está negando en su totalidad el acceso a la información a la ciudadanía.
- **Taller de Clasificación de la Información y Versiones Públicas:** El taller enseña a realizar pruebas de daño y a saber clasificar la información de manera correcta, en contexto, hay cierta información que no se puede proporcionar porque contiene datos personales considerados como sensibles, por ende se debe someter a Comité de Transparencia la clasificación de la información, no obstante, a diferencia de la información reservada, la información clasificada únicamente testa los datos personales y genera una versión pública, es decir, se restringe el acceso a la información pero no en su totalidad.

- Taller de Creación y Diseño de Páginas Institucionales: En este taller se abordaban⁶ temas meramente de carácter informático, me enseñaron a crear hipervínculos, cargar información en la nube⁷ y apegarse a los estándares establecidos para la creación de páginas institucionales.

De los cursos y talleres mencionados, obtuve constancias que acreditan mi participación, y el estar actualizado en dichos temas me permitió desarrollar profesionalmente mi trabajo administrativo, puesto que me especialicé en transparencia, con mayor enfoque en información pública de oficio y datos personales.

Como ya mencioné la información pública de oficio se encuentra en el apartado de transparencia del Portal Oficial de la Alcaldía y dentro de mis funciones estaba diseñar el apartado, así como los formatos que se iban a ocupar para publicar la información, me tenía que apegar a los colores institucionales y logotipos propios de la gestión gubernamental en curso.

A la par tenía que elaborar estrategias de comunicación interna que me permitieran mejorar la situación en materia de transparencia, por ello, participé en la elaboración del Reglamento Interno de Transparencia y Datos Personales de la Delegación Iztacalco, y establecí como estrategia comunicativa que todas las Direcciones Generales del SO debían nombrar un Enlace que se encargara en específico del SIPOT, esto ayudó a mejorar los canales de comunicación, ya que, el enlace se volvió el vínculo entre las áreas y la OIP y se aseguraba de cumplir en tiempo y forma con lo solicitado.

De acuerdo con José Hernández (2007) La gestión de la comunicación para la transparencia de las ONL se fundamenta en cuatro pilares para poder fomentar su confianza y reputación entre los ciudadanos:

⁶ Es el único taller que no actualizaron con la entrada en vigor de la nueva ley de Transparencia.

⁷ "La nube" hace referencia a los servidores a los que se accede a través de Internet, y al software y bases de datos que se ejecutan en esos servidores.

1. Ampliar el concepto de transparencia más allá de lo puramente económico, ya que se manifiesta en otras áreas importantes. Esto supone pasar de un concepto de rendición de cuentas, «accountability», a convertir la transparencia en un comportamiento comunicativo que forma parte del trabajo diario de la organización en áreas como: administración y finanzas (control de los fondos); organización y dirección (eficacia y eficiencia); ética y responsabilidad social (misión e independencia); comunicación (calidad y cantidad de la información); ideología (valores y creencias) o la participación (grado de implicación de los grupos de interés).

2. Planificar e implantar estrategias de comunicación que consideren a los públicos involucrados tanto emisores como receptores de la transparencia, puesto que son ellos los principales deudores de confianza y apoyo. Y asimismo realizar una comunicación segmentada a los distintos públicos de la organización dependiendo de sus necesidades y su participación como emisores. Si se analizan las principales razones, debilidades y oportunidades en la relación de transparencia entre el organismo y cada uno de los grupos de interés, se podrán presentar las estrategias más adecuadas.

3. Las organizaciones deben aprovechar las nuevas tecnologías e Internet como una herramienta de comunicación y transparencia de bajo coste que permite un diálogo y una relación rápida, directa, interactiva y masiva.

4. Hay que destacar el papel de la comunicación en los momentos de crisis, ya que ninguna organización está exenta de conflictos. Por eso, hay que saber plantarles cara y establecer los parámetros para afrontar comunicativamente estas situaciones donde aumenta el riesgo de pérdida de confianza y reputación.

Si bien Hernández habla sobre Organizaciones No Lucrativas, lo que menciona se acopla perfectamente al trabajo que se realiza en el sector público, por ejemplo, para ampliar el concepto de transparencia realicé diversas capacitaciones, en las que no sólo enseñaba los conceptos básicos, sino que también las implicaciones que tendría no cumplir con transparencia, dentro las consecuencias más graves está la inhabilitación la cual consiste en prohibirle al servidor público ocupar algún

cargo administrativo por un determinado tiempo el cual puede implicar meses, años o indefinidamente, además de que se les pueden interponer multas por diferentes montos económicos, mostrar las consecuencias reales a los involucrados, generaba mayor conciencia del tema y por ende, había mayor oportunidad de entablar diálogos de manera efectiva.

Ahora bien, el hecho de tener conciencia sobre transparencia, permitía poder planificar estrategias para poder atender de manera adecuada todas las acciones derivadas del tema, por ello, la comunicación con el ciudadano pasó a ser más transparente y paulatinamente tuvo un impacto positivo en las calificaciones del SO.

De igual manera el Portal Oficial de la Delegación se convirtió en una herramienta fundamental e importante, porque contiene gran parte de la información de interés del solicitante, por lo que los tiempos de respuesta son más cortos, además, el ciudadano tiene la opción de poner un correo electrónico para recibir la respuesta a su solicitud de información pública, por lo cual se aprovechan las nuevas tecnologías disponibles.

La comunicación interna es imprescindible, ya que, garantiza el orden de la institución, evidentemente por la carga de trabajo el SO se vuelve vulnerable a cometer errores, para ello se tienen planes que garantizan la resolución de alguna situación o crisis.

Para poder tener claro un plan de trabajo unificado, dentro de mis actividades también estaba dar cursos de capacitación al personal que intervenía directamente en transparencia, daba cursos básicos como lo son el llenado de los formatos digitales, la creación de hipervínculos, y la carga archivos en la nube, hasta actividades más complejas como lo son la elaboración de acuerdos de Datos Personales, atención a Recursos de Revisión y Pruebas de Daño.

Es importante mencionar que el 06 de mayo de 2016 se publicó en la Gaceta Oficial el Decreto por el que se expide La Ley De Transparencia, Acceso A La Información Pública Y Rendición De Cuentas De La Ciudad De México, antes de esta publicación la ley de transparencia aún reconocía a la Ciudad de México como

Distrito Federal, y por ende a las Alcaldías como Delegaciones, la nueva ley modificó todo el trabajo pues cambiaron los artículos y con ello la estructura de la información solicitada, básicamente tuve que volver a empezar con cursos, talleres y acciones para mantener los avances que a la fecha se tenían.

Estas acciones lograron que paulatinamente la calificación del Portal Oficial incrementara y para cuando cambié de área administrativa entregué el portal con una calificación de 99.8 de 100.

En relación a los Sistemas de Datos Personales, el panorama era igual de incierto que con el SIPOT, sin embargo, las acciones tomadas eran más administrativas y para lograr los resultados esperados me apoyé mucho de reuniones, así como de capacitaciones que impartí a los enlaces de datos personales de las diferentes Direcciones Generales.

Si bien, el trabajo de datos personales es más administrativo, se debe tener una excelente comunicación y estrategias comunicativas para llegar a los resultados esperados, debido a que los acuerdos son publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, lo que los vuelve un documento con validez oficial y que rige el buen funcionamiento de los procesos administrativos de un sujeto obligado. Un acuerdo se estructura de la siguiente manera:

“ALCALDÍA EN IZTACALCO⁸

Raúl Armando Quintero Martínez, Alcalde de Iztacalco, con fundamento en el artículo 6, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3, 7 apartado E, 15 apartado A y B, 60 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 5, 31 fracción III y fracción XI, 38 fracción I de la Ley Orgánica de las Alcaldías de la Ciudad de México; 36 y 37 fracciones I y II de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, artículos 63 y 64 de los Lineamientos Generales sobre Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México y

CONSIDERANDO

1. Que el 20 de julio de 2007 se publicó en Diario Oficial de la Federación la reforma al artículo 6 apartado A fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual establece que la información que se refiere a la vida privada y los datos personales será protegida en los términos y con las excepciones que fijen las leyes.

2. Que el 1º de junio de 2009 se publicó en Diario Oficial de la Federación la reforma al artículo 16 párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la cual señala que

⁸ Acuerdo publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México No. 799.

toda persona tiene el derecho humano a la protección de sus datos personales, al acceso, rectificación y cancelación de los mismos, así como a manifestar su oposición.

3. Que el 5 de febrero de 2017 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Decreto por el que se expidió la Constitución Política de la Ciudad de México (Constitución Local), que en su artículo 7, apartado E, numerales 2, 3 y 4, estableció el deber de proteger la información que se refiera a la privacidad y los datos personales, en los términos y con las excepciones previstas en la Constitución Federal y las leyes; asimismo prohibió cualquier injerencia arbitraria, oculta o injustificada en la vida de las personas y dispuso que toda persona tiene derecho al acceso, rectificación y cancelación de sus datos personales y a manifestar su oposición respecto del tratamiento de los mismos. Su manejo se regirá por los principios de veracidad, licitud, consentimiento, información, calidad, finalidad, lealtad, proporcionalidad y responsabilidad.

4. Que la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México (Ley de Datos local), en su artículo 3 fracción XXIX define a los Sistema de Datos Personales como el conjunto organizado de archivos, registros, ficheros, bases o banco de datos personales en posesión de los Sujetos Obligados, cualquiera que sea la forma o modalidad de su Creación, almacenamiento, organización y acceso.

5. Que el artículo 9 de la Ley de Datos local, establece que el Responsable del tratamiento de Datos Personales observará los principios de: calidad, confidencialidad, consentimiento, finalidad, información, lealtad, licitud, proporcionalidad, transparencia y temporalidad.

6. Que en términos del artículo 36 de Ley de Datos local, el Titular de los Sujetos Obligados en su función de Responsable del tratamiento de datos personales, conforme a su respectivo ámbito de competencia, determinará la Creación, modificación o supresión de los Sistemas de Datos Personales.

7. Que de acuerdo a lo estipulado en el artículo 37 fracción I de la Ley de Datos local y 63 primer párrafo de los Lineamientos Generales sobre Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México (Lineamientos Generales de Datos local), establece que la Creación, modificación o supresión de sus Sistemas de Datos Personales se efectuará mediante Acuerdo emitido por el Titular del Sujeto Obligado, o en su caso el órgano competente, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

8. Que el mismo artículo 37 en su fracción II de la Ley de Datos en complemento con el 64 de los Lineamientos Generales de Datos local, establecen el contenido mínimo de los Acuerdos de Creación y Modificación de los Sistemas de Datos Personales.

9. Que en cumplimiento al artículo 63 segundo párrafo de los Lineamientos Generales de Datos local, se establece que en los casos de Creación y modificación, el Acuerdo deberá dictarse y publicarse previamente a la Creación o modificación del Sistema de Datos Personales correspondientes y ser notificado al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (INFOCDMX) dentro de los diez días siguientes a su publicación.

10. Que el artículo 23 fracción XIII de la Ley de Datos Local, señala que el responsable para cumplir con el tratamiento lícito, transparente y responsable de los datos personales, tendrá el deber de registrar ante el INFOCDMX los Sistemas de Datos Personales, así como la modificación o supresión de los mismos.

Por los anteriores considerandos, he tenido a bien expedir los siguientes acuerdos:

ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL SISTEMA DE DATOS PERSONALES “DATOS DEL PERSONAL CONTRATADO DE BASE, LISTA DE RAYA BASE Y ESTRUCTURA DE LA

ALCALDÍA DE IZTACALCO”.

ÚNICO. Se crea el sistema de datos personales de la Alcaldía en Iztacalco denominado **“Datos del Personal Contratado de Base, Lista de Raya Base y Estructura de la Alcaldía de Iztacalco.”**, para quedar de la siguiente manera:

a) Finalidad, usos y transferencias previstos:

Registro y supervisión del uso de datos de los trabajadores del personal de base, lista de raya base y estructura de la Alcaldía de Iztacalco correspondientes a la contratación, altas, bajas, reanudaciones o reincorporaciones, comprobante de servicios, evolución salarial de puesto, hoja única de servicios, informe oficial de servicios prestados, otros trámites del personal jubilado y/o pensionado, modificaciones a datos contenidos en bases de datos de trabajadores, recibos extraordinarios de pago, memo-credenciales provisionales y expedientes laborales e históricos de dichos trabajadores.

b) Normativa Aplicable:

Artículo 6to., Inciso A, Fracción II y III, Artículo 16 y Artículo 20, Inciso B, Fracciones V y VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (última reforma 27/08/2018).

Artículo 15 de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado Reglamentaria del Apartado B) del Artículo 123 Constitucional (última reforma 22/06/2018).

Artículo 3, numeral 1; Artículo 4, Apartado A; Artículo 7, Apartado A, numeral 3 y Apartado E, de la Constitución Política de la Ciudad de México (última reforma 21/03/2019).

Artículo 11, 36, 49; Fracciones V, VIII, IX, XI, y Artículo 59 de la Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México (última reforma 04/03/2019).

Artículo 25; Artículo 27 Fracciones XI, XXII, Segundo Transitorio de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México (última reforma 13/12/2018)

Artículo 30, Fracción XXXII del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México.

Artículo 20, Fracción XI, Artículo 31 Fracción X, Artículo 38 Fracción I, Artículo 56 Fracción II; Título XV, Capítulo I (artículos 228 y 229) de la Ley Orgánica de Alcaldías (última reforma 12/10/2018).

Artículo 4, Artículo 9 numerales 1 al 5; Artículo 49 Fracciones XXIX, XXXI, XXXII y XXXIV; Artículo 127 Fracciones III, IV, V y IX de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (promulgada el 04/05/2015).

Artículo 10, Artículo 133 Fracción VI, Artículo 193, Artículo 202 y Artículo 274 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México. (última reforma 01/09/2017).

Artículo 2, Fracciones III, IV y V; Artículo 3 Fracciones I, II, III, V, VIII, IX, X, XI, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XXI, XXII, XXIII y XXIV inciso d) de la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México. (última reforma 10/04/2018); y demás normatividad aplicable.

Los datos personales podrán ser transferidos a:

Comisión Nacional de los Derechos Humanos, Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México, Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, Órganos Jurisdiccionales Locales y Federales, Secretarías Locales y Federales, Órganos de Control, Contraloría General de la Ciudad de México, Auditoría Superior de la Ciudad de México.

c) Personas físicas o grupos de personas sobre las que se recaban y tratan datos personales

Trabajadores de Base, Lista de Raya Base y Estructura son recabados para el alta, contratación, baja, reanudaciones o reincorporaciones, comprobantes de servicios, hoja única de servicios evolución salarial, informe de servicios prestados otros trámites de personal jubilado y/o pensionado, modificaciones a datos contenidos en bases de datos de trabajadores, recibos extraordinarios de pago, memo credencial provisional y expedientes laborales e históricos, todo ello con la finalidad de otorgar los servicios inherentes a los trabajadores en sus movimientos laborales.

d) Estructura básica del Sistema de Datos Personales y la descripción de los tipos de datos incluidos:

Datos Identificativos: Nombre, domicilio, firma, Clave Única de Registro de Población (CURP), fotografía, clave de elector (alfa-numérico anverso, credencial de elector o INE, huella digital, discapacidades, Clave de Registro Federal de Contribuyentes (RFC), Nombramiento (en el caso del personal de estructura) Sp6 (en el caso del personal de base y lista de raya base)

Modo de Tratamiento: Procedimientos Mixtos.

e) Instancias responsables del tratamiento del sistema de datos personales: titular del sujeto obligado, usuarios y encargados:

- **Instancia Responsable:** Jefatura de Unidad Departamental de Registro y Movimientos.
- **Titular del sujeto obligado:** Alcaldía de Iztacalco.
- **Usuarios:** Personal autorizado por parte de la Jefatura de Unidad Departamental de Registro y Movimientos
- **Encargados:** Enlace de Transparencia de la Jefatura de la Unidad Departamental De Registro y Movimientos

f) Áreas ante las que podrán ejercerse los derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición:

La Unidad de Transparencia de la Alcaldía en Iztacalco, ubicada en Avenida Río Churubusco y Calle Té. Col. Gabriel Ramos Millán, C.P. 08000, Ciudad de México, Edificio B, Planta Baja, Correo electrónico: utalcadiaztacalco@gmail.com.

g) El procedimiento a través del cual se podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición:

Las solicitudes para el ejercicio de los derechos Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición (ARCO) deberán de presentarse ante la Unidad de Transparencia de la Alcaldía en Iztacalco, a través de escrito libre, formatos, medios electrónicos o cualquier otro medio que al efecto establezca el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México en el ámbito de sus respectivas competencias.

h) Nivel de seguridad y los mecanismos de protección exigibles:

- **Nivel de seguridad aplicable:** Alto

SEGUNDO. Datos del Personal Contratado de Base, Lista de Raya Base y Estructura de la Alcaldía de Iztacalco.

a) Finalidad, usos y transferencias previstos:

Tener un control y actualización del Padrón de Trabajadores del personal contratado por la Alcaldía Iztacalco bajo el Régimen Base, Lista de Raya Base y Estructura.

Normativa Aplicable:

Artículo 2 fracciones III, IV y V; artículo 3 fracciones I, II, III, V, VIII, IX, X, XI, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XXI, XXII, XXIII y XXIV incisos a, b, c y d de la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México (última reforma 10/04/2018). Artículo 10, Artículo 133 fracción VI, Artículo 193, 202 y 274 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (última reforma 13/02/2018) y demás normatividad aplicable

Los datos personales podrán ser transferidos a:

Comisión Nacional de los Derechos Humanos, Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México, Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, Órganos Jurisdiccionales Locales y Federales, Secretarías Locales y Federales, Órganos de Control Interno, Contraloría General de la Ciudad de México, Auditoría Superior de la Ciudad de México.

b) Personas físicas o grupos de personas sobre las que se recaben datos personales:

Trabajadores de Base, Lista de Raya Base y Estructura de la Unidad Administrativa Iztacalco.

c) Estructura básica del Sistema de Datos Personales y descripción de los tipos de datos incluidos:

- **Datos Identificativos:** Nombre, teléfono, dirección, correo electrónico, género, edad, nacionalidad, clave de lector (alfa-numérico anverso credencial IFE/INE), folio nacional (anverso credencial IFE/INE), número identificador (OCR) (reverso de la credencial IFE/INE), firma, Clave Única de Registro de Población (CURP), fotografía, estado civil, número de licencia, Registro Federal de Causantes (RFC), fecha de nacimiento, huella digital, lugar de nacimiento.
- **Datos laborales:** Ocupación.
- **Datos patrimoniales:** Constancia predial, constancia de agua y documento de propiedad o posesión del inmueble.
- **Modo de Tratamiento:** Procedimientos Mixtos.

d) Instancias responsables del tratamiento del sistema de datos personales: titular del sujeto obligado, usuarios y encargados:

- **Instancia Responsable:** Jefatura de la Unidad Departamental de Registro y Movimientos
- **Titular del sujeto obligado:** Alcaldía de Iztacalco.
- **Usuarios:** Personal autorizado por parte de la Jefatura de Unidad Departamental de Registro y Movimientos
- **Encargados:** Dirección de Capital Humano y Jefatura de Unidad Departamental de Registro y Movimientos.

e) Áreas ante las que podrán ejercerse los derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición:

La Unidad de Transparencia de la Alcaldía en Iztacalco, ubicada en Avenida Río Churubusco y Calle Té. Col. Gabriel Ramos Millán, C.P. 08000, Ciudad de México, Edificio B, Planta Baja, Correo electrónico: utalcaiaztacalco@gmail.com.

f) El procedimiento a través del cual se podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición:

Las solicitudes para el ejercicio de los derechos Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición (ARCO) deberán de presentarse ante la Unidad de Transparencia de la Alcaldía en Iztacalco, a través de escrito libre, formatos, medios electrónicos o cualquier otro medio que al efecto establezca el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México en el ámbito de sus respectivas competencias.

g) Nivel de seguridad y los mecanismos de protección exigibles:

- **Nivel de seguridad aplicable:** Alto

TRANSITORIOS

PRIMERO. En cumplimiento a lo establecido en el artículo 37 fracción I de la Ley Datos local, publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. Se instruye al Responsable del Sistema de Datos Personales en términos del artículo 2 fracción XII del Lineamientos Generales de Datos local, para que realice la inscripción del [SISTEMA DE DATOS PERSONALES “**Datos del Personal Contratado de Base, Lista de Raya Base y Estructura de la Alcaldía de Iztacalco.**”], en el Registro de Sistemas de Datos Personales a cargo del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, en términos del artículo 38 de la Ley de Datos local y 67 de los Lineamientos Generales de Datos local.

TERCERO. Se instruye al Enlace en materia de Datos Personales para que notifique al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, la publicación del presente Acuerdo de Creación del [SISTEMA DE DATOS PERSONALES “**Datos del Personal Contratado de Base, Lista de Raya Base y Estructura de la Alcaldía de Iztacalco.**”] de conformidad con el artículo 63 de los Lineamientos Generales de Datos local; así como el nivel de seguridad aplicable de conformidad con lo establecido en el artículo 25 último párrafo de la Ley Datos local, dentro de los diez días hábiles siguientes a su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, para los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

CUARTO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.”

El acuerdo anterior, forma parte de un conjunto de similares, que pueden ser consultados en la página oficial de la Consejería Jurídica, dichos acuerdos los elaboré basándome en los criterios establecidos en la ley, les di forma y coherencia gramatical y me encargué de capacitar a todos los enlaces de las áreas administrativas para que entregaran de esa manera los acuerdos pertenecientes a cada área administrativa, esto con la finalidad de poderlos publicar en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México⁹. Es importante señalar que existen 3 tipos de

⁹ La Gaceta Oficial en comento está integrada en su totalidad como ANEXO 1. (Es importante mencionar que los acuerdos presentados en la Gaceta adjunta, forman parte de mi trabajo con las áreas correspondientes a la Dirección General de Administración, no obstante, los coloqué en este apartado porque son los acuerdos

acuerdos el de creación (el mostrado como ejemplo), el de modificación (sirve para modificar información de un Sistema de Datos Personales previamente publicado en Gaceta) y el de supresión (se utiliza para eliminar un sistema ya publicado en Gaceta).

Ser enlace de datos personales de la Alcaldía Iztacalco, me obligó a diseñar estrategias comunicativas que me permitieran transmitir de manera correcta los mensajes, pues tratar temas nuevos con trabajadores que ya tienen muy arraigados los procesos administrativos es complicado, por ello, el uso de la comunicación efectiva es fundamental, sólo así es posible llegar a las metas programadas y cumplir con lo que establecen las leyes.

Para este punto, ya había cursado diversas materias de la licenciatura, que me ayudaron a mejorar la calidad de mi trabajo, materias como lenguaje y pensamiento, y metodología cuantitativa, fueron un gran soporte, debido a las aportaciones que cada materia tiene, en lenguaje y pensamiento aprendí de estructuras gramaticales, redacción, ortografía, lo cual benefició mi desenvolvimiento administrativo, toda vez, que los escritos son el principal medio de comunicación en el gobierno y resulta fundamental que la información transmitida llegue a las personas de forma clara y precisa. Por otro lado, el saber sobre metodología cuantitativa abrió mi panorama y me enseñó a observar y analizar problemas de mi entorno, es este caso laboral, tener conciencia de los problemas laborales que te rodean, genera una necesidad de implementar estrategias que ayuden a resolverlos.

vigentes, y por cuestión de estructura, no tendría caso mostrar como ejemplo acuerdos que ya están obsoletos).

Capítulo II:

La Comunicación Social

La comunicación social

En enero de 2017, me incorporé a la Coordinación de Comunicación Social de la Alcaldía Iztacalco, llegué como secretario particular de la entonces Coordinadora, por lo cual mis actividades abarcaban revisar todas las funciones que desempeñaba el área.

El objetivo general de la Coordinación de Comunicación Social (CCS) es: Elaborar el diseño gráfico de soportes comunicativos que servirán para hacer difusión de los servicios, eventos, acciones y programas del gobierno con el fin de que la comunidad esté informada con claridad y oportunidad.

Aunado a esto la CCS es el área encargada de diseñar todos los soportes comunicativos que requieran las demás áreas administrativas dependientes de la Alcaldía, éstos deben cumplir con lo establecido en el Manual de identidad Gráfica, emitido por la Coordinación General de Comunicación Ciudadana de la CDMX.

La Coordinación de Comunicación Social, cuenta con 2 Jefaturas de Unidad Departamental, una enfocada al Centro de Información y Documentación y la otra a la Prensa, de igual manera hay un Enlace de Proyectos de Fotografía e Imagen.

Cada área dependiente de la coordinación tiene funciones muy específicas, sin embargo, todas éstas debían pasar su trabajo para el visto bueno y aprobación de la Coordinadora.

Cuando las áreas administrativas requerían algún soporte comunicativo debían seguir el siguiente proceso:

- 1.- Solicitar por escrito el soporte comunicativo requerido, por ejemplo; folleto, cartel, díptico, tríptico, banner, etc., el motivo por el que lo solicita, la fecha en que lo necesita y el texto o diseño que se quiere.

- 2.- Después de recibida la petición, la CCS enviaba una propuesta del soporte comunicativo al área correspondiente, para realizar los últimos ajustes.

3.- Si el área así lo decidía podía solicitar cambios, sin embargo, si la CCS no consideraba viables los cambios solicitados por las áreas sobre la propuesta de diseño, la CCS emitía una última propuesta la cual era la definitiva.

4.- Una vez que el soporte comunicativo era el definitivo, el área interesada debía solicitar por medio de una requisición a la Dirección General de Administración, para que ésta asignara el proveedor que se encargaría del trabajo de impresión.

Para que este proceso concluyera en tiempo y forma, me encargaba de establecer los tiempos y mantener en todo momento comunicación con el área y los diseñadores gráficos.

Atender las solicitudes de las áreas era parte de las actividades que realizaba, sin embargo, dentro de las actividades que más desarrollaba eran la creación, revisión y validación del contenido a publicar en redes sociales en ese entonces únicamente eran Facebook y Twitter, mantenía una estrategia comunicativa la cual primordialmente consistía en cuidar que los mensajes fueran claros y cortos, porque el principal objetivo era mantener informada a la audiencia sobre los eventos, servicios, acciones, programas y noticias relevantes de la Alcaldía. Cabe mencionar que en aquel año las redes sociales no tenían tanto engagement¹⁰ entre los usuarios como actualmente, no obstante, era importante atraer audiencia, porque las redes sociales se utilizaban como medio de difusión. En la actualidad la Alcaldía Iztacalco tiene una página de Facebook con más de 47 mil seguidores y en Twitter más de 24 mil, el uso de redes sociales básicamente sigue siendo el mismo, solo que ahora se incorporan más elementos visuales y hay más redes sociales.

Otra actividad que realizaba era la corroboración de que todo el contenido que se publicara en el Portal Oficial de la Alcaldía cumpliera con los criterios establecidos además de que no tuvieran faltas de ortografía, que el mensaje fuera claro y llegara

¹⁰ El Engagement puede definirse como el nivel de compromiso que tienen los consumidores y usuarios con una marca. Entre otras cosas, engloba interacción constante, confianza e, incluso, empatizar con los valores, percepciones y mensajes de la misma. Esto se traduce en relaciones duraderas, sustentables y profundas, basadas en experiencias de compra cargadas de sensibilidad.

a la población de manera fácil y precisa y sobre todo que se cumpliera con una buena comunicación institucional.

Para Cornelissen (2008), en la actualidad se entiende por Comunicación Institucional la función de gestión que ofrece un marco para la coordinación efectiva de todas las comunicaciones internas y externas, con el propósito general de establecer y mantener una reputación favorable frente a los diferentes grupos de públicos de los que la organización depende. Esta definición resume diversos elementos presentados a lo largo de la historia de la profesión. En términos generales, refuerza la visión funcional de la Comunicación Institucional que introduce el concepto de públicos e intenta proyectar la idea de dependencia recíproca entre la institución y los diferentes colectivos genéricos de una organización.

Según Dolphin (2001, 11), la Comunicación Institucional o Corporativa es una disciplina y un proceso de gestión que integra la actividad comunicativa de la organización. Se basa en la comunicación de la institución con stakeholders¹¹, aspira a una mayor toma de conciencia, comprensión y aprecio de su identidad y sus principios fundamentales, así como de los productos y servicios que ofrece. Cada organización, sostiene Dolphin (2001, 11), “tiene su propia identidad y reputación. Por lo tanto, la principal función de la Comunicación Corporativa es la gestión de la reputación de la empresa, ayudando a construir un consenso público sobre la organización y sus respectivos negocios. (...) Tal vez el fin último de la comunicación es mejorar los resultados económicos de la corporación”.

Para la CCS mantener una buena comunicación institucional era la base de todas las acciones y decisiones a tomar, pues debían mantener una buena imagen tanto de la Alcaldía en sí, como la del alcalde en curso, para tener una identidad homogénea se ponía atención a todos los detalles por más mínimos que estos fueran, por ello, me encargaba de editar las fotografías tomadas a los servidores públicos, para unificar el encuadre y la iluminación, para esto utilizaba los programas

¹¹ Un stakeholder es el público de interés para una empresa que permite su completo funcionamiento.

de PhotoShop y Adobe Lightroom posterior a la edición publicaba las fotos en el apartado de Directorio, del Portal Oficial de la Alcaldía.

Conocer la propia identidad de la institución es el punto de partida de la Comunicación Institucional. La identidad, sostiene Mora (2009, 53), “es ese conjunto de rasgos que configuran la personalidad de una institución y la distinguen de otras: su origen, su historia, su misión, sus características esenciales”. Es decir, la identidad de una organización es algo que viene dado, algo que no se inventa, pero se puede expresar a través de procesos de comunicación.

Aunado a lo anterior la Coordinación y sus áreas cubrían todos los eventos culturales y recreativos que llevaba a cabo la Alcaldía, por lo que me tenía que asegurar que los fotógrafos grabaran e hicieran tomas de los momentos más emblemáticos de cada evento, teníamos el itinerario completo y por ello sabíamos si acudiría alguna personalidad importante, de la cual tuviéramos que estar atentos, para capturar los momentos importantes como la hora de llegada, la interacción con la ciudadanía o algún mensaje que emitiera.

En relación a lo cultural Iztacalco tiene la fortuna de aún contar con barrios y pueblos originarios (San Pedro, La Cruz Coyuya, La Asunción, Santa Cruz, Los Reyes, Santiago, Zapotla, Santa Anita, San Miguel y San Francisco), por lo que sus tradiciones se mantienen, cada año en los meses de febrero a abril se hacen carnavales para algún evento religioso o cambio de mayordomías y la cobertura de esos eventos en su mayoría la realizan las áreas pertenecientes a la Coordinación de Comunicación Social, personalmente son los eventos que más me gustan por todo el folclore que tienen, en cada carnaval de barrio, la gente recorre las calles con bandas, mientras que un líder despeja el camino disparando pólvora desde un cañón manual para anunciar su paso. Los habitantes del barrio bailan y gente de otros barrios se une a la celebración.

Con el paso de los años, los carnavales han evolucionado. Ahora, hay carnavales para niños, los cuales son liderados por una carroza que lleva tanto a la reina actual como a la anterior reina del carnaval, quienes les regalan dulces y juguetes a los asistentes entre puñados de confeti.

A nivel curricular la CCS, es el área administrativa que más se relaciona con mi carrera por todas las actividades que se llevan a cabo, por ello, tener conocimientos en materias como Medios Audiovisuales, Radio y Fotografía, contribuyeron a que mi desempeño en el área estuviera fundamentado, además de que podía aprender más rápido los procesos, puesto que a la par aprendía teoría y lo reforzaba con la práctica. Aunado a esto los conocimientos adquiridos me permitieron tener un dialogo profesional con los trabajadores que laboraban en el área, ya que, la mayoría de las personas que están adscritas al área tienen un perfil relacionado con la comunicación, por ejemplo, son fotógrafos, diseñadores gráficos, locutores, etc., por ende, su manera de comunicarse laboralmente es mediante tecnicismos (ISO, encuadre, iluminación, etc.) y tener conocimientos de éstos genera un ambiente profesional, lo que trae como resultado que el trabajo se entregue a tiempo y se cumpla cabalmente con lo establecido en el Manual Administrativo.

Capítulo III:

Comunicación y Recursos

Humanos

Comunicación y Recursos Humanos

En enero de 2018, fui asignado a la Dirección de Capital Humano la cual se encarga de todo lo referente al personal de la Alcaldía, mi función consistía en ayudar a las diferentes áreas administrativas pertenecientes a dicha dirección a responder las solicitudes de información pública y datos personales que ingresaban mediante la Plataforma Nacional de Transparencia, además de que me encargaba de redactar todos los comunicados que se hacían a los trabajadores de Iztacalco y generaba propuestas de diseños para los eventos que se hacían.

En capital humano mi participación fue más enfocada a la atención de temas de transparencia, que incluía contestar solicitudes, capacitar a trabajadores de diferentes áreas para que supieran argumentar y sobre todo tener una buena comprensión lectora y así poder evitar recursos de revisión.

Es importante mencionar que mi llegada a esta área administrativa se debió a que la propia directora solicitó que apoyara a sus áreas dependientes en temas de transparencia, ya que, estaban teniendo dificultades para cumplir con el trabajo. Cuando me incorporé a la Dirección de Capital Humano, me enfoqué 100% en capacitar a las áreas para que mejoraran su trabajo y evitar que se hicieran acreedoras a sanciones administrativas¹².

Durante mi estadía en la dirección me percaté de las deficiencias comunicativas que había en el área, sobre todo en materia de comunicación organizacional, debido a que no se cumplía con los principios básicos de la misma, en palabras de los autores Ramos, et. Al. (2017) La comunicación organizacional es el conjunto de acciones, procedimientos y tareas que se llevan a cabo para transmitir o recibir información a través de diversos medios, métodos y técnicas de comunicación interna y externa con la finalidad de alcanzar los objetivos de la empresa u organización. A través de la comunicación organizacional se establecen estrategias de desarrollo, productividad y relaciones internas y externas a fin de obtener un mejor desempeño por parte del recurso humano, por lo que su finalidad se relaciona con los logros,

¹² Las sanciones administrativas están contempladas en el artículo 49 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y pueden ser monetarias o inhabilitaciones.

éxitos o fracasos de una empresa u organización. A su vez, la comunicación organizacional permite que los procesos internos de trabajo se desarrollen correctamente, exista un óptimo clima de trabajo y se alcancen los objetivos propuestos. Para establecer la gestión eficaz y eficiente de una empresa u organización, la comunicación es una herramienta de vital importancia. Es un medio que permite conocer los logros, los alcances o solucionar las dificultades de las personas que trabajan en los diferentes departamentos de una empresa.

Debido a que noté que en el área no existía una buena comunicación organizacional, la tomé como muestra para poder desarrollar mi trabajo de certificación de la materia Comunicación Organizacional, para lograrlo hice el acercamiento con la directora del área le platicué sobre el trabajo que estaba realizando y me dio todas las facilidades para aplicarlo, este trabajo escolar posteriormente me permitió desarrollar uno de manera profesional.

Capital humano me enseñó nuevos procesos de trabajo, que paulatinamente contribuyeron a mi desarrollo profesional, además de que esta área fue el vínculo para poder llegar a la Dirección General de Administración.

Si bien, el área no amplió mi experiencia, reforzó mi conocimiento y ayudó a fortalecer mis habilidades, además de que logré que la dirección, así como todas las áreas que la conforman pudieran cumplir con el trabajo en tiempo y forma, evitando sanciones y conflictos internos, genuinamente puedo decir que mi paso por la Dirección de Capital Humano, fue muy gratificante.

Capítulo IV:

La Comunicación entre **Administración y Pandemia**

La Comunicación entre Administración y Pandemia

En febrero de 2019, me incorporé al equipo de trabajo de la Dirección General de Administración (DGA), por mis conocimientos y trayectoria en la Alcaldía fui designado como Responsable de Información Pública y de Datos Personales de la DGA, las actividades que desempeñaba básicamente eran las mismas que hacía cuando pertenecía a la Unidad de Transparencia, conocida con antelación como Oficina de Información Pública, al ser responsable en materia de transparencia y datos personales de una Dirección General la información se concentraba únicamente a temas específicos de las áreas administrativas dependientes, sin embargo, el trabajo es más extenso por las facultades y atribuciones que se tienen en conjunto.

La DGA en su estructura orgánica cuenta con 5 áreas administrativas principales, la Subdirección de Evaluación y Seguimiento a Programas Administrativos, la Dirección de Capital Humano, la Dirección de Finanzas, La Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales y la Subdirección de Informática, de cada una de éstas dependen otras, en total la DGA es responsable de 27 áreas administrativas y en temas de transparencia le corresponde un aproximado del 70% de toda la información de la Alcaldía.

Al llegar a la DGA con la experiencia que ya poseía en materia, implementé las mismas prácticas que previamente tenía probadas para continuar con el buen funcionamiento del área y fortalecer las debilidades detectadas, el primer año que pasé en la DGA fue relativamente sencillo pues conocía todos los procesos a seguir y no fue compleja mi integración, seguí el plan de trabajo que siempre me ha funcionado el cual consiste en mantener comunicación constante con cada enlace de las áreas administrativas dependientes, realizar reuniones específicas para esclarecer dudas, empatar respuestas y capacitar en algún tema que requieran las áreas, éstas acciones son implementadas porque todo el trabajo que se realiza se debe cumplir en tiempo y forma, es decir, en el Reglamento de la Ley de Transparencia se establecen los plazos de tiempo en que se deben atender las

solicitudes, por ello es imperativo contar con un buen plan de trabajo para eficientar los tiempos de entrega y cumplir con lo dispuesto en la Ley.

A diciembre de 2019 todo marchaba en orden, no obstante, a finales de ese mes se comenzaba a hablar de un nuevo virus que estaba enfermando a muchas personas en distintas partes del mundo, sin embargo, no fue hasta marzo del 2020, cuando se declaró la pandemia por COVID-19, el panorama laboral cambió drásticamente, en un principio mientras la pandemia atravesaba el punto más alto de contagio y lamentables decesos, se detuvieron por completo las actividades no esenciales y por ello varios meses nadie acudió a laborar, y mis actividades laborales cesaron por completo, durante varios meses no acudí a la oficina puesto que la emergencia sanitaria así lo establecía, no obstante, en cuanto el semáforo de riesgo epidemiológico cambió, las medidas preventivas se adaptaron y se me convocó a presentarme a laborar físicamente, como el riesgo seguía latente se implementaron diversas acciones (aparte de las establecidas por el Gobierno como el uso de gel antibacterial y cubrebocas, etc.), dentro de las más importantes laboralmente hablado fue que se emitió una Circular en la cual el Gobierno de la Ciudad de México, establecía que los adultos mayores, las personas con enfermedades crónicas y las mujeres que tuvieran hijos menores de 13 años no debían acudir a laborar presencialmente, estos sectores representan el 80% de trabajadores de la Alcaldía Iztacalco, y por ello todo aquel trabajador que no entrara dentro de los parámetros establecidos debía seguir acudiendo a trabajar.

Cuando me reincorpore a mis labores la falta de personal y el miedo por el virus generaban ambientes inciertos y los pocos trabajadores que acudíamos teníamos que reemplazar a los que no estaban presentes, es decir, la carga de trabajo aumentó, y lo cotidiano que para mí era desempeñar mis actividades se volvió algo extremo por el temor constante a contraer el virus, por ende se decidió que en la oficina no podía haber más de 3 personas por día, por lo cual nos teníamos que alternar, de las 3 personas que acudíamos 2 correspondían al Director General y la Subdirectora respectivamente, y sólo 1 persona formaba parte del personal administrativo, en consecuencia se rolaban los días para mantener la cantidad de

personas, por ejemplo, los miembros del personal administrativo acudíamos días escalonados lunes, miércoles y viernes uno, martes y jueves otro y así sucesivamente, en este punto tan complejo la comunicación interna jugaba un papel sumamente importante, pues debíamos mantener el menor dialogo y cercanía posible, por ello lo mensajes a comunicar debían ser claros, directos y rápidos, afortunadamente el uso de la tecnología ayudó bastante, pues mediante mensajes podíamos darle continuidad a las actividades y sacar a flote el trabajo.

Los meses que se trabajaron de esta manera implicaron ventajas y desventajas, como ventajas se me dio la oportunidad de realizar otras actividades fuera de las que comúnmente hacía, es importante señalar que si bien, mi trabajo cotidiano es extenso, es repetitivo, y algo nuevo siempre es reconfortante para mí, otra ventaja es que los altos mandos se dieron cuenta que muchos de los procesos administrativos eran obsoletos pues se triangulaba la información y eso sólo retrasaba y entorpecía la eficacia de respuesta, al darse cuenta de esto detectaron también que no se necesitaba tanto personal para que se realizaran las actividades administrativas lo que paulatinamente representaría una gran desventaja (habría más trabajadores y menos actividades a desarrollar).

Como lo mencioné con antelación aproximadamente el 80% de los trabajadores estaban amparados por la circular, por lo cual aproximadamente 2 años no acudieron a laborar, se fueron integrando con forme iban cubriendo su cuadro de vacunación, los años en los que las personas no acudieron a laborar fueron bastante significativos puesto que literalmente no desempeñaron ninguna función laboral, prácticamente en Iztacalco no existió el home office (salvo por algunos casos muy específicos).

La integración de toda la nómina concluyó en marzo de 2022, esto generó que la adaptación a los nuevos procesos administrativos fuera un tanto torpe, ya que, los trabajadores tenían muy arraigadas las prácticas pasadas, por tal motivo, en mayo del mismo año, me contrataron como tallerista para capacitar al personal de Iztacalco, si bien, impartir cursos o capacitaciones no era algo nuevo para mí, era la primera vez que tenía que presentar un proyecto de capacitación como tal, por

ello me guíe mucho de lo aprendido en la materia de Comunicación Organizacional y entregué como propuesta, lo siguiente:

IV. 1 “Taller de Manejo de Tiempo y Productividad”

Objetivos del Taller

- Revisar los hábitos diarios para tomar control sobre ellos, establecer metas claras de trabajo y tomar decisiones para lograr tus objetivos.
- Descubrir cómo aprovechar mejor el tiempo para ser más productivo, así como técnicas para evitar procrastinar en el trabajo.
- Aprender a gestionar equipos de trabajo de forma efectiva, realizar reportes de progreso y lograr reuniones laborales eficaces.
- Conocer herramientas digitales útiles para trabajar de forma productiva y organizar mejor tu tiempo y el de tu equipo.

Descripción

A partir del nuevo contexto laboral, hemos buscado formas para ser más productivos en el trabajo, ya sea modalidad home office, presencial o de manera híbrida¹³.

¿Cómo manejar mejor el tiempo?, ¿Cómo evitar procrastinar? o ¿Cómo motivarse en el trabajo?, son solo algunas de las preguntas relacionadas a la productividad y al desarrollo de habilidades blandas que nos hacemos y que este taller de Manejo de tiempo y productividad responde de forma práctica e interactiva.

¹³ Basado en el curso online de Cristian Situ, perteneciente a Grupo Crehana.

Junto a profesores capacitados en este taller de Manejo de tiempo y productividad, los trabajadores aprenderán a organizar su día efectivamente y a establecer metas de trabajo individuales y en equipo.

Se partirá por reconocer sus hábitos diarios y la importancia de la motivación para, luego, descubrir cómo se puede aprovechar el tiempo al máximo y poder cumplir en tiempo y forma con el trabajo.

A lo largo del taller de productividad, se revisará la utilidad de la técnica Pomodoro (La técnica Pomodoro consiste en usar un temporizador para dividir el trabajo en bloques de tiempo enfocados (generalmente 25 minutos) separados por un breve descanso, generalmente de cinco minutos. Después de cuatro bloques de tiempo de trabajo consecutivos, se tomará un descanso más largo, alrededor de 20 o 30 minutos), y el peligro de hacer multitasking para, posteriormente, aprender cómo evitar la procrastinación, encontrar el balance entre el trabajo y el descanso.

Al terminar este Taller de Manejo de tiempo y productividad, se tendrá la capacidad de manejar los tiempos de los equipos de trabajo y se podrán gestionar las tareas de forma efectiva. Finalmente, se conocerán algunas herramientas digitales para trabajar con mayor productividad y conseguir, así, las metas que se establezcan.

TEMARIO DEL CURSO:

5 Clases — 26 Módulos — 13h 10m de duración total

Clase 1 Conociéndonos	Duración de la clase: 2h – 50m
Presentación	20 m
Tomando control de nuestros hábitos	30 m
El rol de la motivación	30 m
Conversemos sobre nuestros hábitos	30 m
Estableciendo metas	30 m
Tomando decisiones	30 m

Clase 2 Tiempo y productividad	Duración de la clase: 2h – 30m
Los 4 cuadrantes de la productividad	30 m
Pomodoro: La técnica inmortal	30 m
Multitasking: una práctica peligrosa	30 m
Enfrentando la procrastinación	30 m
Eficiencia de procesos	30 m

Clase 3 Gestión de Equipo	Duración de la clase: 2h – 30m
Construyendo a nuestro equipo	30 m
Proyectos y reporte de progreso	30 m
¿Cómo tener reuniones efectivas?	30 m
Conversemos sobre equipos	30 m
Ventajas y desventajas de trabajar solo y en equipo	30 m

Clase 4 Herramientas Digitales	Duración de la clase: 2h – 30m
Comunicándonos con Slack	30 m
Organizándonos con Notion	30 m
Presentaciones con Loom	30 m
Repaso de herramientas de Microsoft Office y Google Drive	30 m
Formulas Excel	30 m

Clase 5 Practicas y Conclusiones	Duración de la clase: 2h – 50m
Organizando un equipo de trabajo (Práctica)	30 m
Eficientando tiempos y procesos de entrega	30 m
Detectando mis fortalezas y debilidades	50 m
Utilización de Herramientas Digitales	40 m
Retroalimentación del Taller	20 m

DIFICULTAD

Taller de nivel introductorio

El taller de manejo de tiempo y productividad es de nivel introductorio, por lo que no es necesario que se tenga ningún conocimiento previo. A lo largo de este taller se conocerán técnicas y herramientas sencillas que ayudarán a desarrollar el mindset (la mentalidad de lo posible, la mentalidad de creer que se puede mejorar), necesario para ser más productivo y eficiente en lo que se hace y, de esta manera, alcanzar los objetivos.

Este taller es ideal para profesionales que trabajan en modalidad home office, presencial o híbrida y desean mejorar su manejo de tiempo y el de su equipo para trabajar de forma más productiva y eficiente.

LOGÍSTICA PARA CADA CLASE:

Táctica/ Producto de intervención	Recursos humanos	Recursos materiales	Tiempo estimado	Ejecutable (actores sociales, instituciones, permisos)
Clase 1				
Conociéndonos	Trabajadores de la Alcaldía Iztacalco	<ul style="list-style-type: none"> • Espacio aislado del ruido. • Computadora • Internet • Proyector • Equipo de sonido • Cuaderno u Hojas para apuntes • Plumas/lápices 	2h 50m	Alcaldía Iztacalco
Clase 2				
Tiempo y Productividad	Trabajadores de la Alcaldía Iztacalco	<ul style="list-style-type: none"> • Espacio aislado del ruido. • Computadora • Internet • Proyector • Equipo de sonido • Cuaderno u Hojas para apuntes • Plumas/lápices 	2h 30m	Alcaldía Iztacalco

Clase 3				
Gestión de Equipo	Trabajadores de la Alcaldía Iztacalco	<ul style="list-style-type: none"> • Espacio aislado del ruido. • Computadora • Internet • Proyector • Equipo de sonido • Cuaderno u Hojas para apuntes • Plumitas/lápices 	2h 30m	Alcaldía Iztacalco
Clase 4				
Herramientas Digitales	<ul style="list-style-type: none"> • Trabajadores de la Alcaldía Iztacalco • Asistencia de personal de informática 	<ul style="list-style-type: none"> • Espacio aislado del ruido. • Computadora • Internet • Proyector • Equipo de sonido • Cuaderno u Hojas para apuntes • Plumitas/lápices • Computadoras para los participantes • Permisos para descargar programas • Google Drive o similares 	2h 30m	Alcaldía Iztacalco

Clase 5				
Prácticas y Conclusiones	<ul style="list-style-type: none"> • Trabajadores de la Alcaldía Iztacalco • Asistencia de personal de informática 	<ul style="list-style-type: none"> • Espacio aislado del ruido. • Computadora • Internet • Proyector • Equipo de sonido • Cuaderno u Hojas para apuntes • Plumas/lápices • Computadoras para los participantes • Permisos para descargar programas • Google Drive o similares 	2h 50m	Alcaldía Iztacalco

PAUTA MEDIÁTICA:

Cronograma para la implementación de todas las tácticas en orden consecutivo:

Clas e N°	Lunes	Martes	Miércoles	Jueves	Viernes
1	De 10:00 a 12:50 h.				
2		De 10:00 a 12:30 h.			
3			De 10:00 a 12:30 h.		
4				De 10:00 a 12:30 h.	
5					De 10:00 a 12:50 h.

Resultados del Taller de Manejo de Tiempo y Productividad:

- Toma de decisiones: Se logrará tomar decisiones alineadas a los objetivos de trabajo para mejorar los hábitos laborales diarios.
- Motivación del personal: Se descubrirá la importancia de motivar a las personas para alcanzar las metas de trabajo establecidas y se aprenderán las buenas prácticas de motivación personales y en equipo.
- Liderazgo consciente: Se adquirirán habilidades de liderazgo de equipos enfocados en la gestión de tiempo y manejo de productividad eficaz.
- Manejo de tiempo: Se logrará eficientar los tiempos de recepción, gestión y entrega de información, a fin de cumplir en tiempo y forma con la entrega.
- Productividad: Se aprenderá a delegar actividades para reducir el tiempo de entrega de la información.

La propuesta del taller se presentó ante la Subdirección de Relaciones Laborales, para su aprobación y posterior a ello se me facilitaron los medios para llevar a cabo el taller, obtuve un reconocimiento como tallerista y finalmente el taller cumplió sus objetivos, ya que, actualmente los trabajadores están 100% integrados a los nuevos procedimientos administrativos.

IV. 2 Programa Social: “MANOS A LA OBRA EN LA DEPORTIVA 2023” (Estudio Metodológico).¹⁴

Como parte de las actividades aprendidas en pandemia, pude coadyuvar a la elaboración de las Reglas de Operación del Programa Social denominado “**MANOS A LA OBRA EN LA DEPORTIVA 2023**”, en todo programa social se requieren diversos procesos para poder ejecutarse correctamente, en primera instancia se debe conocer si el Gobierno de la Ciudad de México cuenta con la suficiencia presupuestal necesaria para poder llevar a cabo el programa, en caso de que el presupuesto sí alcance para realizar la cobertura de éste, se realizan los trámites correspondientes para su autorización, pero para que se pueda autorizar se debe presentar un estudio metodológico, ya sea, cuantitativo o cualitativo, para dar certeza que el programa es realmente necesario para la población, una vez autorizado se elaboran las reglas de operación para posteriormente publicarlas en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, en las reglas de operación prácticamente se debe poner todo el funcionamiento del programa social, ya que, es lo que avala el procedimiento. Una vez iniciado el programa social se comienza con la operación la cual implica que la población beneficiada proporcione los documentos requeridos para poder ser contemplados dentro del programa, en palabras de Ignacio Criado (2009) “Cualquier organización pública gestiona información y comunica con su entorno. Por un lado, las administraciones públicas cuentan con millones de datos de los ciudadanos que, una vez contextualizados adecuadamente según criterios específicos, se convierten en información fundamental para llevar a cabo sus actividades. La concesión de becas está precedida por la recepción de ciertos datos de los demandantes (nombre, apellidos, fecha de nacimiento, domicilio, salario, etc.) que, una vez integrados en un formulario se convierten en información directamente utilizable por los funcionarios encargados de la tramitación del expediente. Por otro lado, cualquier organización necesita prestar atención al mundo exterior, ya que en el contexto se encuentran las oportunidades y las amenazas. Esto resulta

¹⁴ La información completa del Programa Social se puede consultar en:
https://tubienestar.cdmx.gob.mx/detalle_publico/resumen/programa/749/2023_007_02CD08

especialmente cierto en las administraciones públicas, ya que éstas se hallan singularmente expuestas e influidas por lo que sucede en el ámbito privado o la sociedad en su conjunto, esto es, las políticas y servicios públicos son cada vez más visibles y pertenecen a todos los ciudadanos, y no sólo a sus inmediatos destinatarios, lo que tiene un impacto directo en cómo se entiende (y gestiona) la comunicación con la sociedad”.

Como se mencionó con antelación las reglas de operación de cualquier programa social son el fundamento, que avala el correcto funcionamiento del mismo, por ello debe ser sólido y preciso, en dicho programa me encargué de la parte metodológica, la cual abarcó lo siguiente:

“3.- DIAGNOSTICO

3.1.-ANTECEDENTES

Para el ejercicio fiscal 2023 se implementa por primera vez “Manos a la obra en la deportiva 2023” ya que durante el ejercicio fiscal 2022 se implementó como acción social , con el nombre “Manos en la obra en la deportiva 2022” en respuesta a la pérdida de empleos a causa de la emergencia sanitaria por la pandemia de COVID 19 y las medidas sanitarias adoptadas para evitar la propagación del virus, principalmente el quedarse en casa y la restricción de apertura de negocios y centros de trabajo. Consta de 2 etapas y 2 modificaciones, iniciando operaciones en la primera quincena de julio y hasta la segunda quincena de octubre publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México número 890 del 08 de julio del 2022, la primer modificación se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México número 954 del 07 de octubre del 2022 ampliando el rango de edad de los beneficiarios facilitadores de servicios de 18 a 40 años a 18 a 65 años; la segunda modificación se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México número 967 del 26 de octubre del 2022, y la segunda etapa dio inicio la primera quincena de noviembre y concluyo la segunda quincena de diciembre, publicados los lineamientos en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México número 986 del 23 de noviembre del 2022.

Por las características propias que presentó esta acción social en el ejercicio fiscal 2022 se decidió presentarlo como programa social este 2023. aunado al impacto positivo generado en dos aspectos relacionados en primer instancia en la calidad de vida de los beneficiarios con apoyo económico que a partir de la pandemia perdieron sus empleos, situación de

desempleo que se ha prolongado a causa de la lenta recuperación económica, tomando en cuenta que la Alcaldía de Iztacalco tiene un desarrollo económico bajo en comparación con otras alcaldías donde el sector comercial es amplio, dentro de la demarcación es más frecuente que la economía este basada en la pequeña y mediana empresa y el empleo informal, sector cuya recuperación económica es más lenta y se ha visto mayormente afectada en el contexto post pandemia. Por otro lado, también se ha generado un impacto positivo en la percepción de los espacios públicos dentro de la demarcación, asegurando con estas acciones el derecho a la ciudad y a los espacios públicos y de esparcimiento lo cual se traduce en bienestar social para las familias. Por estas razones y al estar impactando de manera positiva en temas estructurales relacionados al desarrollo de las familias en la demarcación Iztacalquense y tomando en cuenta que el beneficio obtenido a partir de la entrega de bienes y servicios por medio del presente programa se estará generando cambios a mediano y largo plazo que sumaran a la disminución de los rezagos sociales es que el presente formato migra de acción social a Programa social.

3.2.- IDENTIFICACIÓN DEL PROBLEMA PÚBLICO PRIORITARIO EN CONJUNTO CON LA CIUDADANIA.

3.2.1.-En Iztacalco habitan un total de 404 695 personas, en cuanto a la Relación empleo-población, la proporción de población en edad de trabajar que se encuentra empleada refleja un indicador moderadamente débil. Esto significa que la economía local tiene una capacidad relativamente limitada para crear oportunidades de trabajo, lo que a su vez afecta negativamente el bienestar social y el crecimiento económico, de acuerdo a la ENOE la tasa de desempleo de 5.4 % a nivel estatal, con un porcentaje de ocupación laboral del 61.5% hacia el segundo trimestre del 2022. Ahora bien, en relación al tema de vulnerabilidad por ingresos el 7.8% de la población era vulnerable por ingresos, lo que significa que alrededor de 681,700 personas no tenían los ingresos suficientes para satisfacer sus necesidades básicas a nivel Ciudad de México.

De acuerdo con el CONEVAL 2020 a nivel nacional el porcentaje de la población con ingreso inferior a la línea de pobreza por ingresos tuvo una disminución de 0.2 puntos porcentuales entre 2008 y 2018, al pasar de 49.0% a 48.8%. En 2018, el porcentaje de la población de Ciudad de México con ingreso inferior a la línea de pobreza por ingresos fue 10.5 puntos porcentuales menor que el porcentaje nacional. En ese mismo año, el estado ocupó el lugar 20 de entre las 32 entidades federativas por sus niveles de población con ingreso inferior a la canasta alimentaria y no alimentaria. Por todas estas razones es

necesario implementar acciones encaminadas a eliminar los niveles de pobreza que en este caso se relacionan directamente con los ingresos. De acuerdo con el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México EVALUA Entre 2012 y 2018, en la Ciudad de México la pobreza multidimensional sufrió un incremento importante, tanto en el número absoluto como en el porcentaje de personas que la padece. Este resultado se debe a un deterioro, sobre todo en el ingreso de la población se provee que como consecuencia de la crisis económica provocada por la pandemia del coronavirus SARS Cov-2, las condiciones de precariedad, sobre todo en materia de ingresos y empleo, se deterioren. ya que se perdieron empleos por el cierre total o parcial de empresas, negocios, mercados, o bien la imposibilidad de ofrecer servicios varios a domicilio y que significaban el único ingreso económico de las personas y trajeron como consecuencia la vulneración del derecho al trabajo, la recuperación en este sector es lenta y afecta principalmente a sectores de la población ya de por si vulnerables al no contar con ingreso fijo y que aún no logran recuperarlo.

3.2.2.- Las medidas de protección implementadas durante la emergencia sanitaria tenían el objetivo de preservar el derecho humano a la vida y la salud, objetivo alcanzado en gran medida, sin embargo, estas medidas repercutieron en la pérdida de fuentes de empleo y limitaciones en el desarrollo de las actividades laborales y comerciales, lo que significó una fuerte afectación en la economía familiar, la Alcaldía Iztacalco cuenta con un importante centro deportivo como es la Ciudad deportiva de la Magdalena Mixhuca, que también resultó seriamente afectada al mantenerse cerrada a los usuarios que comúnmente la visitan por medio de este programa social se otorgara la oportunidad de contribuir al rescate y mantenimiento de un importante centro de la alcaldía a beneficiarios facilitadores de servicios quienes al tiempo se rescatar y embellecer este espacio contarán también con un apoyo económico como una fuente de ingresos.

El mantenerse en casa y no acudir a centros de trabajo, educativos o de esparcimiento parques, jardines, teatros, bibliotecas, casas de cultura y centros sociales, género en estos inmuebles e infraestructura urbana un deterioro significativo que hoy continúa recibiendo atención, para que la población pueda tener espacios dignos y seguros de sano esparcimiento y convivencia.

3.2.3.- Durante la emergencia sanitaria si bien se tomaron acciones para preservar el derecho humano a la vida y la salud, también se vulneraron los derechos:

“...El derecho a la vida digna comprende llevar una existencia libre del temor, así como los derechos a la alimentación, salud, educación, vivienda, trabajo digno...sic.”

“El derecho a la ciudad es un derecho colectivo que garantiza el ejercicio pleno de los derechos humanos, la función social de la ciudad, su gestión democrática y asegura la justicia territorial, la inclusión social y la distribución equitativa de bienes públicos con la participación de la ciudadanía”

“El derecho al deporte consiste en que toda persona tenga la posibilidad de practicar actividades físicas y recreativas que beneficien su calidad de vida y el pleno desarrollo de su personalidad. Este derecho tiene como objeto promover la salud y el desarrollo integral de las personas, así como fortalecer la interacción e integración de la sociedad para desarrollar de manera armónica las aptitudes físicas e intelectuales que contribuyen a fomentar la convivencia y solidaridad como valor social”.

3.2.4.-Este programa social está dirigido a hombres y mujeres habitantes de esta alcaldía, que se encuentren en un rango de edad de 18 a 64 años y que hayan perdido su empleo o fuente de ingreso durante la emergencia sanitaria por la pandemia de Covid-19 y que aún se encuentren sin ingreso o desempleados, preferentemente aquellos que su actividad productiva se encontraba en el ámbito doméstico o que su actividad económica sea de tipo terciaria. “Los resultados del MMIP muestran que la incidencia de la pobreza es ligeramente mayor en los hombres (53.3%), que entre las mujeres. Este patrón varío de acuerdo con los grupos de edad. Así, en el de 18 a 59 años, mientras que la pobreza afecta a mujeres y hombres por igual (51.8%), cuando se trata de la pobreza extrema es mayor para ellas (17.8% y 17.1% en hombres). Esto muestra que las diferencias no solo tienen un componente transversal de género sino también de edad y ciclo de vida. Podemos suponer que la situación de mayor pobreza extrema entre las mujeres de estas edades se puede deber a que algunas de ellas son mujeres solas con hijos pequeños” (Un diagnóstico sobre la desigualdad socio territorial, EVALUA Ciudad de México)

3.2.5.- La Ciudad Deportiva Magdalena Mixhuca fue Inaugurada en 1958 por el presidente Adolfo Ruiz Cortines, se utilizó para la realización de algunas competencias para los juegos Olímpicos de México 1968. Sus 92 hectáreas albergan actividades dirigidas al esparcimiento, desarrollo deportivo amateur y profesional. Al ser un espacio de esparcimiento y promoción de actividades recreativas y deportivas para la ciudadanía de la demarcación y en general de la Ciudad de México y al ser un área de imprescindible valor

ecológico para la ciudad, es necesario generar acciones de mantenimiento y cuidado para mantener el espacio en óptimas condiciones y que a partir de él se siga fortaleciendo el tejido social individual y familiar. Aunado a esto y tomando en cuenta que el derecho al trabajo digno es un derecho fundamental básico y que en los últimos años se ha visto vulnerado ante las pérdidas de empleo por causa del virus del COVID-19 atenuando la condición de pobreza por ingresos ya que un número importante de familias Iztacalquense padecen dificultades económicas y de rezago a causa del desempleo por la crisis post pandemia. Si bien el Gobierno de la Alcaldía implemento acciones de apoyo a la economía familiar como el programa MERCOMUNA en conjunto con el Gobierno de la Ciudad de México, y acciones sociales en el 2021 con la finalidad de mejorar la economía familiar, la recuperación de empleos aun es lenta y requiere aún de atención gubernamental, toda vez que la falta de ingresos familiares repercute en el desarrollo y satisfacción de las necesidades básicas de los Iztacalquense. Con este programa social se pretende otorgar a los beneficiarios facilitadores de servicios la oportunidad de contribuir al rescate y embellecimiento de la Ciudad Deportiva de la Magdalena Mixhuca y, al mismo contar con un apoyo económico y beneficiar a los usuarios finales de este espacio.

3.2.6.- Existe similitud con los programas sociales “Seguro del desempleo” “Trabajo digno” ambos del Gobierno de la Ciudad de México, sin embargo, este programa social, no incluye capacitaciones para el empleo, ni apoyo económico para la búsqueda activa del empleo.

4.-OBJETIVOS Y LINEAS DE ACCIÓN

4.1.- OBJETIVO GENERAL

Contribuir al objetivo de disminuir el rezago social y los niveles de pobreza en los sectores más vulnerables que han sido golpeados por las carencias económicas generadas por la pérdida de empleo e ingresos a causa de la Pandemia por el SARS-COV2 a partir de beneficiar a mujeres y hombres de 18 a 64 años que vivan en Iztacalco y que habiten en las colonias de bajo o muy bajo desarrollo social, con disposición de realizar actividades para el mejoramiento y embellecimiento de la Ciudad deportiva de la Magdalena Mixhuca como beneficiarios facilitadores de servicios, a los que se otorgara un apoyo económico para fortalecer la economía familiar, con la finalidad de que sus acciones mejoren las condiciones de Ciudad deportiva de la Magdalena Mixhuca y así generar espacios dignos

y seguros para el libre esparcimiento y sana convivencia y práctica del deporte de la ciudadanía radicada en la demarcación.

4.2.-OBJETIVOS ESPECIFICOS Y LINEAS DE ACCIÓN

4.2.1.- CONJUNTO DE OBJETIVOS CORRESPONDIENTES A CADA ETAPA DEL PROGRAMA SOCIAL.

Cualquier persona interesada en participar en este programa social tendrá la misma oportunidad de ingresar su solicitud y documentación dentro de los días y horarios establecidos para tal fin, cada petición se analizará y seleccionará de acuerdo con los criterios de selección contenidos en estas Reglas de Operación y si cumple con los requisitos establecidos. La conformación del equipo de 60 beneficiarios facilitadores de servicios será el resultado de un análisis cuidadoso, que dará igualdad de oportunidad a mujeres y hombres para acceder a este programa.

4.2.2.-ACCIONES PREVISTAS

La elaboración de este programa social, así como, sus Reglas de Operación, establece el mecanismo de selección de beneficiarios, toda vez que el presupuesto asignado no permite la universalidad de este. Para conformar el equipo de beneficiarios facilitadores de servicios para este programa social no se hará distinción o discriminación de ningún tipo, por sexo, raza o pertenencia étnica.

4.2.3.- OBJETIVOS ESPECIFICOS Y OBJETIVOS GENERALES

Específicamente este programa social tiene como objetivos mitigar desigualdades y apoyar en la conquista del derecho humano a una vida digna, desde la reconstrucción del tejido social por las vías de la recuperación económica de las familias en el caso de los beneficiarios facilitadores de servicios y la recuperación de la Ciudad Deportiva Magdalena Mixhuca para el libre esparcimiento, sana convivencia y práctica del deporte en un ambiente seguro.

De manera general este programa social tiene como objetivo apoyar a la nueva normalidad brindando a los habitantes de la Alcaldía Iztacalco espacios seguros y dignos donde volver a socializar y realizar actividades deportivas y culturales.

5.-DEFINICIÓN DE POBLACIÓN OBJETIVO Y BENEFICIARIA.

5.1.- POBLACIÓN OBJETIVO

Mujeres y hombres de 18 a 64 años, habitantes de la Alcaldía Iztacalco que hayan perdido sus empleos o fuente de ingresos durante la emergencia sanitaria por la pandemia de Covid-19.

5.2.- POBLACIÓN BENEFICIARIA

La Alcaldía Iztacalco cuenta con una población total de 404,695 habitantes, de estos el 52.88% corresponde a mujeres y el 47.12% a hombres (encuesta intercensal 2015 INEGI). La proporción entre hombres y mujeres en el rango de edad de 15 a 29 años es muy pareja hombres 46,236, mujeres 47,475, para el rango de edad de 30 a 44 años las mujeres son 48,297 y los hombres 42,809, para el rango de 45 a 64 años también son más las mujeres 45,060 en comparación a 37,460 hombres. De esta población la económicamente activa PEA es un 42.61%. encontrándose ocupada el 35.90% y desocupada el 2.26%. (Atlas de riesgos Iztacalco 2021).

Las personas beneficiarias facilitadores de servicios serán mujeres y hombres de 18 a 64 años que habiten en las colonias: Santa Anita, Agrícola Oriental, Pantitlán, La Asunción, Campamento 2 de Octubre, Barrio de Santiago Norte, U.H Picos Iztacalco, Tlazintla, Juventino Rosas, Granjas México, Gabriel Ramos Millán, Ampliación Ramos Millán, Cuchilla Ramos Millán, Barrio los Reyes, La Cruz, y Carlos Zapata Vela., Tomando en cuenta que de acuerdo al Índice de Desarrollo Social de la Ciudad de México 2020 https://www.evalua.cdmx.gob.mx/comunicacion/nota/IDS2020_ publicado el 17 de noviembre 2021, en la alcaldía Iztacalco se tienen un estimado del 10.5% de manzanas con muy bajo índice de desarrollo social, 22.4% de bajo índice de desarrollo social, 28.6% de medio , 23.7% alto y 14:7% muy alto índice de desarrollo social. Es importante señalar que en las colonias en mención se encuentran los índices menores de desarrollo social.

Personas que su actividad económica haya estado de manera preferente dentro del sector terciario ya que en este sector se incrementaron de manera exponencial las pérdidas de empleo o de fuente de ingresos. (Atlas de riesgos Iztacalco 2021) y la recuperación de estas es lenta.

Un estimado de al menos 70% de la población Iztacalquense será beneficiada como usuarios de la ciudad Deportiva de la Magdalena Mixhuca que es el centro deportivo más

grande de la Ciudad de México. Cuenta con cinco canchas de fútbol, dos albercas, un autódromo, seis canchas de tenis, cancha de hockey, seis de béisbol, canchas de basquetbol, voleibol, el estadio Jesús Martínez Palillo, gimnasio de box, gimnasio de pesas, pistas de patinaje y la sala de armas. Puede ser utilizado por medio millón de deportistas simultáneamente, siendo sede de eventos deportivos como torneos en diferentes disciplinas, juegos deportivos, mini olimpiadas, exhibiciones, eventos, cursos etc. por lo que la población usuaria beneficiada de acuerdo a los registros internos de ingreso a la Magdalena Mixhuca es de entre 15,600 que representan los usuario fijos que participan en las actividades implementadas por escuelas técnico deportivas, ligas y escuelas e fútbol, eventos con a SEP y en General usuarios que acuden a realizar condicionamiento físico por su cuenta, hasta 566,400 mensualmente cuando se realizan eventos de diferentes tipos como lo son temporadas de baseball, conciertos y demás eventos deportivos. Cabe mencionar que no todos estos usuarios son procedentes de Iztacalco sin embargo al menos un 50% radican dentro de la Alcaldía lo cual representa una cantidad de 283,400 personas.

5.3.- La priorización para definir la población beneficiaria se basa en rango de edad, que habiten en las colonias que presentan un bajo índice de desarrollo social, que su ocupación y/o fuente de ingreso antes y durante la pandemia por covid-19 se encuentre preferentemente dentro del sector terciario (servicios, comercio, economía doméstica, entre otros.)

5.4.- Este programa social cuenta con 60 personas beneficiarias facilitadoras de servicios

10 beneficiarios facilitadores de servicios que se desempeñaran como:

Coordinadores de grupo - Supervisar y coordinar las actividades de los facilitadores operadores que se encuentren bajo su supervisión, así como, resguardar el equipo y herramientas proporcionados, además de elaborar reportes periódicos de las actividades asignadas. Perfil requerido: Facilidad de organización, actitud de servicio y secundaria terminada.

50 beneficiarios facilitadores de servicios que se desempeñaran como:

Operador de grupo. - Realizar las actividades encomendadas, tales como trabajos de limpieza, atención de áreas verdes y jardines al interior y periferia inmediata de la Ciudad Deportiva Magdalena Mixhuca. Para el correcto desarrollo de sus funciones se les proporcionaran materiales de protección necesarios para tal fin. Perfil requerido: Aptitud de

servicio, disposición de realizar actividades físicas en el área de limpieza y mantenimiento, contar con alguna constancia de estudios truncos o concluidos.

Un estimado del 70% de la población Iztacalquense serán beneficiados como usuarios del resultado de los trabajos de dignificación, embellecimiento y rescate de la Ciudad Deportiva Magdalena Mixhuca.

6.- METAS FÍSICAS

6.1.- 60 beneficiarios facilitadores de servicios, mujeres y hombres de 18 a 64 años. Un estimado del 70% de la población Iztacalquense serán beneficiados como usuarios finales.

6.2.- Por motivos presupuestales no es posible la universalidad de este programa social, por lo cual, se ha focalizado la selección de personas beneficiarias facilitadores de servicios a personas de 18 a 64 años, que habiten preferentemente colonias de esta alcaldía que presenten un nivel de desarrollo social de muy bajo a bajo, que se hayan perdido su fuente de ingreso durante la pandemia por Covid -19 y las medidas sanitarias adoptadas para evitar su propagación, que su actividad economía haya sido antes y durante la pandemia en el sector terciario, que aún se encuentren desempleados o sin fuente de ingreso. Las Reglas de Operación de este Programa serán publicadas en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México una vez aprobadas y una vez verificada la suficiencia presupuestal correspondiente; de igual manera serán subidas a plataforma de SIDESO y SIBIS, dichas Reglas de Operación y se someterán también al dictamen de Impacto Regulatorio emitido por la ADIP.

6.3.- Se llevará un estricto control de los lugares intervenidos, el tipo de acciones que se realizaron, horas que duro cada intervención en cada espacio público. Memoria fotográfica y reportes de avance semanal.

6.4.- La suficiencia presupuestal para este programa social fue solicitada y tramitada por la Dirección de Finanzas de esta Alcaldía y ha sido autorizado mediante el oficio de autorización del techo presupuestal número SAF/SE/DGPPCEG/6820/2022 Considerándose un monto para el presente programa de \$3,660,000.00.

6.5.- ara obtener resultados cualitativos de este programa social se realizarán encuestas de satisfacción a usuarios de Ciudad deportiva en términos de embellecimiento y condiciones de las diversas áreas que la integran, diseñadas e implementadas por el área operativa.

6.6.- Los resultados de los reportes de avance semanales se ingresarán en bases de datos en formato Excel diseñados de manera interna por el área operativa con la finalidad de obtener datos confiables”.

Lo precedente forma parte del total de las reglas de operación del programa social, las cuales se complementarán con la información de otras áreas y se publicará el programa social en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Todo el trabajo que realizo en la DGA lo sustento en la comunicación pública, ya que, ésta acompaña a la aplicación de una norma, al desarrollo de un procedimiento, a toda decisión pública, además de que los mensajes son emitidos y tratados por las instituciones públicas teniendo en cuenta el principio de legalidad. Las informaciones que se emiten, salvo excepciones, son de dominio público, ya que asegurar el interés general implica que haya transparencia en las actuaciones de la Administración, (Báez. 2000).

Actualmente sigo en la Dirección General de Administración y algo que me tiene gratamente sorprendido, es el cómo en esta área he podido aplicar diversos conocimientos adquiridos a lo largo de la licenciatura en Comunicación y Cultura, he usado esquemas de comunicación, comunicación organizacional, metodología cualitativa y cuantitativa, aparte de las habilidades de argumentación y redacción aprendidas.

Capítulo V:

La Comunicación y el **Freelance**

La Comunicación y el Freelance

Como parte del trabajo comúnmente conocido como “Freelance”¹⁵, en 2020, unos amigos se acercaron a mí solicitando mi apoyo para la creación de una marca, la pandemia había provocado que el tiempo “libre” diera el empujón necesario para que nuevos emprendedores surgieran, el emprendimiento consistía en comercializar mezcal guerrerense, mi participación consistió en aplicar las metodologías para la aplicación de una encuesta para poder conocer la percepción del mezcal en el gusto de los consumidores de bebidas alcohólicas, también se me asignó la elaboración del Brief¹⁶, resultando:

Nombre: “El Madrense”

Para el nombre se tomó como inspiración el lugar de origen del mezcal, ya que, se produce en la Sierra Madre de Guerrero.

Logo:



Una vez que se eligió el nombre del producto, se contrató un diseñador gráfico para que se encargara del logo, después de una lluvia de ideas se proporcionaron diversos elementos que formaban parte de la historia del lugar de procedencia del mezcal con la finalidad de que se incorporaran al diseño del logo, como primer propuesta el diseñador envió un logo donde un jaguar predominaba (véase en anexo 1), sin embargo, la propuesta uno no cumplía con la imagen que se quería proyectar, así que nos volvimos a poner en contacto con el diseñador para cambiar la idea, lo que generó una segunda propuesta (anexo 2), en ésta ya se vislumbraba

¹⁵ Freelance es un anglicismo usado comúnmente para designar un trabajo independiente, autónomo o por cuenta propia.

¹⁶ El brief o briefing es un documento informativo que contiene la información imprescindible para poder empezar a planificar o ejecutar un proyecto.

mejor el concepto, sólo fue cuestión de ajustar algunos detalles y así se llegó al imago tipo de “El Madrense”.

Giro: Bebidas Alcohólicas - Destilados - Mezcal Artesanal.

Eslogan: El mezcal con tradición guerrerense.

Colores institucionales:



Negro: El negro representa poder, valentía, elegancia, sobriedad. En el caso de una empresa podría transmitir un mensaje de seriedad. En cuanto al marketing algunas empresas lo utilizan para enviar un mensaje de exclusividad, de estatus, de alta calidad, y también para añadir un toque de misterio.

Dorado: Es símbolo de prestigio, honor, valor, como emblema de lo que es profano y del exceso en el abandono a los valores terrenales. Desde siempre, el significado del color dorado en psicología está asociado al lujo, a la riqueza y al gusto estético, pero también a la luz y a la luminosidad, en particular a la del sol.

Vino: En la publicidad los colores se implementan para ciertos fines, en el caso del vino, no es mucho el protagonismo, pero se usa para transmitir sobriedad, profesionalismo y clase, además igual es un derivado del color rojo que a su vez transmite pasión, energía y fortaleza.

Presentación e Imagen de la botella:

Teniendo bien definido el logo y la esencia del producto, nos apegamos a una presentación minimalista, sobria, que tuviera fuerza y sobre todo elegancia.

Como punto de partida contactamos varios proveedores de botellas para revisar los catálogos y escoger la botella que más se adecuara a nuestro concepto, después de revisar varios catálogos nos decantamos por esta:



Una vez escogida la botella, siguió el proceso de diseño de la misma, el conflicto que se generó en ese momento fue la elección de la imagen, ya que, nuestra postura es enaltecer el Mezcal de Guerrero y caíamos en el error de tratar de diseñar la botella con características similares a las presentaciones ya existentes de botellas de mezcal oaxaqueñas, a este punto realice el siguiente boceto:



El boceto se trabajó en conjunto con el diseñador gráfico con la intención de que se puliera la imagen, pero se respetara la idea original, con la paleta de colores decidida se procedió a buscar el tapón que mejor se adecuara y sobre todo que fluyera y que complementara el diseño de la botella, decidiendo así que el tapón fuera el siguiente:



Con todos los elementos decididos el resultado final de la botella fue:



Historia:

Nuestro Mezcal nace de la tradición que ha pasado de generación en generación en la familia León, oriundos de la Sierra Madre del Sur en el estado de Guerrero, que han dedicado la vida al cultivo y veneración del Agave Cupreata característico, endémico y representativo de esta región de nuestro país. Durante mucho tiempo la familia León destiló y comercializó de manera local su característico Mezcal de notas fuertes, herbales y amaderadas; fue en el 2019 que un grupo de amigos Guerrerenses y la tercera generación de la familia León buscó dar forma y nombre a esta tradición. Es ahí cuando surge “El Madrense”, un Mezcal elaborado de manera artesanal que enaltece en cada trago nuestras raíces, nuestros ancestros y acerca el sabor de la madre tierra y la fuerza de las manos que han dedicado su vida a su elaboración.

Misión:

Dar a conocer y enaltecer la calidad de los destilados de Guerrero a través del Mezcal “El Madrense” elaborado de manera artesanal con el sello característico del Agave Cupreata y las riquezas naturales que ofrece la Sierra Madre del Sur.

Visión:

- Desmitificar el origen del Mezcal, resaltando que en Guerrero también se produce buen Mezcal
- Posicionarnos como una empresa líder en producción y comercialización de mezcal guerrerense
- Hacer de El Madrense un negocio rentable
- Crear programas sociales en pro de las comunidades madreñas y el medio ambiente
- Exportar El Madrense a EUA, Canadá y el mundo.

Valores:

Compromiso. Con nuestros clientes y consumidores; vendiendo productos de calidad.

Respeto. Fomentando la honradez, dignidad y equidad entre los compañeros y clientes.

Espíritu de trabajo y servicio. Dar más para beneficiar más.

Responsabilidad social. Creando empleos dignos y competitivos en el campo y la ciudad, promoviendo un medio ambiente sustentable.

Filosofía:

El trabajo, constancia, orden y disciplina es el factor del éxito de nuestra Empresa. Somos un equipo que nos esforzamos día a día para dar a nuestros clientes el mejor Mezcal de Guerrero, y brindar toda una experiencia de compra, que sea fácil desde el inicio y satisfactoria en el momento de recibir la botella y sobre todo a la hora de degustar el mezcal.

Contacto:

Debido a diversos temas el proyecto está pausado, sin embargo, se cuenta con un dominio en internet (página), que al ingresar aparece esto:



¹⁷ Página oficial del Madrense: <https://mezcalelmadrense.com/>

Es importante mencionar que la marca “El Madrense”, está registrada ante el Instituto Mexicano de Propiedad Industrial (IMPI), con el número de registro 2189508.

Aunado al trabajo precedente, se aplicó una encuesta en internet para conocer el posicionamiento del gusto del mezcal entre los consumidores, para la realización de la encuesta se utilizó la metodología cualitativa, ya que, se necesitaban datos duros, la encuesta¹⁸ se aplicó por medio de internet y se obtuvieron los siguientes resultados:



19

Mi participación en este proyecto, consistió en lo ya mencionado, lamentablemente por problemas de seguridad el proyecto no ha visto la luz, a pesar de ser una marca actualmente registrada, la fecha de lanzamiento aún es incierta.

¹⁸ La Encuesta aplicada, se agrega como ANEXO 2.

¹⁹ El documento con el desglose completo de los resultados obtenidos, se encuentra en el ANEXO 3.

Capítulo VI:

ÉTICA PROFESIONAL

Toda licenciatura busca formar profesionistas que cumplan con habilidades y conocimientos que ayuden a generar cambios positivos en el país, por ello, cada academia diseña planes de estudio y plantea múltiples objetivos, los cuales deben cumplirse para lograr las metas establecidas.

En ese sentido los objetivos generales de la licenciatura en Comunicación y Cultura son:

“Dentro de esta perspectiva de trabajo, en la Academia de Comunicación y Cultura buscamos la formación de un profesional de la comunicación con una orientación cultural y con un alto nivel académico, de manera que sea capaz de investigar, diseñar y aplicar políticas, planes, programas y proyectos de comunicación. Asimismo que pueda hacer una interpretación e intervenir —con un profundo sentido social— en problemáticas comunicacionales que atiendan las necesidades específicas de los distintos grupos socioculturales de la sociedad mexicana. Desglosando, los objetivos de la UACM tanto como los de la Academia, podemos señalar que pretendemos formar un profesionista, en primer lugar, con orientación humanística, reflexiva y crítica con respecto a la realidad social e histórica de México; quien, al mismo tiempo, pueda detectar necesidades e interpretar problemáticas así como generar e instrumentar propuestas para atender a los problemas comunicacionales de la realidad social²⁰”...(sic)

Con base en lo anterior, es preciso señalar que un profesional de la comunicación además de contar con conocimientos y habilidades, debe tener una ética profesional que le permita ser imparcial y objetivo frente a temas de índole social que requieran ser difundidos a través de los diferentes medios de comunicación existentes.

Como profesional en comunicación y cultura de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México, mi principal objetivo siempre ha sido poner en alto el nombre de la institución que represento, por ello, me esfuerzo en demostrar los valores que rigen mi actuar y representan mi trabajo.

²⁰ Consultado en: https://www.uacm.edu.mx/Oferta_academica/CHyCS/Licenciaturas/CyC

Trabajar en una dependencia de gobierno implica adaptar tu ética profesional a los valores propios del gobierno en turno, es decir, cada partido político tiene sus propios valores establecidos y sobre éstos guían su actuar y construyen los fundamentos para la toma de decisiones. En el caso concreto de Iztacalco se tiene como misión:

“Ejercer un gobierno comprometido con la ciudadanía que responda a las demandas comunitarias con profesionalismo, eficiencia, honestidad y espíritu de servicios, ejecutando estrategias de intervención pública que posibilite el desarrollo democrático, abierto, participativo, transparente, transversal y con deliberación pública de los ciudadanos de la demarcación, para impulsar la transformación social y económica asegurando el desarrollo sustentable que satisfaga las necesidades colectivas, fomente la reconstrucción del tejido social a través de políticas públicas incluyentes y equitativas que coadyuven a abatir las brechas de desigualdad”²¹.

Para lograr mantener un puente comunicativo entre la ciudadanía y el gobierno, se creó la transparencia, en esencia fue creada para que la ciudadanía pudiera estar al tanto del gasto de los recursos públicos y de esta manera poder ejercer su derecho a la rendición de cuentas, no obstante, en la actualidad se usa más como vía de comunicación eficiente entre el ciudadano y el Sujeto Obligado (SO), ya que, mediante la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT), se puede solicitar información de diversos temas, por ejemplo, sobre alguna construcción; cómo realizar un trámite en específico e incluso se puede preguntar si hay vacantes o bolsa de trabajo, esta forma de comunicación se ha vuelto efectiva, porque facilita la comunicación entre los ciudadanos y el SO, anteriormente solicitar información se convertía en un trámite engorroso además de que no siempre se proporcionaba la información adecuada, en la actualidad con el uso de la PNT, el ciudadano tiene la certeza que sus cuestionamientos serán atendidos de manera eficaz y precisa y en un tiempo establecido.

²¹ Fragmento recuperado del Manual Administrativo de la Alcaldía Iztacalco, consultado en: http://www.iztacalco.df.gob.mx/inicio24/images/PDF-2024/FEBRERO/Manual_Administrativo_Izta_1145-_MA-IZC-23-443F7BAF.pdf

Por lo anterior, mi función principal es vigilar que se cumpla con lo establecido en la Ley, es decir, me enfoco en que el ciudadano reciba la mejor versión de la respuesta a sus cuestionamientos, para lograrlo se necesita tener una ética profesional bien definida, pues ésta tiene que ser pro ciudadano, se debe evitar caer en negligencia y opacidad, si bien, es cierto que existen sanciones para los funcionarios que no respetan lo que la ley establece, también lo es que los procesos por los cuales se fincan responsabilidades son muy tardados. Es por eso, que día con día me pongo como meta atender con respeto, objetividad, veracidad y eficacia todas las solicitudes que ingresan a través de la PNT.

Concatenado a lo precedente, mi labor profesional también ayuda a que se cumpla con lo establecido en el artículo 2 de la Ley de Gobierno Electrónico de la Ciudad de México, que a la letra dice:

Artículo 2. Se reconoce el derecho de los ciudadanos para relacionarse y comunicarse con las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Alcaldías y Entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México, mediante el uso de medios electrónicos y tecnologías de la información y comunicaciones de uso generalizado. Además, se reconoce y garantiza el establecimiento de los medios de comunicación indígena, y el acceso a las tecnologías de la información y comunicación. La Ciudad de México contará con la infraestructura de tecnologías de la información y comunicaciones que garantice la transferencia, almacenamiento, procesamiento de información, la comunicación entre dependencias de la administración pública, así como la provisión de trámites y servicios de calidad a la población.

Como se puede apreciar, mi experiencia profesional cumple con los objetivos establecidos que se requieren como profesional en comunicación y cultura, y que a lo largo de mi vida laboral he investigado diseñado y aplicado políticas, planes, programas y proyectos de comunicación.

Capítulo VII:

CONCLUSIONES

Conclusiones

A lo largo de esta Experiencia de Memoria Profesional, se puede apreciar como mi formación laboral ha estado directamente relacionada a temas de Transparencia y Protección de Datos Personales. A nivel nacional, contar con un gobierno transparente es fundamental, debido a que es lo que garantiza que los recursos que reciben los Sujetos Obligados, sean realmente usados para el bien de la ciudadanía, en ese sentido la transparencia es tan importante que incluso, la Universidad Autónoma de la Ciudad de México (UACM) cuenta con una Unidad de Transparencia²² y está obligada a rendir cuentas sobre los temas que contempla la Ley en materia.

Dentro de los logros más destacados de mi vida laboral, sin duda, los concernientes a transparencia son los más representativos, pude lograr que la Alcaldía de Iztacalco pasara de tener una calificación reprobatoria en la publicación de la información pública de oficio, a conseguir la excelencia y diversos reconocimientos.

DATOS CDMX: [Exportar en Excel](#)

Sujetos obligados: 1

EVALUACIÓN PORTALES DE TRANSPARENCIA
(Datos actualizados al 22/03/2018)

No. OBLIGADO	SULTO	ÓRGANO GOBIERNO	2012			2013			2014			2015			2016	2017	2018	2019		
			Evaluación Portales - 1a. Diagnóstico	Evaluación Portales - 2a. Diagnóstico	Evaluación Portales - 3a. Diagnóstico	Evaluación Portales - 1a. Diagnóstico	Evaluación Portales - 2a. Solventación	Evaluación Portales - 4a.	Evaluación Portales - 1a. Solventación	Evaluación Portales - 2a. Solventación	Evaluación Portales - 3a. Solventación	Evaluación Portales - 4a. Solventación	Evaluación Portales - 1a. Solventación	Evaluación Portales - 2a. Solventación	Evaluación Portales - 3a. Solventación	Evaluación Portales - 4a. Solventación	Evaluación Portales - 1a. Diagnóstico	Evaluación Portales - 1a. Diagnóstico	Evaluación Portales - 1a. Diagnóstico	Evaluación Portales - PNT/SI/POT - La vinculante
1	Delegación Iztacalco	Delegaciones Políticas	43.4 83 de 101	46.2 83 de 101	68.0 68 de 90	48.1 76 de 87	88.6 52 de 90	91.6 33 de 52	82.1 57 de 66	87.2 38 de 46	86.9 61 de 77	95.8 20 de 30	85.8 51 de 57	99.2 7 de 20	93.8 30 de 51	96.9 15 de 23	96.4 19 de 51	98.7 11 de 50	98.7 58 de 116	-
			Promedio 2012: 52.5			Promedio 2013: 82.6			Promedio 2014: 88.9			Promedio 2015: 96.4								

Sistema de Información Estadística del INFODF
Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México

23

De igual manera colaboré en la obtención de las constancias de 100% acreditados los cursos de capacitación de todos los servidores públicos de Iztacalco, fue un logro bastante significativo debido a que tenía mucho tiempo que no se lograba el reconocimiento por el 100% de capacitados en Iztacalco, por tal motivo se realizó

²² Se puede consultar en: <https://transparencia.uacm.edu.mx/>

²³ Evaluación del Portal de Transparencia, realizado por el INFOCDMX; véase en: https://infocdmx.org.mx/datos/eval_portales.php?id_institucion_S=%3D40&id_tipo_institucion_S=%3E%3D1&estatus_institucion_S=%3E%3D1&year1_eval_portales_S=2012&year2_eval_portales_S=2022&Filtrar=Filtrar

un evento en el que acudieron los comisionados del INFOCDMX a entregar las constancias y el reconocimiento, para tal efecto se realizó un evento en el año 2014 y de éste aún existe registro en la página oficial del INFOCDMX.



24

Asimismo, como parte de mi formación laboral también tuve la oportunidad de participar y acreditar diversos cursos enfocados en temas referentes a transparencia y protección de datos personales, como ejemplo las siguientes constancias:



24 Reconocimientos Delegación Iztacalco, Fecha: 20 de marzo 2014, véase en: <https://infocdmx.org.mx/index.php/47-nuestro-instituto/comunicacion-social/fotografias/4744-reconocimientos-delegaci%C3%B3n-iztacalco.html>



En aras de mejorar mi desempeño como servidor público, participé también en un curso que me enseñó lo que implica ser un servidor público, y cómo aprovechar e identificar áreas de oportunidad para realizar una excelente labor.



Concatenado a lo anterior, también recibí un reconocimiento por impartir un taller que ayudó a los trabajadores de Iztacalco a adaptarse a las nuevas formas de trabajo, que surgieron a raíz de la pandemia por COVID-19.



Aunado a lo precedente, he realizado varias publicaciones de acuerdos de datos personales en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, además de realizar estudios metodológicos que sirvieron como sustento de programas sociales.

Mi trabajo como servidor público ha enriquecido mi visión de vida y me ha ayudado a cumplir metas a nivel personal, me permitió poder trabajar y estudiar al mismo tiempo y a desarrollarme en labores fuera del propio trabajo administrativo, por otra parte el ser un profesionista en comunicación y cultura ha hecho mi camino más fácil, pues con las herramientas y conocimientos adquiridos he podido sobresalir en mi entorno laboral y me he posicionado como uno de los mejores elementos en las áreas administrativas en donde me desenvuelvo.

Como ya lo mencioné el trabajo en el gobierno no me ha limitado a aventurarme a realizar otro tipo de trabajos, por ello cuando tuve la oportunidad de trabajar en la creación de una marca para un emprendimiento no dudé en hacerlo, junto a colegas pude aterrizar y formar una estrategia para la creación de un mezcal que enalteciera

las raíces guerrerenses, mis aportes contribuyeron en la creación de la imagen del producto y proporcioné la pauta para la elaboración de la investigación metodológica, la cual funcionó para realizar una encuesta digital y tener un panorama más claro de hacia dónde queríamos que llegara el producto y sobre todo si sería viable.

A lo largo de mi experiencia profesional en la Alcaldía de Iztacalco he podido notar deficiencias y áreas de oportunidad, en las cuales me he enfocado en subsanar, he aportado mi conocimiento y experiencia con la finalidad de mejorar el servicio, la atención y la comunicación tanto interna como externa, con los planes de trabajo que he propuesto y han aprobado se ha logrado eficientar tiempos y se han fortalecido las relaciones interpersonales con los trabajadores de la Alcaldía.

Mi labor profesional no termina, con el próximo cambio de gestión administrativa tendré que renovar mis conocimientos y espero exista la apertura comunicativa para mejor aún más el trabajo que a la fecha he realizado.

Por último y como plan a futuro me gustaría estudiar una maestría en comunicación pública e incluso cursar una licenciatura en derecho, para potencializar mi experiencia profesional, con mis herramientas académicas y así poder seguir contribuyendo a fortalecer el vínculo comunicativo entre el gobierno y la ciudadanía.

Bibliografía

- Del Campo, C. B. (2015). La comunicación institucional, epicentro de la empresa. *Documentación de las Ciencias de la información*, 38, 143.
- Fonseca Yerena Maria del Socorro. (2000). *Comunicación Oral Fundamentos y Práctica Estratégica*, Primera Edición, de, Pearson Educación, México, Pág. 4.
- Stanton William, Etzel Michael y Walker Bruce, McGraw-Hill. (2007). *Interamericana Fundamentos de Marketing*, Decimocuarta Edición, Pág. 511.
- Lamb Charles, Hair Joseph y Mc Daniel Carl. (2006) *Marketing*, Octava Edición, International Thomson Editores, Pág. 484.
- CORNELISSEN, J. (2008). *Corporate Communication: A guide to theory and practice*. London: Sage.
- DOLPHIN, R. (2001). *The Fundamentals of Corporate Communication*. Oxford: Butterworth – Heinemann.
- MORA, J.M. (Ed.) (2009). *10 ensayos de comunicación institucional*. Pamplona: EUNSA.
- Ramos Reyes Washington David. Et. Al. (2017). *COMUNICACIÓN ORGANIZACIONAL*. Grupo Compás. Guayaquil Ecuador.
- Chiavenato Idalberto. (2006). *Introducción a la Teoría General de la Administración*, Séptima Edición, McGraw-Hill Interamericana. Pág. 110.
- Robbins Stephen y Coulter Mary. (2005). *Administración*, Octava Edición, Pearson Educación de México. Pág. 256.
- Campillo-Alhama, C. (2010). *Comunicación pública y administración municipal: una propuesta de modelo estructural*.
- MOREU, E. (2005). *La Administración anunciante. Régimen jurídico de la publicidad institucional*, Navarra, Aranzadi. P. 42
- GÓMEZ CAMARERO, C. (2003). *Las nuevas formas de comunicación de la Administración con el ciudadano*. Anales de Documentación. nº 6, 109-119.
- Báez Evertsz Carlos. (2000) *La comunicación efectiva*. Santo Domingo: Instituto Tecnológico de Santo Domingo.
- Demers., F., Lavigne. A. (2007). *La comunicación pública: una prioridad contemporánea de investigación*. *Comunicación y Sociedad*, núm. 8, julio-diciembre, pp. 65-87, Universidad de Guadalajara México

ANEXO 1



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Órgano de Difusión del Gobierno de la Ciudad de México

VIGÉSIMA PRIMERA ÉPOCA

28 DE FEBRE RO DE 2022

No. 799

Í N D I C E

PODER EJECUTIVO

Jefatura de Gobierno

□ Decreto por el que se expropián los Derechos Copropiedad referentes al 0.036042% de la totalidad del terreno que corresponden a lo que fue el indiviso registralmente identificado como departamento y cuarto de servicio número ciento tres del edificio en condominio marcado con el número cuatrocientos cincuenta y cinco de la avenida Pacífico, colonia Coyoacán, Delegación Coyoacán, de conformidad con el Folio Real No. 9101919 emitido por el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Ciudad de México; el 0.037185% de los Derechos de Copropiedad respecto de la totalidad del terreno que corresponden a lo que fue el Indiviso registralmente identificado como finca destinada al uso habitacional inmueble situado en Avenida Pacífico, número 455, departamento 105, Coyoacán, Ciudad de México de conformidad con el Folio Real No. 90707 emitido por el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Ciudad de México; y el 0.002480% de los Derechos de Copropiedad respecto de la totalidad del terreno que corresponden a lo que fue el Indiviso registralmente identificado como inmueble situado en Avenida Pacífico número 455, cajón de estacionamiento 03, barrio Candelaria, Coyoacán, Ciudad de México de conformidad con el Folio Real No. 1459793, emitido por el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Ciudad de México; actualmente identificado por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda como departamentos números 103, 105 y cajón de estacionamiento número 03 del inmueble ubicado en Avenida Pacífico número 455, colonia la Candelaria, Alcaldía Coyoacán, para la atención de Situaciones de Emergencia debidas a Fenómenos Naturales, con el objetivo de reconstruir las viviendas de las personas damnificadas que sufrieron la pérdida de su patrimonio, derivado del Sismo del diecinueve de septiembre de dos mil diecisiete, (Segunda Publicación).

Continúa en la Pág. 2²⁵

²⁵ Se puede consultar en: <https://data.consejeria.cdmx.gob.mx/index.php/gaceta>

Índice

Viene de la Pág. 1

- Decreto por el que se Expropia el inmueble registralmente identificado como finca destinada al uso habitacional, situado en la Casa No. 90 de la calle Benvenuto Cellini y terreno sobre el cual está construida, formado por una fracción del Lote 78 y otra fracción del Lote 80, colonia Carrera Lardizabal, actualmente Alfonso Trece, Delegación Álvaro Obregón, México, Distrito Federal, identificado por la Secretaría de Obras y Servicios, así como por la Dirección General de Patrimonio Inmobiliario, como Benvenuto Cellini No. 90, colonia Alfonso XIII, Alcaldía Álvaro Obregón, Ciudad de México 11
- Decreto por el que se Expropia el predio registralmente identificado como inmueble situado en calle Benvenuto Cellini número 96, Fracción A, colonia Carrera Lardizabal, Distrito Federal, observaciones en Mixcoac; identificado por la Secretaría de Obras y Servicios, así como por la Dirección General de Patrimonio Inmobiliario como calle Benvenuto Cellini número 96, colonia Alfonso XIII, Alcaldía Álvaro Obregón, Ciudad de México 16
- Acuerdo mediante el cual se aprueban y dan a conocer los días inhábiles de su Unidad de Transparencia, para efectos de los actos y procedimientos competencia de esa Unidad; así como para la Recepción, Substanciación, Resolución y Seguimiento de los Recursos de Revisión Interpuestos ante el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, correspondientes al año 2022 y al mes de enero de 2023 21

Secretaría de la Contraloría General

- Aviso por el que se da a conocer el Calendario Presupuestario para el Ejercicio Fiscal 2022 comunicado por la Secretaría de Administración y Finanzas 24
- Aviso por el que se señala el nuevo domicilio legal, días y horario para la recepción de la documentación relacionada con Juicios o Procedimientos seguidos en forma de Juicio en los que la Secretaría o cualquiera de sus Unidades Administrativas sea parte, así como en los asuntos que se tramitan ante las Unidades Administrativas que se indican 25

ÓRGANOS DESCONCENTRADOS

Agencia Digital de Innovación Pública

- Aviso por el que se da a conocer el enlace electrónico, donde podrá ser consultado su Manual Específico de Operación de su Comité Técnico Interno de Administración de Documentos, con número de registro MEO-011/COTECD-22-OD-JGCDMX-ADIPCDMX-09/020821 27

ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS

Metrobús

- Aviso por el que se hace del conocimiento público los días inhábiles de su Unidad de Transparencia 29
- Aviso por el que se hace del conocimiento del público en general el cambio de domicilio de la Oficina Desconcentrada en Iztapalapa, Iztacalco y Tláhuac 31

ALCALDÍAS

Alcaldía en Álvaro Obregón

- Aviso por el cual se da a conocer la designación de los servidores públicos de la administración pública, con el carácter de Apoderados Generales para su defensa jurídica 32

Continúa en la Pág. 3

Viene de la Pág. 2

Alcaldía en Gustavo A. Madero

- Aviso por el cual se da a conocer el enlace electrónico donde podrán ser consultados diversos Padrones de Beneficiarios de Acciones Sociales en el Ejercicio 2021 34
- Aviso por el cual se actualiza el enlace electrónico donde podrán ser consultados diversos Padrones de Beneficiarios de Programas Sociales en el Ejercicio 2021 35
- Aviso por el cual se da a conocer el enlace electrónico donde podrán ser consultados diversos Padrones de Beneficiarios 86

Alcaldía en Iztacalco

- Acuerdo por el que se crea el Sistema de Datos Personales “Capacitación del Capital Humano y Educación Abierta”
37
- Acuerdo por el que se crea el Sistema de Datos Personales “Prestación del Servicio Social Técnico, Profesional y Prácticas Profesionales” 40
- Acuerdo por el que se crea el Sistema de Datos Personales “Datos del Personal Documento Múltiple de Incidencia de la Alcaldía Iztacalco” 43
- Acuerdo por el que se crea el Sistema de Datos Personales “Gestión de Pago de Apoyo Económico por Defunción y Pagos de Prestaciones” 46
- Acuerdo por el que se crea el Sistema de Datos Personales “Tramitar Servicios Múltiples Emitidos por la Ciudadanía a la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales de la Alcaldía de Iztacalco” 49
- Acuerdo por el que se crea el Sistema de Datos Personales “Cédula de Responsabilidad por Vehículo (resguardo) Inventario Físico de las Unidades Automotrices para el Control del Parque Vehicular de la Alcaldía de Iztacalco” 52
- Acuerdo por el que se crea el Sistema de Datos Personales “Sistema de Proveedores que participan en Licitación Pública Nacional, Internacional e Invitación Restringida a cuando menos tres proveedores” 55
- Acuerdo por el que se crea el Sistema de Datos Personales “Resarcimiento de Daños por Responsabilidad Civil de la Alcaldía Iztacalco” 58
- Acuerdo por el que se crea el Sistema de Datos Personales “Personas Físicas con Actividad Empresarial y Personas Morales que participan en los Procedimientos Administrativos de Adjudicación, de la Unidad Departamental de Adquisiciones” 61
- Acuerdo por el que se crea el Sistema de Datos Personales “Registro y Actualización de Datos para las Escuelas de Música en la Alcaldía Iztacalco” 64
- Acuerdo por el que se crea el Sistema de Datos Personales “Cedulas de Inscripción de Usuarios de Casas de Cultura”
68
- Acuerdo por el que se crea el Sistema de Datos Personales “Registro y Actualización de Datos para la Cartilla de los Derechos Culturales y Artísticos Iztacalco” 71
- Acuerdo por el que se crea el Sistema de Datos Personales “Registro y Actualización de Datos para la Compañía de Danza Clásica, Moderna y Folclórica de la Alcaldía Iztacalco” 75
- Acuerdo por el que se crea el Sistema de Datos Personales “Apoyo de Aparatos Ortopédicos y/o Aparatos Auditivos”
79
- Acuerdo por el que se crea el Sistema de Datos Personales “Sistema de Empadronamiento de Comerciantes de Mercados Públicos y Concentraciones en Iztacalco” 82
- Acuerdo por el que se crea el Sistema de Datos Personales “Padrón de Espectáculos Públicos” 85

Continúa en la pág. 4

Viene de la Pág. 3

- Acuerdo por el que se crea el Sistema de Datos Personales “Padrón de Establecimientos Mercantiles” 88
- Acuerdo por el que se crea el Sistema de Datos Personales “Expediente de Profesores de la Magdalena Mixhuca”
91
- Acuerdo por el que se crea el Sistema de Datos Personales “Registro de Usuarios de la Magdalena Mixhuca” 94
- Acuerdo por el que se crea el Sistema de Datos Personales “Datos del Personal Contratado de Base, Lista de Raya Base y Estructura de la Alcaldía de Iztacalco” 97
- Acuerdo por el que se crea el Sistema de Datos Personales “Padrón de Prestadores de Servicios” 100
- Aviso por el que se da a conocer el enlace electrónico donde podrán consultarse los Acuerdos mediante los que se crean diversos Sistemas de Datos Personales en la Alcaldía Iztacalco” 103

Alcaldía en Iztapalapa

- Aviso por el cual se da a conocer su Programa Anual de Obras para el Ejercicio Fiscal 2022 104

Alcaldía en Miguel Hidalgo

- Aviso por el que se da a conocer la Convocatoria del Programa Social “Apoyo para las Personas con Discapacidad Permanente” para el Ejercicio Fiscal 2022 105

Alcaldía en Tlalpan

- Acuerdo por el que se crea el Sistema de Datos Personales “Programa Social Estructural Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable Tlalpan” 110
- Aviso por el cual se da a conocer el enlace electrónico donde se podrán consultar los Lineamientos de Funcionamiento del Comité de Evaluación y Asignación de Recursos del Programa Social “Tlalpan hacia el Desarrollo Sostenible” 115

ORGANISMOS AUTÓNOMOS

Instituto Electoral

- Aviso por el cual se da a conocer el enlace donde puede consultarse el Reglamento en Materia de Relaciones Laborales 116
- Aviso por el cual se da a conocer el enlace donde pueden consultarse las Normas de Racionalidad, Austeridad y Disciplina Presupuestal para el Ejercicio Fiscal 2022 117

Tribunal Electoral

- Aviso por el cual se da a conocer el Informe de la Secretaría Administrativa, correspondiente al Calendario Presupuestal 2022 118

PODER JUDICIAL

Consejo de la Judicatura

- Circular CJCDMX-07/2022, en relación con los Lineamientos para la Operación, Administración y uso del Sistema Integral de Gestión Judicial Penal 119

CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN Y FALLOS

- Secretaría de Seguridad Ciudadana.-** Licitación Pública Nacional número 30001066-006-2022.- Convocatoria 03.- Contratación del servicio de reparación de componentes, caja de accesorios y motores de diferentes helicópteros marca Bell 120
- Alcaldía en Iztapalapa.-** Licitación Pública Nacional número LPN/ALIZTP/DGA/016/2022.- Adquisición de herramienta 122
- Auditoría Superior.-** Licitaciones Públicas Nacionales números ASCM/LP/01/2022-N y ASCM/LP/02/2022-N.- Convocatoria 001.- Contratación del servicio integral de telefonía e internet y mantenimiento preventivo y correctivo al conmutador telefónico y mantenimiento preventivo y correctivo a switches de core y distribución 124
- Aviso** 126

ALCALDÍA EN IZTACALCO

RAÚL ARMANDO QUINTERO MARTÍNEZ, Alcalde en Iztacalco, con fundamento en el artículo 6, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 3, 7 apartado B y E, 15 apartado A y B, 52 numerales 1 y 4; y 53 apartado A numerales 1, 2, 12, apartado B numeral 1, 3 inciso a) fracciones I, III, X, XXXV, Trigésimo Transitorio de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, 2 fracción I, 3, 4, 5, 6, 9, 20 fracciones I, III, XIII y XXIII, 29; 30, 31 fracciones I, III y X y 35 fracción II de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 36 y 37 fracciones I y II de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, artículos 63 y 64 de los Lineamientos Generales sobre Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, Manual Administrativo de la Alcaldía Iztacalco, y

CONSIDERANDO

1. Que el 20 de julio de 2007 se publicó en Diario Oficial de la Federación la reforma al artículo 6 apartado A fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual establece que la información que se refiere a la vida privada y los datos personales será protegida en los términos y con las excepciones que fijen las leyes.
2. Que el 1º de junio de 2009 se publicó en Diario Oficial de la Federación la reforma al artículo 16 párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la cual señala que toda persona tiene el derecho humano a la protección de sus datos personales, al acceso, rectificación y cancelación de los mismos, así como a manifestar su oposición.
3. Que el 5 de febrero de 2017 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Decreto por el que se expidió la Constitución Política de la Ciudad de México (Constitución Local), que en su artículo 7, apartado E, numerales 2, 3 y 4, estableció el deber de proteger la información que se refiera a la privacidad y los datos personales, en los términos y con las excepciones previstas en la Constitución Federal y las leyes; asimismo prohibió cualquier injerencia arbitraria, oculta o injustificada en la vida de las personas y dispuso que toda persona tiene derecho al acceso, rectificación y cancelación de sus datos personales y a manifestar su oposición respecto del tratamiento de los mismos. Su manejo se regirá por los principios de veracidad, licitud, consentimiento, información, calidad, finalidad, lealtad, proporcionalidad y responsabilidad.
4. Que la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México (Ley de Datos local), en su artículo 3 fracción XXIX define a los Sistema de Datos Personales como el conjunto organizado de archivos, registros, ficheros, bases o banco de datos personales en posesión de los Sujetos Obligados, cualquiera que sea la forma o modalidad de su Creación, almacenamiento, organización y acceso.
5. Que el artículo 9 de la Ley de Datos local, establece que el Responsable del tratamiento de Datos Personales observará los principios de: calidad, confidencialidad, consentimiento, finalidad, información, lealtad, licitud, proporcionalidad, transparencia y temporalidad.
6. Que en términos del artículo 36 de Ley de Datos local, el Titular de los Sujetos Obligados en su función de Responsable del tratamiento de datos personales, conforme a su respectivo ámbito de competencia, determinará la Creación, modificación o supresión de los Sistemas de Datos Personales.
7. Que de acuerdo a lo estipulado en el artículo 37 fracción I de la Ley de Datos local y 63 primer párrafo de los Lineamientos Generales sobre Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México (Lineamientos Generales de Datos local), establece que la Creación, modificación o supresión de sus Sistemas de Datos Personales se efectuará mediante Acuerdo emitido por el Titular del Sujeto Obligado, o en su caso el órgano competente, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.
8. Que el mismo artículo 37 en su fracción II de la Ley de Datos en complemento con el 64 de los Lineamientos Generales de Datos local, establecen el contenido mínimo de los Acuerdos de Creación y Modificación de los Sistemas de Datos Personales.
9. Que en cumplimiento al artículo 63 segundo párrafo de los Lineamientos Generales de Datos local, se establece que en los casos de Creación y modificación, el Acuerdo deberá dictarse y publicarse previamente a la Creación o modificación del Sistema de Datos Personales correspondientes y ser notificado al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (INFOCDMX) dentro de los diez días siguientes a su publicación.
10. Que el artículo 23 fracción XIII de la Ley de Datos Local, señala que el Responsable para cumplir con el tratamiento lícito, transparente y responsable de los datos personales, tendrá el deber de registrar ante el INFOCDMX los Sistemas de Datos Personales, así como la modificación o supresión de los mismos.

Por los anteriores considerandos, he tenido a bien expedir el siguiente acuerdo:

ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL SISTEMA DE DATOS PERSONALES “CAPACITACION DEL CAPITAL HUMANO Y EDUCACIÓN ABIERTA”.

ÚNICO. Se crea el sistema de datos personales de la Alcaldía Iztacalco denominado “CAPACITACION DEL CAPITAL HUMANO Y EDUCACIÓN ABIERTA”, para quedar de la siguiente manera:

a) Finalidad, usos y transferencias previstos:

Tramitar la expedición, en la demarcación territorial del Órgano Político-Administrativo, de conformidad con los lineamientos que emita la Dirección General de Capital Humano y toda aquella documentación necesaria para que los trabajadores de la Alcaldía obtengan su Capacitación y el público en general termine sus estudios de educación básica y nivel bachillerato según las disposiciones legales y administrativas aplicables.

b) Normativa Aplicable:

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
Constitución Política de la Ciudad de México.
Ley Reglamentaria del Artículo 5º. Constitucional.
Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal.
Ley Orgánica de las Alcaldías de la Ciudad de México.
Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal.
Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal.
Ley Federal del Trabajo, Ley de Archivos del Distrito Federal.
Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal.
Lineamientos para la Protección de Datos Personales en el Distrito Federal. Circular Uno Bis 2015.
Circular Uno 2019.
Manual Administrativo del Órgano Político Administrativo en Iztacalco

Los datos personales podrán ser transferidos a:

Comisión Nacional de los Derechos Humanos, Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México, Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

c) Personas físicas o grupos de personas sobre las que se recaban y tratan datos personales

Personas que se presentan a realizar un trámite en el Área de Capacitación Y Desarrollo Humano de la Alcaldía de Iztacalco

d) Estructura básica del Sistema de Datos Personales y la descripción de los tipos de datos incluidos:

Datos Identificativos: Nombre, domicilio, firma, Clave Única de Registro de Población (CURP), Número de Empleado.

Modo de Tratamiento: Procedimientos Mixtos.

e) Instancias responsables del tratamiento del sistema de datos personales:

- **Instancia Responsable:** Jefatura de Unidad Departamental de Capacitación y Desarrollo Humano.
- **Titular del sujeto obligado:** Alcalde en Iztacalco.
- **Usuarios:** Personal autorizado por parte de la Jefatura de Capacitación y Desarrollo Humano. **Encargados:** No aplica.

f) Áreas ante las que podrán ejercerse los derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición:

La Unidad de Transparencia de la Alcaldía Iztacalco, ubicada en Avenida Río Churubusco y Calle Té. Col. Gabriel Ramos Millán, C.P. 08000, Ciudad de México, Edificio B, Planta Baja, Correo electrónico: utalcadiaiztacalco@gmail.com.

g) El procedimiento a través del cual se podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición:

Las solicitudes para el ejercicio de los derechos Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición (ARCO) deberán de presentarse ante la Unidad de Transparencia de la Alcaldía Iztacalco, a través de escrito libre, formatos, medios electrónicos o cualquier otro medio que al efecto establezca el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México en el ámbito de sus respectivas competencias.

h) Nivel de seguridad y los mecanismos de protección exigibles:

- Nivel de seguridad aplicable:** Básico

TRANSITORIOS

PRIMERO. En cumplimiento a lo establecido en el artículo 37 fracción I de la Ley Datos local, publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. Se instruye al Responsable del Sistema de Datos Personales en términos del artículo 2 fracción XII del Lineamientos Generales de Datos local, para que realice la inscripción del **SISTEMA DE DATOS PERSONALES “CAPACITACION DEL CAPITAL HUMANO Y EDUCACION ABIERTA.”**, en el Registro de Sistemas de Datos

Personales a cargo del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, en términos del artículo 38 de la Ley de Datos local y 67 de los Lineamientos Generales de Datos local.

TERCERO. Se instruye al Enlace en materia de Datos Personales para que notifique al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, la publicación del presente Acuerdo de Creación del **SISTEMA DE DATOS PERSONALES “CAPACITACION DEL CAPITAL HUMANO Y EDUCACION ABIERTA.”** de conformidad con el artículo 63 de los Lineamientos Generales de Datos local; así como el nivel de seguridad aplicable de conformidad con lo establecido en el artículo 25 último párrafo de la Ley Datos local, dentro de los diez días hábiles siguientes a su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, para los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

CUARTO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a 10 de febrero de 2022.

ALCALDE EN IZTACALCO

(Firma)

RAÚL ARMANDO QUINTERO MARTÍNEZ

ALCALDÍA EN IZTACALCO

RAÚL ARMANDO QUINTERO MARTÍNEZ, Alcalde en Iztacalco, con fundamento en el artículo 6, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 3, 7 apartado B y E, 15 apartado A y B, 52 numerales 1 y 4; y 53 apartado A numerales 1, 2, 12, apartado B numeral 1, 3 inciso a) fracciones I, III, X, XXXV, Trigésimo Transitorio de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, 2 fracción I, 3, 4, 5, 6, 9, 20 fracciones I, III, XIII y XXIII, 29; 30, 31 fracciones I, III y X y 35 fracción II de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 36 y 37 fracciones I y II de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, artículos 63 y 64 de los Lineamientos Generales sobre Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, Manual Administrativo de la Alcaldía Iztacalco, y

CONSIDERANDO

1. Que el 20 de julio de 2007 se publicó en Diario Oficial de la Federación la reforma al artículo 6 apartado A fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual establece que la información que se refiere a la vida privada y los datos personales será protegida en los términos y con las excepciones que fijen las leyes.
2. Que el 1º de junio de 2009 se publicó en Diario Oficial de la Federación la reforma al artículo 16 párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la cual señala que toda persona tiene el derecho humano a la protección de sus datos personales, al acceso, rectificación y cancelación de los mismos, así como a manifestar su oposición.
3. Que el 5 de febrero de 2017 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Decreto por el que se expidió la Constitución Política de la Ciudad de México (Constitución Local), que en su artículo 7, apartado E, numerales 2, 3 y 4, estableció el deber de proteger la información que se refiera a la privacidad y los datos personales, en los términos y con las excepciones previstas en la Constitución Federal y las leyes; asimismo prohibió cualquier injerencia arbitraria, oculta o injustificada en la vida de las personas y dispuso que toda persona tiene derecho al acceso, rectificación y cancelación de sus datos personales y a manifestar su oposición respecto del tratamiento de los mismos. Su manejo se regirá por los principios de veracidad, licitud, consentimiento, información, calidad, finalidad, lealtad, proporcionalidad y responsabilidad.
4. Que la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México (Ley de Datos local), en su artículo 3 fracción XXIX define a los Sistema de Datos Personales como el conjunto organizado de archivos, registros, ficheros, bases o banco de datos personales en posesión de los Sujetos Obligados, cualquiera que sea la forma o modalidad de su Creación, almacenamiento, organización y acceso.
5. Que el artículo 9 de la Ley de Datos local, establece que el Responsable del tratamiento de Datos Personales observará los principios de: calidad, confidencialidad, consentimiento, finalidad, información, lealtad, licitud, proporcionalidad, transparencia y temporalidad.
6. Que en términos del artículo 36 de Ley de Datos local, el Titular de los Sujetos Obligados en su función de Responsable del tratamiento de datos personales, conforme a su respectivo ámbito de competencia, determinará la Creación, modificación o supresión de los Sistemas de Datos Personales.

7. Que de acuerdo a lo estipulado en el artículo 37 fracción I de la Ley de Datos local y 63 primer párrafo de los Lineamientos Generales sobre Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México (Lineamientos Generales de Datos local), establece que la Creación, modificación o supresión de sus Sistemas de Datos Personales se efectuará mediante Acuerdo emitido por el Titular del Sujeto Obligado, o en su caso el órgano competente, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

8. Que el mismo artículo 37 en su fracción II de la Ley de Datos en complemento con el 64 de los Lineamientos Generales de Datos local, establecen el contenido mínimo de los Acuerdos de Creación y Modificación de los Sistemas de Datos Personales.

9. Que en cumplimiento al artículo 63 segundo párrafo de los Lineamientos Generales de Datos local, se establece que en los casos de Creación y modificación, el Acuerdo deberá dictarse y publicarse previamente a la Creación o modificación del Sistema de Datos Personales correspondientes y ser notificado al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (INFOCDMX) dentro de los diez días siguientes a su publicación.

10. Que el artículo 23 fracción XIII de la Ley de Datos Local, señala que el Responsable para cumplir con el tratamiento lícito, transparente y responsable de los datos personales, tendrá el deber de registrar ante el INFOCDMX los Sistemas de Datos Personales, así como la modificación o supresión de los mismos.

Por los anteriores considerandos, he tenido a bien expedir el siguiente acuerdo:

ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL SISTEMA DE DATOS PERSONALES “PRESTACIÓN DEL SERVICIO SOCIAL TÉCNICO, PROFESIONAL Y PRÁCTICAS PROFESIONALES”.

ÚNICO. Se crea el sistema de datos personales de la Alcaldía Iztacalco denominado “PRESTACIÓN DEL SERVICIO SOCIAL TÉCNICO, PROFESIONAL Y PRÁCTICAS PROFESIONALES”, para quedar de la siguiente manera:

a) Finalidad, usos y transferencias previstos:

Tramitar la expedición, en la demarcación territorial del Órgano Político-Administrativo, de conformidad con los lineamientos que emita la Secretaría de Educación Pública y toda aquella documentación necesaria para que los alumnos y profesionistas obtengan su servicio social y prácticas profesionales según las disposiciones legales y administrativas aplicables.

b) Normativa Aplicable:

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
Constitución Política de la Ciudad de México.
Ley Reglamentaria del Artículo 5º. Constitucional.
Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal.
Ley Orgánica de las Alcaldías de la Ciudad de México.
Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal.
Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal.
Ley Federal del Trabajo, Ley de Archivos del Distrito Federal.
Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal.
Lineamientos para la Protección de Datos Personales en el Distrito Federal. Circular Uno Bis 2015.
Circular Uno 2019.
Manual Administrativo del Órgano Político Administrativo en Iztacalco

Los datos personales podrán ser transferidos a:

Comisión Nacional de los Derechos Humanos, Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México, Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

c) Personas físicas o grupos de personas sobre las que se recaban y tratan datos personales

Personas que se presentan a realizar un trámite en el Are de Capacitación Y Desarrollo Humano de la Alcaldía de Iztacalco

d) Estructura básica del Sistema de Datos Personales y la descripción de los tipos de datos incluidos:

Datos Identificativos: Nombre, domicilio, firma, Clave Única de Registro de Población (CURP), historial académico, comprobante de domicilio.

Modo de Tratamiento: Procedimientos Mixtos.

e) Instancias responsables del tratamiento del sistema de datos personales:

- **Instancia Responsable:** Jefatura de Unidad Departamental de Capacitación y Desarrollo Humano.
- **Titular del sujeto obligado:** Alcalde en Iztacalco.
- **Usuarios:** Personal autorizado por parte de la Jefatura de Capacitación y Desarrollo Humano. **Encargados:** No aplica.

f) Áreas ante las que podrán ejercerse los derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición:

La Unidad de Transparencia de la Alcaldía Iztacalco, ubicada en Avenida Río Churubusco y Calle Té. Col. Gabriel Ramos Millán, C.P. 08000, Ciudad de México, Edificio B, Planta Baja, Correo electrónico: utalcadiaiztacalco@gmail.com.

g) El procedimiento a través del cual se podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición:

Las solicitudes para el ejercicio de los derechos Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición (ARCO) deberán de presentarse ante la Unidad de Transparencia de la Alcaldía Iztacalco, a través de escrito libre, formatos, medios electrónicos o cualquier otro medio que al efecto establezca el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México en el ámbito de sus respectivas competencias.

h) Nivel de seguridad y los mecanismos de protección exigibles:

- Nivel de seguridad aplicable:** Básico

TRANSITORIOS

PRIMERO. En cumplimiento a lo establecido en el artículo 37 fracción I de la Ley Datos local, publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. Se instruye al Responsable del Sistema de Datos Personales en términos del artículo 2 fracción XII del Lineamientos Generales de Datos local, para que realice la inscripción del **SISTEMA DE DATOS PERSONALES “PRESTACIÓN DEL SERVICIO SOCIAL TÉCNICO, PROFESIONAL Y PRÁCTICAS PROFESIONALES.”**, en el Registro de Sistemas de Datos Personales a cargo del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, en términos del artículo 38 de la Ley de Datos local y 67 de los Lineamientos Generales de Datos local.

TERCERO. Se instruye al Enlace en materia de Datos Personales para que notifique al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, la publicación del presente Acuerdo de Creación del **SISTEMA DE DATOS PERSONALES “PRESTACIÓN DEL SERVICIO SOCIAL TÉCNICO, PROFESIONAL Y PRÁCTICAS PROFESIONALES.”** de conformidad con el artículo 63 de los Lineamientos Generales de Datos local; así como el nivel de seguridad aplicable de conformidad con lo establecido en el artículo 25 último párrafo de la Ley Datos local, dentro de los diez días hábiles siguientes a su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, para los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

CUARTO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a 10 de febrero de 2022.

ALCALDE EN IZTACALCO

(Firma)

RAÚL ARMANDO QUINTERO MARTÍNEZ

ALCALDÍA EN IZTACALCO

RAÚL ARMANDO QUINTERO MARTÍNEZ, Alcalde en Iztacalco, con fundamento en el artículo 6, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 3, 7 apartado B y E, 15 apartado A y B, 52 numerales 1 y 4; y 53 apartado A numerales 1, 2, 12, apartado B numeral 1, 3 inciso a) fracciones I, III, X, XXXV, Trigésimo Transitorio de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, 2 fracción I, 3, 4, 5, 6, 9, 20 fracciones I, III, XIII y XXIII, 29; 30, 31 fracciones I, III y X y 35 fracción II de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 36 y 37 fracciones I y II de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, artículos 63 y 64 de los Lineamientos Generales sobre Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, Manual Administrativo de la Alcaldía Iztacalco, y

CONSIDERANDO

1. Que el 20 de julio de 2007 se publicó en Diario Oficial de la Federación la reforma al artículo 6 apartado A fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual establece que la información que se refiere a la vida privada y los datos personales será protegida en los términos y con las excepciones que fijen las leyes.
2. Que el 1º de junio de 2009 se publicó en Diario Oficial de la Federación la reforma al artículo 16 párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la cual señala que toda persona tiene el derecho humano a la protección de sus datos personales, al acceso, rectificación y cancelación de los mismos, así como a manifestar su oposición.
3. Que el 5 de febrero de 2017 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Decreto por el que se expidió la Constitución Política de la Ciudad de México (Constitución Local), que en su artículo 7, apartado E, numerales 2, 3 y 4, estableció el deber de proteger la información que se refiera a la privacidad y los datos personales, en los términos y con las excepciones previstas en la Constitución Federal y las leyes; asimismo prohibió cualquier injerencia arbitraria, oculta o injustificada en la vida de las personas y dispuso que toda persona tiene derecho al acceso, rectificación y cancelación de sus datos personales y a manifestar su oposición respecto del tratamiento de los mismos. Su manejo se regirá por los principios de veracidad, licitud, consentimiento, información, calidad, finalidad, lealtad, proporcionalidad y responsabilidad.
4. Que la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México (Ley de Datos local), en su artículo 3 fracción XXIX define a los Sistema de Datos Personales como el conjunto organizado de archivos, registros, ficheros, bases o banco de datos personales en posesión de los Sujetos Obligados, cualquiera que sea la forma o modalidad de su Creación, almacenamiento, organización y acceso.
5. Que el artículo 9 de la Ley de Datos local, establece que el Responsable del tratamiento de Datos Personales observará los principios de: calidad, confidencialidad, consentimiento, finalidad, información, lealtad, licitud, proporcionalidad, transparencia y temporalidad.
6. Que en términos del artículo 36 de Ley de Datos local, el Titular de los Sujetos Obligados en su función de Responsable del tratamiento de datos personales, conforme a su respectivo ámbito de competencia, determinará la Creación, modificación o supresión de los Sistemas de Datos Personales.
7. Que de acuerdo a lo estipulado en el artículo 37 fracción I de la Ley de Datos local y 63 primer párrafo de los Lineamientos Generales sobre Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México (Lineamientos Generales de Datos local), establece que la Creación, modificación o supresión de sus Sistemas de Datos Personales se efectuará mediante Acuerdo emitido por el Titular del Sujeto Obligado, o en su caso el órgano competente, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.
8. Que el mismo artículo 37 en su fracción II de la Ley de Datos en complemento con el 64 de los Lineamientos Generales de Datos local, establecen el contenido mínimo de los Acuerdos de Creación y Modificación de los Sistemas de Datos Personales.
9. Que en cumplimiento al artículo 63 segundo párrafo de los Lineamientos Generales de Datos local, se establece que en los casos de Creación y modificación, el Acuerdo deberá dictarse y publicarse previamente a la Creación o modificación del Sistema de Datos Personales correspondientes y ser notificado al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (INFOCDMX) dentro de los diez días siguientes a su publicación.
10. Que el artículo 23 fracción XIII de la Ley de Datos Local, señala que el Responsable para cumplir con el tratamiento lícito, transparente y responsable de los datos personales, tendrá el deber de registrar ante el INFOCDMX los Sistemas de Datos Personales, así como la modificación o supresión de los mismos.

Por los anteriores considerandos, he tenido a bien expedir el siguiente acuerdo:

ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL SISTEMA DE DATOS PERSONALES “DATOS DEL PERSONAL DOCUMENTO MÚLTIPLE DE INCIDENCIA DE LA ALCALDÍA IZTACALCO”.

ÚNICO. Se crea el sistema de datos personales de la Alcaldía Iztacalco denominado **“DATOS DEL PERSONAL DOCUMENTO MÚLTIPLE DE INCIDENCIA DE LA ALCALDÍA IZTACALCO.”**, para quedar de la siguiente manera:

a) Finalidad, usos y transferencias previstos:

Se crea el sistema de datos personales de la Alcaldía Iztacalco con la finalidad de realizar el trámite de todos los Trabajadores de la Alcaldía con base a las condiciones Generales del Trabajo, así como su control.

b) Normativa Aplicable:

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
Constitución Política de la Ciudad de México
Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México
Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal
Ley de Austeridad, Transparencia en remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México Ley de Archivos de la Ciudad de México
Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México
Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México
Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México
Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México
Lineamientos Generales de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

Los datos personales podrán ser transferidos a:

Comisión Nacional de los Derechos Humanos, Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México, Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, Órganos Jurisdiccionales Locales y Federales, Secretarías Locales y Federales, Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, Auditoría Superior de la Ciudad de México.

c) Personas físicas o grupos de personas sobre las que se recaban y tratan datos personales

Trabajadores de Base con Dígito Sindical de la Alcaldía de Iztacalco

d) Estructura básica del Sistema de Datos Personales y la descripción de los tipos de datos incluidos:

Datos Identificativos: Nombre y Firma, Clave de Registro Federal de Contribuyentes (RFC)

Modo de Tratamiento: Procedimientos Mixtos.

e) Instancias responsables del tratamiento del sistema de datos personales:

Instancia Responsable: Subdirección de Control de Personal

Titular del sujeto obligado: Alcalde en Iztacalco.

Usuarios: Personal autorizado por parte de la Subdirección de Control de Personal **Encargados:** No aplica.

f) Áreas ante las que podrán ejercerse los derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición:

La Unidad de Transparencia de la Alcaldía Iztacalco, ubicada en Avenida Río Churubusco y Calle Té. Col. Gabriel Ramos Millán, C.P. 08000, Ciudad de México, Edificio B, Planta Baja, Correo electrónico: utalcadiaiztacalco@gmail.com.

g) El procedimiento a través del cual se podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición:

Las solicitudes para el ejercicio de los derechos Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición (ARCO) deberán de presentarse ante la Unidad de Transparencia de la Alcaldía Iztacalco, a través de escrito libre, formatos, medios electrónicos o cualquier otro medio que al efecto establezca el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México en el ámbito de sus respectivas competencias.

h) Nivel de seguridad y los mecanismos de protección exigibles:

Nivel de seguridad aplicable: Básico.

TRANSITORIOS

PRIMERO. En cumplimiento a lo establecido en el artículo 37 fracción I de la Ley Datos local, publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. Se instruye al Responsable del Sistema de Datos Personales en términos del artículo 2 fracción XII del Lineamientos Generales de Datos local, para que realice la inscripción del **SISTEMA DE DATOS PERSONALES “DATOS DEL PERSONAL DOCUMENTO MÚLTIPLE DE INCIDENCIA DE LA ALCALDÍA DE IZTACALCO.”**, en el Registro de Sistemas de Datos Personales a cargo del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, en términos del artículo 38 de la Ley de Datos local y 67 de los Lineamientos Generales de Datos local.

TERCERO. Se instruye al Enlace en materia de Datos Personales para que notifique al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, la publicación del presente Acuerdo de Creación del **SISTEMA DE DATOS PERSONALES “DATOS DEL PERSONAL DOCUMENTO MÚLTIPLE DE INCIDENCIA DE LA ALCALDÍA DE IZTACALCO.”** de conformidad con el artículo 63 de los Lineamientos Generales de Datos local; así como el nivel de seguridad aplicable de conformidad con lo establecido en el artículo 25 último párrafo de la Ley Datos local, dentro de los diez días hábiles siguientes a su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, para los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

CUARTO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a 10 de febrero de 2022.

ALCALDE EN IZTACALCO

(Firma)

RAÚL ARMANDO QUINTERO MARTÍNEZ

ALCALDÍA EN IZTACALCO

RAÚL ARMANDO QUINTERO MARTÍNEZ, Alcalde en Iztacalco, con fundamento en el artículo 6, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 3, 7 apartado B y E, 15 apartado A y B, 52 numerales 1 y 4; y 53 apartado A numerales 1, 2, 12, apartado B numeral 1, 3 inciso a) fracciones I, III, X, XXXV, Trigésimo Transitorio de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, 2 fracción I, 3, 4, 5, 6, 9, 20 fracciones I, III, XIII y XXIII, 29; 30, 31 fracciones I, III y X y 35 fracción II de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 36 y 37 fracciones I y II de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, artículos 63 y 64 de los Lineamientos Generales sobre Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, Manual Administrativo de la Alcaldía Iztacalco, y

CONSIDERANDO

1. Que el 20 de julio de 2007 se publicó en Diario Oficial de la Federación la reforma al artículo 6 apartado A fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual establece que la información que se refiere a la vida privada y los datos personales será protegida en los términos y con las excepciones que fijen las leyes.
2. Que el 1º de junio de 2009 se publicó en Diario Oficial de la Federación la reforma al artículo 16 párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la cual señala que toda persona tiene el derecho humano a la protección de sus datos personales, al acceso, rectificación y cancelación de los mismos, así como a manifestar su oposición.
3. Que el 5 de febrero de 2017 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Decreto por el que se expidió la Constitución Política de la Ciudad de México (Constitución Local), que en su artículo 7, apartado E, numerales 2, 3 y 4, estableció el deber de proteger la información que se refiera a la privacidad y los datos personales, en los términos y con las excepciones previstas en la Constitución Federal y las leyes; asimismo prohibió cualquier injerencia arbitraria, oculta o injustificada en la vida de las personas y dispuso que toda persona tiene derecho al acceso, rectificación y cancelación de sus datos personales y a manifestar su oposición respecto del tratamiento de los mismos. Su manejo se regirá por los principios de veracidad, licitud, consentimiento, información, calidad, finalidad, lealtad, proporcionalidad y responsabilidad.
4. Que la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México (Ley de Datos local), en su artículo 3 fracción XXIX define a los Sistema de Datos Personales como el conjunto organizado de archivos, registros, ficheros, bases o banco de datos personales en posesión de los Sujetos Obligados, cualquiera que sea la forma o modalidad de su Creación, almacenamiento, organización y acceso.
5. Que el artículo 9 de la Ley de Datos local, establece que el Responsable del tratamiento de Datos Personales observará los principios de: calidad, confidencialidad, consentimiento, finalidad, información, lealtad, licitud, proporcionalidad, transparencia y temporalidad.
6. Que en términos del artículo 36 de Ley de Datos local, el Titular de los Sujetos Obligados en su función de Responsable del tratamiento de datos personales, conforme a su respectivo ámbito de competencia, determinará la Creación, modificación o supresión de los Sistemas de Datos Personales.
7. Que de acuerdo a lo estipulado en el artículo 37 fracción I de la Ley de Datos local y 63 primer párrafo de los Lineamientos Generales sobre Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México (Lineamientos Generales de Datos local), establece que la Creación, modificación o supresión de sus Sistemas de Datos Personales se

efectuará mediante Acuerdo emitido por el Titular del Sujeto Obligado, o en su caso el órgano competente, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

8. Que el mismo artículo 37 en su fracción II de la Ley de Datos en complemento con el 64 de los Lineamientos Generales de Datos local, establecen el contenido mínimo de los Acuerdos de Creación y Modificación de los Sistemas de Datos Personales.

9. Que en cumplimiento al artículo 63 segundo párrafo de los Lineamientos Generales de Datos local, se establece que en los casos de Creación y modificación, el Acuerdo deberá dictarse y publicarse previamente a la Creación o modificación del Sistema de Datos Personales correspondientes y ser notificado al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (INFOCDMX) dentro de los diez días siguientes a su publicación.

10. Que el artículo 23 fracción XIII de la Ley de Datos Local, señala que el Responsable para cumplir con el tratamiento lícito, transparente y responsable de los datos personales, tendrá el deber de registrar ante el INFOCDMX los Sistemas de Datos Personales, así como la modificación o supresión de los mismos.

Por los anteriores considerandos, he tenido a bien expedir el siguiente acuerdo:

ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL SISTEMA DE DATOS PERSONALES “GESTIÓN DE PAGO DE APOYO ECONÓMICO POR DEFUNCIÓN Y PAGOS DE PRESTACIONES”

ÚNICO. Se crea el sistema de datos personales de la Alcaldía Iztacalco denominado “GESTIÓN DE PAGO DE APOYO ECONÓMICO POR DEFUNCIÓN Y PAGOS DE PRESTACIONES”, para quedar de la siguiente manera:

a) Finalidad, usos y transferencias previstos:

Los datos personales de los trabajadores, a petición del trabajador, cuando fallezca un familiar directo, podrá gestionar de manera oportuna el Pago del Apoyo Económico esto es para recibir un apoyo para los gastos que se originaron por concepto de la defunción del familiar del servidor público, así como el pago de las diferentes prestaciones a las que se tiene derecho como trabajadores de base con dígito sindical que son las siguientes Día del niño, día de la madre, día del padre, útiles escolares, pago de reconocimientos económicos por terrinos de estudios de Licenciatura y Titulación, Apoyo económico por matrimonio, pago de vestuario administrativo, entrega de vestuario, equipo de lluvia y protección para el personal operativo, pago de insalubridad, infecto-contagiosidad y riesgo y tercer periodo vacacional cumpliendo con los requisitos de las circulares y lineamiento anuales emitidos por la Subsecretaría de Capital Humano y Administración.

b) Normativa Aplicable:

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
Constitución Política de la Ciudad de México
Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México
Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal
Ley de Austeridad, Transparencia en remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México Ley de Archivos de la Ciudad de México
Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México
Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México
Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México
Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México
Lineamientos Generales de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

Los datos personales podrán ser transferidos a:

Comisión Nacional de los Derechos Humanos, Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México, Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, Órganos Jurisdiccionales Locales y Federales, Secretarías Locales y Federales, Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, Auditoría Superior de la Ciudad de México.

c) Personas físicas o grupos de personas sobre las que se recaban y tratan datos personales

Trabajadores de Base con Dígito Sindical de la Alcaldía de Iztacalco

d) Estructura básica del Sistema de Datos Personales y la descripción de los tipos de datos incluidos:

Datos Identificativos: Nombre, Acta de Nacimiento, Acta de Defunción, Clave Registro de Población (CURP), fotografía, clave de elector (alfanumérico anverso, credencial de elector o INE. Recibo de Pago.

Modo de Tratamiento: Procedimientos Mixtos.

e) Instancias responsables del tratamiento del sistema de datos personales:

- **Instancia Responsable:** Jefatura de Unidad Departamental de Relaciones Laborales.
- **Titular del sujeto obligado:** Alcalde en Iztacalco.
- **Usuarios:** Personal autorizado por parte de la Jefatura de Unidad de Relaciones Laborales. **Encargados:** No aplica.

f) Áreas ante las que podrán ejercerse los derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición:

La Unidad de Transparencia de la Alcaldía Iztacalco, ubicada en Avenida Río Churubusco y Calle Té. Col. Gabriel Ramos Millán, C.P. 08000, Ciudad de México, Edificio B, Planta Baja, Correo electrónico: utalcadiaztacalco@gmail.com.

g) El procedimiento a través del cual se podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición:

Las solicitudes para el ejercicio de los derechos Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición (ARCO) deberán de presentarse ante la Unidad de Transparencia de la Alcaldía Iztacalco, a través de escrito libre, formatos, medios electrónicos o cualquier otro medio que al efecto establezca el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México en el ámbito de sus respectivas competencias.

h) Nivel de seguridad y los mecanismos de protección exigibles:

Nivel de seguridad aplicable: Básico.

TRANSITORIOS

PRIMERO. En cumplimiento a lo establecido en el artículo 37 fracción I de la Ley Datos local, publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. Se instruye al Responsable del Sistema de Datos Personales en términos del artículo 2 fracción XII del Lineamientos Generales de Datos local, para que realice la inscripción del **SISTEMA DE DATOS PERSONALES “GESTIÓN DE PAGO DE APOYO ECONÓMICO POR DEFUNCIÓN Y PAGOS DE PRESTACIONES”**, en el Registro de Sistemas de Datos Personales a cargo del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, en términos del artículo 38 de la Ley de Datos local y 67 de los Lineamientos Generales de Datos local.

TERCERO. Se instruye al Enlace en materia de Datos Personales para que notifique al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, la publicación del presente Acuerdo de Creación del **SISTEMA DE DATOS PERSONALES “GESTIÓN DE PAGO DE APOYO ECONÓMICO POR DEFUNCIÓN Y PAGOS DE PRESTACIONES”** de conformidad con el artículo 63 de los Lineamientos Generales de Datos local; así como el nivel de seguridad aplicable de conformidad con lo establecido en el artículo 25 último párrafo de la Ley Datos local, dentro de los diez días hábiles siguientes a su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, para los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

CUARTO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a 10 de febrero de 2022.

ALCALDE EN IZTACALCO

(Firma)

RAÚL ARMANDO QUINTERO MARTÍNEZ
ALCALDÍA EN IZTACALCO

RAÚL ARMANDO QUINTERO MARTÍNEZ, Alcalde en Iztacalco, con fundamento en el artículo 6, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 3, 7 apartado B y E, 15 apartado A y B, 52 numerales 1 y 4; y 53 apartado A numerales 1, 2, 12, apartado B numeral 1, 3 inciso a) fracciones I, III, X, XXXV, Trigésimo Transitorio de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, 2 fracción I, 3, 4, 5, 6, 9, 20 fracciones I, III, XIII y XXIII, 29; 30, 31 fracciones I, III y X y 35 fracción II de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 36 y 37 fracciones I y II de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, artículos 63 y 64 de los Lineamientos Generales sobre Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, Manual Administrativo de la Alcaldía Iztacalco, y

CONSIDERANDO

1. Que el 20 de julio de 2007 se publicó en Diario Oficial de la Federación la reforma al artículo 6 apartado A fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual establece que la información que se refiere a la vida privada y los datos personales será protegida en los términos y con las excepciones que fijen las leyes.
2. Que el 1º de junio de 2009 se publicó en Diario Oficial de la Federación la reforma al artículo 16 párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la cual señala que toda persona tiene el derecho humano a la protección de sus datos personales, al acceso, rectificación y cancelación de los mismos, así como a manifestar su oposición.
3. Que el 5 de febrero de 2017 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Decreto por el que se expidió la Constitución Política de la Ciudad de México (Constitución Local), que en su artículo 7, apartado E, numerales 2, 3 y 4, estableció el deber de proteger la información que se refiera a la privacidad y los datos personales, en los términos y con las excepciones previstas en la Constitución Federal y las leyes; asimismo prohibió cualquier injerencia arbitraria, oculta o injustificada en la vida de las personas y dispuso que toda persona tiene derecho al acceso, rectificación y cancelación de sus datos personales y a manifestar su oposición respecto del tratamiento de los mismos. Su manejo se regirá por los principios de veracidad, licitud, consentimiento, información, calidad, finalidad, lealtad, proporcionalidad y responsabilidad.
4. Que la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México (Ley de Datos local), en su artículo 3 fracción XXIX define a los Sistema de Datos Personales como el conjunto organizado de archivos, registros, ficheros, bases o banco de datos personales en posesión de los Sujetos Obligados, cualquiera que sea la forma o modalidad de su Creación, almacenamiento, organización y acceso.
5. Que el artículo 9 de la Ley de Datos local, establece que el Responsable del tratamiento de Datos Personales observará los principios de: calidad, confidencialidad, consentimiento, finalidad, información, lealtad, licitud, proporcionalidad, transparencia y temporalidad.
6. Que en términos del artículo 36 de Ley de Datos local, el Titular de los Sujetos Obligados en su función de Responsable del tratamiento de datos personales, conforme a su respectivo ámbito de competencia, determinará la Creación, modificación o supresión de los Sistemas de Datos Personales.
7. Que de acuerdo a lo estipulado en el artículo 37 fracción I de la Ley de Datos local y 63 primer párrafo de los Lineamientos Generales sobre Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México (Lineamientos Generales de Datos local), establece que la Creación, modificación o supresión de sus Sistemas de Datos Personales se efectuará mediante Acuerdo emitido por el Titular del Sujeto Obligado, o en su caso el órgano competente, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.
8. Que el mismo artículo 37 en su fracción II de la Ley de Datos en complemento con el 64 de los Lineamientos Generales de Datos local, establecen el contenido mínimo de los Acuerdos de Creación y Modificación de los Sistemas de Datos Personales.
9. Que en cumplimiento al artículo 63 segundo párrafo de los Lineamientos Generales de Datos local, se establece que en los casos de Creación y modificación, el Acuerdo deberá dictarse y publicarse previamente a la Creación o modificación del Sistema de Datos Personales correspondientes y ser notificado al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (INFOCDMX) dentro de los diez días siguientes a su publicación.
10. Que el artículo 23 fracción XIII de la Ley de Datos Local, señala que el Responsable para cumplir con el tratamiento lícito, transparente y responsable de los datos personales, tendrá el deber de registrar ante el INFOCDMX los Sistemas de Datos Personales, así como la modificación o supresión de los mismos.

Por los anteriores considerandos, he tenido a bien expedir el siguiente acuerdo:

ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL SISTEMA DE DATOS PERSONALES “TRAMITAR SERVICIOS MULTIPLES EMITIDOS POR LA CIUDADANIA A LA DIRECCION DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES DE LA ALCALDIA DE IZTACALCO.”

ÚNICO. Se crea el sistema de datos personales de la Alcaldía Iztacalco denominado “TRAMITAR SERVICIOS MULTIPLES EMITIDOS POR LA CIUDADANIA A LA DIRECCION DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES DE LA ALCALDIA IZTACALCO.” para quedar de la siguiente manera:

a) Finalidad, usos y transferencias previstos:

Resguardar los datos personales que ingresan por medio de la plataforma del Sistema Unificado de Atención Ciudadana y/o

Centro de Servicios y Atención Ciudadana, para los diferentes servicios que se realizan en las áreas dependientes de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales garantizando la confidencialidad, conforme a las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables.

b) Normativa Aplicable:

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
Constitución Política de la Ciudad de México
Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México
Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal
Ley de Austeridad, Transparencia en remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México Ley de Archivos de la Ciudad de México
Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México
Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México
Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México
Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México
Lineamientos Generales de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

Los datos personales podrán ser transferidos a:

Comisión Nacional de los Derechos Humanos, Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México, Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, Órganos Jurisdiccionales Locales y Federales, Secretarías Locales y Federales, Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, Auditoría Superior de la Ciudad de México.

c) Personas físicas o grupos de personas sobre las que se recaban y tratan datos personales

Personas que se presentan a realizar un trámite en el Módulo del Centro de Servicios y Atención Ciudadana de la Alcaldía de Iztacalco y/ o vía Internet al Sistema Unificado de Atención Ciudadana

d) Estructura básica del Sistema de Datos Personales y la descripción de los tipos de datos incluidos:

Datos Identificativos: Nombre, domicilio (mapa ubicación del domicilio), teléfono, correo electrónico.

Modo de Tratamiento: Procedimientos Mixtos.

e) Instancias responsables del tratamiento del sistema de datos personales:

- **Instancia Responsable:** Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales.
- **Titular del sujeto obligado:** Alcalde en Iztacalco.
- **Usuarios:** Personal autorizado por parte de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales.
- **Encargados:** No aplica.

f) Áreas ante las que podrán ejercerse los derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición:

La Unidad de Transparencia de la Alcaldía Iztacalco, ubicada en Avenida Río Churubusco y Calle Té. Col. Gabriel Ramos Millán, C.P. 08000, Ciudad de México, Edificio B, Planta Baja, Correo electrónico: utalcadiaiztacalco@gmail.com.

g) El procedimiento a través del cual se podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición:

Las solicitudes para el ejercicio de los derechos Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición (ARCO) deberán de presentarse ante la Unidad de Transparencia de la Alcaldía Iztacalco, a través de escrito libre, formatos, medios electrónicos o cualquier otro medio que al efecto establezca el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México en el ámbito de sus respectivas competencias.

h) Nivel de seguridad y los mecanismos de protección exigibles:

- Nivel de seguridad aplicable:** Básico

TRANSITORIOS

PRIMERO. En cumplimiento a lo establecido en el artículo 37 fracción I de la Ley Datos local, publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. Se instruye al Responsable del Sistema de Datos Personales en términos del artículo 2 fracción XII del Lineamientos Generales de Datos local, para que realice la inscripción del **SISTEMA DE DATOS PERSONALES “TRAMITAR SERVICIOS MULTIPLES EMITIDOS POR LA CIUDADANIA A LA DIRECCION DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES DE LA ALCALDIA DE IZTACALCO.”**, en el Registro de Sistemas de Datos Personales a cargo del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, en términos del artículo 38 de la Ley de Datos local y 67 de los Lineamientos Generales de Datos local.

TERCERO. Se instruye al Enlace en materia de Datos Personales para que notifique al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, la publicación del presente Acuerdo de Creación del **SISTEMA DE DATOS PERSONALES “TRAMITAR SERVICIOS MULTIPLES EMITIDOS POR LA CIUDADANIA A LA DIRECCION DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES DE LA ALCALDIA DE IZTACALCO.”** de conformidad con el artículo 63 de los Lineamientos Generales de Datos local; así como el nivel de seguridad aplicable de conformidad con lo establecido en el artículo 25 último párrafo de la Ley Datos local, dentro de los diez días hábiles siguientes a su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, para los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

CUARTO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a 10 de febrero de 2022.

ALCALDE EN IZTACALCO

(Firma)

RAÚL ARMANDO QUINTERO MARTÍNEZ
ALCALDÍA EN IZTACALCO

RAÚL ARMANDO QUINTERO MARTÍNEZ, Alcalde en Iztacalco, con fundamento en el artículo 6, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 3, 7 apartado B y E, 15 apartado A y B, 52 numerales 1 y 4; y 53 apartado A numerales 1, 2, 12, apartado B numeral 1, 3 inciso a) fracciones I, III, X, XXXV, Trigésimo Transitorio de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, 2 fracción I, 3, 4, 5, 6, 9, 20 fracciones I, III, XIII y XXIII, 29; 30, 31 fracciones I, III y X y 35 fracción II de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 36 y 37 fracciones I y II de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, artículos 63 y 64 de los Lineamientos Generales sobre Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, Manual Administrativo de la Alcaldía Iztacalco, y

CONSIDERANDO

1. Que el 20 de julio de 2007 se publicó en Diario Oficial de la Federación la reforma al artículo 6 apartado A fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual establece que la información que se refiere a la vida privada y los datos personales será protegida en los términos y con las excepciones que fijen las leyes.
2. Que el 1º de junio de 2009 se publicó en Diario Oficial de la Federación la reforma al artículo 16 párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la cual señala que toda persona tiene el derecho humano a la protección de sus datos personales, al acceso, rectificación y cancelación de los mismos, así como a manifestar su oposición.
3. Que el 5 de febrero de 2017 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Decreto por el que se expidió la Constitución Política de la Ciudad de México (Constitución Local), que en su artículo 7, apartado E, numerales 2, 3 y 4, estableció el deber de proteger la información que se refiera a la privacidad y los datos personales, en los términos y con las excepciones previstas en la Constitución Federal y las leyes; asimismo prohibió cualquier injerencia arbitraria, oculta o injustificada en la vida de las personas y dispuso que toda persona tiene derecho al acceso, rectificación y cancelación de sus datos personales y a manifestar su oposición respecto del tratamiento de los mismos. Su manejo se regirá por los principios de veracidad, licitud, consentimiento, información, calidad, finalidad, lealtad, proporcionalidad y responsabilidad.
4. Que la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México (Ley de Datos local), en su artículo 3 fracción XXIX define a los Sistema de Datos Personales como el conjunto organizado de archivos, registros, ficheros, bases o banco de datos personales en posesión de los Sujetos Obligados, cualquiera que sea la forma o modalidad de su Creación, almacenamiento, organización y acceso.
5. Que el artículo 9 de la Ley de Datos local, establece que el Responsable del tratamiento de Datos Personales observará los principios de: calidad, confidencialidad, consentimiento, finalidad, información, lealtad, licitud, proporcionalidad, transparencia y temporalidad.

6. Que en términos del artículo 36 de Ley de Datos local, el Titular de los Sujetos Obligados en su función de Responsable del tratamiento de datos personales, conforme a su respectivo ámbito de competencia, determinará la Creación, modificación o supresión de los Sistemas de Datos Personales.
7. Que de acuerdo a lo estipulado en el artículo 37 fracción I de la Ley de Datos local y 63 primer párrafo de los Lineamientos Generales sobre Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México (Lineamientos Generales de Datos local), establece que la Creación, modificación o supresión de sus Sistemas de Datos Personales se efectuará mediante Acuerdo emitido por el Titular del Sujeto Obligado, o en su caso el órgano competente, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.
8. Que el mismo artículo 37 en su fracción II de la Ley de Datos en complemento con el 64 de los Lineamientos Generales de Datos local, establecen el contenido mínimo de los Acuerdos de Creación y Modificación de los Sistemas de Datos Personales.
9. Que en cumplimiento al artículo 63 segundo párrafo de los Lineamientos Generales de Datos local, se establece que en los casos de Creación y modificación, el Acuerdo deberá dictarse y publicarse previamente a la Creación o modificación del Sistema de Datos Personales correspondientes y ser notificado al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (INFOCDMX) dentro de los diez días siguientes a su publicación.
10. Que el artículo 23 fracción XIII de la Ley de Datos Local, señala que el Responsable para cumplir con el tratamiento lícito, transparente y responsable de los datos personales, tendrá el deber de registrar ante el INFOCDMX los Sistemas de Datos Personales, así como la modificación o supresión de los mismos.

Por los anteriores considerandos, he tenido a bien expedir el siguiente acuerdo:

ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL SISTEMA DE DATOS PERSONALES “CÉDULA DE RESPONSABILIDAD POR VEHÍCULO (RESGUARDO) INVENTARIO FÍSICO DE LAS UNIDADES AUTOMOTRICES PARA EL CONTROL DEL PARQUE VEHICULAR DE LA ALCALDÍA DE IZTACALCO.”

ÚNICO. Se crea el sistema de datos personales de la Alcaldía Iztacalco denominado “**CÉDULA DE RESPONSABILIDAD POR VEHÍCULO (RESGUARDO) INVENTARIO FÍSICO DE LAS UNIDADES AUTOMOTRICES PARA EL CONTROL DEL PARQUE VEHICULAR DE LA ALCALDÍA DE IZTACALCO.**”, para quedar de la siguiente manera:

a) Finalidad, usos y transferencias previstos:

Tramitar la expedición, en la demarcación territorial del Órgano Político-Administrativo, conforme lo establecido en la Gaceta Oficial uno bis del 18 de septiembre del 2015. En el encabezado **5.3.2 DE LOS RESGUARDOS su numeral 5.3.2.1** Todos los bienes instrumentales asignados a servidores públicos tendrán el resguardo correspondiente.

En caso de que las personas usuarias, sean prestadoras de servicio social o contratadas por honorarios, los resguardos deberán ser firmados por personal de estructura y este lo asignará a la persona usuaria a través de un resguardo provisional.

Para realizar las Cédulas de Responsabilidad por vehículo (resguardo) se les solicita la siguiente documentación: Recibo de pago, Comprobante de domicilio, INE, Licencia de manejo, todo en copia para llenar el formato en mención ya que pide nombre del resguardante, RFC, Clave de cobro, domicilio y número de Licencia de conducir, esto para que la información que queda plasmada sea la verídica, el vehículos queden Resguardados conforme a las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables.

b) Normativa Aplicable:

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
Constitución Política de la Ciudad de México
Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México
Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal
Ley de Austeridad, Transparencia en remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México Ley de Archivos de la Ciudad de México
Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México
Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México
Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México
Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México
Lineamientos Generales de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

Los datos personales podrán ser transferidos a:

Comisión Nacional de los Derechos Humanos, Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México, Instituto de

Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, Órganos Jurisdiccionales Locales y Federales, Secretarías Locales y Federales, Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, Auditoría Superior de la Ciudad de México.

c) Personas físicas o grupos de personas sobre las que se recaban y tratan datos personales:

Consiste en el personal, primordialmente de base o estructura a los cuales se les asigna uno o varias Unidades Automotrices asimismo para ejercer un control eficaz en los vehículos se realiza periódicamente las actualizaciones de sus datos. para el Control Vehicular de la Alcaldía de Iztacalco.

d) Estructura básica del Sistema de Datos Personales y la descripción de los tipos de datos incluidos:

Datos Identificativos: Nombre completo, domicilio que coincida con su Credencial de Elector, firma que coincida con su INE, Clave Única de Registro de Población (CURP) Credencial de Elector o INE y Factura del Vehículo.

Modo de Tratamiento: Procedimientos Mixtos.

e) Instancias responsables del tratamiento del sistema de datos personales:

- **Instancia Responsable:** Jefatura de Unidad Departamental de Almacenes e Inventarios.
- **Titular del sujeto obligado:** Alcalde en Iztacalco.
- **Usuarios:** Personal autorizado por parte de la Jefatura de Unidad de Almacenes e inventarios.
- **Encargados:** Javier David Martínez Arias

f) Áreas ante las que podrán ejercerse los derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición:

La Unidad de Transparencia de la Alcaldía Iztacalco, ubicada en Avenida Río Churubusco y Calle Té. Col. Gabriel Ramos Millán, C.P. 08000, Ciudad de México, Edificio B, Planta Baja, Correo electrónico: utalcadiaiztacalco@gmail.com.

g) El procedimiento a través del cual se podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición:

Las solicitudes para el ejercicio de los derechos Acceso, todo trabajador tiene garantizado la protección de sus datos personales, solicita el acceso, ratificación, cancelación u o oposición sobre el tratamiento de sus datos, ante el sujeto obligado que este en posición de lo mismo, se deberán de presentarse ante la Unidad de Transparencia de la Alcaldía Iztacalco, a través de escrito libre, formatos, medios electrónicos o cualquier otro medio que al efecto establezca el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México en el ámbito de sus respectivas competencias.

h) Nivel de seguridad y los mecanismos de protección exigibles:

- Nivel de seguridad aplicable:** Básico

TRANSITORIOS

PRIMERO. En cumplimiento a lo establecido en el artículo 37 fracción I de la Ley Datos local, publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. Se instruye al Responsable del Sistema de Datos Personales en términos del artículo 2 fracción XII del Lineamientos Generales de Datos local, para que realice la inscripción del **SISTEMA DE DATOS PERSONALES “CÉDULA DE RESPONSABILIDAD POR VEHÍCULO (RESGUARDO) INVENTARIO FISICO DE LAS UNIDADES AUTOMOTRICES PARA EL CONTROL DEL PARQUE VEHICULAR DE LA ALCALDÍA DE IZTACALCO”**, en el Registro de Sistemas de Datos Personales a cargo del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, en términos del artículo 38 de la Ley de Datos local y 67 de los Lineamientos Generales de Datos local.

TERCERO. Se instruye al Enlace en materia de Datos Personales para que notifique al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, la publicación del presente Acuerdo de Creación del **SISTEMA DE DATOS PERSONALES “CÉDULA DE RESPONSABILIDAD POR VEHÍCULO (RESGUARDO) INVENTARIO FISICO DE LAS UNIDADES AUTOMOTRICES PARA EL CONTROL DEL PARQUE VEHICULAR DE LA ALCALDÍA DE IZTACALCO”** de conformidad con el artículo 63 de los Lineamientos Generales de Datos local; así como el nivel de seguridad aplicable de conformidad con lo establecido en el artículo 25 último párrafo de la Ley Datos local, dentro de los diez días hábiles siguientes a su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, para los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

CUARTO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a 10 de febrero de 2022.

ALCALDE EN IZTACALCO

(Firma)

**RAÚL ARMANDO QUINTERO MARTÍNEZ
ALCALDÍA EN IZTACALCO**

RAÚL ARMANDO QUINTERO MARTÍNEZ, Alcalde en Iztacalco, con fundamento en el artículo 6, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 3, 7 apartado B y E, 15 apartado A y B, 52 numerales 1 y 4; y 53 apartado A numerales 1, 2, 12, apartado B numeral 1, 3 inciso a) fracciones I, III, X, XXXV, Trigésimo Transitorio de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, 2 fracción I, 3, 4, 5, 6, 9, 20 fracciones I, III, XIII y XXIII, 29; 30, 31 fracciones I, III y X y 35 fracción II de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 36 y 37 fracciones I y II de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, artículos 63 y 64 de los Lineamientos Generales sobre Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, Manual Administrativo de la Alcaldía Iztacalco, y

CONSIDERANDO

1. Que el 20 de julio de 2007 se publicó en Diario Oficial de la Federación la reforma al artículo 6 apartado A fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual establece que la información que se refiere a la vida privada y los datos personales será protegida en los términos y con las excepciones que fijen las leyes.
2. Que el 1º de junio de 2009 se publicó en Diario Oficial de la Federación la reforma al artículo 16 párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la cual señala que toda persona tiene el derecho humano a la protección de sus datos personales, al acceso, rectificación y cancelación de los mismos, así como a manifestar su oposición.
3. Que el 5 de febrero de 2017 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Decreto por el que se expidió la Constitución Política de la Ciudad de México (Constitución Local), que en su artículo 7, apartado E, numerales 2, 3 y 4, estableció el deber de proteger la información que se refiera a la privacidad y los datos personales, en los términos y con las excepciones previstas en la Constitución Federal y las leyes; asimismo prohibió cualquier injerencia arbitraria, oculta o injustificada en la vida de las personas y dispuso que toda persona tiene derecho al acceso, rectificación y cancelación de sus datos personales y a manifestar su oposición respecto del tratamiento de los mismos. Su manejo se regirá por los principios de veracidad, licitud, consentimiento, información, calidad, finalidad, lealtad, proporcionalidad y responsabilidad.
4. Que la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México (Ley de Datos local), en su artículo 3 fracción XXIX define a los Sistema de Datos Personales como el conjunto organizado de archivos, registros, ficheros, bases o banco de datos personales en posesión de los Sujetos Obligados, cualquiera que sea la forma o modalidad de su Creación, almacenamiento, organización y acceso.
5. Que el artículo 9 de la Ley de Datos local, establece que el Responsable del tratamiento de Datos Personales observará los principios de: calidad, confidencialidad, consentimiento, finalidad, información, lealtad, licitud, proporcionalidad, transparencia y temporalidad.
6. Que en términos del artículo 36 de Ley de Datos local, el Titular de los Sujetos Obligados en su función de Responsable del tratamiento de datos personales, conforme a su respectivo ámbito de competencia, determinará la Creación, modificación o supresión de los Sistemas de Datos Personales.
7. Que de acuerdo a lo estipulado en el artículo 37 fracción I de la Ley de Datos local y 63 primer párrafo de los Lineamientos Generales sobre Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México (Lineamientos Generales de Datos local), establece que la Creación, modificación o supresión de sus Sistemas de Datos Personales se efectuará mediante Acuerdo emitido por el Titular del Sujeto Obligado, o en su caso el órgano competente, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.
8. Que el mismo artículo 37 en su fracción II de la Ley de Datos en complemento con el 64 de los Lineamientos Generales de Datos local, establecen el contenido mínimo de los Acuerdos de Creación y Modificación de los Sistemas de Datos Personales.
9. Que en cumplimiento al artículo 63 segundo párrafo de los Lineamientos Generales de Datos local, se establece que en los casos de Creación y modificación, el Acuerdo deberá dictarse y publicarse previamente a la Creación o modificación del Sistema de Datos Personales correspondientes y ser notificado al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información

Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (INFOCDMX) dentro de los diez días siguientes a su publicación.

10. Que el artículo 23 fracción XIII de la Ley de Datos Local, señala que el Responsable para cumplir con el tratamiento lícito, transparente y responsable de los datos personales, tendrá el deber de registrar ante el INFOCDMX los Sistemas de Datos Personales, así como la modificación o supresión de los mismos.

Por los anteriores considerandos, he tenido a bien expedir el siguiente acuerdo:

ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL SISTEMA DE DATOS PERSONALES “SISTEMA DE PROVEEDORES QUE PARTICIPAN EN LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL, INTERNACIONAL E INVITACIÓN RESTRINGIDA A CUANDO MENOS TRES PROVEEDORES.”

ÚNICO. Se crea el sistema de datos personales de la Alcaldía Iztacalco denominado “**SISTEMA DE PROVEEDORES QUE PARTICIPAN EN LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL, INTERNACIONAL E INVITACIÓN RESTRINGIDA A CUANDO MENOS TRES PROVEEDORES.**”, para quedar de la siguiente manera:

a) Finalidad, usos y transferencias previstos:

Resguardar los datos de los concursantes que participan en los eventos realizados para la adquisición de bienes, prestación de servicios y/o arrendamientos, requeridos por la Alcaldía Iztacalco.

b) Normativa Aplicable:

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
Constitución Política de la Ciudad de México
Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México
Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal
Ley de Austeridad, Transparencia en remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México Ley de Archivos de la Ciudad de México
Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México
Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México
Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México
Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México
Lineamientos Generales de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

Los datos personales podrán ser transferidos a:

Comisión Nacional de los Derechos Humanos, Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México, Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, Órganos Jurisdiccionales Locales y Federales, Secretarías Locales y Federales, Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, Auditoría Superior de la Ciudad de México.

c) Personas físicas o grupos de personas sobre las que se recaban y tratan datos personales

Personas físicas o morales que participen en los diversos eventos de Licitación Pública Nacional, Internacional e Invitación Restringida a Cuando Menos Tres Proveedores.

d) Estructura básica del Sistema de Datos Personales y la descripción de los tipos de datos incluidos:

Datos identificativos: Nombre, Domicilio, Firma, Clave Única de Registro de Población (CURP) fotografía, sexo, clave de elector, huella digital, clave OCR, número de cédula profesional, nombre y grado de estudios, fecha de nacimiento, lugar de nacimiento, nacionalidad, número de matrícula, fecha y lugar de expedición de la cartilla.

Resguardo de la documentación legal, técnica y económica presentada para participar en los eventos realizados.

Modo de Tratamiento: Procedimientos Mixtos.

e) Instancias responsables del tratamiento del sistema de datos personales:

- **Instancia Responsable:** Jefatura de Unidad Departamental de Concursos.
- **Titular del sujeto obligado:** Alcalde en Iztacalco.
- **Usuarios:** Personal autorizado por parte de la Jefatura de Unidad de Concursos. **Encargados:** No aplica.

f) Áreas ante las que podrán ejercerse los derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición:

La Unidad de Transparencia de la Alcaldía Iztacalco, ubicada en Avenida Río Churubusco y Calle Té. Col. Gabriel Ramos Millán, C.P. 08000, Ciudad de México, Edificio B, Planta Baja, Correo electrónico: utalcadiaiztacalco@gmail.com.

g) El procedimiento a través del cual se podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición:

Las solicitudes para el ejercicio de los derechos Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición (ARCO) deberán de presentarse ante la Unidad de Transparencia de la Alcaldía Iztacalco, a través de escrito libre, formatos, medios electrónicos o cualquier otro medio que al efecto establezca el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México en el ámbito de sus respectivas competencias.

h) Nivel de seguridad y los mecanismos de protección exigibles:

Nivel de seguridad aplicable: Básico.

TRANSITORIOS

PRIMERO. En cumplimiento a lo establecido en el artículo 37 fracción I de la Ley Datos local, publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. Se instruye al Responsable del Sistema de Datos Personales en términos del artículo 2 fracción XII del Lineamientos Generales de Datos local, para que realice la inscripción del **SISTEMA DE DATOS PERSONALES “SISTEMA DE PROVEEDORES QUE PARTICIPAN EN LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL, INTERNACIONAL E INVITACIÓN RESTRINGIDA A CUANDO MENOS TRES PROVEEDORES.”**, en el Registro de Sistemas de Datos Personales a cargo del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, en términos del artículo 38 de la Ley de Datos local y 67 de los Lineamientos Generales de Datos local.

TERCERO. Se instruye al Enlace en materia de Datos Personales para que notifique al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, la publicación del presente Acuerdo de Creación del **SISTEMA DE DATOS PERSONALES “SISTEMA DE PROVEEDORES QUE PARTICIPAN EN LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL, INTERNACIONAL E INVITACIÓN RESTRINGIDA A CUANDO MENOS TRES PROVEEDORES.”** de conformidad con el artículo 63 de los Lineamientos Generales de Datos local; así como el nivel de seguridad aplicable de conformidad con lo establecido en el artículo 25 último párrafo de la Ley Datos local, dentro de los diez días hábiles siguientes a su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, para los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

CUARTO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a 10 de febrero de 2022.

ALCALDE EN IZTACALCO

(Firma)

**RAÚL ARMANDO QUINTERO MARTÍNEZ
ALCALDÍA EN IZTACALCO**

RAÚL ARMANDO QUINTERO MARTÍNEZ, Alcalde en Iztacalco, con fundamento en el artículo 6, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 3, 7 apartado B y E, 15 apartado A y B, 52 numerales 1 y 4; y 53 apartado A numerales 1, 2, 12, apartado B numeral 1, 3 inciso a) fracciones I, III, X, XXXV, Trigésimo Transitorio de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, 2 fracción I, 3, 4, 5, 6, 9, 20 fracciones I, III, XIII y XXIII, 29; 30, 31 fracciones I, III y X y 35 fracción II de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 36 y 37 fracciones I y II de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, artículos 63 y 64 de los Lineamientos Generales sobre Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, Manual Administrativo de la Alcaldía Iztacalco, y

CONSIDERANDO

1. Que el 20 de julio de 2007 se publicó en Diario Oficial de la Federación la reforma al artículo 6 apartado A fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual establece que la información que se refiere a la vida privada y los datos personales será protegida en los términos y con las excepciones que fijen las leyes.

2. Que el 1º de junio de 2009 se publicó en Diario Oficial de la Federación la reforma al artículo 16 párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la cual señala que toda persona tiene el derecho humano a la protección de sus datos personales, al acceso, rectificación y cancelación de los mismos, así como a manifestar su oposición.

3. Que el 5 de febrero de 2017 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Decreto por el que se expidió la Constitución Política de la Ciudad de México (Constitución Local), que en su artículo 7, apartado E, numerales 2, 3 y 4, estableció el deber de proteger la información que se refiera a la privacidad y los datos personales, en los términos y con las excepciones previstas en la Constitución Federal y las leyes; asimismo prohibió cualquier injerencia arbitraria, oculta o injustificada en la vida de las personas y dispuso que toda persona tiene derecho al acceso, rectificación y cancelación de sus datos personales y a manifestar su oposición respecto del tratamiento de los mismos. Su manejo se regirá por los principios de veracidad, licitud, consentimiento, información, calidad, finalidad, lealtad, proporcionalidad y responsabilidad.

4. Que la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México (Ley de Datos local), en su artículo 3 fracción XXIX define a los Sistema de Datos Personales como el conjunto organizado de archivos, registros, ficheros, bases o banco de datos personales en posesión de los Sujetos Obligados, cualquiera que sea la forma o modalidad de su Creación, almacenamiento, organización y acceso.

5. Que el artículo 9 de la Ley de Datos local, establece que el Responsable del tratamiento de Datos Personales observará los principios de: calidad, confidencialidad, consentimiento, finalidad, información, lealtad, licitud, proporcionalidad, transparencia y temporalidad.

6. Que en términos del artículo 36 de Ley de Datos local, el Titular de los Sujetos Obligados en su función de Responsable del tratamiento de datos personales, conforme a su respectivo ámbito de competencia, determinará la Creación, modificación o supresión de los Sistemas de Datos Personales.

7. Que de acuerdo a lo estipulado en el artículo 37 fracción I de la Ley de Datos local y 63 primer párrafo de los Lineamientos Generales sobre Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México (Lineamientos Generales de Datos local), establece que la Creación, modificación o supresión de sus Sistemas de Datos Personales se efectuará mediante Acuerdo emitido por el Titular del Sujeto Obligado, o en su caso el órgano competente, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

8. Que el mismo artículo 37 en su fracción II de la Ley de Datos en complemento con el 64 de los Lineamientos Generales de Datos local, establecen el contenido mínimo de los Acuerdos de Creación y Modificación de los Sistemas de Datos Personales.

9. Que en cumplimiento al artículo 63 segundo párrafo de los Lineamientos Generales de Datos local, se establece que en los casos de Creación y modificación, el Acuerdo deberá dictarse y publicarse previamente a la Creación o modificación del Sistema de Datos Personales correspondientes y ser notificado al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (INFOCDMX) dentro de los diez días siguientes a su publicación.

10. Que el artículo 23 fracción XIII de la Ley de Datos Local, señala que el Responsable para cumplir con el tratamiento lícito, transparente y responsable de los datos personales, tendrá el deber de registrar ante el INFOCDMX los Sistemas de Datos Personales, así como la modificación o supresión de los mismos.

Por los anteriores considerandos, he tenido a bien expedir el siguiente acuerdo:

ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL SISTEMA DE DATOS PERSONALES “RESARCIMIENTO DE DAÑOS POR RESPONSABILIDAD CIVIL DE LA ALCALDÍA IZTACALCO.”

ÚNICO Se crea el sistema de datos personales de la Alcaldía Iztacalco denominado “RESARCIMIENTO DE DAÑOS POR RESPONSABILIDAD CIVIL DE LA ALCALDÍA IZTACALCO.”, para quedar de la siguiente manera:

a) Finalidad, usos y transferencias previstos:

Tramitar la expedición, en la demarcación territorial del Órgano Político-Administrativo, de conformidad con los lineamientos que emita la empresa Grupo Mexicano de Seguros, S.A. toda aquella documentación necesaria para que los ciudadanos puedan hacer el reclamo de pago de daños.

b) Normativa Aplicable:

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
Constitución Política de la Ciudad de México
Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México
Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal
Ley de Austeridad, Transparencia en remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México
Ley de Archivos de la Ciudad de México
Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México

Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México
Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México
Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México
Lineamientos Generales de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

Los datos personales podrán ser transferidos a:

Comisión Nacional de los Derechos Humanos, Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México, Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, Órganos Jurisdiccionales Locales y Federales, Secretarías Locales y Federales, Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, Auditoría Superior de la Ciudad de México.

c) Personas físicas o grupos de personas sobre las que se recaban y tratan datos personales

Personas que se presentan a realizar un trámite en la Unidad Departamental de Servicios Básicos de la Alcaldía de Iztacalco

d) Estructura básica del Sistema de Datos Personales y la descripción de los tipos de datos incluidos:

Datos Identificativos: Nombre, domicilio, firma, Carta Reclamación (Elaborada por el Ciudadano) Constancia de Hechos, Dictamen (Emitidos por el Juzgado Cívico) Factura del Vehículo, Formato de la Aseguradora, Copia de la Tarjeta de Circulación, Copia de la Licencia de Conducir, Comprobante de Domicilio, Credencial del INE.

Modo de Tratamiento: Procedimientos Mixtos.

e) Instancias responsables del tratamiento del sistema de datos personales:

- **Instancia Responsable:** Jefatura de Unidad Departamental de Servicios básicos
- Titular del sujeto obligado:** Alcalde en Iztacalco.
- **Usuarios:** Personal autorizado por parte de la Jefatura de Unidad de Servicios Básicos. **Encargados:** No aplica.

f) Áreas ante las que podrán ejercerse los derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición:

La Unidad de Transparencia de la Alcaldía Iztacalco, ubicada en Avenida Río Churubusco y Calle Té. Col. Gabriel Ramos Millán, C.P. 08000, Ciudad de México, Edificio B, Planta Baja, Correo electrónico: utalcadiaiztacalco@gmail.com.

g) El procedimiento a través del cual se podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición:

Las solicitudes para el ejercicio de los derechos Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición (ARCO) deberán de presentarse ante la Unidad de Transparencia de la Alcaldía Iztacalco, a través de escrito libre, formatos, medios electrónicos o cualquier otro medio que al efecto establezca el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México en el ámbito de sus respectivas competencias.

h) Nivel de seguridad y los mecanismos de protección exigibles:

Nivel de seguridad aplicable: Básico.

TRANSITORIOS

PRIMERO. En cumplimiento a lo establecido en el artículo 37 fracción I de la Ley Datos local, publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. Se instruye al Responsable del Sistema de Datos Personales en términos del artículo 2 fracción XII del Lineamientos Generales de Datos local, para que realice la inscripción del **SISTEMA DE DATOS PERSONALES “RESARCIMIENTO DE DAÑOS POR RESPONSABILIDAD CIVIL DE LA ALCALDÍA IZTACALCO.”**, en el Registro de Sistemas de Datos Personales a cargo del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, en términos del artículo 38 de la Ley de Datos local y 67 de los Lineamientos Generales de Datos local.

TERCERO. Se instruye al Enlace en materia de Datos Personales para que notifique al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, la publicación del presente Acuerdo de Creación del **SISTEMA DE DATOS PERSONALES “RESARCIMIENTO DE DAÑOS POR RESPONSABILIDAD CIVIL DE LA ALCALDÍA IZTACALCO.”** de conformidad con el artículo 63 de los

Lineamientos Generales de Datos local; así como el nivel de seguridad aplicable de conformidad con lo establecido en el artículo 25 último párrafo de la Ley Datos local, dentro de los diez días hábiles siguientes a su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, para los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

CUARTO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a 10 de febrero de 2022.

ALCALDE EN IZTACALCO

(Firma)

RAÚL ARMANDO QUINTERO MARTÍNEZ

ALCALDÍA EN IZTACALCO

RAÚL ARMANDO QUINTERO MARTÍNEZ, Alcalde en Iztacalco, con fundamento en el artículo 6, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 3, 7 apartado B y E, 15 apartado A y B, 52 numerales 1 y 4; y 53 apartado A numerales 1, 2, 12, apartado B numeral 1, 3 inciso a) fracciones I, III, X, XXXV, Trigésimo Transitorio de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, 2 fracción I, 3, 4, 5, 6, 9, 20 fracciones I, III, XIII y XXIII, 29; 30, 31 fracciones I, III y X y 35 fracción II de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 36 y 37 fracciones I y II de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, artículos 63 y 64 de los Lineamientos Generales sobre Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, Manual Administrativo de la Alcaldía Iztacalco, y

CONSIDERANDO

1. Que el 20 de julio de 2007 se publicó en Diario Oficial de la Federación la reforma al artículo 6 apartado A fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual establece que la información que se refiere a la vida privada y los datos personales será protegida en los términos y con las excepciones que fijen las leyes.
2. Que el 1º de junio de 2009 se publicó en Diario Oficial de la Federación la reforma al artículo 16 párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la cual señala que toda persona tiene el derecho humano a la protección de sus datos personales, al acceso, rectificación y cancelación de los mismos, así como a manifestar su oposición.
3. Que el 5 de febrero de 2017 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Decreto por el que se expidió la Constitución Política de la Ciudad de México (Constitución Local), que en su artículo 7, apartado E, numerales 2, 3 y 4, estableció el deber de proteger la información que se refiera a la privacidad y los datos personales, en los términos y con las excepciones previstas en la Constitución Federal y las leyes; asimismo prohibió cualquier injerencia arbitraria, oculta o injustificada en la vida de las personas y dispuso que toda persona tiene derecho al acceso, rectificación y cancelación de sus datos personales y a manifestar su oposición respecto del tratamiento de los mismos. Su manejo se regirá por los principios de veracidad, licitud, consentimiento, información, calidad, finalidad, lealtad, proporcionalidad y responsabilidad.
4. Que la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México (Ley de Datos local), en su artículo 3 fracción XXIX define a los Sistema de Datos Personales como el conjunto organizado de archivos, registros, ficheros, bases o banco de datos personales en posesión de los Sujetos Obligados, cualquiera que sea la forma o modalidad de su Creación, almacenamiento, organización y acceso.
5. Que el artículo 9 de la Ley de Datos local, establece que el Responsable del tratamiento de Datos Personales observará los principios de: calidad, confidencialidad, consentimiento, finalidad, información, lealtad, licitud, proporcionalidad, transparencia y temporalidad.
6. Que en términos del artículo 36 de Ley de Datos local, el Titular de los Sujetos Obligados en su función de Responsable del tratamiento de datos personales, conforme a su respectivo ámbito de competencia, determinará la Creación, modificación o supresión de los Sistemas de Datos Personales.
7. Que de acuerdo a lo estipulado en el artículo 37 fracción I de la Ley de Datos local y 63 primer párrafo de los Lineamientos Generales sobre Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México (Lineamientos Generales de Datos local), establece que la Creación, modificación o supresión de sus Sistemas de Datos Personales se efectuará mediante Acuerdo emitido por el Titular del Sujeto Obligado, o en su caso el órgano competente, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

8. Que el mismo artículo 37 en su fracción II de la Ley de Datos en complemento con el 64 de los Lineamientos Generales de Datos local, establecen el contenido mínimo de los Acuerdos de Creación y Modificación de los Sistemas de Datos Personales.
9. Que en cumplimiento al artículo 63 segundo párrafo de los Lineamientos Generales de Datos local, se establece que en los casos de Creación y modificación, el Acuerdo deberá dictarse y publicarse previamente a la Creación o modificación del Sistema de Datos Personales correspondientes y ser notificado al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (INFOCDMX) dentro de los diez días siguientes a su publicación.
10. Que el artículo 23 fracción XIII de la Ley de Datos Local, señala que el Responsable para cumplir con el tratamiento lícito, transparente y responsable de los datos personales, tendrá el deber de registrar ante el INFOCDMX los Sistemas de Datos Personales, así como la modificación o supresión de los mismos.

Por los anteriores considerandos, he tenido a bien expedir el siguiente acuerdo:

ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL SISTEMA DE DATOS PERSONALES “PERSONAS FÍSICAS CON ACTIVIDAD EMPRESARIAL Y PERSONAS MORALES QUE PARTICIPAN EN LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DE ADJUDICACIÓN, DE LA UNIDAD DEPARTAMENTAL DE ADQUISICIONES.”

ÚNICO. Se crea el sistema de datos personales de la Alcaldía Iztacalco denominado “PERSONAS FÍSICAS CON ACTIVIDAD EMPRESARIAL Y PERSONAS MORALES QUE PARTICIPAN EN LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DE ADJUDICACIÓN, DE LA UNIDAD DEPARTAMENTAL DE ADQUISICIONES.”, para quedar de la siguiente manera:

a) Finalidad, usos y transferencias previstos:

Contar con una amplia gama de posibles proveedores; que, habiendo cumplido con las disposiciones previstas en la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, Circular Uno BIS, y demás Normatividad aplicable, puedan ser considerados para los Procedimientos Administrativos de Adjudicación, con base en las necesidades presentadas por las diferentes áreas de este Órgano Político-Administrativo.

b) Normativa Aplicable:

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
Constitución Política de la Ciudad de México
Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México
Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal
Ley de Austeridad, Transparencia en remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México
Ley de Archivos de la Ciudad de México
Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México
Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México
Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México
Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México
Lineamientos Generales de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

Los datos personales podrán ser transferidos a:

Comisión Nacional de los Derechos Humanos, Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México, Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, Órganos Jurisdiccionales Locales y Federales, Secretarías Locales y Federales, Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, Auditoría Superior de la Ciudad de México.

c) Personas físicas o grupos de personas sobre las que se recaban y tratan datos personales

Personas Morales y Físicas con actividad empresarial que solicitan ser registradas y tomadas en cuenta para los Procedimientos Administrativos de Adjudicación, realizados por la Alcaldía.

d) Estructura básica del Sistema de Datos Personales y la descripción de los tipos de datos incluidos:

Datos Identificativos: Nombre, domicilio fiscal, firma, acta constitutiva, acta de nacimiento, Clave Única de Registro de Población (CURP), fotografía, credencial de elector y/o INE y/o pasaporte y/o cédula profesional, clave de elector, huella digital, Clave de Registro Federal de Contribuyentes (RFC), declaraciones de impuestos.

Modo de Tratamiento: Procedimientos Mixtos.

e) Instancias responsables del tratamiento del sistema de datos personales:

- **Instancia Responsable:** Jefatura de Unidad Departamental de Adquisiciones.
- **Titular del sujeto obligado:** Alcalde en Iztacalco.
- **Usuarios:** Personal autorizado por parte de la Jefatura de Unidad Departamental de Adquisiciones.
Encargados: No aplica.

f) Áreas ante las que podrán ejercerse los derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición:

La Unidad de Transparencia de la Alcaldía Iztacalco, ubicada en Avenida Río Churubusco y Calle Té. Col. Gabriel Ramos Millán, C.P. 08000, Ciudad de México, Edificio B, Planta Baja, Correo electrónico: utalcadiaiztacalco@gmail.com.

g) El procedimiento a través del cual se podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición:

Las solicitudes para el ejercicio de los derechos Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición (ARCO) deberán de presentarse ante la Unidad de Transparencia de la Alcaldía Iztacalco, a través de escrito libre, formatos, medios electrónicos o cualquier otro medio que al efecto establezca el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México en el ámbito de sus respectivas competencias.

h) Nivel de seguridad y los mecanismos de protección exigibles:

- Nivel de seguridad aplicable:** Básico.

TRANSITORIOS

PRIMERO. En cumplimiento a lo establecido en el artículo 37 fracción I de la Ley Datos local, publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. Se instruye al Responsable del Sistema de Datos Personales en términos del artículo 2 fracción XII del Lineamientos Generales de Datos local, para que realice la inscripción del **SISTEMA DE DATOS PERSONALES “PERSONAS FÍSICAS CON ACTIVIDAD EMPRESARIAL Y PERSONAS MORALES QUE PARTICIPAN EN LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DE ADJUDICACIÓN, DE LA UNIDAD DEPARTAMENTAL DE ADQUISICIONES.”**, en el Registro de Sistemas de Datos Personales a cargo del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, en términos del artículo 38 de la Ley de Datos local y 67 de los Lineamientos Generales de Datos local.

TERCERO. Se instruye al Enlace en materia de Datos Personales para que notifique al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, la publicación del presente Acuerdo de Creación del **SISTEMA DE DATOS PERSONALES “PERSONAS FÍSICAS CON ACTIVIDAD EMPRESARIAL Y PERSONAS MORALES QUE PARTICIPAN EN LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DE ADJUDICACIÓN, DE LA UNIDAD DEPARTAMENTAL DE ADQUISICIONES.”** de conformidad con el artículo 63 de los Lineamientos Generales de Datos local; así como el nivel de seguridad aplicable de conformidad con lo establecido en el artículo 25 último párrafo de la Ley Datos local, dentro de los diez días hábiles siguientes a su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, para los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

CUARTO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a 10 de febrero de 2022.

ALCALDE EN IZTACALCO

(Firma)

RAÚL ARMANDO QUINTERO MARTÍNEZ

ALCALDÍA EN IZTACALCO

RAÚL ARMANDO QUINTERO MARTÍNEZ, Alcalde en Iztacalco, con fundamento en el artículo 6, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 3, 7 apartado B y E, 15 apartado A y B, 52 numerales 1 y 4; y 53 apartado A numerales 1, 2, 12, apartado B numeral 1, 3 inciso a) fracciones I, III, X, XXXV, Trigésimo Transitorio de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, 2 fracción I, 3, 4, 5, 6, 9, 20 fracciones I, III, XIII y XXIII, 29; 30, 31 fracciones I, III y X y 35 fracción II de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 36 y 37 fracciones I y II de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de

CONSIDERANDO

1. Que el 20 de julio de 2007 se publicó en Diario Oficial de la Federación la reforma al artículo 6 apartado A fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual establece que la información que se refiere a la vida privada y los datos personales será protegida en los términos y con las excepciones que fijen las leyes.
2. Que el 1º de junio de 2009 se publicó en Diario Oficial de la Federación la reforma al artículo 16 párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la cual señala que toda persona tiene el derecho humano a la protección de sus datos personales, al acceso, rectificación y cancelación de los mismos, así como a manifestar su oposición.
3. Que el 5 de febrero de 2017 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Decreto por el que se expidió la Constitución Política de la Ciudad de México (Constitución Local), que en su artículo 7, apartado E, numerales 2, 3 y 4, estableció el deber de proteger la información que se refiera a la privacidad y los datos personales, en los términos y con las excepciones previstas en la Constitución Federal y las leyes; asimismo prohibió cualquier injerencia arbitraria, oculta o injustificada en la vida de las personas y dispuso que toda persona tiene derecho al acceso, rectificación y cancelación de sus datos personales y a manifestar su oposición respecto del tratamiento de los mismos. Su manejo se regirá por los principios de veracidad, licitud, consentimiento, información, calidad, finalidad, lealtad, proporcionalidad y responsabilidad.
4. Que la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México (Ley de Datos local), en su artículo 3 fracción XXIX define a los Sistema de Datos Personales como el conjunto organizado de archivos, registros, ficheros, bases o banco de datos personales en posesión de los Sujetos Obligados, cualquiera que sea la forma o modalidad de su Creación, almacenamiento, organización y acceso.
5. Que el artículo 9 de la Ley de Datos local, establece que el Responsable del tratamiento de Datos Personales observará los principios de: calidad, confidencialidad, consentimiento, finalidad, información, lealtad, licitud, proporcionalidad, transparencia y temporalidad.
6. Que en términos del artículo 36 de Ley de Datos local, el Titular de los Sujetos Obligados en su función de Responsable del tratamiento de datos personales, conforme a su respectivo ámbito de competencia, determinará la Creación, modificación o supresión de los Sistemas de Datos Personales.
7. Que de acuerdo a lo estipulado en el artículo 37 fracción I de la Ley de Datos local y 63 primer párrafo de los Lineamientos Generales sobre Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México (Lineamientos Generales de Datos local), establece que la Creación, modificación o supresión de sus Sistemas de Datos Personales se efectuará mediante Acuerdo emitido por el Titular del Sujeto Obligado, o en su caso el órgano competente, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.
8. Que el mismo artículo 37 en su fracción II de la Ley de Datos en complemento con el 64 de los Lineamientos Generales de Datos local, establecen el contenido mínimo de los Acuerdos de Creación y Modificación de los Sistemas de Datos Personales.
9. Que en cumplimiento al artículo 63 segundo párrafo de los Lineamientos Generales de Datos local, se establece que en los casos de Creación y modificación, el Acuerdo deberá dictarse y publicarse previamente a la Creación o modificación del Sistema de Datos Personales correspondientes y ser notificado al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (INFOCDMX) dentro de los diez días siguientes a su publicación.
10. Que el artículo 23 fracción XIII de la Ley de Datos Local, señala que el Responsable para cumplir con el tratamiento lícito, transparente y responsable de los datos personales, tendrá el deber de registrar ante el INFOCDMX los Sistemas de Datos Personales, así como la modificación o supresión de los mismos.

Por los anteriores considerandos, he tenido a bien expedir el siguiente acuerdo:

ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL SISTEMA DE DATOS PERSONALES “REGISTRO Y ACTUALIZACIÓN DE DATOS PARA LAS ESCUELAS DE MUSICA EN LA ALCALDÍA IZTACALCO.”

ÚNICO. Se crea el Sistema de Datos Personales de la Alcaldía Iztacalco denominado “REGISTRO Y ACTUALIZACIÓN DE DATOS PARA LAS ESCUELAS DE MUSICA EN LA ALCALDÍA IZTACALCO.”

a) Finalidad, usos y transferencias previstos:

Recabar los Datos de los alumnos inscritos en las Escuelas de Música de la Alcaldía de Iztacalco, con el objetivo de integrar debidamente los expedientes por cada uno de ellos y demostrar fehacientemente que son candidatos calificados para recibir el beneficio del Programa Social “Escuelas de Música de la Alcaldía Iztacalco” y que sustentará la elaboración del Padrón de Beneficiarios y la expedición de una Credencial que lo acredita como alumno de la Escuela de Música respectiva. Así mismo de los Facilitadores del Programa con los mismos fines.

b) Normatividad Aplicable:

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
Constitución Política de la Ciudad de México.
Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.
Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México y su Reglamento.
Ley Orgánica de las Alcaldías de la Ciudad de México.
Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal y su Reglamento.
Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México.
Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.
Lineamientos Generales de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.
Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y su Reglamento. Ley de Archivos de la Ciudad de México.
Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México.
Ley de los Derechos Culturales de los Habitantes y Visitantes de la Ciudad de México.
Ley de Fomento Cultural del Distrito Federal.
Ley de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes de la Ciudad de México. Manual Administrativo de la Alcaldía de Iztacalco.

c) Los datos personales podrán ser transferidos a:

Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México, Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, Órganos Jurisdiccionales Locales y Federales, Secretarías Locales y Federales, Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, Auditoría Superior de la Ciudad de México.

d) Personas físicas o grupos de personas sobre las que se recaban y tratan Datos Personales

Padres o Tutores de los alumnos inscritos en las “Escuelas de Música” de la Alcaldía de Iztacalco, así también de los Facilitadores del Programa con los mismos fines.

e) Estructura básica del Sistema de Datos Personales y la descripción de los Tipos de Datos incluidos:

Datos Identificativos:

Del alumno: nombre completo con apellidos, C.U.R.P., domicilio, teléfono fijo y/o celular, comprobante de domicilio y en caso de ser mayor de edad Credencial para Votar expedida por el Instituto Nacional Electoral (INE).

De los Padres o Tutores: nombre completo con apellidos, domicilio, teléfono fijo y/o celular, parentesco con el alumno, C.U.R.P., Credencial para Votar expedida por el Instituto Nacional Electoral (INE) que coincida con el comprobante de domicilio.

Del alumno y/o Padres o Tutores en caso de ser extranjeros: nombre completo con apellidos, género, fecha de nacimiento, lugar de nacimiento, tipo de sangre, lengua materna, discapacidad y/o aptitud diferenciada, domicilio, teléfono fijo y/o celular, nacionalidad, entidad federal de registro, municipio de registro, año de registro, acta de nacimiento, No. de Registro Nacional de Extranjeros, No. de folio de la Carta de Naturalización expedida por la Secretaría de Relaciones Exteriores, Ficha Signalética.

De los Facilitadores: nombre completo con apellidos, domicilio, teléfono fijo y/o celular, C.U.R.P., Credencial para Votar expedida por el Instituto Nacional Electoral (INE), Currículum, Constancia o Certificación o Cédula Profesional que corrobore que puede impartir clases de calidad, Estado de Cuenta Bancario vigente.

Modo de Tratamiento: Procedimientos Mixtos.

f) Instancias Responsables del Tratamiento del Sistema de Datos Personales:

- **Instancia Responsable:** Dirección de Derechos Culturales.
- **Titular del Sujeto Obligado:** Alcalde en Iztacalco.
- **Usuarios:** Personal autorizado por parte de la Dirección de Derechos Culturales y del Área Administrativa de Control de las “Escuelas de Música”. □ **Encargados:** No aplica.

g) Áreas ante las que podrán ejercerse los Derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición (ARCO):

La Unidad de Transparencia de la Alcaldía Iztacalco, ubicada en Avenida Río Churubusco y Calle Té. Col. Gabriel Ramos Millán, C.P. 08000, Ciudad de México, Edificio B, Planta Baja, Correo electrónico: utalcadiaiztacalco@gmail.com.

h) El procedimiento a través del cual se podrán ejercer los Derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición:

Las solicitudes para el ejercicio de los Derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición (ARCO) deberán de presentarse ante la Unidad de Transparencia de la Alcaldía Iztacalco, a través de escrito libre, formatos, medios electrónicos o cualquier otro medio que al efecto establezca el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México en el ámbito de sus respectivas competencias.

i) Nivel de seguridad y los mecanismos de protección exigibles:

Nivel de Seguridad aplicable: Básico.

TRANSITORIOS

PRIMERO. En cumplimiento a lo establecido en el artículo 37 fracción I de la Ley Datos local, publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. Se instruye al Responsable del Sistema de Datos Personales en términos del artículo 2 fracción XII del Lineamientos Generales de Datos local, para que realice la inscripción del **SISTEMA DE DATOS PERSONALES “REGISTRO Y ACTUALIZACIÓN DE DATOS PARA LAS ESCUELAS DE MUSICA EN LA ALCALDÍA IZTACALCO.”**, en el Registro de Sistemas de Datos Personales a cargo del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, en términos del artículo 38 de la Ley de Datos local y 67 de los Lineamientos Generales de Datos local.

TERCERO. Se instruye al Enlace en materia de Datos Personales para que notifique al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, la publicación del presente Acuerdo de Creación del **SISTEMA DE DATOS PERSONALES “REGISTRO Y ACTUALIZACIÓN DE DATOS PARA LAS ESCUELAS DE MUSICA EN LA ALCALDÍA IZTACALCO.”** de conformidad con el artículo 63 de los Lineamientos Generales de Datos local; así como el nivel de seguridad aplicable de conformidad con lo establecido en el artículo 25 último párrafo de la Ley Datos local, dentro de los diez días hábiles siguientes a su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, para los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

CUARTO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a 10 de febrero de 2022.

ALCALDE EN IZTACALCO

(Firma)

RAÚL ARMANDO QUINTERO MARTÍNEZ

ALCALDÍA EN IZTACALCO

RAÚL ARMANDO QUINTERO MARTÍNEZ, Alcalde en Iztacalco, con fundamento en el artículo 6, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 3, 7 apartado B y E, 15 apartado A y B, 52 numerales 1 y 4; y 53 apartado A numerales 1, 2, 12, apartado B numeral 1, 3 inciso a) fracciones I, III, X, XXXV, Trigésimo Transitorio de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, 2 fracción I, 3, 4, 5, 6, 9, 20 fracciones I, III, XIII y XXIII, 29; 30, 31 fracciones I, III y X y 35 fracción II de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 36 y 37 fracciones I y II de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, artículos 63 y 64 de los Lineamientos Generales sobre Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, Manual Administrativo de la Alcaldía Iztacalco, y

CONSIDERANDO

1. Que el 20 de julio de 2007 se publicó en Diario Oficial de la Federación la reforma al artículo 6 apartado A fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual establece que la información que se refiere a la vida privada y los datos personales será protegida en los términos y con las excepciones que fijen las leyes.
2. Que el 1º de junio de 2009 se publicó en Diario Oficial de la Federación la reforma al artículo 16 párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la cual señala que toda persona tiene el derecho humano a la protección de sus datos personales, al acceso, rectificación y cancelación de los mismos, así como a manifestar su oposición.
3. Que el 5 de febrero de 2017 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Decreto por el que se expidió la Constitución Política de la Ciudad de México (Constitución Local), que en su artículo 7, apartado E, numerales 2, 3 y 4, estableció el deber de proteger la información que se refiera a la privacidad y los datos personales, en los términos y con las excepciones previstas en la Constitución Federal y las leyes; asimismo prohibió cualquier injerencia arbitraria, oculta o injustificada en la vida de las personas y dispuso que toda persona tiene derecho al acceso, rectificación y cancelación de sus datos personales y a manifestar su oposición respecto del tratamiento de los mismos. Su manejo se regirá por los principios de veracidad, licitud, consentimiento, información, calidad, finalidad, lealtad, proporcionalidad y responsabilidad.
4. Que la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México (Ley de Datos local), en su artículo 3 fracción XXIX define a los Sistema de Datos Personales como el conjunto organizado de archivos, registros, ficheros, bases o banco de datos personales en posesión de los Sujetos Obligados, cualquiera que sea la forma o modalidad de su Creación, almacenamiento, organización y acceso.
5. Que el artículo 9 de la Ley de Datos local, establece que el Responsable del tratamiento de Datos Personales observará los principios de: calidad, confidencialidad, consentimiento, finalidad, información, lealtad, licitud, proporcionalidad, transparencia y temporalidad.
6. Que en términos del artículo 36 de Ley de Datos local, el Titular de los Sujetos Obligados en su función de Responsable del tratamiento de datos personales, conforme a su respectivo ámbito de competencia, determinará la Creación, modificación o supresión de los Sistemas de Datos Personales.
7. Que de acuerdo a lo estipulado en el artículo 37 fracción I de la Ley de Datos local y 63 primer párrafo de los Lineamientos Generales sobre Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México (Lineamientos Generales de Datos local), establece que la Creación, modificación o supresión de sus Sistemas de Datos Personales se efectuará mediante Acuerdo emitido por el Titular del Sujeto Obligado, o en su caso el órgano competente, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.
8. Que el mismo artículo 37 en su fracción II de la Ley de Datos en complemento con el 64 de los Lineamientos Generales de Datos local, establecen el contenido mínimo de los Acuerdos de Creación y Modificación de los Sistemas de Datos Personales.
9. Que en cumplimiento al artículo 63 segundo párrafo de los Lineamientos Generales de Datos local, se establece que en los casos de Creación y modificación, el Acuerdo deberá dictarse y publicarse previamente a la Creación o modificación del Sistema de Datos Personales correspondientes y ser notificado al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (INFOCDMX) dentro de los diez días siguientes a su publicación.
10. Que el artículo 23 fracción XIII de la Ley de Datos Local, señala que el Responsable para cumplir con el tratamiento lícito, transparente y responsable de los datos personales, tendrá el deber de registrar ante el INFOCDMX los Sistemas de Datos Personales, así como la modificación o supresión de los mismos.

Por los anteriores considerandos, he tenido a bien expedir el siguiente acuerdo:

ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL SISTEMA DE DATOS PERSONALES “CEDULAS DE INSCRIPCIÓN DE USUARIOS DE CASAS DE CULTURA.”

ÚNICO. Se crea el Sistema de Datos Personales de la Alcaldía Iztacalco denominado “CEDULAS DE INSCRIPCIÓN DE USUARIOS DE CASAS DE CULTURA.”

a) Finalidad, usos y transferencias previstos:

Recabar datos de los usuarios de casas de cultura con el fin de saber la frecuencia de asistencia de los mismos y a su vez se complementará una cartilla cultural.

b) Normatividad Aplicable:

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
Constitución Política de la Ciudad de México.
Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.
Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México y su Reglamento.
Ley Orgánica de las Alcaldías de la Ciudad de México.
Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal y su Reglamento.
Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México.
Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.
Lineamientos Generales de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de La Ciudad de México.
Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y su Reglamento. Ley de Archivos de la Ciudad de México.
Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México.
Ley de los Derechos Culturales de los Habitantes y Visitantes de la Ciudad de México.
Ley de Fomento Cultural del Distrito Federal.
Manual Administrativo de la Alcaldía de Iztacalco.

Los datos personales podrán ser transferidos a:

Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México, Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, Órganos Jurisdiccionales Locales y Federales, Secretarías Locales y Federales, Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, Auditoría Superior de la Ciudad de México.

c) Personas físicas o grupos de personas sobre las que se recaban y tratan Datos Personales

Usuarios inscritos en los Talleres impartidos.

d) Estructura básica del Sistema de Datos Personales y la descripción de los Tipos de Datos incluidos:

Datos Identificativos:

Del alumno: nombre completo con apellidos, C.U.R.P., domicilio, teléfono fijo y/o celular, comprobante de domicilio y en caso de ser mayor de edad; Credencial para Votar expedida por el Instituto Nacional Electoral (INE) que coincida con el comprobante de domicilio.

De los Padres o Tutores: nombre completo con apellidos, domicilio, teléfono fijo y/o celular, parentesco con el alumno, C.U.R.P., Credencial para Votar expedida por el Instituto Nacional Electoral (INE) que coincida con el comprobante de domicilio.

Del alumno y/o Padres o Tutores en caso de ser extranjeros: nombre completo con apellidos, género, fecha de nacimiento, lugar de nacimiento, tipo de sangre, lengua materna, discapacidad y/o aptitud diferenciada, domicilio, teléfono fijo y/o celular, nacionalidad, entidad federal de registro, municipio de registro, año de registro, acta de nacimiento, No. de Registro Nacional de Extranjeros, No. de folio de la Carta de Naturalización expedida por la Secretaría de Relaciones Exteriores, Ficha Signalética.

Modo de Tratamiento: Procedimientos Mixtos.

e) Instancias responsables del Tratamiento del Sistema de Datos Personales:

- **Instancia Responsable:** J.U.D de Casas de Cultura **Titular del Sujeto Obligado:** Alcalde en Iztacalco.
- **Usuarios:** Personal autorizado por parte de la J.U.D de Casas de Cultura.
- **Encargados:** No aplica.

f) Áreas ante las que podrán ejercerse los Derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición (ARCO):

La Unidad de Transparencia de la Alcaldía Iztacalco, ubicada en Avenida Río Churubusco y Calle Té. Col. Gabriel Ramos Millán, C.P. 08000, Ciudad de México, Edificio B, Planta Baja, Correo electrónico: utalcadiaiztacalco@gmail.com.

g) El procedimiento a través del cual se podrán ejercer los Derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición:

Las solicitudes para el ejercicio de los Derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición (ARCO) deberán de presentarse ante la Unidad de Transparencia de la Alcaldía Iztacalco, a través de escrito libre, formatos, medios electrónicos o cualquier otro medio que al efecto establezca el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México en el ámbito de sus respectivas competencias.

h) Nivel de seguridad y los mecanismos de protección exigibles:

- Nivel de Seguridad:** Básico.

TRANSITORIOS

PRIMERO. En cumplimiento a lo establecido en el artículo 37 fracción I de la Ley Datos local, publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. Se instruye al Responsable del Sistema de Datos Personales en términos del artículo 2 fracción XII del Lineamientos Generales de Datos local, para que realice la inscripción del **SISTEMA DE DATOS PERSONALES “CEDULAS DE INSCRIPCIÓN DE USUARIOS DE CASAS DE CULTURA.”**, en el Registro de Sistemas de Datos Personales a cargo del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, en términos del artículo 38 de la Ley de Datos local y 67 de los Lineamientos Generales de Datos local.

TERCERO. Se instruye al Enlace en materia de Datos Personales para que notifique al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, la publicación del presente Acuerdo de Creación del **SISTEMA DE DATOS PERSONALES “CEDULAS DE INSCRIPCIÓN DE USUARIOS DE CASAS DE CULTURA.”** de conformidad con el artículo 63 de los Lineamientos Generales de Datos local; así como el nivel de seguridad aplicable de conformidad con lo establecido en el artículo 25 último párrafo de la Ley Datos local, dentro de los diez días hábiles siguientes a su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, para los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

CUARTO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a 10 de febrero de 2022.

ALCALDE EN IZTACALCO

(Firma)

RAÚL ARMANDO QUINTERO MARTÍNEZ
ALCALDÍA EN IZTACALCO

RAÚL ARMANDO QUINTERO MARTÍNEZ, Alcalde en Iztacalco, con fundamento en el artículo 6, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 3, 7 apartado B y E, 15 apartado A y B, 52 numerales 1 y 4; y 53 apartado A numerales 1, 2, 12, apartado B numeral 1, 3 inciso a) fracciones I, III, X, XXXV, Trigésimo Transitorio de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, 2 fracción I, 3, 4, 5, 6, 9, 20 fracciones I, III, XIII y XXIII, 29; 30, 31 fracciones I, III y X y 35 fracción II de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 36 y 37 fracciones I y II de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, artículos 63 y 64 de los Lineamientos Generales sobre Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, Manual Administrativo de la Alcaldía Iztacalco, y

CONSIDERANDO

1. Que el 20 de julio de 2007 se publicó en Diario Oficial de la Federación la reforma al artículo 6 apartado A fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual establece que la información que se refiere a la vida privada y los datos personales será protegida en los términos y con las excepciones que fijen las leyes.
2. Que el 1º de junio de 2009 se publicó en Diario Oficial de la Federación la reforma al artículo 16 párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la cual señala que toda persona tiene el derecho humano a la protección de sus datos personales, al acceso, rectificación y cancelación de los mismos, así como a manifestar su oposición.
3. Que el 5 de febrero de 2017 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Decreto por el que se expidió la Constitución Política de la Ciudad de México (Constitución Local), que en su artículo 7, apartado E, numerales 2, 3 y 4, estableció el deber de proteger la información que se refiera a la privacidad y los datos personales, en los términos y con las excepciones previstas en la Constitución Federal y las leyes; asimismo prohibió cualquier injerencia arbitraria, oculta o injustificada en la vida de las personas y dispuso que toda persona tiene derecho al acceso, rectificación y cancelación de sus datos personales y a manifestar su oposición respecto del tratamiento de los mismos. Su manejo se regirá por los principios de veracidad, licitud, consentimiento, información, calidad, finalidad, lealtad, proporcionalidad y responsabilidad.
4. Que la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México (Ley de Datos local), en su artículo 3 fracción XXIX define a los Sistema de Datos Personales como el conjunto organizado de archivos,

registros, ficheros, bases o banco de datos personales en posesión de los Sujetos Obligados, cualquiera que sea la forma o modalidad de su Creación, almacenamiento, organización y acceso.

5. Que el artículo 9 de la Ley de Datos local, establece que el Responsable del tratamiento de Datos Personales observará los principios de: calidad, confidencialidad, consentimiento, finalidad, información, lealtad, licitud, proporcionalidad, transparencia y temporalidad.
6. Que en términos del artículo 36 de Ley de Datos local, el Titular de los Sujetos Obligados en su función de Responsable del tratamiento de datos personales, conforme a su respectivo ámbito de competencia, determinará la Creación, modificación o supresión de los Sistemas de Datos Personales.
7. Que de acuerdo a lo estipulado en el artículo 37 fracción I de la Ley de Datos local y 63 primer párrafo de los Lineamientos Generales sobre Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México (Lineamientos Generales de Datos local), establece que la Creación, modificación o supresión de sus Sistemas de Datos Personales se efectuará mediante Acuerdo emitido por el Titular del Sujeto Obligado, o en su caso el órgano competente, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.
8. Que el mismo artículo 37 en su fracción II de la Ley de Datos en complemento con el 64 de los Lineamientos Generales de Datos local, establecen el contenido mínimo de los Acuerdos de Creación y Modificación de los Sistemas de Datos Personales.
9. Que en cumplimiento al artículo 63 segundo párrafo de los Lineamientos Generales de Datos local, se establece que en los casos de Creación y modificación, el Acuerdo deberá dictarse y publicarse previamente a la Creación o modificación del Sistema de Datos Personales correspondientes y ser notificado al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (INFOCDMX) dentro de los diez días siguientes a su publicación.
10. Que el artículo 23 fracción XIII de la Ley de Datos Local, señala que el Responsable para cumplir con el tratamiento lícito, transparente y responsable de los datos personales, tendrá el deber de registrar ante el INFOCDMX los Sistemas de Datos Personales, así como la modificación o supresión de los mismos.

Por los anteriores considerandos, he tenido a bien expedir el siguiente acuerdo:

ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL SISTEMA DE DATOS PERSONALES “REGISTRO Y ACTUALIZACIÓN DE DATOS PARA LA CARTILLA DE LOS DERECHOS CULTURALES Y ARTÍSTICOS IZTACALCO”

ÚNICO. Se crea el Sistema de Datos Personales de la Alcaldía Iztacalco denominado **“REGISTRO Y ACTUALIZACIÓN DE DATOS PARA LA CARTILLA DE LOS DERECHOS CULTURALES Y ARTÍSTICOS IZTACALCO”**

a) Finalidad, usos y transferencias previstos:

Recabar los Datos de las personas capacitadas para impartir clases de calidad en el campo artístico y cultural, con el objetivo de integrar debidamente los expedientes por cada uno de ellos y demostrar fehacientemente que son candidatos calificados para recibir el beneficio del Programa Social **“Cartilla de los Derechos Culturales y Artísticos Iztacalco”** de la Alcaldía de Iztacalco y que sustentará la elaboración del Padrón de Beneficiarios como Facilitadores Culturales. Así también de los alumnos de los Talleres impartidos para los mismos fines.

b) Normatividad Aplicable:

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Constitución Política de la Ciudad de México.

Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México y su Reglamento.

Ley Orgánica de las Alcaldías de la Ciudad de México.

Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal y su Reglamento.

Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México.

Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

Lineamientos Generales de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de La Ciudad de México. Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y su Reglamento. Ley de Archivos de la Ciudad de México.

Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México.

Ley de los Derechos Culturales de los Habitantes y Visitantes de la Ciudad de México.

Ley de Fomento Cultural del Distrito Federal.

Manual Administrativo de la Alcaldía de Iztacalco.

c) Los datos personales podrán ser transferidos a:

Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México, Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, Órganos Jurisdiccionales Locales y Federales, Secretarías Locales y Federales, Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, Auditoría Superior de la Ciudad de México.

d) Personas físicas o grupos de personas sobre las que se recaban y tratan Datos Personales

Facilitadores del Programa y de los alumnos inscritos en los Talleres impartidos.

e) Estructura básica del Sistema de Datos Personales y la descripción de los Tipos de Datos incluidos:

Datos Identificativos:

De los Facilitadores: nombre completo con apellidos, domicilio, teléfono fijo y/o celular, C.U.R.P., Credencial para Votar expedida por el Instituto Nacional Electoral (INE), Currículum, Constancia o Certificación o Cédula Profesional que corrobore que puede impartir clases de calidad, Estado de Cuenta Bancario vigente.

Del alumno: nombre completo con apellidos, C.U.R.P., domicilio, teléfono fijo y/o celular, comprobante de domicilio y en caso de ser mayor de edad; Credencial para Votar expedida por el Instituto Nacional Electoral (INE) que coincida con el comprobante de domicilio.

De los Padres o Tutores: nombre completo con apellidos, domicilio, teléfono fijo y/o celular, parentesco con el alumno, C.U.R.P., Credencial para Votar expedida por el Instituto Nacional Electoral (INE) que coincida con el comprobante de domicilio.

Del alumno y/o Padres o Tutores en caso de ser extranjeros: nombre completo con apellidos, género, fecha de nacimiento, lugar de nacimiento, tipo de sangre, lengua materna, discapacidad y/o aptitud diferenciada, domicilio, teléfono fijo y/o celular, nacionalidad, entidad federal de registro, municipio de registro, año de registro, acta de nacimiento, No. de Registro Nacional de Extranjeros, No. de folio de la Carta de Naturalización expedida por la Secretaría de Relaciones Exteriores, Ficha Signalética.

Modo de Tratamiento: Procedimientos Mixtos.

f) Instancias responsables del Tratamiento del Sistema de Datos Personales:

- **Instancia Responsable:** Dirección de Derechos Culturales.
- **Titular del Sujeto Obligado:** Alcalde en Iztacalco.
- **Usuarios:** Personal autorizado por parte de la Dirección de Derechos Culturales y del Área Administrativa de Control de la “Cartilla”.
- **Encargados:** No aplica.

g) Áreas ante las que podrán ejercerse los Derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición (ARCO):

La Unidad de Transparencia de la Alcaldía Iztacalco, ubicada en Avenida Río Churubusco y Calle Té. Col. Gabriel Ramos Millán, C.P. 08000, Ciudad de México, Edificio B, Planta Baja, Correo electrónico: utalcadiaiztacalco@gmail.com.

h) El procedimiento a través del cual se podrán ejercer los Derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición:

Las solicitudes para el ejercicio de los Derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición (ARCO) deberán de presentarse ante la Unidad de Transparencia de la ALCALDÍA IZTACALCO, a través de escrito libre, formatos, medios electrónicos o cualquier otro medio que al efecto establezca el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México en el ámbito de sus respectivas competencias.

i) Nivel de seguridad y los mecanismos de protección exigibles:

- Nivel de Seguridad:** Básico.

TRANSITORIOS

PRIMERO. En cumplimiento a lo establecido en el artículo 37 fracción I de la Ley Datos local, publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. Se instruye al Responsable del Sistema de Datos Personales en términos del artículo 2 fracción XII del

Lineamientos Generales de Datos local, para que realice la inscripción del **SISTEMA DE DATOS PERSONALES “REGISTRO Y ACTUALIZACIÓN DE DATOS PARA LA CARTILLA DE LOS DERECHOS CULTURALES Y ARTÍSTICOS IZTACALCO.”**, en el Registro de Sistemas de Datos Personales a cargo del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, en términos del artículo 38 de la Ley de Datos local y 67 de los Lineamientos Generales de Datos local.

TERCERO. Se instruye al Enlace en materia de Datos Personales para que notifique al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, la publicación del presente Acuerdo de Creación del **SISTEMA DE DATOS PERSONALES “REGISTRO Y ACTUALIZACIÓN DE DATOS PARA LA CARTILLA DE LOS DERECHOS CULTURALES Y ARTÍSTICOS IZTACALCO”** de conformidad con el artículo 63 de los Lineamientos Generales de Datos local; así como el nivel de seguridad aplicable de conformidad con lo establecido en el artículo 25 último párrafo de la Ley Datos local, dentro de los diez días hábiles siguientes a su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, para los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

CUARTO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a 10 de febrero de 2022.

ALCALDE EN IZTACALCO

(Firma)

RAÚL ARMANDO QUINTERO MARTÍNEZ

ALCALDÍA EN IZTACALCO

RAÚL ARMANDO QUINTERO MARTÍNEZ, Alcalde en Iztacalco, con fundamento en el artículo 6, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 3, 7 apartado B y E, 15 apartado A y B, 52 numerales 1 y 4; y 53 apartado A numerales 1, 2, 12, apartado B numeral 1, 3 inciso a) fracciones I, III, X, XXXV, Trigésimo Transitorio de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, 2 fracción I, 3, 4, 5, 6, 9, 20 fracciones I, III, XIII y XXIII, 29; 30, 31 fracciones I, III y X y 35 fracción II de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 36 y 37 fracciones I y II de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, artículos 63 y 64 de los Lineamientos Generales sobre Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, Manual Administrativo de la Alcaldía Iztacalco, y

CONSIDERANDO

1. Que el 20 de julio de 2007 se publicó en Diario Oficial de la Federación la reforma al artículo 6 apartado A fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual establece que la información que se refiere a la vida privada y los datos personales será protegida en los términos y con las excepciones que fijen las leyes.
2. Que el 1º de junio de 2009 se publicó en Diario Oficial de la Federación la reforma al artículo 16 párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la cual señala que toda persona tiene el derecho humano a la protección de sus datos personales, al acceso, rectificación y cancelación de los mismos, así como a manifestar su oposición.
3. Que el 5 de febrero de 2017 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Decreto por el que se expidió la Constitución Política de la Ciudad de México (Constitución Local), que en su artículo 7, apartado E, numerales 2, 3 y 4, estableció el deber de proteger la información que se refiera a la privacidad y los datos personales, en los términos y con las excepciones previstas en la Constitución Federal y las leyes; asimismo prohibió cualquier injerencia arbitraria, oculta o injustificada en la vida de las personas y dispuso que toda persona tiene derecho al acceso, rectificación y cancelación de sus datos personales y a manifestar su oposición respecto del tratamiento de los mismos. Su manejo se regirá por los principios de veracidad, licitud, consentimiento, información, calidad, finalidad, lealtad, proporcionalidad y responsabilidad.
4. Que la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México (Ley de Datos local), en su artículo 3 fracción XXIX define a los Sistema de Datos Personales como el conjunto organizado de archivos, registros, ficheros, bases o banco de datos personales en posesión de los Sujetos Obligados, cualquiera que sea la forma o modalidad de su Creación, almacenamiento, organización y acceso.
5. Que el artículo 9 de la Ley de Datos local, establece que el Responsable del tratamiento de Datos Personales observará los principios de: calidad, confidencialidad, consentimiento, finalidad, información, lealtad, licitud, proporcionalidad, transparencia y temporalidad.

6. Que en términos del artículo 36 de Ley de Datos local, el Titular de los Sujetos Obligados en su función de Responsable del tratamiento de datos personales, conforme a su respectivo ámbito de competencia, determinará la Creación, modificación o supresión de los Sistemas de Datos Personales.
7. Que de acuerdo a lo estipulado en el artículo 37 fracción I de la Ley de Datos local y 63 primer párrafo de los Lineamientos Generales sobre Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México (Lineamientos Generales de Datos local), establece que la Creación, modificación o supresión de sus Sistemas de Datos Personales se efectuará mediante Acuerdo emitido por el Titular del Sujeto Obligado, o en su caso el órgano competente, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.
8. Que el mismo artículo 37 en su fracción II de la Ley de Datos en complemento con el 64 de los Lineamientos Generales de Datos local, establecen el contenido mínimo de los Acuerdos de Creación y Modificación de los Sistemas de Datos Personales.
9. Que en cumplimiento al artículo 63 segundo párrafo de los Lineamientos Generales de Datos local, se establece que en los casos de Creación y modificación, el Acuerdo deberá dictarse y publicarse previamente a la Creación o modificación del Sistema de Datos Personales correspondientes y ser notificado al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (INFOCDMX) dentro de los diez días siguientes a su publicación.
10. Que el artículo 23 fracción XIII de la Ley de Datos Local, señala que el Responsable para cumplir con el tratamiento lícito, transparente y responsable de los datos personales, tendrá el deber de registrar ante el INFOCDMX los Sistemas de Datos Personales, así como la modificación o supresión de los mismos.

Por los anteriores considerandos, he tenido a bien expedir el siguiente acuerdo:

ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL SISTEMA DE DATOS PERSONALES “REGISTRO Y ACTUALIZACIÓN DE DATOS PARA LA COMPAÑÍA DE DANZA CLÁSICA, MODERNA Y FOLCLÓRICA DE LA ALCALDÍA IZTACALCO.”

ÚNICO. Se crea el Sistema de Datos Personales de la Alcaldía Iztacalco denominado **“REGISTRO Y ACTUALIZACIÓN DE DATOS PARA LA COMPAÑÍA DE DANZA CLÁSICA, MODERNA Y FOLCLÓRICA DE LA ALCALDÍA IZTACALCO.”**

a) Finalidad, usos y transferencias previstos:

Recabar los Datos de los alumnos inscritos en la “Compañía de Danza”, con el objetivo de integrar debidamente los expedientes por cada uno de ellos y demostrar fehacientemente que son candidatos calificados para recibir el beneficio del Programa Social **“Compañía de Danza Clásica, Moderna y Folclórica de la Alcaldía Iztacalco”** y que sustentará la elaboración del Padrón de Beneficiarios y la expedición de una Credencial que lo acredita como alumno de la “Compañía de Danza” de la Alcaldía Iztacalco en sus respectivas instalaciones. Así mismo de los Facilitadores del Programa con los mismos fines.

b) Normatividad Aplicable:

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
 Constitución Política de la Ciudad de México.
 Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.
 Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México y su Reglamento.
 Ley Orgánica de las Alcaldías de la Ciudad de México.
 Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal y su Reglamento.
 Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México.
 Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.
 Lineamientos Generales de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.
 Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y su Reglamento.
 Ley de Archivos de la Ciudad de México.
 Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México.
 Ley de los Derechos Culturales de los Habitantes y Visitantes de la Ciudad de México.
 Ley de Fomento Cultural del Distrito Federal.
 Ley de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes de la Ciudad de México. Manual Administrativo de la Alcaldía de Iztacalco.

Los datos personales podrán ser transferidos a:

Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México, Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, Órganos Jurisdiccionales Locales y Federales, Secretarías Locales y Federales, Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, Auditoría Superior de la Ciudad de México.

c) Personas físicas o grupos de personas sobre las que se recaban y tratan Datos Personales

Padres o Tutores de los alumnos inscritos en la “Compañía de Danza” de la Alcaldía Iztacalco. Así también de los Facilitadores del Programa con los mismos fines.

d) Estructura básica del Sistema de Datos Personales y la descripción de los Tipos de Datos incluidos:

Datos Identificativos:

Del alumno: nombre completo con apellidos, C.U.R.P., domicilio, teléfono fijo y/o celular, comprobante de domicilio y en caso de ser mayor de edad Credencial para Votar expedida por el Instituto Nacional Electoral (INE) que coincida con el comprobante de domicilio.

De los Padres o Tutores: nombre completo con apellidos, domicilio, teléfono fijo y/o celular, parentesco con el alumno, C.U.R.P., Credencial para Votar expedida por el Instituto Nacional Electoral (INE) que coincida con el comprobante de domicilio.

Del alumno y/o Padres o Tutores en caso de ser extranjeros: nombre completo con apellidos, género, fecha de nacimiento, lugar de nacimiento, tipo de sangre, lengua materna, discapacidad y/o aptitud diferenciada, domicilio, teléfono fijo y/o celular, nacionalidad, entidad federal de registro, municipio de registro, año de registro, acta de nacimiento, No. de Registro Nacional de Extranjeros, No. de folio de la Carta de Naturalización expedida por la Secretaría de Relaciones Exteriores, Ficha Signalética.

De los Facilitadores: nombre completo con apellidos, domicilio, teléfono fijo y/o celular, C.U.R.P., Credencial para Votar expedida por el Instituto Nacional Electoral (INE), Currículum, Constancia o Certificación o Cédula Profesional que corrobore que puede impartir clases de calidad, Estado de Cuenta Bancario vigente. Modo de Tratamiento: Procedimientos Mixtos.

e) Instancias responsables del Tratamiento del Sistema de Datos Personales:

- **Instancia Responsable:** Dirección de Derechos Culturales.
- **Titular del Sujeto Obligado:** Alcalde en Iztacalco.
- **Usuarios:** Personal autorizado por parte de la Dirección de Derechos Culturales y del Área Administrativa de Control de la “Compañía de Danza”. **Encargados:** No aplica.

f) Áreas ante las que podrán ejercerse los Derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición (ARCO):

La Unidad de Transparencia de la Alcaldía Iztacalco, ubicada en Avenida Río Churubusco y Calle Té. Col. Gabriel Ramos Millán, C.P. 08000, Ciudad de México, Edificio B, Planta Baja, Correo electrónico: utalcadiaiztacalco@gmail.com

g) El procedimiento a través del cual se podrán ejercer los Derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición:

Las solicitudes para el ejercicio de los Derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición (ARCO) deberán de presentarse ante la Unidad de Transparencia de la Alcaldía Iztacalco, a través de escrito libre, formatos, medios electrónicos o cualquier otro medio que al efecto establezca el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México en el ámbito de sus respectivas competencias.

h) Nivel de seguridad y los mecanismos de protección exigibles:

- Nivel de Seguridad:** Básico.

TRANSITORIOS

PRIMERO. En cumplimiento a lo establecido en el artículo 37 fracción I de la Ley Datos local, publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. Se instruye al Responsable del Sistema de Datos Personales en términos del artículo 2 fracción XII del Lineamientos Generales de Datos local, para que realice la inscripción del **SISTEMA DE DATOS PERSONALES REGISTRO Y ACTUALIZACIÓN DE DATOS PARA LA COMPAÑÍA DE DANZA CLÁSICA, MODERNA Y FOLCLÓRICA DE LA ALCALDÍA IZTACALCO.**”, en el Registro de Sistemas de Datos Personales a cargo del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, en términos del artículo 38 de la Ley de Datos local y 67 de los Lineamientos Generales de Datos local.

TERCERO. Se instruye al Enlace en materia de Datos Personales para que notifique al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, la publicación del presente Acuerdo de Creación del **SISTEMA DE DATOS PERSONALES REGISTRO Y ACTUALIZACIÓN DE DATOS PARA LA COMPAÑÍA DE DANZA CLÁSICA, MODERNA Y FOLCLÓRICA DE LA ALCALDÍA IZTACALCO.**” de conformidad con el artículo 63 de los Lineamientos Generales de Datos local; así como el nivel de seguridad aplicable de conformidad con lo establecido en el artículo 25 último párrafo de la Ley Datos local, dentro de los diez días hábiles siguientes a su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, para los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

CUARTO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a 10 de febrero de 2022.

ALCALDE EN IZTACALCO

(Firma)

RAÚL ARMANDO QUINTERO MARTÍNEZ

ALCALDÍA EN IZTACALCO

RAÚL ARMANDO QUINTERO MARTÍNEZ, Alcalde en Iztacalco, con fundamento en el artículo 6, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 3, 7 apartado B y E, 15 apartado A y B, 52 numerales 1 y 4; y 53 apartado A numerales 1, 2, 12, apartado B numeral 1, 3 inciso a) fracciones I, III, X, XXXV, Trigésimo Transitorio de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, 2 fracción I, 3, 4, 5, 6, 9, 20 fracciones I, III, XIII y XXIII, 29; 30, 31 fracciones I, III y X y 35 fracción II de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 36 y 37 fracciones I y II de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, artículos 63 y 64 de los Lineamientos Generales sobre Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, Manual Administrativo de la Alcaldía Iztacalco, y

CONSIDERANDO

1. Que el 20 de julio de 2007 se publicó en Diario Oficial de la Federación la reforma al artículo 6 apartado A fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual establece que la información que se refiere a la vida privada y los datos personales será protegida en los términos y con las excepciones que fijen las leyes.
2. Que el 1º de junio de 2009 se publicó en Diario Oficial de la Federación la reforma al artículo 16 párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la cual señala que toda persona tiene el derecho humano a la protección de sus datos personales, al acceso, rectificación y cancelación de los mismos, así como a manifestar su oposición.
3. Que el 5 de febrero de 2017 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Decreto por el que se expidió la Constitución Política de la Ciudad de México (Constitución Local), que en su artículo 7, apartado E, numerales 2, 3 y 4, estableció el deber de proteger la información que se refiera a la privacidad y los datos personales, en los términos y con las excepciones previstas en la Constitución Federal y las leyes; asimismo prohibió cualquier injerencia arbitraria, oculta o injustificada en la vida de las personas y dispuso que toda persona tiene derecho al acceso, rectificación y cancelación de sus datos personales y a manifestar su oposición respecto del tratamiento de los mismos. Su manejo se regirá por los principios de veracidad, licitud, consentimiento, información, calidad, finalidad, lealtad, proporcionalidad y responsabilidad.
4. Que la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México (Ley de Datos local), en su artículo 3 fracción XXIX define a los Sistema de Datos Personales como el conjunto organizado de archivos, registros, ficheros, bases o banco de datos personales en posesión de los Sujetos Obligados, cualquiera que sea la forma o modalidad de su Creación, almacenamiento, organización y acceso.
5. Que el artículo 9 de la Ley de Datos local, establece que el Responsable del tratamiento de Datos Personales observará los principios de: calidad, confidencialidad, consentimiento, finalidad, información, lealtad, licitud, proporcionalidad, transparencia y temporalidad.
6. Que en términos del artículo 36 de Ley de Datos local, el Titular de los Sujetos Obligados en su función de Responsable del tratamiento de datos personales, conforme a su respectivo ámbito de competencia, determinará la Creación, modificación o supresión de los Sistemas de Datos Personales.
7. Que de acuerdo a lo estipulado en el artículo 37 fracción I de la Ley de Datos local y 63 primer párrafo de los Lineamientos Generales sobre Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México (Lineamientos Generales de Datos local), establece que la Creación, modificación o supresión de sus Sistemas de Datos Personales se efectuará mediante Acuerdo emitido por el Titular del Sujeto Obligado, o en su caso el órgano competente, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.
8. Que el mismo artículo 37 en su fracción II de la Ley de Datos en complemento con el 64 de los Lineamientos Generales de Datos local, establecen el contenido mínimo de los Acuerdos de Creación y Modificación de los Sistemas de Datos Personales.

9. Que en cumplimiento al artículo 63 segundo párrafo de los Lineamientos Generales de Datos local, se establece que en los casos de Creación y modificación, el Acuerdo deberá dictarse y publicarse previamente a la Creación o modificación del Sistema de Datos Personales correspondientes y ser notificado al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (INFOCDMX) dentro de los diez días siguientes a su publicación.

10. Que el artículo 23 fracción XIII de la Ley de Datos Local, señala que el Responsable para cumplir con el tratamiento lícito, transparente y responsable de los datos personales, tendrá el deber de registrar ante el INFOCDMX los Sistemas de Datos Personales, así como la modificación o supresión de los mismos.

Por los anteriores considerandos, he tenido a bien expedir el siguiente acuerdo:

ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL SISTEMA DE DATOS PERSONALES “APOYO DE APARATOS ORTOPEDICOS Y/O APARATOS AUDITIVOS.”

PRIMERO. Se crea el sistema de datos personales de la Alcaldía Iztacalco denominado “APOYO DE APARATOS ORTOPEDICOS Y/O APARATOS AUDITIVOS.”, para quedar de la siguiente manera:

a) Finalidad, usos y transferencias previstos:

Apoyar con un aparato ortopédico (silla de ruedas, bastón, muletas o andadera) a personas con alguna discapacidad física permanente o temporal, esto con la finalidad de mejorar su calidad de vida.

b) Normativa Aplicable:

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
Constitución Política de la Ciudad de México
Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México
Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal
Ley de Austeridad, Transparencia en remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México Ley de Archivos de la Ciudad de México
Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal
Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México
Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México
Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México
Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México
Lineamientos Generales de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

Los datos personales podrán ser transferidos a:

Comisión Nacional de los Derechos Humanos, Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México, Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, Órganos Jurisdiccionales Locales y Federales, Secretarías Locales y Federales, Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, Auditoría Superior de la Ciudad de México.

c) Personas físicas o grupos de personas sobre las que se recaban y tratan datos personales

Ciudadanos que requieran algún aparato ortopédico y que vivan dentro de la demarcación de la Alcaldía de Iztacalco

d) Estructura básica del Sistema de Datos Personales y la descripción de los tipos de datos incluidos:

Datos Identificativos: Nombre, domicilio, Clave Única de Registro de Población (CURP), Certificado de Discapacidad o diagnóstico médico.

Modo de Tratamiento: Procedimientos Mixtos.

e) Instancias responsables del tratamiento del sistema de datos personales:

- **Instancia Responsable:** Jefatura de Unidad Departamental de Atención a Grupos en Situaciones de Vulnerabilidad.
- **Titular del sujeto obligado:** Alcalde en Iztacalco.
- **Usuarios:** Personal autorizado por parte de la Jefatura de Unidad Departamental de Atención a Grupos en Situaciones de Vulnerabilidad.
- **Encargados:** No aplica.

f) Áreas ante las que podrán ejercerse los derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición:

La Unidad de Transparencia de la Alcaldía Iztacalco, ubicada en Avenida Río Churubusco y Calle Té. Col. Gabriel Ramos Millán, C.P. 08000, Ciudad de México, Edificio B, Planta Baja, Correo electrónico: utalcadiaiztacalco@gmail.com.

g) El procedimiento a través del cual se podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición:

Las solicitudes para el ejercicio de los derechos Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición (ARCO) deberán de presentarse ante la Unidad de Transparencia de la Alcaldía Iztacalco, a través de escrito libre, formatos, medios electrónicos o cualquier otro medio que al efecto establezca el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México en el ámbito de sus respectivas competencias.

h) Nivel de seguridad y los mecanismos de protección exigibles:

Nivel de seguridad: Básico.

TRANSITORIOS

PRIMERO. En cumplimiento a lo establecido en el artículo 37 fracción I de la Ley Datos local, publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. Se instruye al Responsable del Sistema de Datos Personales en términos del artículo 2 fracción XII del Lineamientos Generales de Datos local, para que realice la inscripción del **SISTEMA DE DATOS PERSONALES “APOYO DE APARATOS ORTOPEDICOS Y/O APARATOS AUDITIVOS.”**, en el Registro de Sistemas de Datos Personales a cargo del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, en términos del artículo 38 de la Ley de Datos local y 67 de los Lineamientos Generales de Datos local.

TERCERO. Se instruye al Enlace en materia de Datos Personales para que notifique al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, la publicación del presente Acuerdo de Creación del **SISTEMA DE DATOS PERSONALES “APOYO DE APARATOS ORTOPEDICOS Y/O APARATOS AUDITIVOS.”** de conformidad con el artículo 63 de los Lineamientos Generales de Datos local; así como el nivel de seguridad aplicable de conformidad con lo establecido en el artículo 25 último párrafo de la Ley Datos local, dentro de los diez días hábiles siguientes a su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, para los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

CUARTO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a 10 de febrero de 2022.

ALCALDE EN IZTACALCO

(Firma)

RAÚL ARMANDO QUINTERO MARTÍNEZ

ALCALDÍA EN IZTACALCO

RAÚL ARMANDO QUINTERO MARTÍNEZ, Alcalde en Iztacalco, con fundamento en el artículo 6, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 3, 7 apartado B y E, 15 apartado A y B, 52 numerales 1 y 4; y 53 apartado A numerales 1, 2, 12, apartado B numeral 1, 3 inciso a) fracciones I, III, X, XXXV, Trigésimo Transitorio de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, 2 fracción I, 3, 4, 5, 6, 9, 20 fracciones I, III, XIII y XXIII, 29; 30, 31 fracciones I, III y X y 35 fracción II de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 36 y 37 fracciones I y II de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, artículos 63 y 64 de los Lineamientos Generales sobre Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, Manual Administrativo de la Alcaldía Iztacalco, y

CONSIDERANDO

1. Que el 20 de julio de 2007 se publicó en Diario Oficial de la Federación la reforma al artículo 6 apartado A fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual establece que la información que se refiere a la vida privada y los datos personales será protegida en los términos y con las excepciones que fijen las leyes.

2. Que el 1º de junio de 2009 se publicó en Diario Oficial de la Federación la reforma al artículo 16 párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la cual señala que toda persona tiene el derecho humano a la protección de sus datos personales, al acceso, rectificación y cancelación de los mismos, así como a manifestar su oposición.

3. Que el 5 de febrero de 2017 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Decreto por el que se expidió la Constitución Política de la Ciudad de México (Constitución Local), que en su artículo 7, apartado E, numerales 2, 3 y 4, estableció el deber de proteger la información que se refiera a la privacidad y los datos personales, en los términos y con las excepciones previstas en la Constitución Federal y las leyes; asimismo prohibió cualquier injerencia arbitraria, oculta o injustificada en la vida de las personas y dispuso que toda persona tiene derecho al acceso, rectificación y cancelación de sus datos personales y a manifestar su oposición respecto del tratamiento de los mismos. Su manejo se regirá por los principios de veracidad, licitud, consentimiento, información, calidad, finalidad, lealtad, proporcionalidad y responsabilidad.

4. Que la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México (Ley de Datos local), en su artículo 3 fracción XXIX define a los Sistema de Datos Personales como el conjunto organizado de archivos, registros, ficheros, bases o banco de datos personales en posesión de los Sujetos Obligados, cualquiera que sea la forma o modalidad de su Creación, almacenamiento, organización y acceso.

5. Que el artículo 9 de la Ley de Datos local, establece que el Responsable del tratamiento de Datos Personales observará los principios de: calidad, confidencialidad, consentimiento, finalidad, información, lealtad, licitud, proporcionalidad, transparencia y temporalidad.

6. Que en términos del artículo 36 de Ley de Datos local, el Titular de los Sujetos Obligados en su función de Responsable del tratamiento de datos personales, conforme a su respectivo ámbito de competencia, determinará la Creación, modificación o supresión de los Sistemas de Datos Personales.

7. Que de acuerdo a lo estipulado en el artículo 37 fracción I de la Ley de Datos local y 63 primer párrafo de los Lineamientos Generales sobre Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México (Lineamientos Generales de Datos local), establece que la Creación, modificación o supresión de sus Sistemas de Datos Personales se efectuará mediante Acuerdo emitido por el Titular del Sujeto Obligado, o en su caso el órgano competente, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

8. Que el mismo artículo 37 en su fracción II de la Ley de Datos en complemento con el 64 de los Lineamientos Generales de Datos local, establecen el contenido mínimo de los Acuerdos de Creación y Modificación de los Sistemas de Datos Personales.

9. Que en cumplimiento al artículo 63 segundo párrafo de los Lineamientos Generales de Datos local, se establece que en los casos de Creación y modificación, el Acuerdo deberá dictarse y publicarse previamente a la Creación o modificación del Sistema de Datos Personales correspondientes y ser notificado al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (INFOCDMX) dentro de los diez días siguientes a su publicación.

10. Que el artículo 23 fracción XIII de la Ley de Datos Local, señala que el Responsable para cumplir con el tratamiento lícito, transparente y responsable de los datos personales, tendrá el deber de registrar ante el INFOCDMX los Sistemas de Datos Personales, así como la modificación o supresión de los mismos.

Por los anteriores considerandos, he tenido a bien expedir el siguiente acuerdo:

ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL SISTEMA DE DATOS PERSONALES “SISTEMA DE EMPADRONAMIENTO DE COMERCIANTES DE MERCADOS PUBLICOS Y CONCENTRACIONES EN IZTACALCO.”

ÚNICO. Se crea el sistema de datos personales de la Alcaldía Iztacalco denominado: “**SISTEMA DE EMPADRONAMIENTO DE COMERCIANTES DE MERCADOS PUBLICOS Y CONCENTRACIONES EN IZTACALCO.**”, para quedar de la siguiente manera:

a) Finalidad o finalidades y usos previstos.

Su finalidad es sistematizar los Datos de las personas que Poseen una Concesión en un Centro de Abasto.

Se utiliza como base de datos de los comerciantes que poseen una concesión en un Centro de Abasto, misma que permitirá mantener actualizada la información correspondiente a la realización de los diferentes trámites administrativos.

b) Normatividad Aplicable:

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
Constitución Política de la Ciudad de México
Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México
Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público
Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México
Ley de Archivos del Distrito Federal vigente para la Ciudad de México

Manual Administrativo vigente en el Órgano Político Administrativo en Iztacalco
Reglamento de Mercados del Distrito Federal vigente para la Ciudad de México
Lineamientos para la Operación y Funcionamiento de los Mercados Públicos del Distrito Federal Normas para la Realización de Romerías en Mercados Públicos
Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México
Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México

Los datos personales podrán ser transferidos a:

Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México, Auditoría Superior de la Ciudad de México, Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, Órganos de Control, Órganos Jurisdiccionales Locales y Federales y la Secretaría de Desarrollo Económico.

c) Personas Físicas o grupos de personas sobre las que se recaben o traten datos personales: Los comerciantes de Mercados Públicos y Concentraciones Procedencia: Propio interesado.

d) Estructura básica del sistema de datos personales y la descripción de los tipos de datos incluidos:

Datos identificativos: Domicilio, Nombre, Edad, Clave Única de Registro de Población (CURP), Registro Federal de Contribuyentes (R.F.C.), Folio del INE, Firma, Número de Cédula Profesional, Huella Digital, Fotografía.

Modo de Tratamiento utilizado: Mediante la Elaboración de Cédulas de Empadronamiento, Comparecencias, Padrón de Comerciantes de Mercados Públicos y/o Concentraciones y Sanciones.

Procedimiento: Físico y automatizado.

e) Instancias responsables del tratamiento del Sistema de Datos Personales:

- **Instancia Responsable:** Jefatura de la Unidad Departamental de Mercados y Concentraciones.
- **Titular del sujeto Obligado:** Alcalde en Iztacalco.
- **Usuarios:** Personal autorizado por parte de la Jefatura de Unidad Departamental de Mercados y Concentraciones.
- **Encargado:** No Aplica.

f) Áreas ante las que podrán ejercer los derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición (ARCO) de datos personales:

La Unidad de Transparencia de la Alcaldía Iztacalco, ubicada en Avenida Río Churubusco y Calle Té. Col. Gabriel Ramos Millán, C.P. 08000, Ciudad de México, Edificio B, Planta Baja, Correo electrónico: utalcadiaiztacalco@gmail.com.

g) El procedimiento a través del cual se podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición.

Las solicitudes para el ejercicio de los derechos acceso, rectificación, cancelación y oposición (ARCO) deberán de presentarse ante la Unidad de Transparencia de la Alcaldía Iztacalco, a través de escrito libre, formatos, medios electrónicos o cualquier otro medio que al efecto establezca el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, en el ámbito de sus respectivas competencias.

h) Nivel de seguridad y los mecanismos de protección exigibles:

- Nivel de Seguridad:** Básico

En el presente sistema se cuenta con controles y mecanismos administrativos, técnicos y físicos en la protección de datos personales.

TRANSITORIOS

PRIMERO. En cumplimiento a lo establecido en el artículo 37 fracción I de la Ley Datos local, publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. Se instruye al Responsable del Sistema de Datos Personales en términos del artículo 2 fracción XII del Lineamientos Generales de Datos local, para que realice la inscripción del **SISTEMA DE DATOS PERSONALES “SISTEMA DE EMPADRONAMIENTO DE COMERCIANTES DE MERCADOS PUBLICOS Y CONCENTRACIONES EN IZTACALCO.”**, en el Registro de Sistemas de Datos Personales a cargo del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, en términos del artículo 38 de la Ley de Datos local y 67 de los Lineamientos Generales de Datos local.

TERCERO. Se instruye al Enlace en materia de Datos Personales para que notifique al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, la publicación del presente Acuerdo de Creación del **SISTEMA DE DATOS PERSONALES “SISTEMA DE**

EMPADRONAMIENTO DE COMERCIANTES DE MERCADOS PUBLICOS Y CONCENTRACIONES EN IZTACALCO.” de conformidad con el artículo 63 de los Lineamientos Generales de Datos local; así como el nivel de seguridad aplicable de conformidad con lo establecido en el artículo 25 último párrafo de la Ley Datos local, dentro de los diez días hábiles siguientes a su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, para los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

CUARTO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a 10 de febrero de 2022.

ALCALDE EN IZTACALCO

(Firma)

RAÚL ARMANDO QUINTERO MARTÍNEZ
ALCALDÍA EN IZTACALCO

RAÚL ARMANDO QUINTERO MARTÍNEZ, Alcalde en Iztacalco, con fundamento en el artículo 6, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 3, 7 apartado B y E, 15 apartado A y B, 52 numerales 1 y 4; y 53 apartado A numerales 1, 2, 12, apartado B numeral 1, 3 inciso a) fracciones I, III, X, XXXV, Trigésimo Transitorio de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, 2 fracción I, 3, 4, 5, 6, 9, 20 fracciones I, III, XIII y XXIII, 29; 30, 31 fracciones I, III y X y 35 fracción II de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 36 y 37 fracciones I y II de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, artículos 63 y 64 de los Lineamientos Generales sobre Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, Manual Administrativo de la Alcaldía Iztacalco, y

CONSIDERANDO

1. Que el 20 de julio de 2007 se publicó en Diario Oficial de la Federación la reforma al artículo 6 apartado A fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual establece que la información que se refiere a la vida privada y los datos personales será protegida en los términos y con las excepciones que fijen las leyes.
2. Que el 1º de junio de 2009 se publicó en Diario Oficial de la Federación la reforma al artículo 16 párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la cual señala que toda persona tiene el derecho humano a la protección de sus datos personales, al acceso, rectificación y cancelación de los mismos, así como a manifestar su oposición.
3. Que el 5 de febrero de 2017 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Decreto por el que se expidió la Constitución Política de la Ciudad de México (Constitución Local), que en su artículo 7, apartado E, numerales 2, 3 y 4, estableció el deber de proteger la información que se refiera a la privacidad y los datos personales, en los términos y con las excepciones previstas en la Constitución Federal y las leyes; asimismo prohibió cualquier injerencia arbitraria, oculta o injustificada en la vida de las personas y dispuso que toda persona tiene derecho al acceso, rectificación y cancelación de sus datos personales y a manifestar su oposición respecto del tratamiento de los mismos. Su manejo se regirá por los principios de veracidad, licitud, consentimiento, información, calidad, finalidad, lealtad, proporcionalidad y responsabilidad.
4. Que la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México (Ley de Datos local), en su artículo 3 fracción XXIX define a los Sistema de Datos Personales como el conjunto organizado de archivos, registros, ficheros, bases o banco de datos personales en posesión de los Sujetos Obligados, cualquiera que sea la forma o modalidad de su Creación, almacenamiento, organización y acceso.
5. Que el artículo 9 de la Ley de Datos local, establece que el Responsable del tratamiento de Datos Personales observará los principios de: calidad, confidencialidad, consentimiento, finalidad, información, lealtad, licitud, proporcionalidad, transparencia y temporalidad.
6. Que en términos del artículo 36 de Ley de Datos local, el Titular de los Sujetos Obligados en su función de Responsable del tratamiento de datos personales, conforme a su respectivo ámbito de competencia, determinará la Creación, modificación o supresión de los Sistemas de Datos Personales.
7. Que de acuerdo a lo estipulado en el artículo 37 fracción I de la Ley de Datos local y 63 primer párrafo de los Lineamientos Generales sobre Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México (Lineamientos Generales de Datos local), establece que la Creación, modificación o supresión de sus Sistemas de Datos Personales se efectuará mediante Acuerdo emitido por el Titular del Sujeto Obligado, o en su caso el órgano competente, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.
8. Que el mismo artículo 37 en su fracción II de la Ley de Datos en complemento con el 64 de los Lineamientos Generales de Datos local, establecen el contenido mínimo de los Acuerdos de Creación y Modificación de los Sistemas de Datos Personales.
9. Que en cumplimiento al artículo 63 segundo párrafo de los Lineamientos Generales de Datos local, se establece que en los casos de Creación y modificación, el Acuerdo deberá dictarse y publicarse previamente a la Creación o modificación del

Sistema de Datos Personales correspondientes y ser notificado al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (INFOCDMX) dentro de los diez días siguientes a su publicación.

10. Que el artículo 23 fracción XIII de la Ley de Datos Local, señala que el Responsable para cumplir con el tratamiento lícito, transparente y responsable de los datos personales, tendrá el deber de registrar ante el INFOCDMX los Sistemas de Datos Personales, así como la modificación o supresión de los mismos.

Por los anteriores considerandos, he tenido a bien expedir el siguiente acuerdo:

ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL SISTEMA DE DATOS PERSONALES “PADRÓN DE ESPECTÁCULOS PÚBLICOS.”

ÚNICO. Se crea el sistema de datos personales de la Alcaldía Iztacalco denominado “PADRÓN DE ESPECTÁCULOS PÚBLICOS.”, para quedar de la siguiente manera:

a) Finalidad, usos y transferencias previstos:

Tener un control y actualización del padrón de espectáculos públicos que se celebran en la Alcaldía Iztacalco.

b) Normativa Aplicable:

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Constitución Política de la Ciudad de México.

Código Fiscal de la Ciudad de México.

Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México.

Ley de Archivos de la Ciudad de México.

Ley para la Celebración de Espectáculo Públicos en la Ciudad de México.

Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad de México.

Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México.

Lineamientos Generales de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

Los datos personales podrán ser transferidos a:

Comisión Nacional de los Derechos Humanos, Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México, Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, Órganos Jurisdiccionales Locales y Federales, Secretarías Locales y Federales. Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México Auditoría Superior de la Ciudad de México.

c) Personas físicas o grupos de personas sobre las que se recaban y tratan datos personales.

Titulares y/o Representante Legal del espectáculo público en la Alcaldía Iztacalco

d) Estructura básica del Sistema de Datos Personales y la descripción de los tipos de datos incluidos

Datos Identificativos: Nombre, dirección, clave de elector (alfanumérico anverso credencial IFE), folio nacional (anverso credencial IFE), número identificador (OCR) (reverso de la credencial del IFE), firma, Clave Única de Registro de Población (CURP), fotografía, teléfono, estado civil, nacionalidad, Registro Federal de Causantes (RFC), fecha de nacimiento, huella digital, lugar de nacimiento, número de licencia, y póliza de seguro.

Datos laborales: ocupación

Datos Patrimoniales: Constancia Predial, Constancia de agua y documentos de Propiedad o posesión del inmueble. Modo de

Tratamiento utilizado: Procedimientos Mixtos.

e) Instancias responsables del tratamiento del sistema de datos personales:

- **Instancia Responsable:** Jefatura de Unidad Departamental de Giros Mercantiles □ **Titular del Sujeto Obligado:** Alcalde en Iztacalco.
- **Usuarios:** Personal autorizado por parte de la Jefatura de Unidad Departamental de Giros Mercantiles
- **Encargados:** No aplica.

f) Áreas ante las que podrán ejercerse los derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición:

La Unidad de Transparencia de la Alcaldía Iztacalco, ubicada en Avenida Río Churubusco y Calle Té. Col. Gabriel Ramos Millán, C.P. 08000, Ciudad de México, Edificio B, Planta Baja, Correo electrónico: utalcadiaiztacalco@gmail.com.

g) El procedimiento a través del cual se podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y posición:

Las solicitudes para el ejercicio de los derechos **Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición (ARCO)** deberán presentarse ante la Unidad de Transparencia de la Alcaldía Iztacalco, a través de un escrito libre, formatos, medios electrónicos o cualquier otro medio que al efecto establezca el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, en el ámbito de sus respectivas competencias.

h) Nivel de seguridad y los mecanismos de protección exigibles:

Nivel de seguridad: Básico.

TRANSITORIOS

PRIMERO. En cumplimiento a lo establecido en el artículo 37 fracción I de la Ley Datos local, publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. Se instruye al Responsable del Sistema de Datos Personales en términos del artículo 2 fracción XII del Lineamientos Generales de Datos local, para que realice la inscripción del **SISTEMA DE DATOS PERSONALES “PADRÓN DE ESPECTÁCULOS PÚBLICOS.”**, en el Registro de Sistemas de Datos Personales a cargo del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, en términos del artículo 38 de la Ley de Datos local y 67 de los Lineamientos Generales de Datos local.

TERCERO. Se instruye al Enlace en materia de Datos Personales para que notifique al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, la publicación del presente Acuerdo de Creación del **SISTEMA DE DATOS PERSONALES “PADRÓN DE ESPECTÁCULOS PÚBLICOS.”** de conformidad con el artículo 63 de los Lineamientos Generales de Datos local; así como el nivel de seguridad aplicable de conformidad con lo establecido en el artículo 25 último párrafo de la Ley Datos local, dentro de los diez días hábiles siguientes a su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, para los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

CUARTO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a 10 de febrero de 2022.

ALCALDE EN IZTACALCO

(Firma)

RAÚL ARMANDO QUINTERO MARTÍNEZ

ALCALDÍA EN IZTACALCO

RAÚL ARMANDO QUINTERO MARTÍNEZ, Alcalde en Iztacalco, con fundamento en el artículo 6, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 3, 7 apartado B y E, 15 apartado A y B, 52 numerales 1 y 4; y 53 apartado A numerales 1, 2, 12, apartado B numeral 1, 3 inciso a) fracciones I, III, X, XXXV, Trigésimo Transitorio de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, 2 fracción I, 3, 4, 5, 6, 9, 20 fracciones I, III, XIII y XXIII, 29; 30, 31 fracciones I, III y X y 35 fracción II de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 36 y 37 fracciones I y II de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, artículos 63 y 64 de los Lineamientos Generales sobre Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, Manual Administrativo de la Alcaldía Iztacalco, y

CONSIDERANDO

1. Que el 20 de julio de 2007 se publicó en Diario Oficial de la Federación la reforma al artículo 6 apartado A fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual establece que la información que se refiere a la vida privada y los datos personales será protegida en los términos y con las excepciones que fijen las leyes.
2. Que el 1º de junio de 2009 se publicó en Diario Oficial de la Federación la reforma al artículo 16 párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la cual señala que toda persona tiene el derecho humano a la protección de sus datos personales, al acceso, rectificación y cancelación de los mismos, así como a manifestar su oposición.
3. Que el 5 de febrero de 2017 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Decreto por el que se expidió la Constitución Política de la Ciudad de México (Constitución Local), que en su artículo 7, apartado E, numerales 2, 3 y 4, estableció el deber de proteger la información que se refiera a la privacidad y los datos personales, en los términos y con las excepciones previstas en la Constitución Federal y las leyes; asimismo prohibió cualquier injerencia arbitraria, oculta

o injustificada en la vida de las personas y dispuso que toda persona tiene derecho al acceso, rectificación y cancelación de sus datos personales y a manifestar su oposición respecto del tratamiento de los mismos. Su manejo se regirá por los principios de veracidad, licitud, consentimiento, información, calidad, finalidad, lealtad, proporcionalidad y responsabilidad.

4. Que la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México (Ley de Datos local), en su artículo 3 fracción XXIX define a los Sistema de Datos Personales como el conjunto organizado de archivos, registros, ficheros, bases o banco de datos personales en posesión de los Sujetos Obligados, cualquiera que sea la forma o modalidad de su Creación, almacenamiento, organización y acceso.
5. Que el artículo 9 de la Ley de Datos local, establece que el Responsable del tratamiento de Datos Personales observará los principios de: calidad, confidencialidad, consentimiento, finalidad, información, lealtad, licitud, proporcionalidad, transparencia y temporalidad.
6. Que en términos del artículo 36 de Ley de Datos local, el Titular de los Sujetos Obligados en su función de Responsable del tratamiento de datos personales, conforme a su respectivo ámbito de competencia, determinará la Creación, modificación o supresión de los Sistemas de Datos Personales.
7. Que de acuerdo a lo estipulado en el artículo 37 fracción I de la Ley de Datos local y 63 primer párrafo de los Lineamientos Generales sobre Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México (Lineamientos Generales de Datos local), establece que la Creación, modificación o supresión de sus Sistemas de Datos Personales se efectuará mediante Acuerdo emitido por el Titular del Sujeto Obligado, o en su caso el órgano competente, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.
8. Que el mismo artículo 37 en su fracción II de la Ley de Datos en complemento con el 64 de los Lineamientos Generales de Datos local, establecen el contenido mínimo de los Acuerdos de Creación y Modificación de los Sistemas de Datos Personales.
9. Que en cumplimiento al artículo 63 segundo párrafo de los Lineamientos Generales de Datos local, se establece que en los casos de Creación y modificación, el Acuerdo deberá dictarse y publicarse previamente a la Creación o modificación del Sistema de Datos Personales correspondientes y ser notificado al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (INFOCDMX) dentro de los diez días siguientes a su publicación.
10. Que el artículo 23 fracción XIII de la Ley de Datos Local, señala que el Responsable para cumplir con el tratamiento lícito, transparente y responsable de los datos personales, tendrá el deber de registrar ante el INFOCDMX los Sistemas de Datos Personales, así como la modificación o supresión de los mismos.

Por los anteriores considerandos, he tenido a bien expedir el siguiente acuerdo:

ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL SISTEMA DE DATOS PERSONALES “PADRÓN DE ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES.”

ÚNICO. Se crea el sistema de datos personales de la Alcaldía Iztacalco denominado “PADRÓN DE ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES.”

a) Finalidad, usos y transferencias previstos:

Tener un control y actualización del padrón de espectáculos públicos que se celebran en la Alcaldía Iztacalco.

b) Normativa Aplicable:

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Constitución Política de la Ciudad de México.

Código Fiscal de la Ciudad de México.

Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México.

Ley de Archivos de la Ciudad de México.

Ley de Establecimientos Mercantiles para la Ciudad de México.

Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México.

Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México.

Lineamientos Generales de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

Los datos personales podrán ser transferidos a:

Comisión Nacional de los Derechos Humanos, Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México, Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, Órganos Jurisdiccionales Locales y Federales, Secretarías Locales y Federales, Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, Auditoría Superior de la Ciudad de México.

c) Personas físicas o grupos de personas sobre las que se recaban y tratan datos personales.

Interesado y/o Representante Legal de un establecimiento mercantil en la Alcaldía Iztacalco

d) Estructura básica del Sistema de Datos Personales y la descripción de los tipos de datos incluidos

Datos Identificativos: Nombre, dirección, clave de elector (alfanumérico anverso credencial IFE), folio nacional (anverso credencial IFE), número identificador (OCR) (reverso de la credencial del IFE), firma, Clave Única de Registro de Población (CURP), fotografía, teléfono, estado civil, nacionalidad, Registro Federal de Causantes (RFC), fecha de nacimiento, huella digital, lugar de nacimiento, número de licencia, y póliza de seguro.

Datos laborales: Ocupación

Datos Patrimoniales: Constancia Predial, Constancia de agua y documentos de Propiedad o posesión del inmueble. Modo de Tratamiento utilizado: Procedimientos Mixtos.

e) Instancias responsables del tratamiento del sistema de datos personales:

- **Instancia Responsable:** Jefatura de Unidad Departamental de Giros Mercantiles **Titular del Sujeto Obligado:** Alcalde en Iztacalco.
- **Usuarios:** Personal autorizado por parte de la Jefatura de Unidad Departamental de Giros Mercantiles
- **Encargados:** Secretaría de Desarrollo Económico.

f) Áreas ante las que podrán ejercerse los derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición:

La Unidad de Transparencia de la Alcaldía Iztacalco, ubicada en Avenida Río Churubusco y Calle Té. Col. Gabriel Ramos Millán, C.P. 08000, Ciudad de México, Edificio B, Planta Baja, Correo electrónico: utalcadiaiztacalco@gmail.com.

g) El procedimiento a través del cual se podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y posición:

Las solicitudes para el ejercicio de los derechos Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición (ARCO) deberán de presentarse ante la Unidad de Transparencia de la Alcaldía Iztacalco, a través de escrito libre, formatos, medios electrónicos o cualquier otro medio que al efecto establezca el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México en el ámbito de sus respectivas competencias.

h) Nivel de seguridad y los mecanismos de protección exigibles:

- Nivel de seguridad:** Básico.

TRANSITORIOS

PRIMERO. En cumplimiento a lo establecido en el artículo 37 fracción I de la Ley Datos local, publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. Se instruye al Responsable del Sistema de Datos Personales en términos del artículo 2 fracción XII del Lineamientos Generales de Datos local, para que realice la inscripción del **SISTEMA DE DATOS PERSONALES “PADRÓN DE ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES.”**, en el Registro de Sistemas de Datos Personales a cargo del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, en términos del artículo 38 de la Ley de Datos local y 67 de los Lineamientos Generales de Datos local.

TERCERO. Se instruye al Enlace en materia de Datos Personales para que notifique al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, la publicación del presente Acuerdo de Creación del **SISTEMA DE DATOS PERSONALES “PADRÓN DE ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES.”** de conformidad con el artículo 63 de los Lineamientos Generales de Datos local; así como el nivel de seguridad aplicable de conformidad con lo establecido en el artículo 25 último párrafo de la Ley Datos local, dentro de los diez días hábiles siguientes a su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, para los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

CUARTO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a 10 de febrero de 2022.

ALCALDE EN IZTACALCO

(Firma)

RAÚL ARMANDO QUINTERO MARTÍNEZ

ALCALDÍA EN IZTACALCO

RAÚL ARMANDO QUINTERO MARTÍNEZ, Alcalde en Iztacalco, con fundamento en el artículo 6, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 3, 7 apartado B y E, 15 apartado A y B, 52 numerales 1 y 4; y 53 apartado A numerales 1, 2, 12, apartado B numeral 1, 3 inciso a) fracciones I, III, X, XXXV, Trigésimo Transitorio de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, 2 fracción I, 3, 4, 5, 6, 9, 20 fracciones I, III, XIII y XXIII, 29; 30, 31 fracciones I, III y X y 35 fracción II de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 36 y 37 fracciones I y II de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, artículos 63 y 64 de los Lineamientos Generales sobre Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, Manual Administrativo de la Alcaldía Iztacalco, y

CONSIDERANDO

1. Que el 20 de julio de 2007 se publicó en Diario Oficial de la Federación la reforma al artículo 6 apartado A fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual establece que la información que se refiere a la vida privada y los datos personales será protegida en los términos y con las excepciones que fijen las leyes.
2. Que el 1º de junio de 2009 se publicó en Diario Oficial de la Federación la reforma al artículo 16 párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la cual señala que toda persona tiene el derecho humano a la protección de sus datos personales, al acceso, rectificación y cancelación de los mismos, así como a manifestar su oposición.
3. Que el 5 de febrero de 2017 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Decreto por el que se expidió la Constitución Política de la Ciudad de México (Constitución Local), que en su artículo 7, apartado E, numerales 2, 3 y 4, estableció el deber de proteger la información que se refiera a la privacidad y los datos personales, en los términos y con las excepciones previstas en la Constitución Federal y las leyes; asimismo prohibió cualquier injerencia arbitraria, oculta o injustificada en la vida de las personas y dispuso que toda persona tiene derecho al acceso, rectificación y cancelación de sus datos personales y a manifestar su oposición respecto del tratamiento de los mismos. Su manejo se regirá por los principios de veracidad, licitud, consentimiento, información, calidad, finalidad, lealtad, proporcionalidad y responsabilidad.
4. Que la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México (Ley de Datos local), en su artículo 3 fracción XXIX define a los Sistema de Datos Personales como el conjunto organizado de archivos, registros, ficheros, bases o banco de datos personales en posesión de los Sujetos Obligados, cualquiera que sea la forma o modalidad de su Creación, almacenamiento, organización y acceso.
5. Que el artículo 9 de la Ley de Datos local, establece que el Responsable del tratamiento de Datos Personales observará los principios de: calidad, confidencialidad, consentimiento, finalidad, información, lealtad, licitud, proporcionalidad, transparencia y temporalidad.
6. Que en términos del artículo 36 de Ley de Datos local, el Titular de los Sujetos Obligados en su función de Responsable del tratamiento de datos personales, conforme a su respectivo ámbito de competencia, determinará la Creación, modificación o supresión de los Sistemas de Datos Personales.
7. Que de acuerdo a lo estipulado en el artículo 37 fracción I de la Ley de Datos local y 63 primer párrafo de los Lineamientos Generales sobre Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México (Lineamientos Generales de Datos local), establece que la Creación, modificación o supresión de sus Sistemas de Datos Personales se efectuará mediante Acuerdo emitido por el Titular del Sujeto Obligado, o en su caso el órgano competente, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.
8. Que el mismo artículo 37 en su fracción II de la Ley de Datos en complemento con el 64 de los Lineamientos Generales de Datos local, establecen el contenido mínimo de los Acuerdos de Creación y Modificación de los Sistemas de Datos Personales.
9. Que en cumplimiento al artículo 63 segundo párrafo de los Lineamientos Generales de Datos local, se establece que en los casos de Creación y modificación, el Acuerdo deberá dictarse y publicarse previamente a la Creación o modificación del Sistema de Datos Personales correspondientes y ser notificado al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (INFOCDMX) dentro de los diez días siguientes a su publicación.

10. Que el artículo 23 fracción XIII de la Ley de Datos Local, señala que el Responsable para cumplir con el tratamiento lícito, transparente y responsable de los datos personales, tendrá el deber de registrar ante el INFOCDMX los Sistemas de Datos Personales, así como la modificación o supresión de los mismos.

Por los anteriores considerandos, he tenido a bien expedir el siguiente acuerdo:

ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL SISTEMA DE DATOS PERSONALES “EXPEDIENTE DE PROFESORES DE LA MAGDALENA MIXHUCA”

ÚNICO. Se crea el sistema de datos personales de la Magdalena Mixihuca perteneciente a la Alcaldía Iztacalco denominado “EXPEDIENTE DE PROFESORES DE LA MAGDALENA MIXHUCA”, para quedar de la siguiente manera:

a) Finalidad, usos y transferencias previstos:

Con la finalidad del elaborar un registro de profesores de las diversas disciplinas y actividades que se desarrollan en las instalaciones de la Magdalena Mixihuca, así como el registro de sus evaluaciones periódicas, conforme a las disposiciones administrativas aplicables.

b) Normativa Aplicable:

Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México
Ley Constitucional de Derechos Humanos y sus Garantías de la Ciudad de México
Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México Manual Administrativo de la Alcaldía Iztacalco.
Lineamientos Generales de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

Los datos personales podrán ser transferidos a:

Comisión Nacional de los Derechos Humanos, Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México, Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, Órganos Jurisdiccionales Locales y Federales, Secretarías Locales y Federales, Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, Auditoría Superior de la Ciudad de México.

c) Personas físicas o grupos de personas sobre las que se recaban y tratan datos personales

Profesores que laboran en la Magdalena Mixihuca, perteneciente a la Alcaldía Iztacalco.

d) Estructura básica del Sistema de Datos Personales y la descripción de los tipos de datos incluidos:

Datos Identificativos: Nombre, domicilio, firma, Clave Única de Registro de Población (CURP) , fotografía, clave de elector (alfanumérico anverso, credencial de elector o INE, huella digital, discapacidades, teléfono, correo electrónico, y datos de la persona que atenderá en caso de emergencia: Nombre, domicilio, teléfono y parentesco con el profesor.

Modo de Tratamiento: Procedimientos Mixtos.

e) Instancias responsables del tratamiento del sistema de datos personales:

- **Instancia Responsable:** Subdirección de la Magdalena Mixihuca □ **Titular del sujeto obligado:** Alcalde en Iztacalco.
- **Usuarios:** Personal autorizado por parte de la Subdirección de la Magdalena Mixihuca.
- **Encargados:** No aplica.

f) Áreas ante las que podrán ejercerse los derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición:

La Unidad de Transparencia de la Alcaldía Iztacalco, ubicada en Avenida Río Churubusco y Calle Té. Col. Gabriel Ramos Millán, C.P. 08000, Ciudad de México, Edificio B, Planta Baja, Correo electrónico: utalcadiaiztacalco@gmail.com.

g) El procedimiento a través del cual se podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición:

Las solicitudes para el ejercicio de los derechos Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición (ARCO) deberán de presentarse ante la Unidad de Transparencia de la Alcaldía Iztacalco, a través de escrito libre, formatos, medios electrónicos o cualquier otro medio que al efecto establezca el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México en el ámbito de sus respectivas competencias.

h) Nivel de seguridad y los mecanismos de protección exigibles:

- Nivel de seguridad aplicable:** Básico.

TRANSITORIOS

PRIMERO. En cumplimiento a lo establecido en el artículo 37 fracción I de la Ley Datos local, publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. Se instruye al Responsable del Sistema de Datos Personales en términos del artículo 2 fracción XII del Lineamientos Generales de Datos local, para que realice la inscripción del **SISTEMA DE DATOS PERSONALES “EXPEDIENTE DE PROFESORES DE LA MAGDALENA MIXHUCA”**, en el Registro de Sistemas de Datos Personales a cargo del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, en términos del artículo 38 de la Ley de Datos local y 67 de los Lineamientos Generales de Datos local.

TERCERO. Se instruye al Enlace en materia de Datos Personales para que notifique al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, la publicación del presente Acuerdo de Creación del **SISTEMA DE DATOS PERSONALES “EXPEDIENTE DE PROFESORES DE LA MAGDALENA MIXHUCA”** de conformidad con el artículo 63 de los Lineamientos Generales de Datos local; así como el nivel de seguridad aplicable de conformidad con lo establecido en el artículo 25 último párrafo de la Ley Datos local, dentro de los diez días hábiles siguientes a su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, para los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

CUARTO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a 10 de febrero de 2022.

ALCALDE EN IZTACALCO

(Firma)

RAÚL ARMANDO QUINTERO MARTÍNEZ

ALCALDÍA EN IZTACALCO

RAÚL ARMANDO QUINTERO MARTÍNEZ, Alcalde en Iztacalco, con fundamento en el artículo 6, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 3, 7 apartado B y E, 15 apartado A y B, 52 numerales 1 y 4; y 53 apartado A numerales 1, 2, 12, apartado B numeral 1, 3 inciso a) fracciones I, III, X, XXXV, Trigésimo Transitorio de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, 2 fracción I, 3, 4, 5, 6, 9, 20 fracciones I, III, XIII y XXIII, 29; 30, 31 fracciones I, III y X y 35 fracción II de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 36 y 37 fracciones I y II de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, artículos 63 y 64 de los Lineamientos Generales sobre Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, Manual Administrativo de la Alcaldía Iztacalco, y

CONSIDERANDO

1. Que el 20 de julio de 2007 se publicó en Diario Oficial de la Federación la reforma al artículo 6 apartado A fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual establece que la información que se refiere a la vida privada y los datos personales será protegida en los términos y con las excepciones que fijen las leyes.
2. Que el 1º de junio de 2009 se publicó en Diario Oficial de la Federación la reforma al artículo 16 párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la cual señala que toda persona tiene el derecho humano a la protección de sus datos personales, al acceso, rectificación y cancelación de los mismos, así como a manifestar su oposición.
3. Que el 5 de febrero de 2017 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Decreto por el que se expidió la Constitución Política de la Ciudad de México (Constitución Local), que en su artículo 7, apartado E, numerales 2, 3 y 4, estableció el deber de proteger la información que se refiera a la privacidad y los datos personales, en los términos y con las excepciones previstas en la Constitución Federal y las leyes; asimismo prohibió cualquier injerencia arbitraria, oculta o injustificada en la vida de las personas y dispuso que toda persona tiene derecho al acceso, rectificación y cancelación de sus datos personales y a manifestar su oposición respecto del tratamiento de los mismos. Su manejo se regirá por los principios de veracidad, licitud, consentimiento, información, calidad, finalidad, lealtad, proporcionalidad y responsabilidad.

4. Que la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México (Ley de Datos local), en su artículo 3 fracción XXIX define a los Sistema de Datos Personales como el conjunto organizado de archivos, registros, ficheros, bases o banco de datos personales en posesión de los Sujetos Obligados, cualquiera que sea la forma o modalidad de su Creación, almacenamiento, organización y acceso.
5. Que el artículo 9 de la Ley de Datos local, establece que el Responsable del tratamiento de Datos Personales observará los principios de: calidad, confidencialidad, consentimiento, finalidad, información, lealtad, licitud, proporcionalidad, transparencia y temporalidad.
6. Que en términos del artículo 36 de Ley de Datos local, el Titular de los Sujetos Obligados en su función de Responsable del tratamiento de datos personales, conforme a su respectivo ámbito de competencia, determinará la Creación, modificación o supresión de los Sistemas de Datos Personales.
7. Que de acuerdo a lo estipulado en el artículo 37 fracción I de la Ley de Datos local y 63 primer párrafo de los Lineamientos Generales sobre Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México (Lineamientos Generales de Datos local), establece que la Creación, modificación o supresión de sus Sistemas de Datos Personales se efectuará mediante Acuerdo emitido por el Titular del Sujeto Obligado, o en su caso el órgano competente, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.
8. Que el mismo artículo 37 en su fracción II de la Ley de Datos en complemento con el 64 de los Lineamientos Generales de Datos local, establecen el contenido mínimo de los Acuerdos de Creación y Modificación de los Sistemas de Datos Personales.
9. Que en cumplimiento al artículo 63 segundo párrafo de los Lineamientos Generales de Datos local, se establece que en los casos de Creación y modificación, el Acuerdo deberá dictarse y publicarse previamente a la Creación o modificación del Sistema de Datos Personales correspondientes y ser notificado al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (INFOCDMX) dentro de los diez días siguientes a su publicación.
10. Que el artículo 23 fracción XIII de la Ley de Datos Local, señala que el Responsable para cumplir con el tratamiento lícito, transparente y responsable de los datos personales, tendrá el deber de registrar ante el INFOCDMX los Sistemas de Datos Personales, así como la modificación o supresión de los mismos.

Por los anteriores considerandos, he tenido a bien expedir el siguiente acuerdo:

ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL SISTEMA DE DATOS PERSONALES “REGISTRO DE USUARIOS DE LA MAGDALENA MIXHUCA.”

ÚNICO. Se crea el sistema de datos personales de la Magdalena Mixihuca perteneciente a la Alcaldía Iztacalco denominado “REGISTRO DE USUARIOS DE LA MAGDALENA MIXHUCA.”, para quedar de la siguiente manera:

a) Finalidad, usos y transferencias previstos:

Con la finalidad de crear un registro de usuarios de las diversas disciplinas y actividades que se desarrollan en las instalaciones de la Magdalena Mixihuca, así como el registro de control de pagos, conforme a las disposiciones administrativas aplicables.

b) Normativa Aplicable:

Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México
 Ley Constitucional de Derechos Humanos y sus Garantías de la Ciudad de México
 Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México Manual Administrativo de la Alcaldía Iztacalco.
 Lineamientos Generales de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

Los datos personales podrán ser transferidos a:

Comisión Nacional de los Derechos Humanos, Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México, Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, Órganos Jurisdiccionales Locales y Federales, Secretarías Locales y Federales, Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, Auditoría Superior de la Ciudad de México.

c) Personas físicas o grupos de personas sobre las que se recaban y tratan datos personales

Usuarios de las diversas disciplinas y actividades que se desarrollan en las instalaciones de la Magdalena Mixihuca.

d) Estructura básica del Sistema de Datos Personales y la descripción de los tipos de datos incluidos:

Datos Identificativos: Nombre, domicilio, nacionalidad, sexo, estado civil, firma, Clave Única de Registro de Población (CURP), fotografía, clave de elector (alfanumérico anverso, credencial de elector o INE), huella digital, discapacidades, teléfono, correo electrónico, y datos de la persona que atenderá en caso de emergencia: Nombre, domicilio, teléfono y parentesco con el usuario. En caso de ser menor de edad el Usuario: nombre completo del padre, madre o tutor.

Modo de Tratamiento: Procedimientos Mixtos.

e) Instancias responsables del tratamiento del sistema de datos personales: titular del sujeto obligado, usuarios y encargados:

- **Instancia Responsable:** Subdirección de la Magdalena Mixihuca **Titular del sujeto obligado:** Alcaldía de Iztacalco.
- **Usuarios:** Personal autorizado por parte de la Subdirección de la Magdalena Mixihuca.
- **Encargados:** No aplica.

f) Áreas ante las que podrán ejercerse los derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición:

La Unidad de Transparencia de la Alcaldía Iztacalco, ubicada en Avenida Río Churubusco y Calle Té. Col. Gabriel Ramos Millán, C.P. 08000, Ciudad de México, Edificio B, Planta Baja, Correo electrónico: utalcadiaiztacalco@gmail.com.

g) El procedimiento a través del cual se podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición:

Las solicitudes para el ejercicio de los derechos Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición (ARCO) deberán de presentarse ante la Unidad de Transparencia de la Alcaldía Iztacalco, a través de escrito libre, formatos, medios electrónicos o cualquier otro medio que al efecto establezca el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México en el ámbito de sus respectivas competencias.

h) Nivel de seguridad y los mecanismos de protección exigibles:

- Nivel de seguridad aplicable:** Básico

TRANSITORIOS

PRIMERO. En cumplimiento a lo establecido en el artículo 37 fracción I de la Ley Datos local, publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. Se instruye al Responsable del Sistema de Datos Personales en términos del artículo 2 fracción XII del Lineamientos Generales de Datos local, para que realice la inscripción del **SISTEMA DE DATOS PERSONALES “REGISTRO DE USUARIOS DE LA MAGDALENA MIXHUCA.”**, en el Registro de Sistemas de Datos Personales a cargo del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, en términos del artículo 38 de la Ley de Datos local y 67 de los Lineamientos Generales de Datos local.

TERCERO. Se instruye al Enlace en materia de Datos Personales para que notifique al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, la publicación del presente Acuerdo de Creación del **SISTEMA DE DATOS PERSONALES “REGISTRO DE USUARIOS DE LA MAGDALENA MIXHUCA.”** de conformidad con el artículo 63 de los Lineamientos Generales de Datos local; así como el nivel de seguridad aplicable de conformidad con lo establecido en el artículo 25 último párrafo de la Ley Datos local, dentro de los diez días hábiles siguientes a su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, para los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

CUARTO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a 10 de febrero de 2022.

ALCALDE EN IZTACALCO

(Firma)

RAÚL ARMANDO QUINTERO MARTÍNEZ

ALCALDÍA EN IZTACALCO

RAÚL ARMANDO QUINTERO MARTÍNEZ, Alcalde en Iztacalco, con fundamento en el artículo 6, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 3, 7 apartado B y E, 15 apartado A y B, 52 numerales 1 y 4; y 53 apartado A numerales 1, 2, 12, apartado B numeral 1, 3 inciso a) fracciones I, III, X, XXXV, Trigésimo Transitorio de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, 2 fracción I, 3, 4, 5, 6, 9, 20 fracciones I, III, XIII y XXIII, 29; 30, 31 fracciones I, III y X y 35 fracción II de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 36 y 37 fracciones I y II de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, artículos 63 y 64 de los Lineamientos Generales sobre Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, Manual Administrativo de la Alcaldía Iztacalco, y

CONSIDERANDO

1. Que el 20 de julio de 2007 se publicó en Diario Oficial de la Federación la reforma al artículo 6 apartado A fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual establece que la información que se refiere a la vida privada y los datos personales será protegida en los términos y con las excepciones que fijen las leyes.
2. Que el 1º de junio de 2009 se publicó en Diario Oficial de la Federación la reforma al artículo 16 párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la cual señala que toda persona tiene el derecho humano a la protección de sus datos personales, al acceso, rectificación y cancelación de los mismos, así como a manifestar su oposición.
3. Que el 5 de febrero de 2017 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Decreto por el que se expidió la Constitución Política de la Ciudad de México (Constitución Local), que en su artículo 7, apartado E, numerales 2, 3 y 4, estableció el deber de proteger la información que se refiera a la privacidad y los datos personales, en los términos y con las excepciones previstas en la Constitución Federal y las leyes; asimismo prohibió cualquier injerencia arbitraria, oculta o injustificada en la vida de las personas y dispuso que toda persona tiene derecho al acceso, rectificación y cancelación de sus datos personales y a manifestar su oposición respecto del tratamiento de los mismos. Su manejo se regirá por los principios de veracidad, licitud, consentimiento, información, calidad, finalidad, lealtad, proporcionalidad y responsabilidad.
4. Que la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México (Ley de Datos local), en su artículo 3 fracción XXIX define a los Sistema de Datos Personales como el conjunto organizado de archivos, registros, ficheros, bases o banco de datos personales en posesión de los Sujetos Obligados, cualquiera que sea la forma o modalidad de su Creación, almacenamiento, organización y acceso.
5. Que el artículo 9 de la Ley de Datos local, establece que el Responsable del tratamiento de Datos Personales observará los principios de: calidad, confidencialidad, consentimiento, finalidad, información, lealtad, licitud, proporcionalidad, transparencia y temporalidad.
6. Que en términos del artículo 36 de Ley de Datos local, el Titular de los Sujetos Obligados en su función de Responsable del tratamiento de datos personales, conforme a su respectivo ámbito de competencia, determinará la Creación, modificación o supresión de los Sistemas de Datos Personales.
7. Que de acuerdo a lo estipulado en el artículo 37 fracción I de la Ley de Datos local y 63 primer párrafo de los Lineamientos Generales sobre Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México (Lineamientos Generales de Datos local), establece que la Creación, modificación o supresión de sus Sistemas de Datos Personales se efectuará mediante Acuerdo emitido por el Titular del Sujeto Obligado, o en su caso el órgano competente, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.
8. Que el mismo artículo 37 en su fracción II de la Ley de Datos en complemento con el 64 de los Lineamientos Generales de Datos local, establecen el contenido mínimo de los Acuerdos de Creación y Modificación de los Sistemas de Datos Personales.
9. Que en cumplimiento al artículo 63 segundo párrafo de los Lineamientos Generales de Datos local, se establece que en los casos de Creación y modificación, el Acuerdo deberá dictarse y publicarse previamente a la Creación o modificación del Sistema de Datos Personales correspondientes y ser notificado al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (INFOCDMX) dentro de los diez días siguientes a su publicación.
10. Que el artículo 23 fracción XIII de la Ley de Datos Local, señala que el responsable para cumplir con el tratamiento lícito, transparente y responsable de los datos personales, tendrá el deber de registrar ante el INFOCDMX los Sistemas de Datos Personales, así como la modificación o supresión de los mismos.

Por los anteriores considerandos, he tenido a bien expedir el siguiente acuerdo:

ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL SISTEMA DE DATOS PERSONALES “DATOS DEL PERSONAL CONTRATADO DE BASE, LISTA DE RAYA BASE Y ESTRUCTURA DE LA ALCALDÍA DE IZTACALCO”.

ÚNICO. Se crea el sistema de datos personales de la Alcaldía Iztacalco denominado “**DATOS DEL PERSONAL CONTRATADO DE BASE, LISTA DE RAYA BASE Y ESTRUCTURA DE LA ALCALDÍA IZTACALCO.**”, para quedar de la siguiente manera:

a) Finalidad, usos y transferencias previstos:

Registro y supervisión del uso de datos de los trabajadores del personal de base, lista de raya base y estructura de la Alcaldía de Iztacalco correspondientes a la contratación, altas, bajas, reanudaciones o reincorporaciones, comprobante de servicios, evolución salarial de puesto, hoja única de servicios, informe oficial de servicios prestados, otros trámites del personal jubilado y/o pensionado, modificaciones a datos contenidos en bases de datos de trabajadores, recibos extraordinarios de pago, memocredenciales provisionales y expedientes laborales e históricos de dichos trabajadores.

b) Normativa Aplicable:

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
Constitución Política de la Ciudad de México
Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México
Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal
Ley de Austeridad, Transparencia en remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México
Ley de Archivos de la Ciudad de México
Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México
Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México
Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México
Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México
Lineamientos Generales de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

Los datos personales podrán ser transferidos a:

Comisión Nacional de los Derechos Humanos, Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México, Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, Órganos Jurisdiccionales Locales y Federales, Secretarías Locales y Federales, Órganos de Control, Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, Auditoría Superior de la Ciudad de México.

c) Personas físicas o grupos de personas sobre las que se recaban y tratan datos personales

Trabajadores de Base, Lista de Raya Base y Estructura son recabados para el alta, contratación, baja, reanudaciones o reincorporaciones, comprobantes de servicios, hoja única de servicios evolución salarial, informe de servicios prestados otros trámites de personal jubilado y/o pensionado, modificaciones a datos contenidos en bases de datos de trabajadores, recibos extraordinarios de pago, memo credencial provisional y expedientes laborales e históricos, todo ello con la finalidad de otorgar los servicios inherentes a los trabajadores en sus movimientos laborales.

d) Estructura básica del Sistema de Datos Personales y la descripción de los tipos de datos incluidos:

Datos Identificativos: Nombre, domicilio, firma, Clave Única de Registro de Población (CURP), fotografía, clave de elector (alfanumérico anverso, credencial de elector o INE, huella digital, discapacidades, Clave de Registro Federal de Contribuyentes (RFC), Nombramiento (en el caso del personal de estructura) Sp6 (en el caso del personal de base y lista de raya base)

Modo de Tratamiento: Procedimientos Mixtos.

e) Instancias responsables del tratamiento del sistema de datos personales:

- **Instancia Responsable:** Jefatura de Unidad Departamental de Registro y Movimientos.
 - **Titular del sujeto obligado:** Alcalde en Iztacalco.
 - **Usuarios:** Personal autorizado por parte de la Jefatura de Unidad Departamental de Registro y Movimientos
- Encargados:** No aplica.

f) Áreas ante las que podrán ejercerse los derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición:

La Unidad de Transparencia de la Alcaldía Iztacalco, ubicada en Avenida Río Churubusco y Calle Té. Col. Gabriel Ramos Millán, C.P. 08000, Ciudad de México, Edificio B, Planta Baja, Correo electrónico: utalcadiaiztacalco@gmail.com.

g) El procedimiento a través del cual se podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición:

Las solicitudes para el ejercicio de los derechos Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición (ARCO) deberán de presentarse ante la Unidad de Transparencia de la Alcaldía Iztacalco, a través de escrito libre, formatos, medios electrónicos o cualquier otro medio que al efecto establezca el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México en el ámbito de sus respectivas competencias.

h) Nivel de seguridad y los mecanismos de protección exigibles:

Nivel de seguridad aplicable: Alto

TRANSITORIOS

PRIMERO. En cumplimiento a lo establecido en el artículo 37 fracción I de la Ley Datos local, publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. Se instruye al Responsable del Sistema de Datos Personales en términos del artículo 2 fracción XII del Lineamientos Generales de Datos local, para que realice la inscripción del **SISTEMA DE DATOS PERSONALES “DATOS DEL PERSONAL CONTRATADO DE BASE, LISTA DE RAYA BASE Y ESTRUCTURA DE LA ALCALDÍA IZTACALCO.”**, en el Registro de Sistemas de Datos Personales a cargo del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, en términos del artículo 38 de la Ley de Datos local y 67 de los Lineamientos Generales de Datos local.

TERCERO. Se instruye al Enlace en materia de Datos Personales para que notifique al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, la publicación del presente Acuerdo de Creación del **SISTEMA DE DATOS PERSONALES “DATOS DEL PERSONAL CONTRATADO DE BASE, LISTA DE RAYA BASE Y ESTRUCTURA DE LA ALCALDÍA IZTACALCO.”** de conformidad con el artículo 63 de los Lineamientos Generales de Datos local; así como el nivel de seguridad aplicable de conformidad con lo establecido en el artículo 25 último párrafo de la Ley Datos local, dentro de los diez días hábiles siguientes a su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, para los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

CUARTO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a 10 de febrero de 2022.

ALCALDE EN IZTACALCO

(Firma)

RAÚL ARMANDO QUINTERO MARTÍNEZ

ALCALDÍA EN IZTACALCO

RAÚL ARMANDO QUINTERO MARTÍNEZ, Alcalde en Iztacalco, con fundamento en el artículo 6, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 3, 7 apartado B y E, 15 apartado A y B, 52 numerales 1 y 4; y 53 apartado A numerales 1, 2, 12, apartado B numeral 1, 3 inciso a) fracciones I, III, X, XXXV, Trigésimo Transitorio de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, 2 fracción I, 3, 4, 5, 6, 9, 20 fracciones I, III, XIII y XXIII, 29; 30, 31 fracciones I, III y X y 35 fracción II de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 36 y 37 fracciones I y II de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, artículos 63 y 64 de los Lineamientos Generales sobre Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, Manual Administrativo de la Alcaldía Iztacalco, y

CONSIDERANDO

1. Que el 20 de julio de 2007 se publicó en Diario Oficial de la Federación la reforma al artículo 6 apartado A fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual establece que la información que se refiere a la vida privada y los datos personales será protegida en los términos y con las excepciones que fijen las leyes.

2. Que el 1º de junio de 2009 se publicó en Diario Oficial de la Federación la reforma al artículo 16 párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la cual señala que toda persona tiene el derecho humano a la protección de sus datos personales, al acceso, rectificación y cancelación de los mismos, así como a manifestar su oposición.

3. Que el 5 de febrero de 2017 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Decreto por el que se expidió la Constitución Política de la Ciudad de México (Constitución Local), que en su artículo 7, apartado E, numerales 2, 3 y 4, estableció el deber de proteger la información que se refiera a la privacidad y los datos personales, en los términos y con las excepciones previstas en la Constitución Federal y las leyes; asimismo prohibió cualquier injerencia arbitraria, oculta o injustificada en la vida de las personas y disp. uso que toda persona tiene derecho al acceso, rectificación y cancelación de

sus datos personales y a manifestar su oposición respecto del tratamiento de los mismos. Su manejo se regirá por los principios de veracidad, licitud, consentimiento, información, calidad, finalidad, lealtad, proporcionalidad y responsabilidad.

4. Que la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México (Ley de Datos local), en su artículo 3 fracción XXIX define a los Sistema de Datos Personales como el conjunto organizado de archivos, registros, ficheros, bases o banco de datos personales en posesión de los Sujetos Obligados, cualquiera que sea la forma o modalidad de su Creación, almacenamiento, organización y acceso.

5. Que el artículo 9 de la Ley de Datos local, establece que el Responsable del tratamiento de Datos Personales observará los principios de: calidad, confidencialidad, consentimiento, finalidad, información, lealtad, licitud, proporcionalidad, transparencia y temporalidad.

6. Que en términos del artículo 36 de Ley de Datos local, el Titular de los Sujetos Obligados en su función de Responsable del tratamiento de datos personales, conforme a su respectivo ámbito de competencia, determinará la Creación, modificación o supresión de los Sistemas de Datos Personales.

7. Que de acuerdo a lo estipulado en el artículo 37 fracción I de la Ley de Datos local y 63 primer párrafo de los Lineamientos Generales sobre Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México (Lineamientos Generales de Datos local), establece que la Creación, modificación o supresión de sus Sistemas de Datos Personales se efectuará mediante Acuerdo emitido por el Titular del Sujeto Obligado, o en su caso el órgano competente, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

8. Que el mismo artículo 37 en su fracción II de la Ley de Datos en complemento con el 64 de los Lineamientos Generales de Datos local, establecen el contenido mínimo de los Acuerdos de Creación y Modificación de los Sistemas de Datos Personales.

9. Que en cumplimiento al artículo 63 segundo párrafo de los Lineamientos Generales de Datos local, se establece que en los casos de Creación y modificación, el Acuerdo deberá dictarse y publicarse previamente a la Creación o modificación del Sistema de Datos Personales correspondientes y ser notificado al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (INFOCDMX) dentro de los diez días siguientes a su publicación.

10. Que el artículo 23 fracción XIII de la Ley de Datos Local, señala que el Responsable para cumplir con el tratamiento lícito, transparente y responsable de los datos personales, tendrá el deber de registrar ante el INFOCDMX los Sistemas de Datos Personales, así como la modificación o supresión de los mismos.

Por los anteriores considerandos, he tenido a bien expedir el siguiente acuerdo:

ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL SISTEMA DE DATOS PERSONALES “PADRÓN DE PRESTADORES DE SERVICIOS.”

ÚNICO. Se crea el sistema de datos personales de la Alcaldía Iztacalco denominado “PADRÓN DE PRESTADORES DE SERVICIOS.”, para quedar de la siguiente manera:

a) Finalidad, usos y transferencias previstos:

Los datos personales de los trabajadores y/o prestadores de servicios, son recabados para establecer comunicación con otras áreas, respetando, planes, proyectos o programas en la Alcaldía Iztacalco para favorecer a los Iztacalquenses en diferentes ramas.

b) Normativa Aplicable:

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
Constitución Política de la Ciudad de México
Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México
Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal
Ley de Austeridad, Transparencia en remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México Ley de Archivos de la Ciudad de México
Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México
Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México
Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México
Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México
Lineamientos Generales de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

Los datos personales podrán ser transferidos a:

Comisión Nacional de los Derechos Humanos, Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México, Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, Órganos Jurisdiccionales Locales y Federales, Secretarías Locales y Federales, Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, Auditoría Superior de la Ciudad de México.

c) Personas físicas o grupos de personas sobre las que se recaban y tratan datos personales

Personal que se presenta a entregar documentación personal para archivar en su expediente laboral como trabajador de la Alcaldía de Iztacalco.

d) Estructura básica del Sistema de Datos Personales y la descripción de los tipos de datos incluidos:

Datos Identificativos: Nombre, INE, Acta de Nacimiento, CURP, RFC, Constancia de No Inhabilitación Local y Federal, Fotos, Comprobante de Domicilio, Solicitud de Empleo, Currículum Vitae, Contratos, Informes Mensuales de Actividades.

Modo de Tratamiento: Procedimientos Mixtos.

Instancias responsables del tratamiento del sistema de datos personales:

- **Instancia Responsable:** Unidad Departamental de Nóminas y Pagos.
- **Titular del sujeto obligado:** Alcalde en Iztacalco.
- **Usuarios:** Personal autorizado por parte de la Jefatura de Unidad de Nóminas y Pagos. **Encargados:** No aplica.

e) Áreas ante las que podrán ejercerse los derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición:

La Unidad de Transparencia de la Alcaldía Iztacalco, ubicada en Avenida Río Churubusco y Calle Té. Col. Gabriel Ramos Millán, C.P. 08000, Ciudad de México, Edificio B, Planta Baja, Correo electrónico: utalcadiaiztacalco@gmail.com.

f) El procedimiento a través del cual se podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición:

Las solicitudes para el ejercicio de los derechos Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición (ARCO) deberán de presentarse ante la Unidad de Transparencia de la Alcaldía Iztacalco, a través de escrito libre, formatos, medios electrónicos o cualquier otro medio que al efecto establezca el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México en el ámbito de sus respectivas competencias.

g) Nivel de seguridad y los mecanismos de protección exigibles:

- Nivel de seguridad aplicable:** Básico.

TRANSITORIOS

SÉPTIMO. En cumplimiento a lo establecido en el artículo 37 fracción I de la Ley Datos local, publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. Se instruye al Responsable del Sistema de Datos Personales en términos del artículo 2 fracción XII del Lineamientos Generales de Datos local, para que realice la inscripción del **SISTEMA DE DATOS PERSONALES “PADRÓN DE PRESTADORES DE SERVICIOS”**, en el Registro de Sistemas de Datos Personales a cargo del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, en términos del artículo 38 de la Ley de Datos local y 67 de los Lineamientos Generales de Datos local.

TERCERO. Se instruye al Enlace en materia de Datos Personales para que notifique al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, la publicación del presente Acuerdo de Creación del **SISTEMA DE DATOS PERSONALES “PADRÓN DE PRESTADORES DE SERVICIOS”** de conformidad con el artículo 63 de los Lineamientos Generales de Datos local; así como el nivel de seguridad aplicable de conformidad con lo establecido en el artículo 25 último párrafo de la Ley Datos local, dentro de los diez días hábiles siguientes a su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, para los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

CUARTO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a 10 de febrero de 2022.

ALCALDE EN IZTACALCO

(Firma)

RAÚL ARMANDO QUINTERO MARTÍNEZ

ALCALDÍA EN IZTACALCO

RAÚL ARMANDO QUINTERO MARTÍNEZ, Alcalde en Iztacalco, con fundamento en el artículo 6, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 3, 7 apartado B y E, 15 apartado A y B, 52 numerales 1 y 4; y 53 apartado A numerales 1, 2, 12, apartado B numeral 1, 3 inciso a) fracciones I, III, X, XXXV, Trigésimo Transitorio de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, 2 fracción I, 3, 4, 5, 6, 9, 20 fracciones I, III, XIII y XXIII, 29; 30, 31 fracciones I, III y X y 35 fracción II de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 36 y 37 fracciones I y II de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, artículos 63 y 64 de los Lineamientos Generales sobre Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, Manual Administrativo de la Alcaldía Iztacalco, y

CONSIDERANDO

Que se considera información confidencial la que contiene datos personales concerniente a una persona identificada o identificable, así como aquella que presenten los particulares a los sujetos obligados, siempre que tenga derecho a ello y sólo podrá tener acceso a ésta los titulares de la misma, sus representantes y las personas servidoras públicas facultadas para tal fin, ello de conformidad con el artículo 186 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

Que el artículo 6 en base A fracción II, 7 apartado E establece que, en el acceso al ejercicio del derecho a la información pública, toda Entidad del Gobierno, sea federal o local deberá proteger bajo los términos y excepciones que marque la ley, la que se refiere a la vida privada y datos personales.

Que con fundamento en el artículo 36 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, el titular de los sujetos obligados en su función de responsable del tratamiento de datos personales, conforme a su respectivo ámbito de competencia, determinará la creación, modificación o supresión de los sistemas de datos personales, dichos sistemas tienen como finalidad cumplir con la transparencia, responsabilidad y licitud en el tratamiento de datos personales.

Que de conforme con el Artículo 37 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, el sujeto obligado tiene la obligación de publicar en la Gaceta de la Ciudad de México, la creación de sistemas de datos personales, por lo que se establece el presente:

“AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL ENLACE ELECTRÓNICO DONDE PODRÁN CONSULTARSE LOS ACUERDOS MEDIANTE LOS QUE SE CREAN DIVERSOS SISTEMAS DE DATOS PERSONALES EN LA ALCALDÍA IZTACALCO”

PRIMERO. Se publica el **AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL ENLACE ELECTRÓNICO DONDE PODRÁN CONSULTARSE LOS ACUERDOS MEDIANTE LOS QUE SE CREAN DIVERSOS SISTEMAS DE DATOS PERSONALES EN LA ALCALDÍA IZTACALCO** a través del enlace:

http://www.iztacalco.cdmx.gob.mx/portal/images/sipot/ut/ACUERDOS_DE_CREACION_DE_SISTEMAS_DE_DATOS_PERSONALES.pdf.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El responsable del funcionamiento y permanencia de la página electrónica es la C. Araceli María del Rocío Carrillo Herrejón, Subdirectora de la Unidad de Transparencia de la Alcaldía Iztacalco, con correo electrónico: utalcaldiaiztacalco@gmail.com y número de contacto: 5556543133 ext. 2169.

SEGUNDO. El presente aviso entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a 10 de febrero de 2022.

ALCALDE EN IZTACALCO

(Firma)

RAÚL ARMANDO QUINTERO MARTÍNEZ

ANEXO 2



ENCUESTA: POSICIONAMIENTO DEL MEZCAL EN MÉXICO

Objetivo General

- Conocer la posición del mezcal dentro de los consumidores habituales de alcohol.

Objetivos particulares:

- Conocer el perfil socio económico de los consumidores habituales de Mezcal en México.
- Conocer los hábitos y frecuencia de consumo del Mezcal en México.
- Conocer la percepción del Mezcal entre los consumidores habituales de alcohol en México.
- Conocer el estilo de vida de los consumidores habituales de mezcal.

Preguntas:

1. ¿Cuál es tu grupo de edad?

- 18-25
- 26-30
- 31-35
- 36-40
- 41-45
- 46 o más

2. ¿Cuál es tu género?

- Hombre
- Mujer
- Otro

3. ¿En qué ciudad vives actualmente?

(La respuesta se dejó abierta, porque se aplicó a nivel nacional)

4. ¿Cuál es tu nivel más alto de educación?

- Primaria
- Secundaria
- Universidad incompleta
- Estudios universitarios completos
- Algunos años de escuela de posgrado

Posgrado completo

5. ¿A qué te dedicas?

Estudiante

Empleado

Comerciante

Al hogar

Emprendedor

Trabajo por mi cuenta (Freelancer)

6. ¿Consumes bebidas alcohólicas?

Si

No

7. ¿Cuántas copas de alcohol tomas a la semana?

De 1 a 3

De 4 a 6

De 7 a 9

De 10 a 12

De 13 a 15

De 16 a 18

De 19 a 21

Más de 21

8. ¿En qué tipo de establecimiento acostumbras comprar tus bebidas alcohólicas?

Tiendas de conveniencia (Oxxo, 7eleven, Circulo K, etc.)

Super mercados (Soriana, Walmart, etc.)

Aplicación móvil (Rappi, Uber eats, etc.)

Páginas web de las marcas

Market places (Amazon, Mercado libre, Linio, etc.)

Tiendas especializadas (Bodegas Alianza, La naval, La europea, etc.)

Redes sociales de las marcas (Facebook, Instagram)

Otro _____

9. ¿En qué lugar sueles consumir bebidas alcohólicas con mayor frecuencia?

Restaurantes

Bares y cantinas

Antros y discotecas

Cuando voy a fiestas

- En casa
- Todas las anteriores
- Otro _____

10. ¿Con qué frecuencia visitas estos lugares?

Nunca Casi nunca

A menudo

Muy a menudo

Restaurantes

Bares y cantinas

Antros y discotecas

Mezcalerías

Todas las anteriores

(Los informantes tenían que seleccionar la frecuencia, según los lugares enlistados).

11. Cuando compras bebidas alcohólicas ¿Cuánto gastas en promedio?

- Menos de \$100
- De \$100 a \$200
- De \$200 a \$300
- De \$300 a \$400
- De \$400 a \$500
- De \$600 a \$700
- De \$700 a \$800
- De \$800 a 900
- Más de 900

12. Cuando tomas bebidas alcohólicas lo haces generalmente:

- Solo
- Con amigos
- Con familiares
- En pareja
- Otro _____

13. ¿Qué bebida alcohólica consumes con más frecuencia?

- Cerveza
- Whisky

- Tequila
- Ron
- Mezcal
- Pulque
- Vodka
- Vino
- Otro _____

14. Del siguiente listado de bebidas alcohólicas enumera del 1 al 8, siendo 1 tu más favorito y 8 la menos favorita:

- Cerveza
- Whisky
- Tequila
- Ron
- Mezcal
- Pulque
- Vodka
- Vino

15. De la pregunta anterior. La bebida que escogiste en el lugar #1 ¿Por qué es tu favorita?

- Porque tiene un precio accesible
- Por su sabor
- Porque es fácil de conseguir
- Porque está de moda
- Porque la toman mis amigos
- Porque es fácil mezclarla
- Otra _____

16. De la pregunta 13. La bebida que escogiste en último lugar ¿Por qué es tu menos preferida?

- Por su precio elevado
- Por su sabor
- Por su olor
- Porque carece de estatus
- Otro _____

17. De los siguientes medios ¿cuáles son los más influyen tu decisión de compra de una bebida alcohólica?

- Publicidad exterior (Espectaculares, para buses, anuncios en autobuses, etc.)

- Anuncios en radio
- Anuncios y publicaciones en redes sociales (Facebook, Instagram, YouTube, etc.)
- Publicidad en las tiendas, supermercados, vinaterías, etc.
- Recomendación de influencers
- Recomendaciones de expertos
- Recomendación de un amigo o familiar
- Otro_____

18. ¿Consumes Mezcal?

- Si
- No

19. ¿Con qué frecuencia tomas Mezcal?

- Una vez a la semana
- Una vez cada 15 días
- Una vez al mes
- Solo cuando salgo de fiesta
- Otro_____

20. ¿Cuál de estas marcas de Mezcal haz comprado?

- Mezcal amores
- 400 conejos
- Mezcal unión
- Zignum
- Los danzantes
- Alipús
- Mezcal artesanal sin marca
- Otro_____

21. ¿Por qué prefieres esta marca de mezcal?

- Por el precio
- Por su botella
- Por la etiqueta
- Porque tiene un premio o certificación
- Por su prestigio
- Porque es una marca conocida
- Por los grados de alcohol que posee
- Porque me la recomendaron

Otra _____

22. Cuando tomas mezcal ¿De qué forma lo prefieres?

Lo mezclo, lo prefiero en cocteles

El mezcal se debe tomar solo

El mezcal se disfruta más, acompañado de sal de gusano y/o naranja

Otro _____

23. ¿Cuándo consumes mezcal?

Tomo mezcal cada vez que se me antoja

Tomo mezcal como digestivo, después de comer

Tomo mezcal como aperitivo, antes de comer

Cuando salgo a un bar o antro no puede faltar el mezcal

Suelo comprar mezcal para llevar a las fiestas con mis amigos

Tomo mezcal cuando me quiero sentir muy patriota

Tomo mezcal cuando me invitan.

Otro _____

24. Cuando consumes mezcal ¿En qué tipo de establecimiento acostumbras comprarlo?

Tiendas de conveniencia (Oxxo, 7eleven, Circulo K, etc.)

Super mercados (Soriana, Walmart, etc.)

Aplicación móvil (Rappi, Uber eats, etc.)

Páginas web de las marcas

Market place (Amazon, Mercado libre, Linio, etc.)

Redes sociales

Con conocidos

Tiendas especializadas (Bodegas Alianza, La naval, La europea, etc.)

No compro mezcal, siempre me lo invitan

Otro _____

25. ¿En qué lugares tomas mezcal?

Restaurantes

Bares y cantinas

Antros y discotecas

Fiestas

Casa

Mezcalerías

Otro _____

26. Cuando compras mezcal ¿En qué presentación lo prefieres?

- Por botella
- Por trago
- Prefiero pedir cocteles con mezcal
- Por garrafa
- Otra _____

27. ¿Qué elemento suele llamarte la atención de una botella de mezcal?

- Su color
- Su diseño
- Su forma
- El nombre del mezcal
- Otro _____

28. ¿Cuánto estarías dispuesto a pagar por una botella de mezcal?

- De \$200 a \$300
- De \$300 a \$500
- De \$500 a \$700
- De \$700 a \$900
- De \$900 a \$1,000
- Más de \$1,000

29. ¿Qué tipo de mezcal te gusta tomar?

- Joven/Blanco
- Añejo
- Mezcal de sabores
- Licor de sabor a base de mezcal
- Mezcal artesanal
- Mezcal macerado (_____)
- Mezcal abocado (_____)
- Mezcal con gusano

30. Al tomar mezcal siento:

- Que pertenezco a un nivel socio económico más alto
- Que comparto una tradición de mis antepasados
- Me siento más mexicano
- Que estoy a la moda
- Otro _____

31. ¿Qué tipo de música prefieres?

- Pop
- Rock
- Electrónica
- R&B
- Jazz
- Banda
- Salsa o cumbia
- Regional mexicano
- Otra ____

32. ¿Qué disfrutas hacer en tu tiempo libre?

- Hacer ejercicio
- Leer
- Ver series o películas
- Cocinar
- Consultar y/o generar contenido en redes sociales
- Otro _____

33. ¿Qué tipos de lugares frecuentas?

- Cines
- Bares
- Restaurantes
- Cafés
- Museos
- Conciertos
- Teatros
- Otro__

34. ¿Qué red social es tu preferida?

- Facebook
- Instagram
- Tick Tok
- Twitter
- YouTube
- Otra ____

35. ¿Por qué no consumes mezcal?

- Precio
- Sabor
- Disponibilidad
- Porque carece de estatus
- Aroma
- Porque tiene alto contenido de alcohol
- Porque algunas veces trae gusano o insectos
- Otro_____

36. Juanita dice, que las personas que consumen mezcal, son personas de bajos recursos ¿Qué tan de acuerdo o en desacuerdo estás con Juanita?

- Totalmente de acuerdo
- De acuerdo
- En desacuerdo
- Totalmente en desacuerdo

37. Ramón dice, que el mezcal te emborracha fácilmente por su alto contenido de alcohol y te produce resaca ¿Qué tan de acuerdo o en desacuerdo estás con Ramón?

- Totalmente de acuerdo
- De acuerdo
- En desacuerdo
- Totalmente en desacuerdo

38. Victoria dice, que el mezcal SÓLO se produce en Oaxaca, de lo contrario no es mezcal ¿Qué tan de acuerdo o en desacuerdo estás con Victoria?

- Totalmente de acuerdo
- De acuerdo
- En desacuerdo
- Totalmente en desacuerdo.

ANEXO 3

Encuesta sobre consumo de bebidas alcohólicas en México

Buscar texto o herramienta

Encuesta sobre consumo de bebidas alcohólicas en México

General

	Nombre de encuesta	Encuesta sobre consumo de bebidas alcohólicas en México
	Autor	Carlos Mota
	Idioma	 Español
	URL de la encuesta	https://www.surveo.com/survey/d/O1F9A2M2G4T9W1J4S
	Primera respuesta	08/09/2020
	Última respuesta	07/10/2020
	Duración	29 días

Visitas de la encuesta

631

Total de visitas

303

Total completado

0

Respuestas incompletas

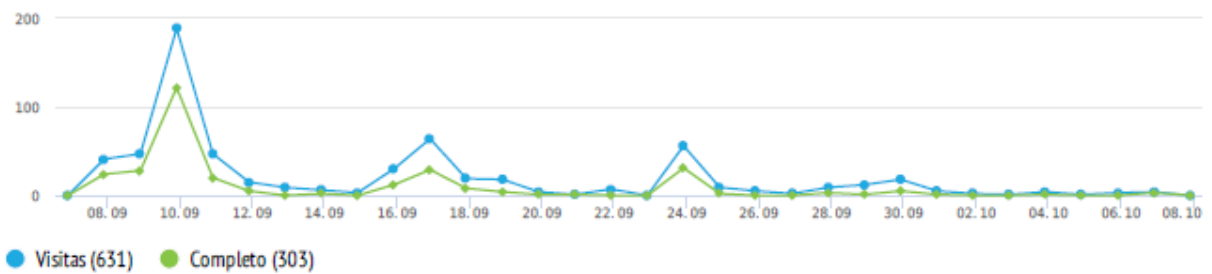
328

Mostró sólo

48,0%

Tasa global de finalización

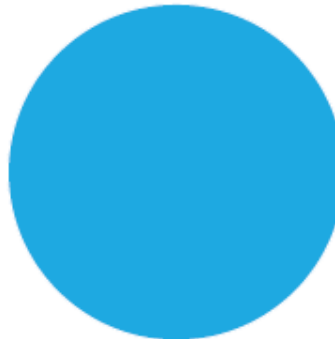
Historial de visitas (08/09/2020 – 07/10/2020)



Total visitas



Fuentes de visitas



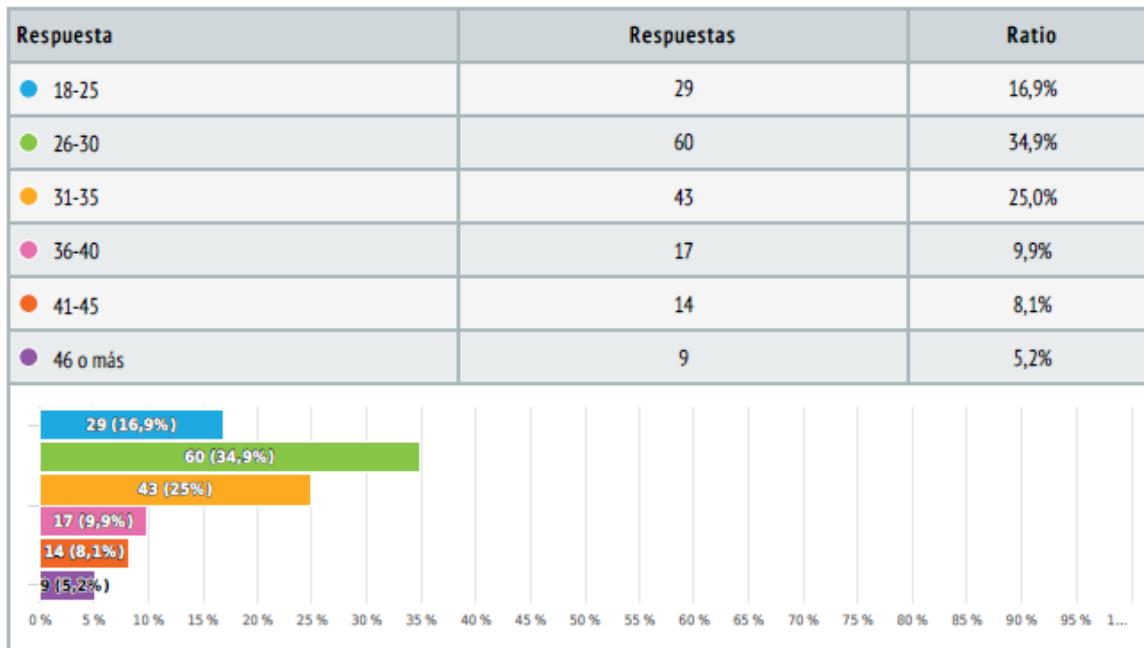
Tiempo medio de finalización



Respuestas

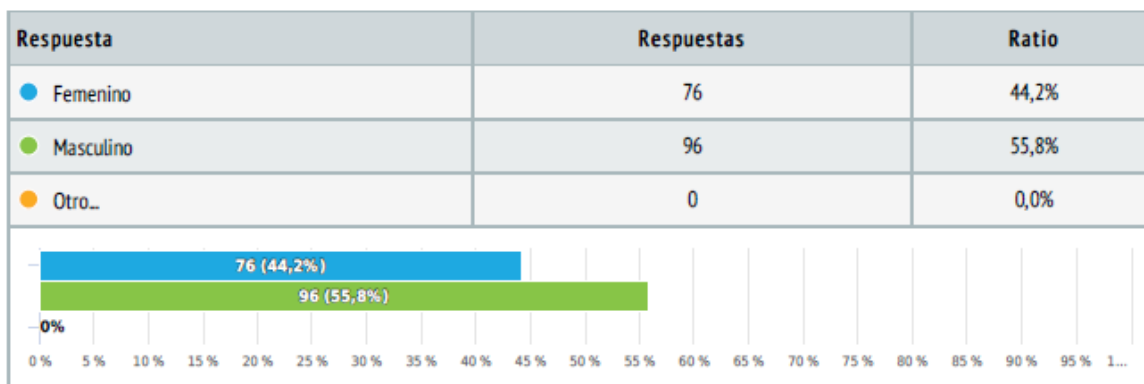
1 ¿Cuál es tu grupo de edad?

Elección simple, respuestas 172 x, no respondida -2 x



2 ¿Cuál es tu género?

Elección simple, respuestas 172 x, no respondida -2 x



3 ¿En qué ciudad vives actualmente?

Texto de respuesta , respuestas 170 x, no respondida 0 x

- (5x) Estado de México
- (12x) Ciudad de México
- (2x) CANCUN
- Cuautla Morelos
- (22x) Cdmx
- Morelia
- Gto
- MX
- Puebla, Puebla
- Quintanaroo
- Chicago
- Uruapan, Michoacan
- Acapulco Guerrero
- Iguala de la Independencia
- (2x) Los Angeles
- San Diego
- (3x) ciudad de mexico
- Iguala
- CDMX Mexico
- (5x) Morelia
- Mexico
- (2x) Estado de Mexico
- (2x) Cuernavaca
- Chilpancingo
- (16x) Ciudad de México
- (11x) CDMX
- Acapulco, Gro.
- Acapulco de Juárez
- (7x) Acapulco
- Ciudad de mexico
- (10x) Acapulco
- (2x) Morelos
- CD MX
- (3x) Chilpancingo
- (20x) CDMX
- Cdmx Delg. Xochimilco
- Iguala
- (2x) Colima
- Uruapan
- (2x) México
- (2x) Chicago

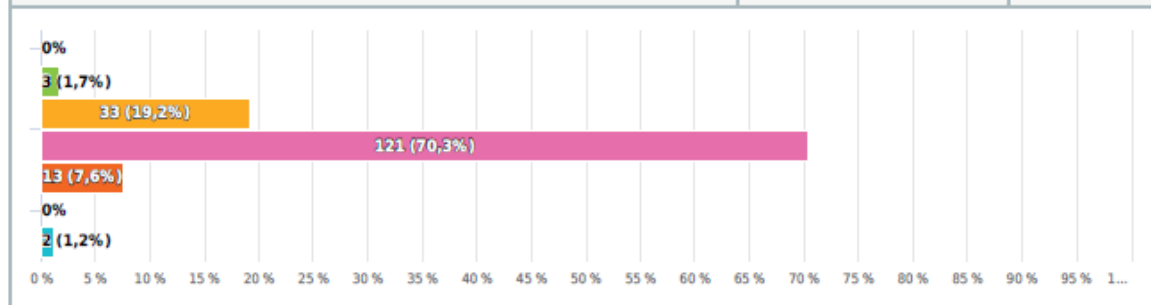
Encuesta sobre consumo de bebidas alcohólicas en México

- Ciudad López Mateos
- Cuernavacq
- Sittard :)
- Cuernavaca
- Orizaba
- (4x) Estado de México
- Zapopan
- Urapan
- C de mx
- (3x) Cdmx
- Guadalajara
- Michoacán
- (3x) Toluca

4 ¿Cuál es tu último grado de estudios?

Elección simple, respuestas 172 x, no respondida -2 x

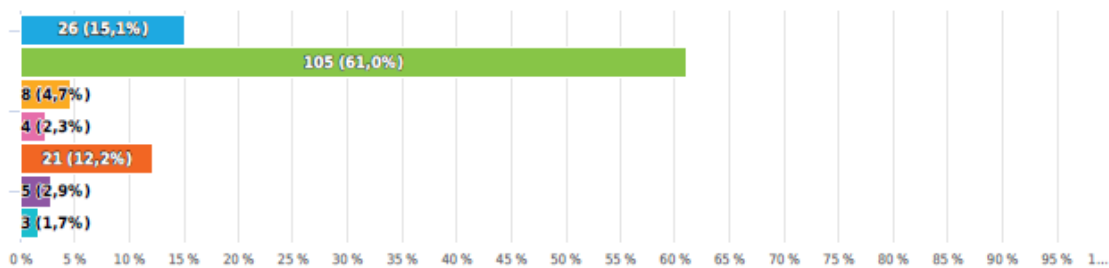
Respuesta	Respuestas	Ratio
● Primaria	0	0,0%
● Secundaria	3	1,7%
● Preparatoria	33	19,2%
● Universidad	121	70,3%
● Posgrado (maestría, doctorado, etc.)	13	7,6%
● Ninguno	0	0,0%
● Otro...	2	1,2%



5 ¿Cuál de las siguientes categorías describe mejor tu situación laboral/ocupacional?

Elección simple, respuestas 172 x, no respondida -2 x

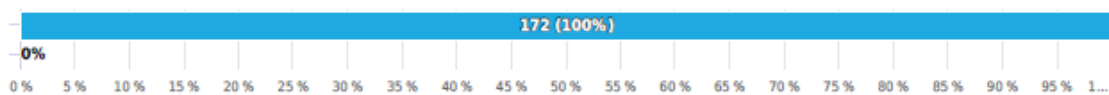
Respuesta	Respuestas	Ratio
● Estudiante	26	15,1%
● Empleado/a	105	61,0%
● Desempleado/a	8	4,7%
● Comerciante	4	2,3%
● Emprendedor/a	21	12,2%
● Trabajo por mi cuenta (Freelancer)	5	2,9%
● Otro...	3	1,7%



6 ¿Consumes bebidas alcohólicas?

Elección simple, respuestas 172 x, no respondida -2 x

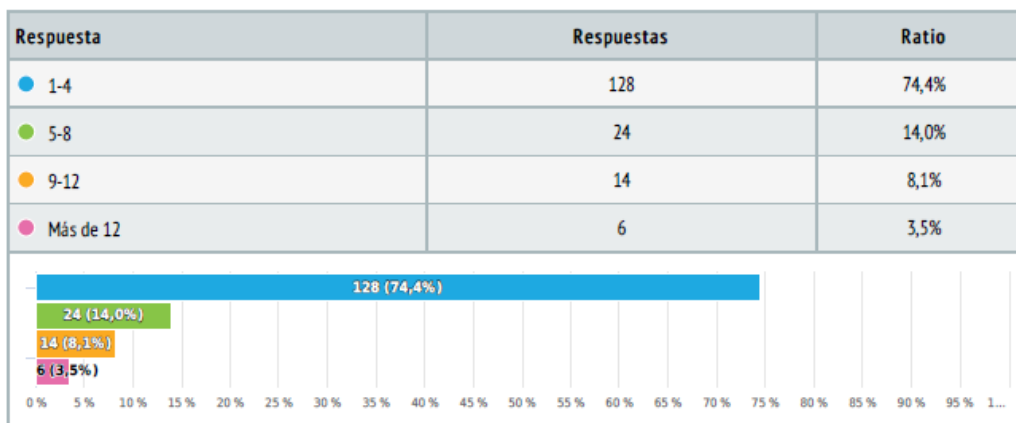
Respuesta	Respuestas	Ratio
● Sí	172	100,0%
● No	0	0,0%



Encuesta sobre consumo de bebidas alcohólicas en México

7 ¿Aproximadamente cuántas bebidas alcohólicas tomas cada semana?

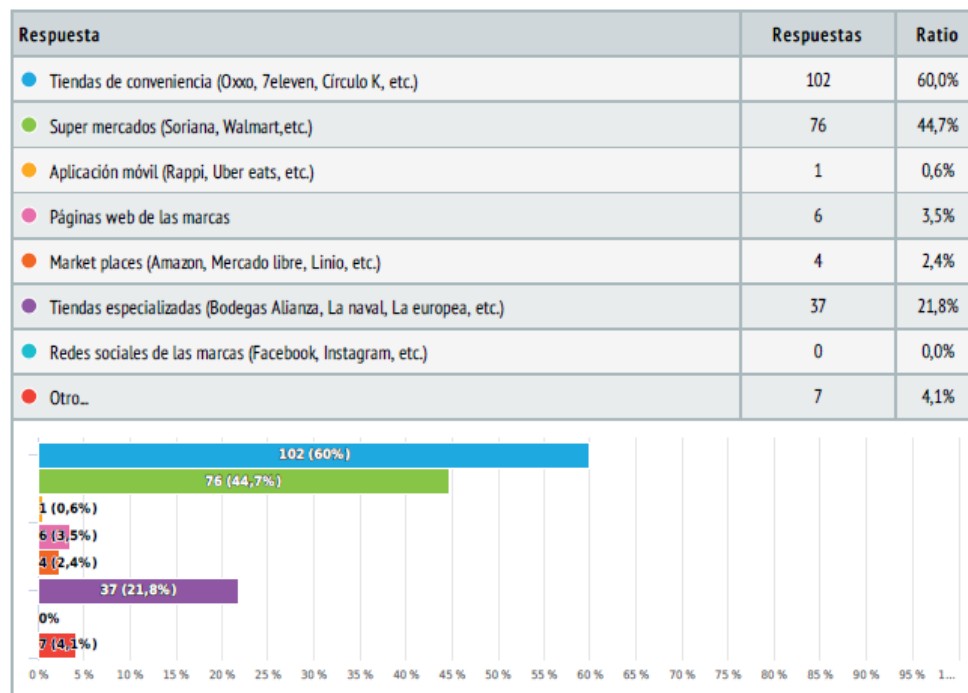
Elección simple, respuestas 172 x, no respondida -2 x



Encuesta sobre consumo de bebidas alcohólicas en México

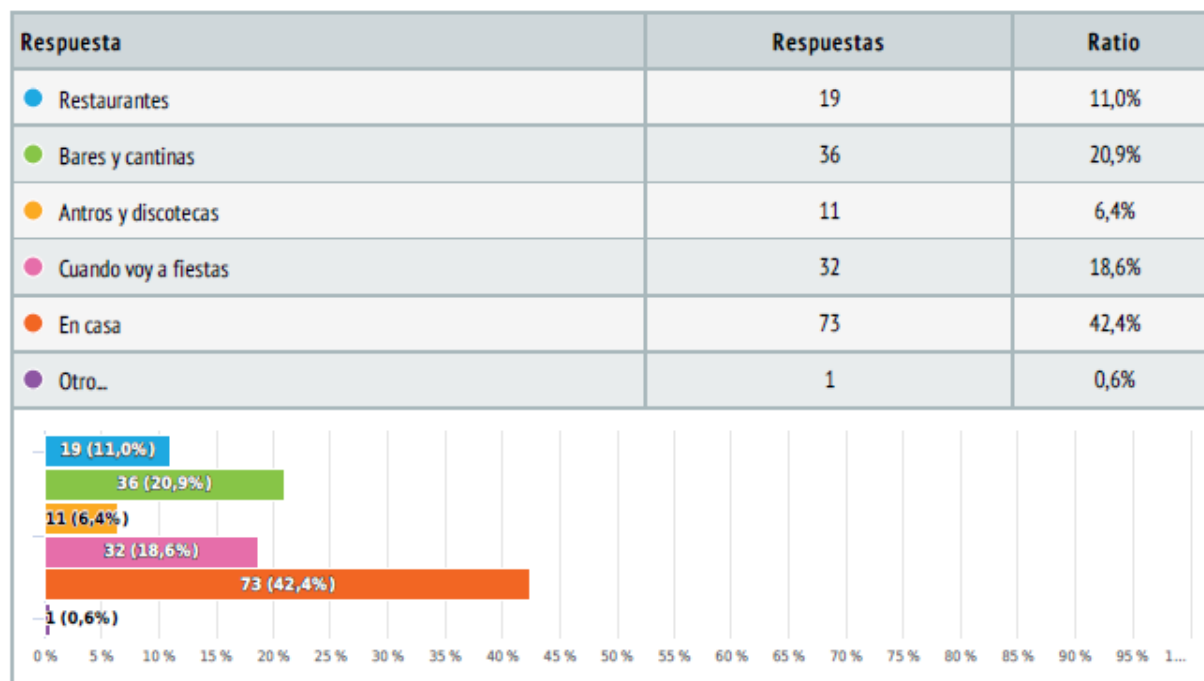
8 ¿En qué tipo de establecimientos acostumbras comprar tus bebidas alcohólicas?

Elección múltiple, respuestas 170 x, no respondida 0 x



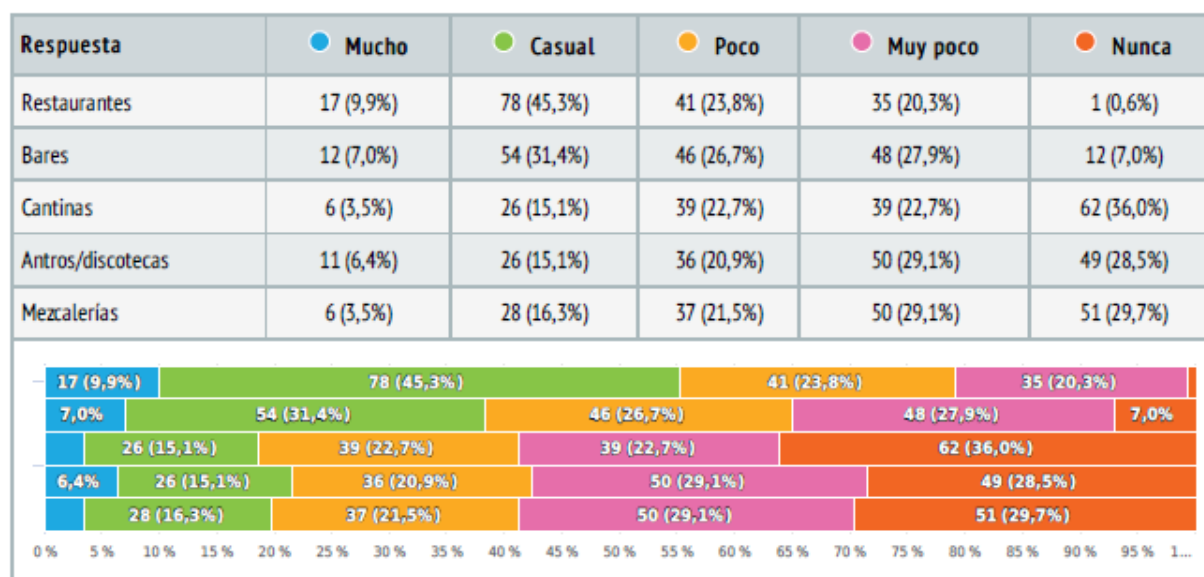
9 ¿En qué lugar sueles consumir bebidas alcohólicas con mayor frecuencia?

Elección simple, respuestas 172 x, no respondida -2 x



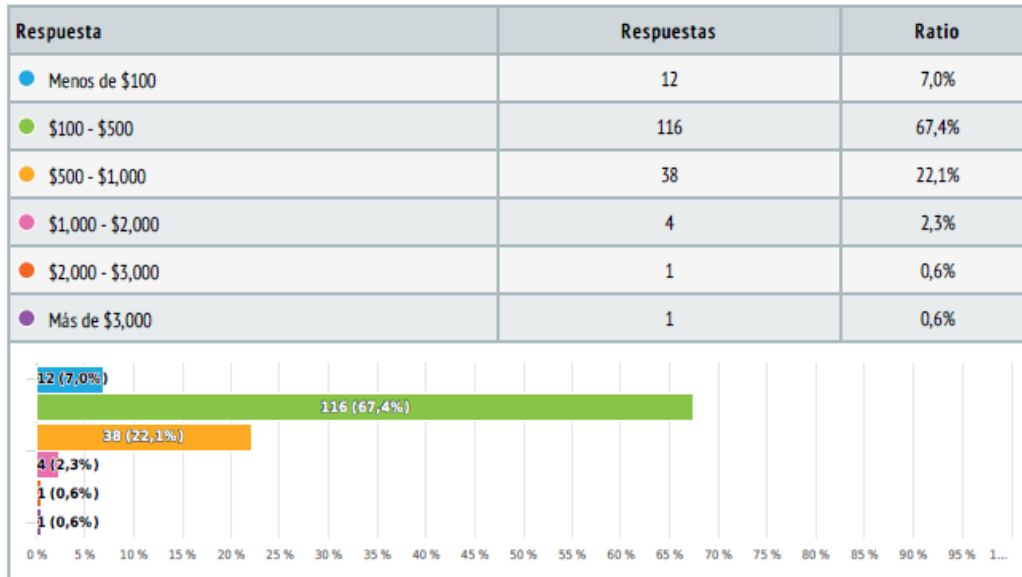
10 ¿Con qué frecuencia visitas estos lugares?

Matriz de elecciones simples, respuestas 172 x, no respondida -2 x



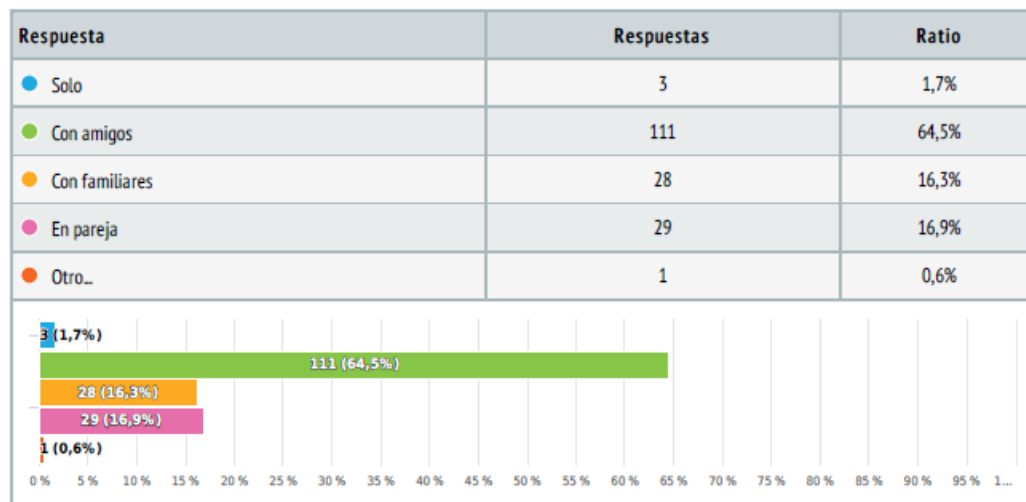
11 En promedio ¿Cuánto gastas en bebidas alcohólicas por ocasión?

Elección simple , respuestas 172 x, no respondida -2 x



12 Cuando tomas bebidas alcohólicas lo haces generalmente:

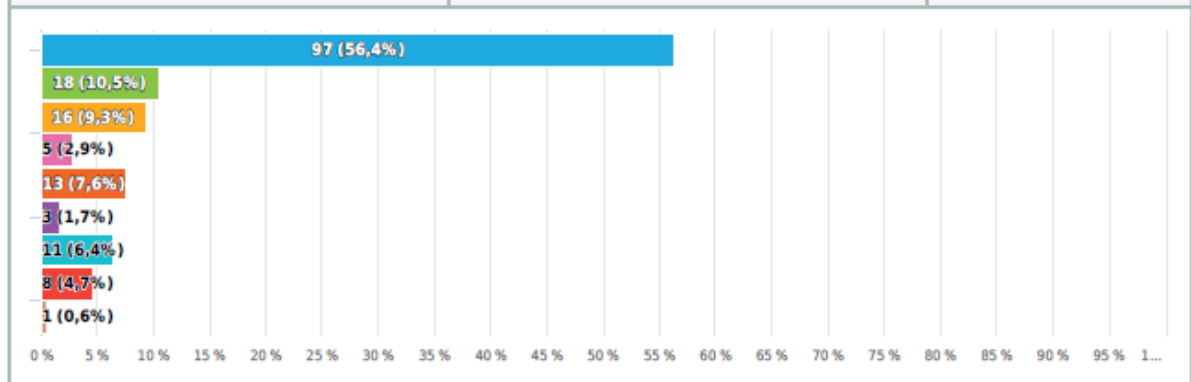
Elección simple , respuestas 172 x, no respondida -2 x



13 ¿Qué bebida alcohólica consumes con más frecuencia?

Elección simple , respuestas 172 x, no respondida -2 x

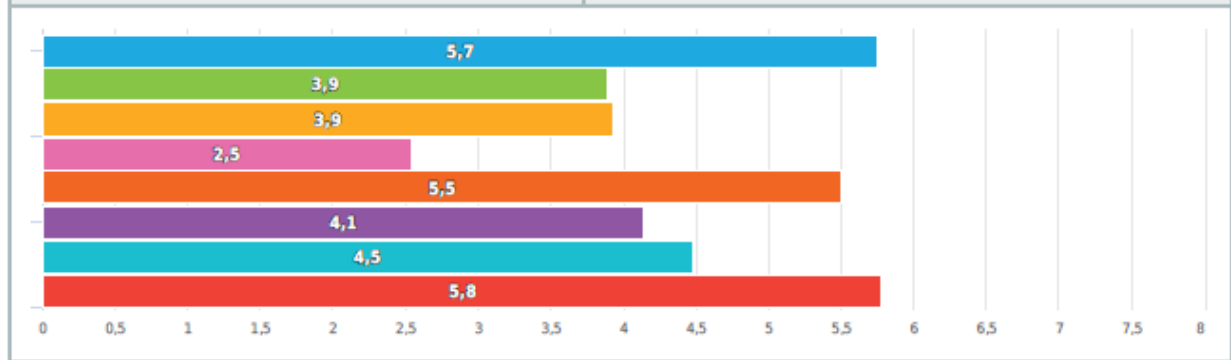
Respuesta	Respuestas	Ratio
● Cerveza	97	56,4%
● Whisky	18	10,5%
● Tequila	16	9,3%
● Ron	5	2,9%
● Mezcal	13	7,6%
● Pulque	3	1,7%
● Vodka	11	6,4%
● Vino	8	4,7%
● Otro...	1	0,6%



14 Ordena las siguientes bebidas alcohólicas de acuerdo a tu preferencia

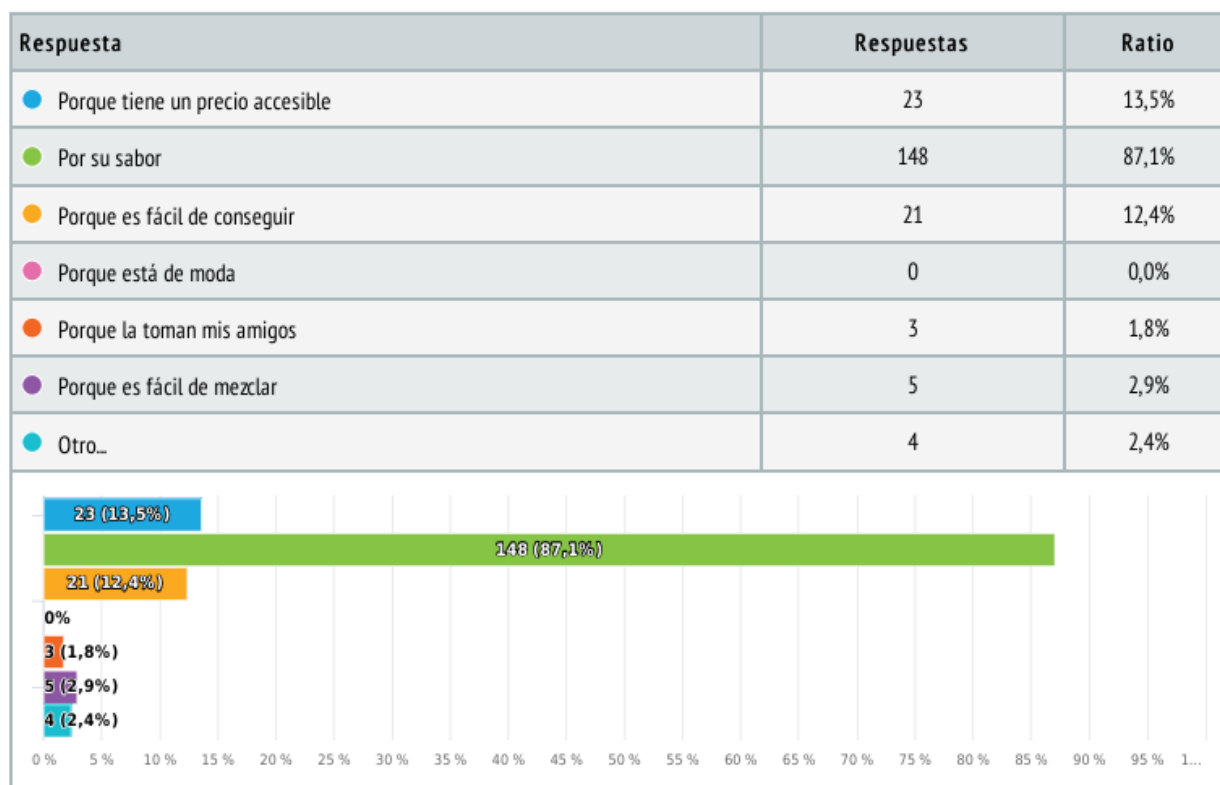
Orden de preferencia , respuestas 172 x, no respondida -2 x

Respuesta	Importancia
Pulque ●	5,7
Whisky ●	3,9
Tequila ●	3,9
Cerveza ●	2,5
Ron ●	5,5
Vino ●	4,1
Mezcal ●	4,5
Vodka ●	5,8



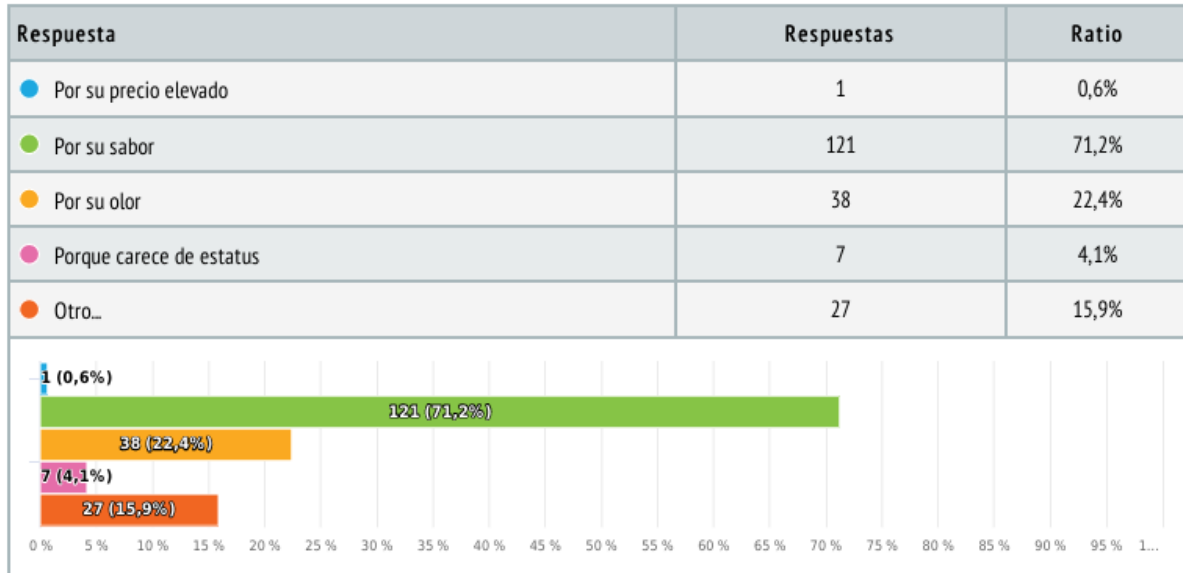
15 De la pregunta anterior. La bebida que escogiste en el lugar #1 ¿Por qué es tu favorita?

Elección múltiple , respuestas 170 x, no respondida 0 x



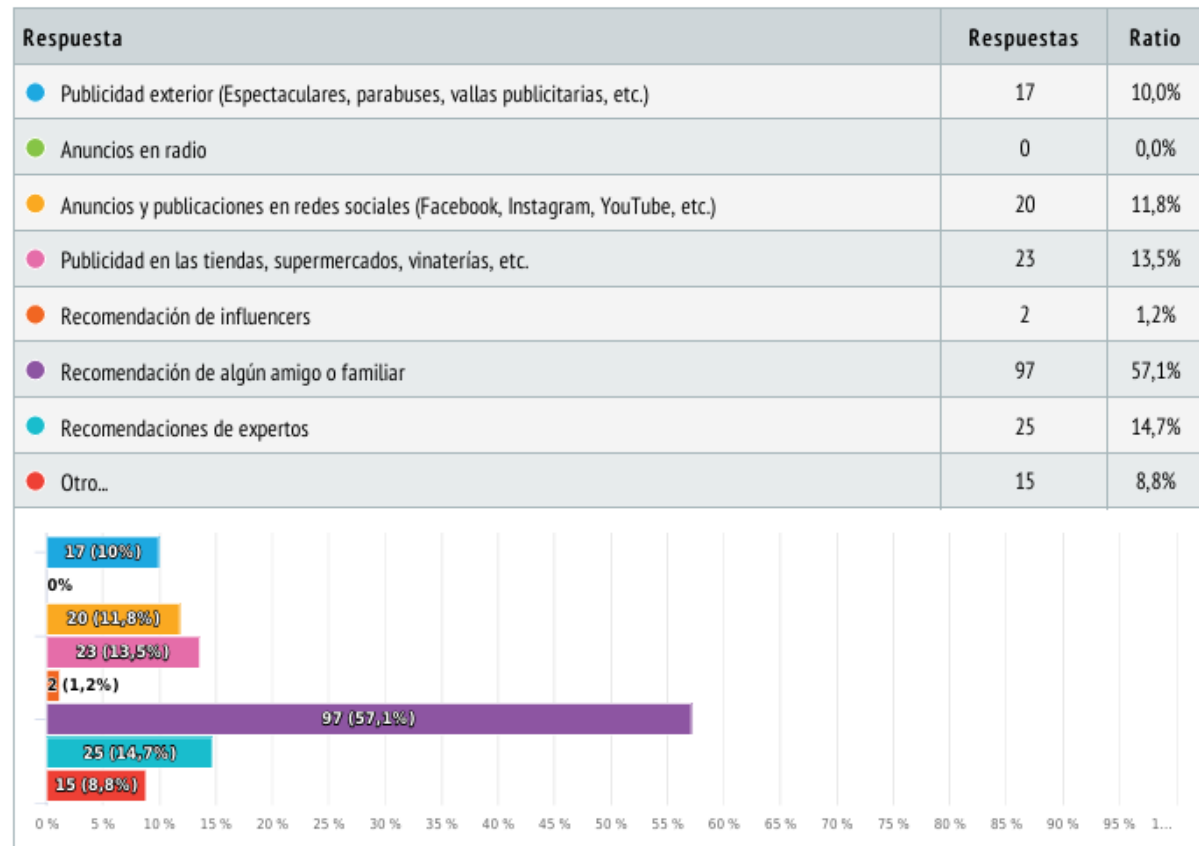
16 De la pregunta 14. La bebida que escogiste en último lugar ¿Por qué es tu menos favorita?

Elección múltiple , respuestas 170 x, no respondida 0 x



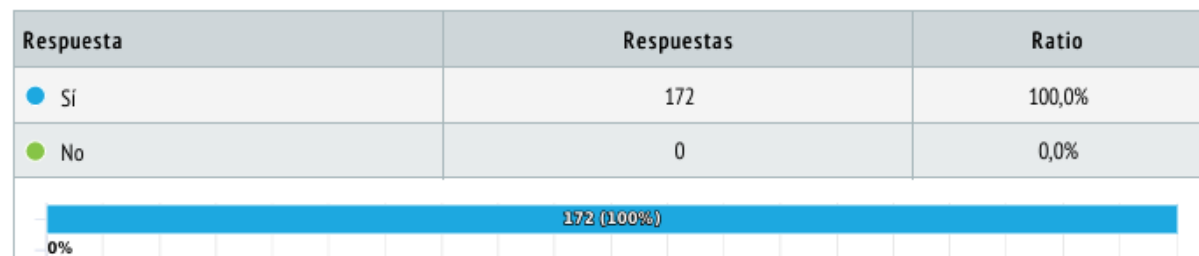
17 De los siguientes medios ¿Cuáles son los que más influyen en tu decisión de compra de una bebida alcohólica?

Elección múltiple , respuestas 170 x, no respondida 0 x



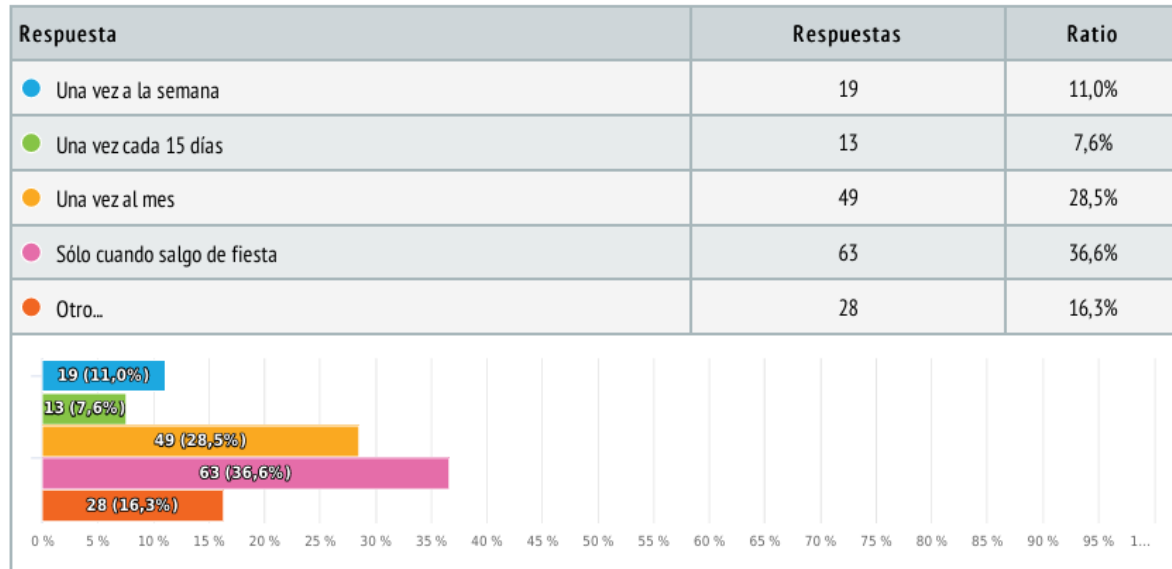
18 ¿Consumes Mezcal?

Elección simple , respuestas 172 x, no respondida -2 x



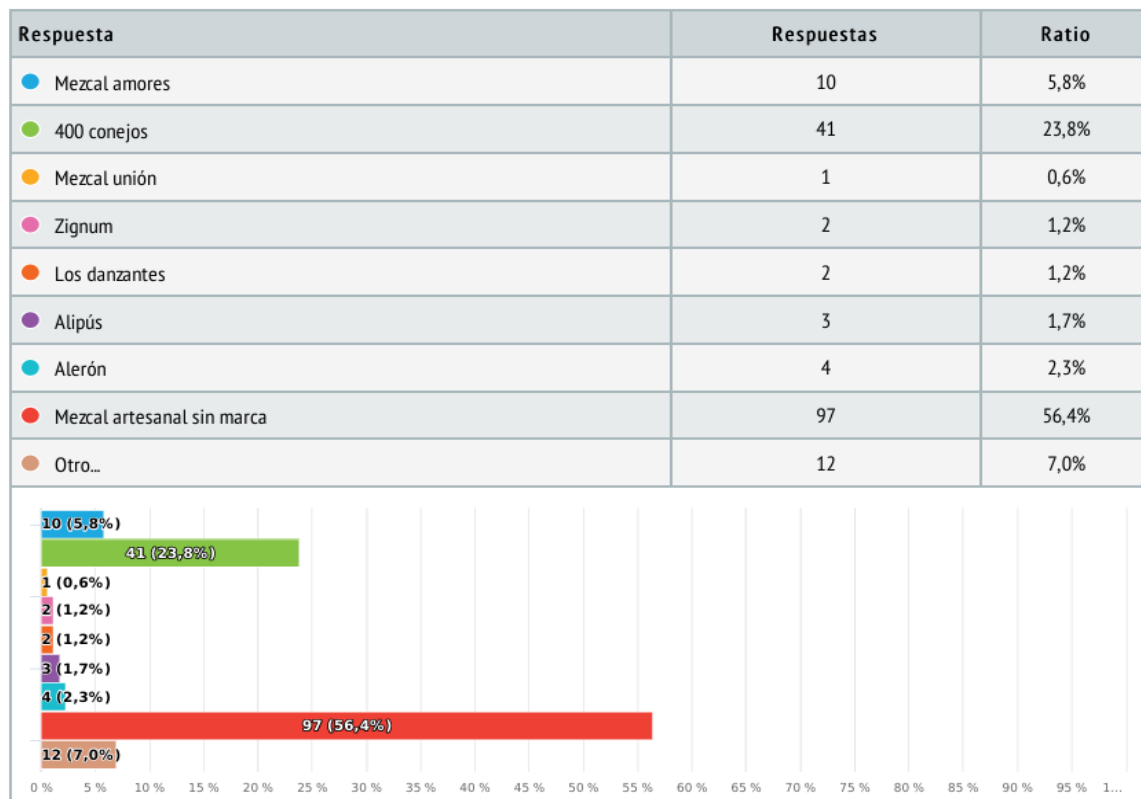
19 ¿Con qué frecuencia tomas Mezcal?

Elección simple , respuestas 172 x, no respondida -2 x



20 ¿Cuál de estas marcas de Mezcal haz comprado/consumido?

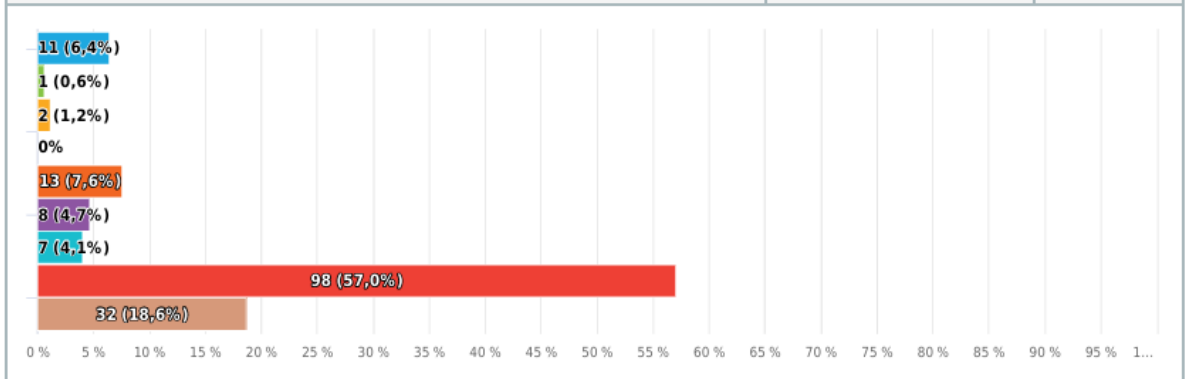
Elección simple , respuestas 172 x, no respondida -2 x



21 ¿Por qué prefieres esta marca de mezcal?

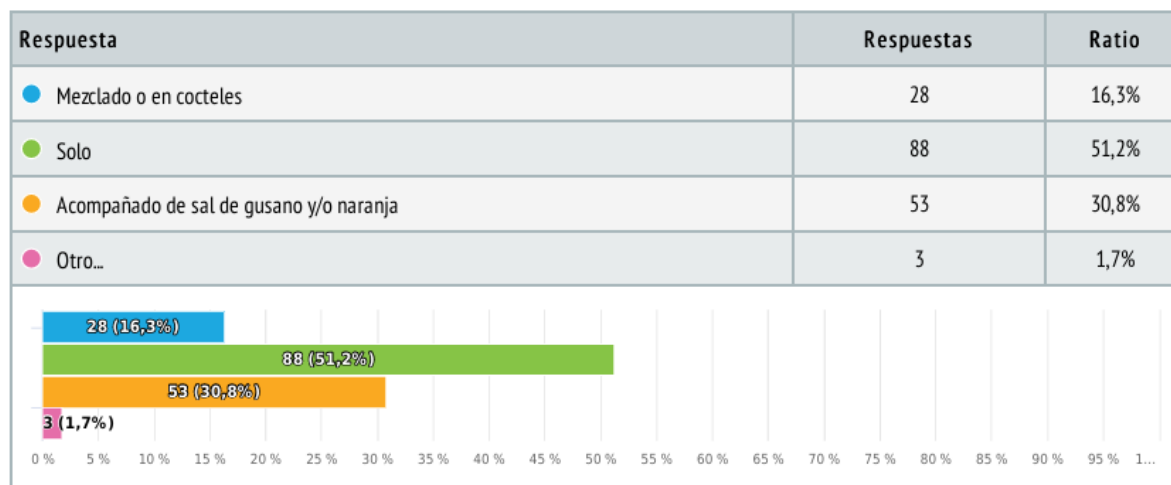
Elección simple , respuestas 172 x, no respondida -2 x

Respuesta	Respuestas	Ratio
● Por el precio	11	6,4%
● Por su botella	1	0,6%
● Por la etiqueta	2	1,2%
● Porque tiene un premio o certificación	0	0,0%
● Por su prestigio	13	7,6%
● Porque es una marca conocida	8	4,7%
● Por los grados de alcohol que posee	7	4,1%
● Por recomendación	98	57,0%
● Otro...	32	18,6%



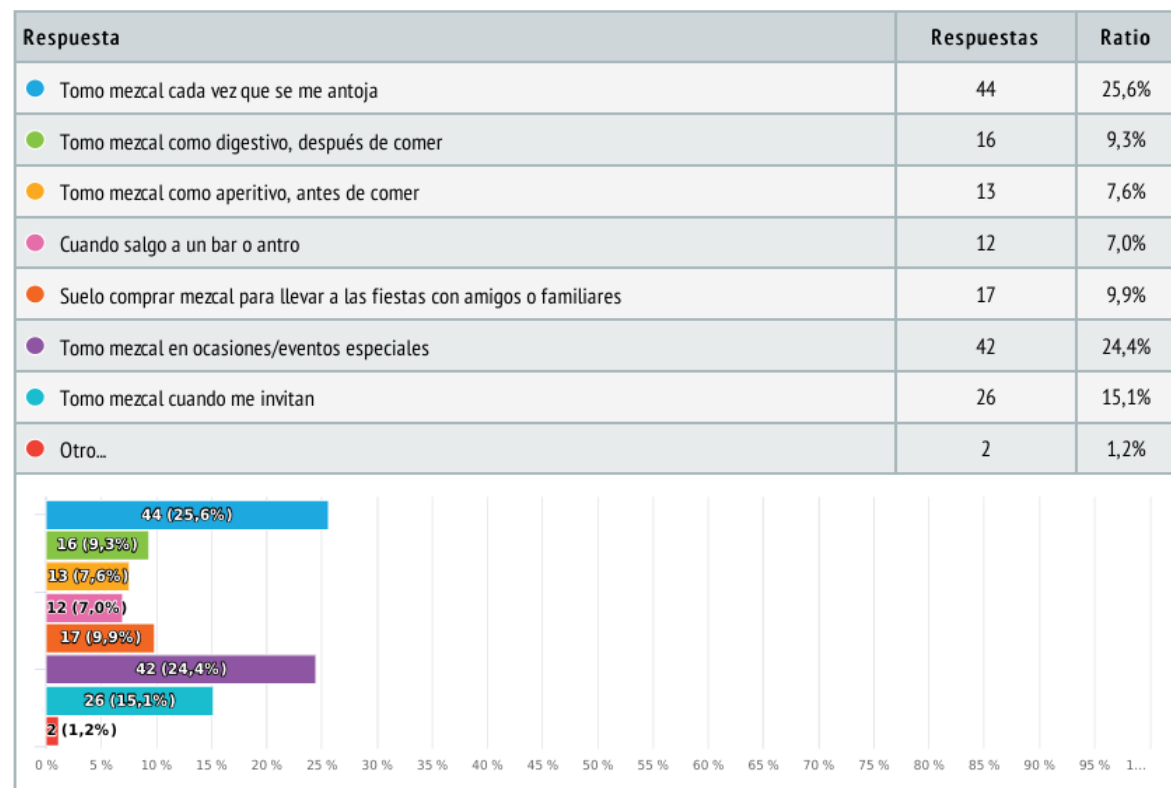
22 Cuando tomas mezcal ¿De qué forma lo prefieres?

Elección simple , respuestas 172 x, no respondida -2 x



23 ¿Cuándo prefieres tomar mezcal?

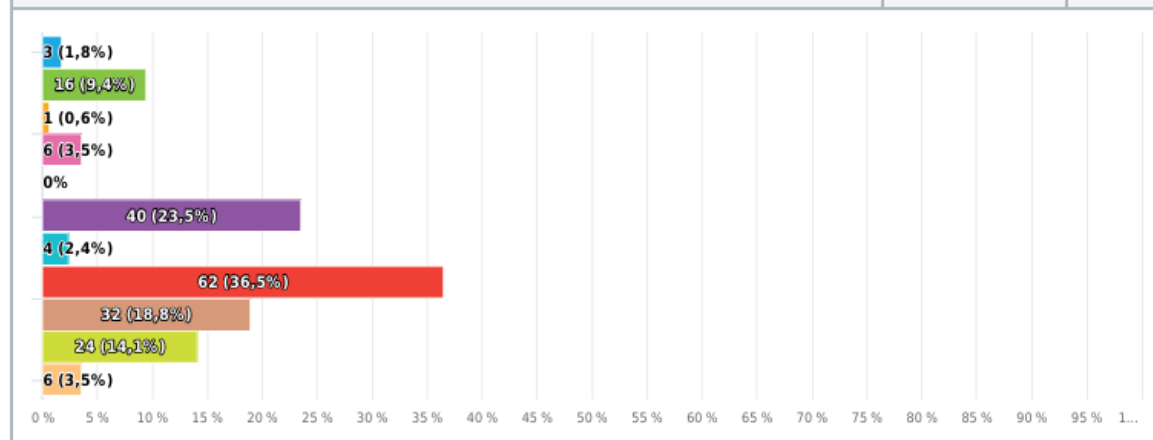
Elección simple , respuestas 172 x, no respondida -2 x



24 Cuando consumes mezcal ¿En qué tipo de establecimiento acostumbras comprarlo?

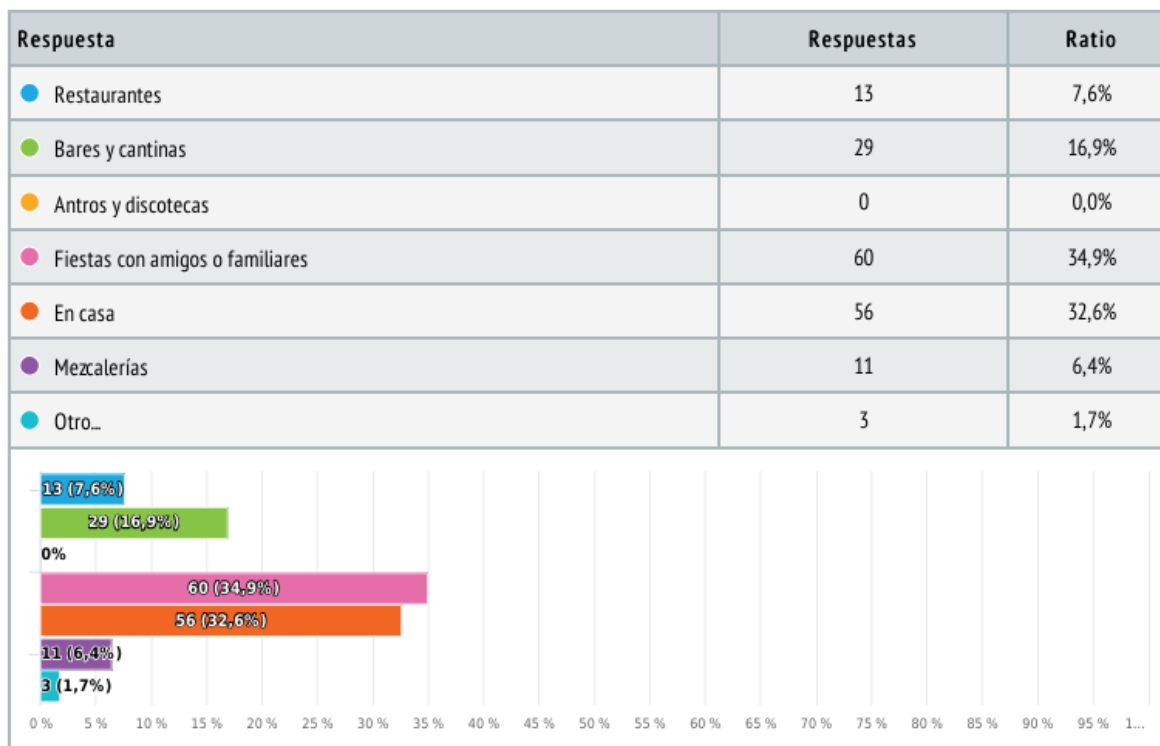
Elección múltiple , respuestas 170 x, no respondida 0 x

Respuesta	Respuestas	Ratio
● Tiendas de conveniencia (Oxxo, 7eleven, Círculo K, etc.)	3	1,8%
● Super mercados (Soriana, Walmart, etc.)	16	9,4%
● Aplicación móvil (Rappi, Uber eats, etc.)	1	0,6%
● Página web de las marcas	6	3,5%
● Market places (Amazon, Mercado libre, Linio, etc.)	0	0,0%
● Tiendas especializadas (Bodegas Alianza, La naval, La europea, etc.)	40	23,5%
● Redes sociales de las marcas (Facebook, Instagram, etc.)	4	2,4%
● Con conocidos	62	36,5%
● Ferias o lugares turísticos	32	18,8%
● No compro mezcal, siempre me lo invitan	24	14,1%
● Otro...	6	3,5%



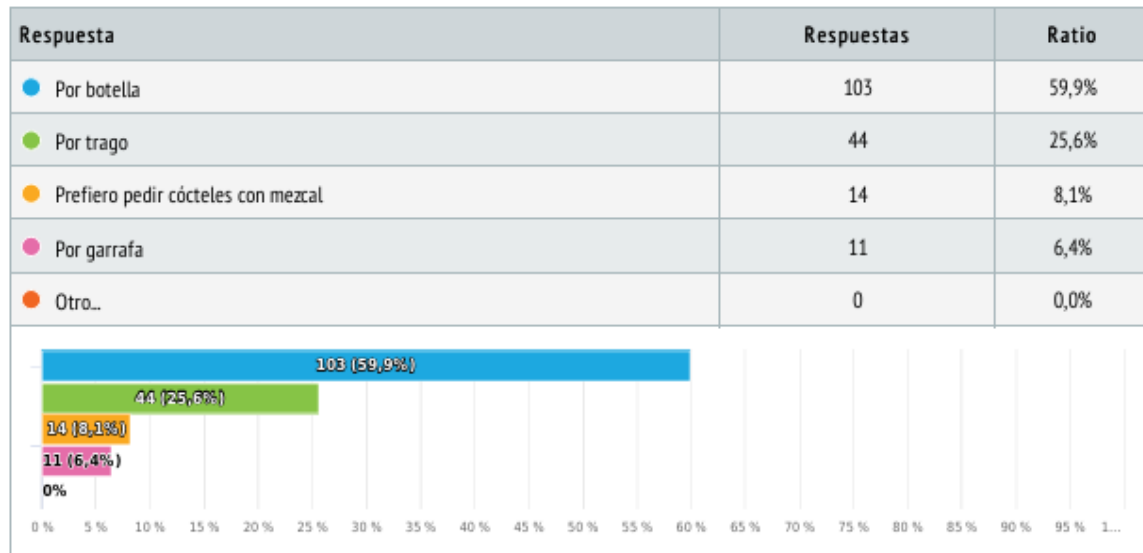
25 ¿En qué lugar consumes con mayor frecuencia mezcal?

Elección simple , respuestas 172 x, no respondida -2 x



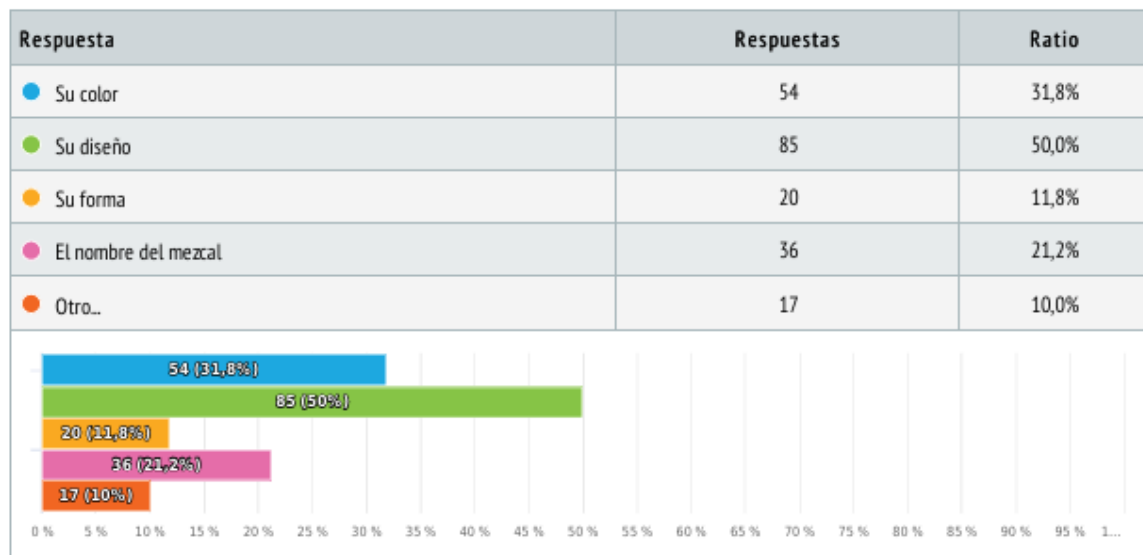
26 Cuando compras mezcal ¿En qué presentación lo prefieres?

Elección simple, respuestas 172 x, no respondida -2 x



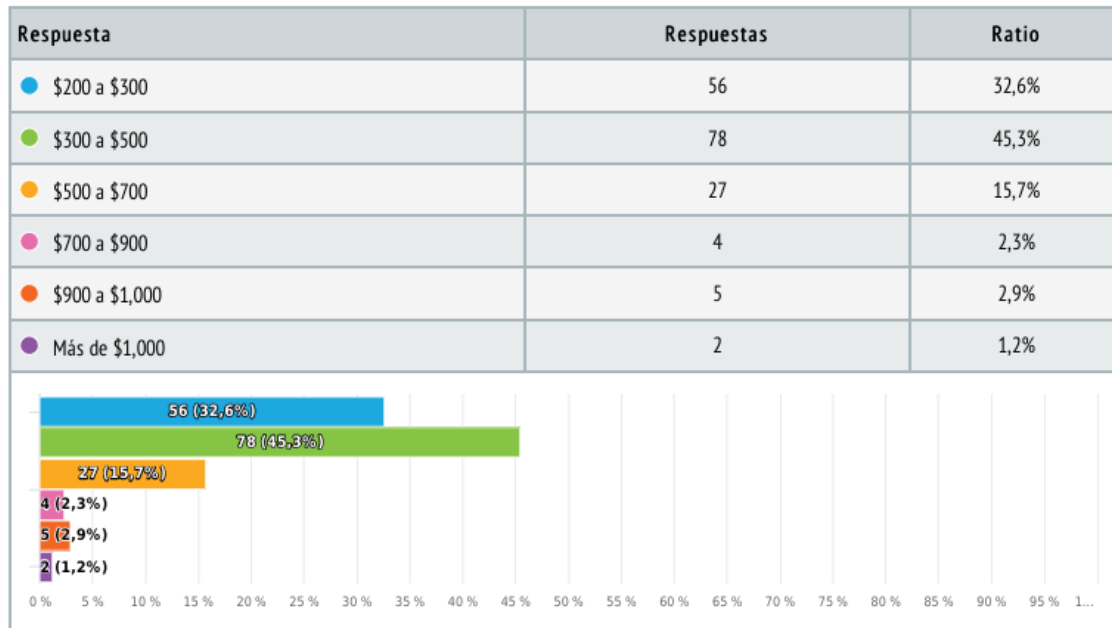
27 ¿Qué elemento(s) suele(n) llamarte la atención de una botella de mezcal?

Elección múltiple, respuestas 170 x, no respondida 0 x



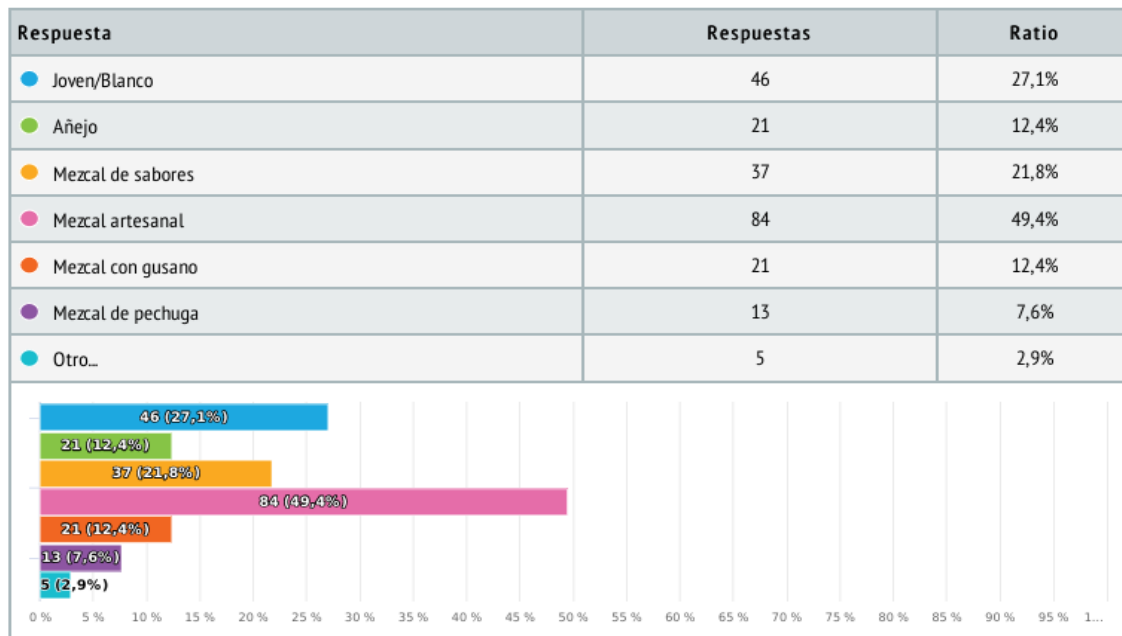
28 ¿Cuánto estarías dispuesto a pagar por una botella de mezcal?

Elección simple, respuestas 172 x, no respondida -2 x



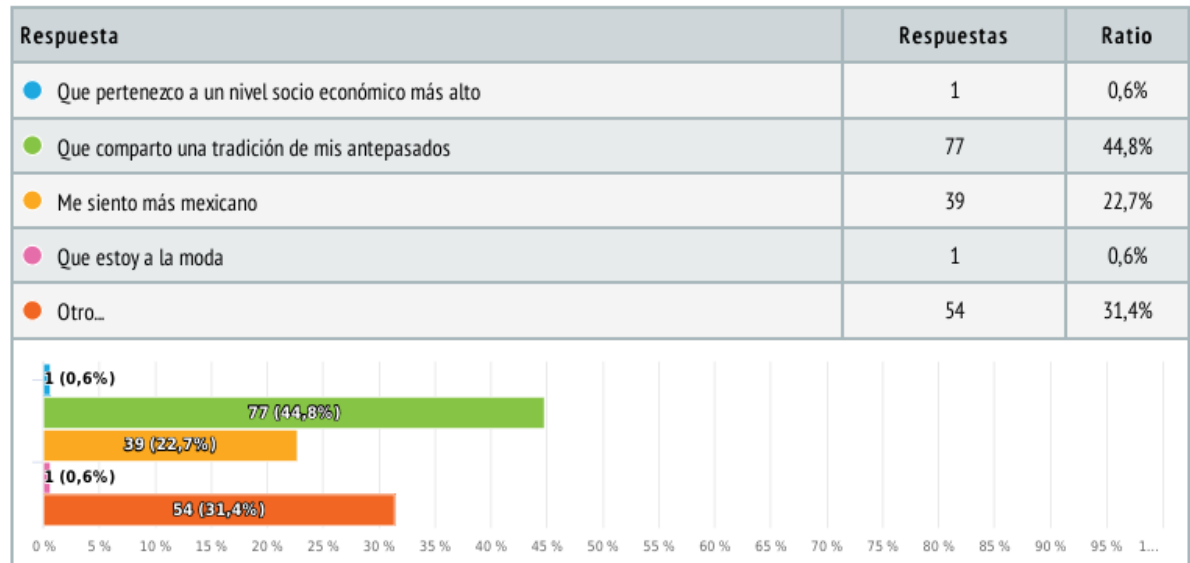
29 ¿Qué tipo de mezcal te gusta tomar?

Elección múltiple, respuestas 170 x, no respondida 0 x



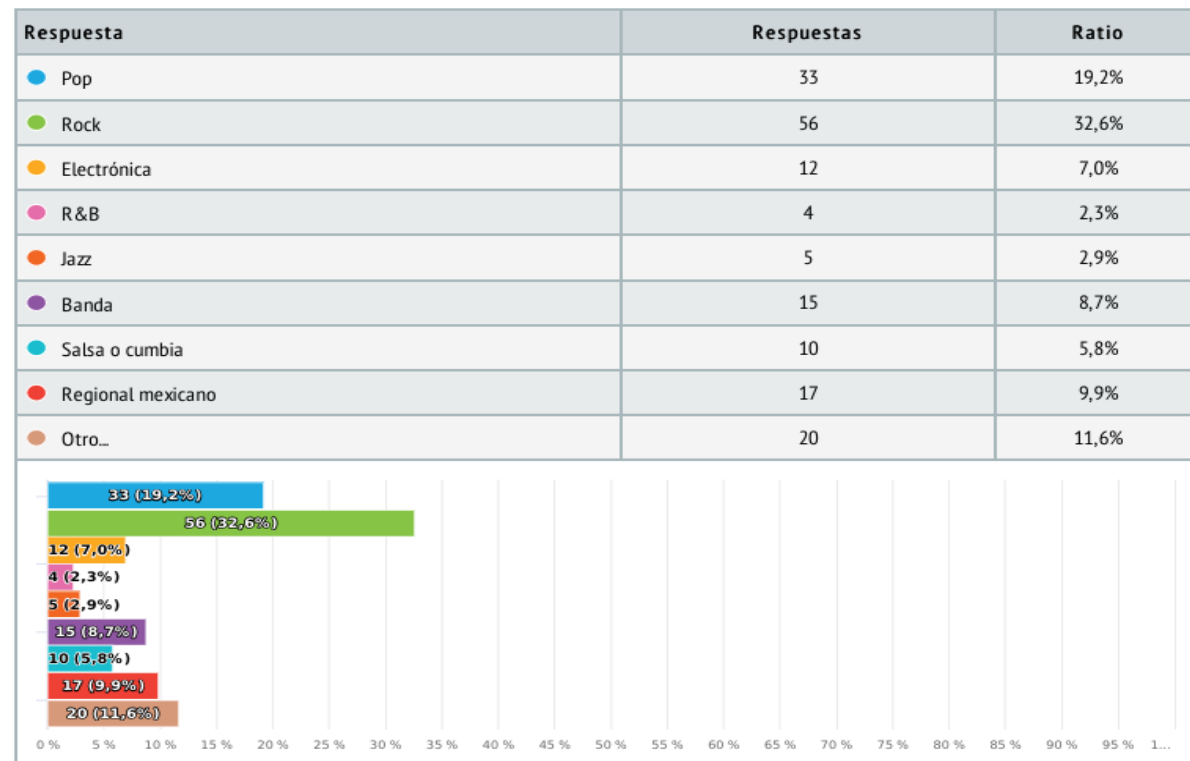
30 Al tomar mezcal siento:

Elección simple , respuestas 172 x, no respondida -2 x



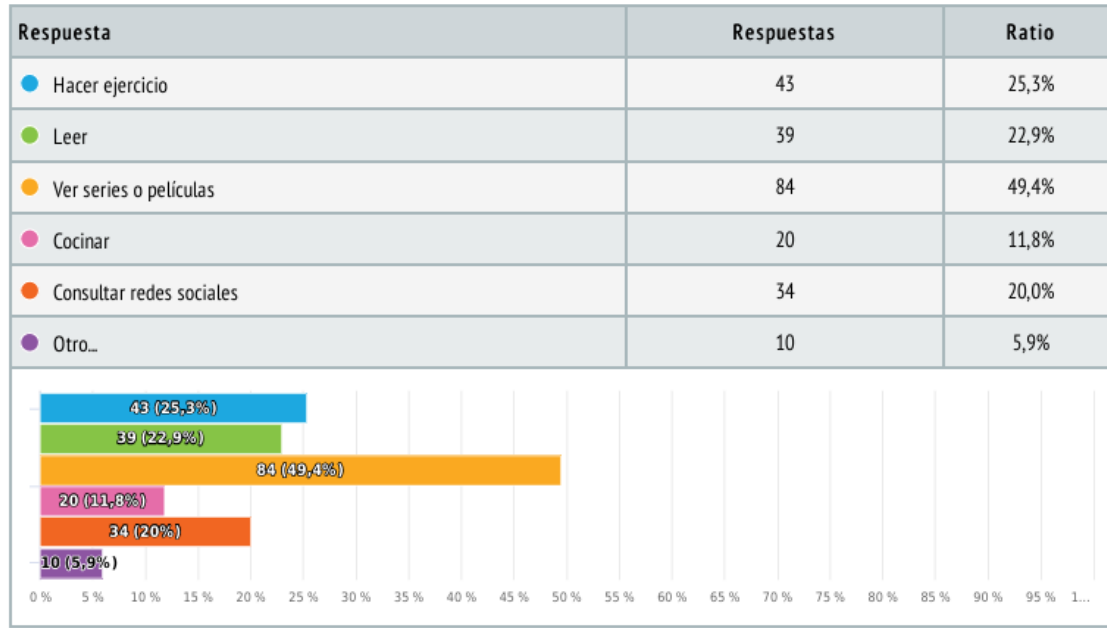
31 ¿Qué tipo de música prefieres?

Elección simple , respuestas 172 x, no respondida -2 x



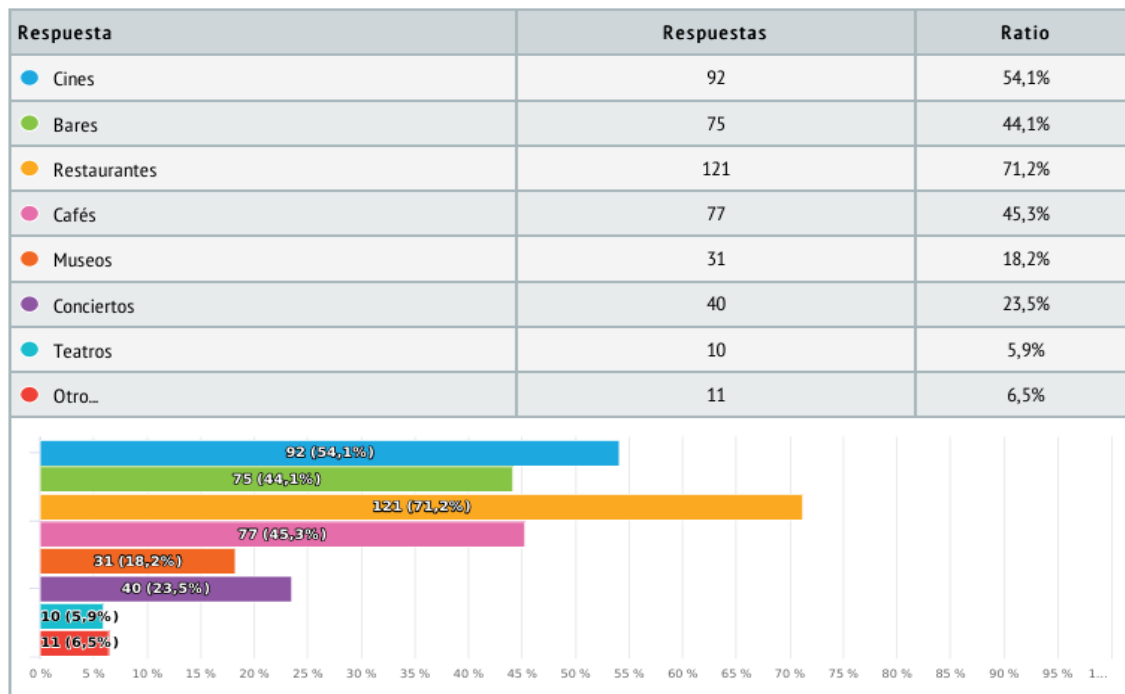
32 ¿Qué disfrutas hacer en tu tiempo libre?

Elección múltiple, respuestas 170 x, no respondida 0 x



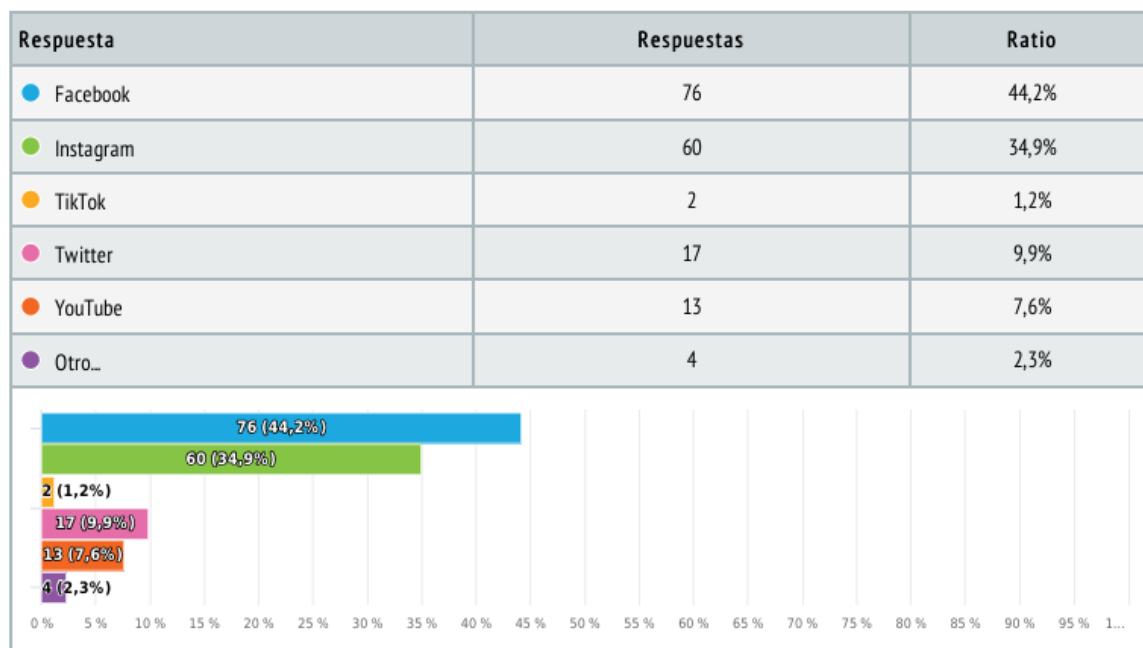
33 De la siguiente lista, elije 3 lugares que sueles visitar con más frecuencia.

Elección múltiple, respuestas 170 x, no respondida 0 x



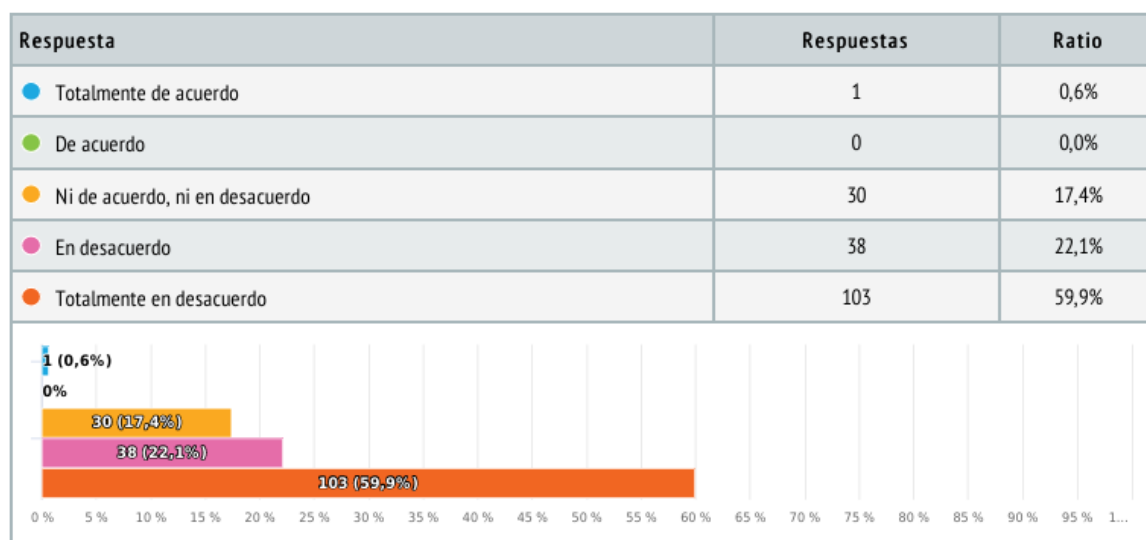
34 ¿Qué red social es tu preferida?

Elección simple , respuestas 172 x, no respondida -2 x



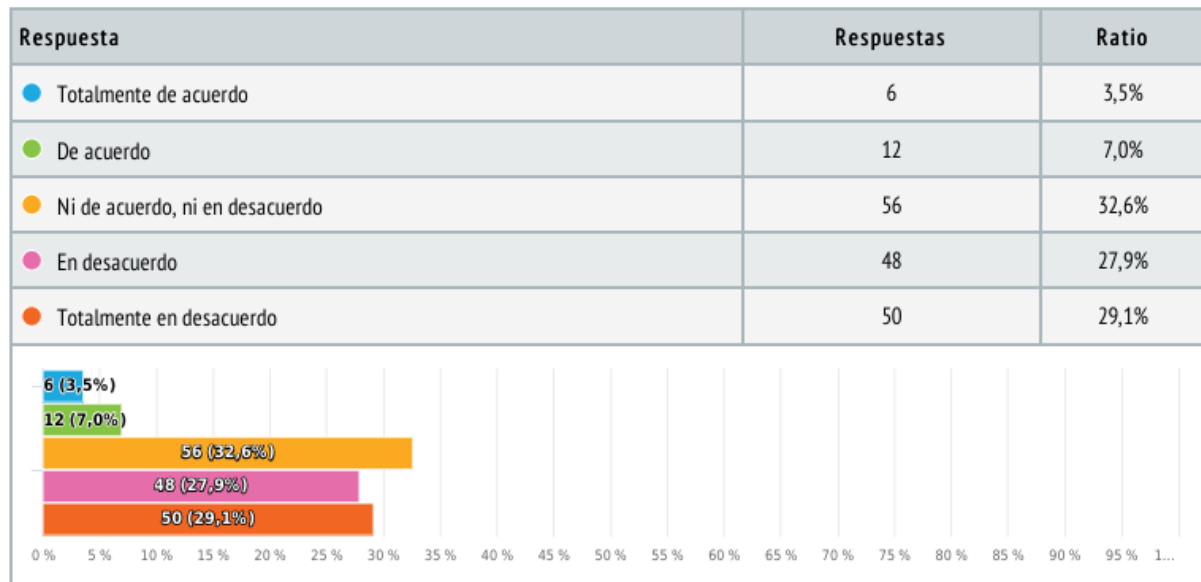
35 Juan dice; que las personas que consumen mezcal, son personas de bajos recursos. ¿Qué tan de acuerdo o en desacuerdo estás con Juan?

Elección simple , respuestas 172 x, no respondida -2 x



36 Ramón dice; que el mezcal te emborracha fácilmente por su alto contenido de alcohol y te produce resaca. ¿Qué tan de acuerdo o en desacuerdo estás con Ramón?

Elección simple , respuestas 172 x, no respondida -2 x



37 Victoria dice; que el mezcal únicamente se produce en Oaxaca, de lo contrario no es mezcal. ¿Qué tan de acuerdo o en desacuerdo estás con Victoria?

Elección simple , respuestas 172 x, no respondida -2 x

